

# Informe Anual 2024



Observatorio  
de Violencia contra las Mujeres



INFORME ANUAL 2.024

Observatorio de Violencia contra las Mujeres

Observatorio de Violencia contra las Mujeres

25 de mayo 225 (4400) Salta Capital, Salta, Argentina

+54 387 244 1430

Informe Anual 2.024

Esta obra está licenciada bajo la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-Compartir Igual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>.



observatoriomujersalta@gmail.com

<http://www.ovcmsalta.gob.ar>

@ovcmsalta

/pg/ovcmsalta

@ovcmsalta



## **Autoridades**

### **Directorio del Observatorio**

Natalia Fuentes  
Pilar González Sastre  
Ana Pérez Declercq  
Florencia Sánchez

### **Equipo Técnico Interdisciplinario**

Gabriela Ferro  
Flavia Garagorri  
Constanza Herrera  
Marina Leañez

### **Colaboradores**

Anna Lissa Poggiali  
Fernando Viccentelo  
Carmela Esther Días

### **Responsable de Comunicaciones**

Gloria Marcela Borezay

### **Responsables de Diseño**

Silvia Soledad Torres  
María Cecilia Carraro

### **Responsable Proyecto de Estadística**

Gonzalo Martínez

# Índice

## Estadísticas

<b>1.1.</b>	<b>Introducción</b>	13
<b>1.2.</b>	<b>Violencia de género directa</b>	16
1.2.1.	Estado de la situación de la violencia de género en la Provincia de Salta en 2.024	16
1.2.2.	Denuncias por violencia de género y/o familiar del Sistema de Emergencias 911 e Intervenciones SAMEC	17
1.2.3.	Sistema Único de Denuncias de Violencia Familiar y de Género de la Provincia de Salta	24
1.2.4.	Oficina de Violencia Familiar y de Género de la Corte de Justicia de Salta	30
1.2.5.	Causas ingresadas a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género	40
1.2.6.	Medidas de protección y consignas policiales	42
1.2.7.	Delitos contra la integridad sexual - Violencia sexual	48
<b>1.3.</b>	<b>Femicidios</b>	52
1.3.1.	Registro de Femicidios	52
1.3.2.	Análisis de casos	57
1.3.3.	Información Femicidios (2.023)	59
1.3.4.	Tasa de Femicidios nacional y provincial	61
1.3.5.	Datos sobre orientación y asistencia jurídica a víctimas de delitos graves durante el año 2.023 y antecedentes previos de violencia.	62
<b>1.4.</b>	<b>Resultados de la encuesta “Experiencias de discriminación y violencia en espacios educativos por identidad de género, expresión de género y orientación sexual en adolescencias y juventudes LGTBI+”</b>	70
1.4.1.	Metodología	71
1.4.2.	Caracterización del grupo encuestado	71
1.4.3.	Experiencias de discriminación y violencia verbal en espacios educativos	72
1.4.4.	Respeto a la Identidad de Género	74
1.4.5.	Experiencias de violencia y/o discriminación en el ámbito educativo	75
1.4.6.	Seguridad en el ámbito educativo	78
1.4.7.	Recursos y apoyos en el ámbito educativo	79
1.4.8.	Conclusiones	85

## Monitoreo

<b>2.1.</b>	<b>Introducción</b>	87
<b>2.2.</b>	<b>Monitoreo sobre la adecuación de los sistemas de registro conforme a la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género</b>	88
2.2.1.	Poder Ejecutivo	88
2.2.2.	Poder Legislativo	92
2.2.3.	Conclusión	92
<b>2.3.</b>	<b>Relevamiento de recursos y servicios disponibles a nivel municipal para la atención integral de personas que atraviesan violencia de género</b>	93
2.3.1.	Relevamiento de recursos y servicios disponibles a nivel municipal en 2.024	93
2.3.2.	Servicios disponibles en los municipios de efectores de salud	99
2.3.3.	Análisis del personal municipal	99
2.3.4.	Análisis comparativo de relevamientos municipales	100
<b>2.4.</b>	<b>Presupuesto con Perspectiva de Género</b>	102
2.4.1.	Antecedentes del PPG en Salta	103
2.4.2.	Monitoreo del PPG 2.023	103
2.4.3.	Recomendaciones	110
<b>2.5.</b>	<b>Monitoreo Ley Micaela</b>	113
2.5.1.	Monitoreo implementación de Ley Micaela en el Poder Ejecutivo y Legislativo	114
2.5.2.	Monitoreo implementación de Ley Micaela en el Poder Judicial	119
2.5.3.	Consideraciones sobre la implementación de Ley Micaela en el Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo	122

## Capacitaciones

<b>3.1.</b>	<b>Introducción</b>	124
<b>3.2.</b>	<b>Capacitación de Ley Micaela destinada al ámbito legislativo de la Provincia de Salta</b>	125
<b>3.3.</b>	<b>Capacitación interna al Equipo Técnico de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Salta</b>	130
<b>3.4.</b>	<b>Capacitación a integrantes del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta</b>	130
<b>3.5.</b>	<b>Balances de acciones de capacitación brindadas por el OVCM</b>	131
<b>3.5.1.</b>	Violencia laboral por motivos de género, una demanda sostenida	133
<b>3.5.2.</b>	Sistema Único de Denuncia	135
<b>3.6.</b>	<b>Consideraciones sobre un trabajo sostenido</b>	135

## Articulación y Asistencia Técnica

<b>4.1.</b>	<b>Introducción</b>	140
<b>4.2.</b>	<b>Articulación</b>	141
<b>4.2.1.</b>	Flujograma para el abordaje y la gestión de situaciones de violencia por motivos de género	141
<b>4.2.2.</b>	SELLO SEI: “Espacios Igualitarios y Libres de Violencia”	155
<b>4.2.3.</b>	Instituto de Formación Política y Gestión Pública Jefatura de gabinete CABA	158
<b>4.2.4.</b>	Articulación con la Secretaría de Cultura: Obra “Primaveras”/ procultura/ semana del cine	159

<b>4.3.</b>	<b>Asistencia técnica</b>	160
4.3.1.	Planificación áreas municipales	160
4.3.2.	Fundación PRODEMU	161
4.3.3.	Propuesta: La incidencia política con perspectiva de género en las fiestas estudiantiles de la provincia de Salta (2° Edición)	162
4.3.4.	Recomendación protocolo para cambio registral en UNSa	163

## Capítulo

# 5

## Investigación

<b>5.1.</b>	<b>Introducción</b>	165
<b>5.2.</b>	<b>Edición 2.024 del Concurso de Tesis con perspectiva de género</b>	166
<b>5.3.</b>	<b>Dossier de tesis N° 5</b>	168
<b>5.4.</b>	<b>Los efectos de la pandemia COVID-19: Estrategias comunitarias y derecho a la salud desde una perspectiva interseccional</b>	169

## Capítulo

# 6

## Difusión

<b>6.1.</b>	<b>Introducción</b>	176
<b>6.2.</b>	<b>Campañas</b>	177
6.2.1.	Carnavales sin violencia	177
6.2.2.	8 de Marzo (8M)	179
6.2.3.	Aniversario Ley N° 26.485	180
6.2.4.	Violencia laboral por motivos de género	181
6.2.5.	Semana Mundial del Parto Respetado	183
6.2.6.	Ni Una Menos	184
6.2.7.	Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario	185
6.2.8.	Semana de la lactancia materna	186
<b>6.3.</b>	<b>Concurso de diseño</b>	187

<b>6.4.</b>	<b>Calendario Feminista</b>	188
<b>6.5.</b>	<b>Materiales descargables informativos</b>	189
<b>6.5.1.</b>	Guía Legislativa para transversalizar la Perspectiva de Género en el Ámbito Legislativo	189
<b>6.5.2.</b>	Violencia laboral: Folleto tríptico	190
<b>6.6.</b>	<b>Rediseño página web OVcM</b>	191
	<b>Bibliografía</b>	192

# Listado de siglas

<b>AMGyD</b>	Área de Mujeres, Género y Diversidad
<b>ATRAE</b>	Alianza de Territorios Responsables en América Latina y Europa
<b>CAPEMISA</b>	Cámara de Proveedores de Empresas Mineras de Salta
<b>CDI</b>	Centro de Desarrollo Infantil
<b>CGT</b>	Confederación General del Trabajo
<b>COVID</b>	Enfermedad Infecciosa causada por el Coronavirus
<b>CP</b>	Código Penal
<b>CSJN</b>	Corte Suprema de Justicia de la Nación
<b>DNI</b>	Documento Nacional de Identidad
<b>ESI</b>	Educación Sexual Integral
<b>INDEC</b>	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
<b>LGTBI+</b>	Lesbinas, Gays, Transexuales, Bisexuales, Intersexuales y otras
<b>MESECVI</b>	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
<b>MPF</b>	Ministerio Público Fiscal
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>ONG</b>	Organizaciones no Gubernamentales
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>OOyD</b>	Oficina de Orientación y Denuncia
<b>OSC</b>	Organizaciones de la Sociedad Civil
<b>OVcM</b>	Observatorio de Violencia contra las Mujeres
<b>OVFG</b>	Oficina de Violencia Familiar y de Género
<b>PIM</b>	Polo Integral de Mujeres
<b>PJ</b>	Poder Judicial
<b>PPG</b>	Presupuesto con Perspectiva de Género
<b>PRODEMU</b>	Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer
<b>RNPCD</b>	Registro Nacional de Personas con Discapacidad
<b>SAMEC</b>	Sistema de Atención Médica para Emergencias
<b>SAVic</b>	Servicio de Asistencia a la Víctima
<b>SE911</b>	Servicio de Emergencia 911
<b>SEI</b>	Sellos de Espacios Igualitarios
<b>SUD</b>	Sistema Único de Denuncias
<b>UCA<sup>sal</sup></b>	Universidad Católica de Salta
<b>UFEM</b>	Unidad Fiscal Especializada en Femicidio
<b>UNSa</b>	Universidad Nacional de Salta
<b>UPATECO</b>	Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios
<b>UTHGRA</b>	Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina
<b>VDG</b>	Violencia de Género
<b>VFG</b>	Violencia Familiar y Género

## **Notas sobre criterios de escritura**

El presente informe hace uso de la “e” como parte de un necesario proceso de reconocimiento de las expresiones e identidades de género que no pueden ser circunscritas a lógicas androcéntricas (universal masculino) o binarias (mujer/varón).

En este marco, es importante recordar que “la aparición del lenguaje inclusivo es una de las expresiones (entre otras) de las transformaciones sociales logradas por la larga lucha de movimientos de mujeres, LGBTI+ y particularmente trans” (Ferro, 2022:1) que tiene como horizonte un cambio social y político que no se limita al lenguaje, pero que sí lo incluye.

# Presentación

La presentación del Informe Anual 2.024 por parte del Observatorio de Violencia contra las Mujeres (en adelante OVcM) se realiza en el marco del cumplimiento de los 10 años de la Declaración de “Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el territorio de la Provincia de Salta”, emergencia declarada en 2.014 mediante el Decreto N° 2.654 y aprobada por Ley Provincial N° 7.857. A su vez, la misma fue renovada en cinco oportunidades, y este año también, mediante la Ley Provincial N° 8.454.

A partir de un análisis de lo transcurrido en estos 10 años, el organismo reconoce avances, aciertos y compromisos asumidos desde el Estado provincial, sin dejar de marcar, desde una mirada técnica y experta, los desafíos que aún deben ser superados y abordados desde los distintos organismos considerando sus competencias y responsabilidades.

El OVcM es un organismo encargado de generar propuestas de análisis y diagnósticos sobre el desarrollo de la problemática de la violencia de género, particularmente mediante el uso de los datos estadísticos proporcionados por diversos organismos estatales. Su objetivo es ofrecer una perspectiva clara, consciente y precisa de la realidad, con el fin de que se realicen diagnósticos oportunos que faciliten la toma de decisiones informadas.

El informe se estructura en seis capítulos, cada uno de los cuales refleja las funciones desempeñadas por el OVcM. Además, tiene como propósito servir como herramienta útil tanto para funcionarias y funcionarios, como para investigadores/as en la temática, así como para la sociedad.

En el Capítulo 1, de Datos y Estadística, se podrá encontrar información cuantitativa y cualitativa (tomando en cuenta diferentes indicadores de análisis) de, por un lado, algunos aspectos relevantes a los 10 años de Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género, y por el otro lado, del período enero a septiembre de 2.024.

Diversos organismos y sistemas contribuyentes con datos de sus registros administrativos. Entre ellos, se encuentra el Sistema de Emergencias 911, que registra los requerimientos relacionados con situaciones de violencia de género y violencia familiar, tanto en curso como histórica. Asimismo, el Ministerio Público y el Poder Judicial proporcionan información sobre las denuncias registradas en el Sistema Único de Denuncias, el cual, a partir de noviembre de 2.023, innova en su presentación permitiendo desde la primera intervención la categorización de cuestiones de violencia familiar y/o de género. Además, se incluyen los datos suministrados por la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Poder Judicial, que ofrece un análisis detallado sobre el número de legajos que requieren intervención, derivando en la totalidad de causas que ingresan y son abordadas por los Juzgados de Violencia, información esta última remitida por la Sindicatura del Poder Judicial.

El Capítulo 2, dedicado al Monitoreo, se presenta un análisis del seguimiento realizado al Presupuesto con Perspectiva de Género, aprobado en 2.022 y ejecutado en 2.023. Este análisis abarca todas las fases del ciclo presupuestario: planificación, ejecución y control. Además, se examinan los recursos y servicios disponibles a nivel municipal para la atención integral de personas que atraviesan situaciones de violencia

de género. A partir de este enfoque, se destacan, en una comparación, los avances logrados y los aspectos que requieren fortalecimiento para responder al aumento de la demanda derivado de estos casos.

En el Capítulo 3, referido a Capacitación, se destacan diversas acciones formativas orientadas a promover cambios sociales que contribuyan a erradicar las prácticas que normalizan la violencia dentro de las propias estructuras del Estado. Entre ellas, se incluyen las capacitaciones brindadas en el marco de la Ley Micaela para las Cámaras de Diputados y Senadores, así como las destinadas a organizaciones gremiales, sindicatos y empresas de gestión pública y privada, enfocadas en la prevención y abordaje de la violencia de género en el ámbito laboral.

En el Capítulo 4, de Articulación y Asistencia Técnica, se evidencia el trabajo realizado por el organismo para adoptar un rol proactivo, respetando siempre el espíritu de la ley que lo creó. Este capítulo muestra cómo el organismo asume compromisos en el acompañamiento de la gestión de políticas públicas, proporcionando insumos concretos y confiables. En esta línea de trabajo, se aprobó un instrumento técnico que permitirá coordinar los servicios y agentes involucrados en el abordaje de las violencias por motivos de género, abordando así uno de los desafíos principales que enfrenta la Provincia de Salta. Además, se presenta el trabajo desarrollado en el marco del Sello SEI, una iniciativa impulsada por la red ATRAE (Alianza de Territorios Responsables de América Latina y Europa) a finales de 2023, implementada por el OVcM junto con secretarías del Ejecutivo Provincial, en la cual participaron diez empresas locales que obtuvieron la certificación.

El Capítulo 5, de Investigación, presenta la realización de la 5.º Edición del Concurso de Tesis de Grado con Perspectiva de Género y, por primera vez, el Concurso de Diseño Gráfico con Perspectiva de Género. Estas iniciativas buscan, por un lado, dar continuidad al reconocimiento de investigaciones académicas sobre violencia y desigualdades de género en la provincia de Salta y, por otro, promover la sensibilización y concientización mediante producciones visuales de profesionales en el ámbito gráfico. También se destacan los principales hallazgos de la investigación multisituada titulada “Los efectos de la pandemia de COVID-19: estrategias comunitarias y derecho a la salud desde una perspectiva interseccional”, que explora las estrategias comunitarias de cuidado y recuperación del derecho a la salud durante la pandemia, considerando dimensiones de género, clase social y etnicidad.

Por último, el Capítulo 6, Difusión, recoge diversas estrategias de comunicación sobre la situación provincial en relación con la violencia de género. Se emplearon redes sociales, campañas, folletos informativos, guías de elaboración propia, publicaciones con buenas prácticas de otros organismos, y calendarios temáticos, entre otros recursos, para garantizar el cumplimiento de esta función. Asimismo, se renovó la página web, que ahora ofrece íconos y gráficos interactivos que organizan los indicadores generados por el organismo en categorías como Femicidios y Travesticidios, Denuncias por Violencia de Género, Educación y Mercado de Trabajo, Salud y Derechos Reproductivos, y Participación en la Toma de Decisiones. Este recurso virtual permite una consulta permanente y actualizada de información organizada visualmente y accesible para toda la ciudadanía.

Esperamos que estos insumos y productos resulten clave para diseñar políticas que promuevan la igualdad de género y contribuyan a la prevención y reparación de las violencias, apoyando así a los organismos responsables en la implementación de las mismas.



## 1.1

### Introducción

Este año, se cumplieron los 10 años de declaración de “Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el territorio de la Provincia de Salta” mediante Decreto N° 2.654/14, aprobado por Ley Provincial N° 7.857, y renovado en cinco oportunidades, incluyendo el año en curso, mediante la Ley Provincial N° 8.454.

Este marco social, invita a un análisis preciso, detallado y exhaustivo, con el fin de efectuar diagnósticos que sean oportunos y desarrollados en la medida que lo demanda la problemática abordada.

Es así que el OVcM, elaboró este año un informe que refiere a los 10 años transcurridos desde la declaración de la emergencia, donde se abordó no sólo la evolución institucional y normativa, sino se analizaron datos, informes y recursos vigentes. La demanda medida de forma parcial a través de las denuncias muestra una tendencia marcada en la curva de crecimiento, siendo que es necesaria la optimización y readecuación de recursos estatales para poder afrontarla.

Los principales resultados que surgen del estudio son los 10 puntos que se enuncian a continuación:

1. El aumento en un 82% de las denuncias (referido a la cantidad de denuncias, no a personas denunciadas) respecto del total de 2.016, lo cual puede explicarse, por un lado, por el conjunto de leyes, capacitaciones masivas, movimientos de la sociedad civil y apertura de espacios específicos, tanto en el Poder Ejecutivo Provincial, Municipal como en el Poder judicial y Ministerio Público. Y, por otro, si atendemos al grupo de edad en que se concentran las denuncias, también es posible vincular el mencionado aumento con los cambios generacionales que marcan una menor tolerancia de comportamientos violentos. En cuanto a los femicidios, analizando las tasas anuales, es decir, la cantidad cada 100.000 mujeres según la proyección poblacional, Salta se encuentra por arriba de la tasa media nacional en todo el período 2.014-2.023 (Datos provistos por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

- 2.** El aumento de la demanda en violencia de género genera mayores requerimientos en la oferta, tanto de espacios de asistencia como de medidas de protección. Por un lado, desde la perspectiva de la asistencia, si bien han aumentado las áreas específicas dentro de los municipios y se ha jerarquizado provincialmente el organismo competente en la materia, con la creación de la Secretaría Mujeres, Géneros y Diversidad, en el último relevamiento (2.024) efectuado desde el observatorio, se observa una disminución en la cantidad de municipios que cuentan con este recurso (70%). Tanto las áreas como la Secretaría carecen de recursos humanos necesarios para el abordaje integral, sobre todo en los días y franjas horarias de mayor demanda. Desde el ámbito de protección y respecto a las medidas dispuestas por la justicia, se hace evidente, por la falta de personal policial y de disponibilidad de recursos para renovar la cantidad de dispositivos duales o botones de pánico, que es necesario aumentar los mismos, e incrementar la capacidad de respuesta para proteger y hacer cesar la violencia, de manera interinstitucional y multidisciplinaria.
- 3.** Acerca del abordaje previo y posterior a la denuncia y las instituciones que intervienen en este recorrido, podemos afirmar que existe una mayor concentración de oferta institucional en el momento de la primera intervención, sin embargo, a la mayoría de las personas no se les ofrece un abordaje profesional de fondo y sostenida en el tiempo (patrocinio jurídico especializado y accesible, tratamiento terapéutico, subsidios y/o servicios sociales, etc.), que en muchos casos es imprescindible para salir del círculo de la violencia.
- 4.** En el ámbito de seguridad, las comisarías son actualmente el único ámbito de atención de 21 a 07 am los fines de semana y feriados (días y horarios en los cuales se reciben más llamadas al SE 911), por lo que resulta necesario reforzar y jerarquizar la labor de operadores VIF, o bien crear comisarías especializadas. Si bien se continúan realizando formaciones, es indispensable fortalecer éstas y el esquema institucional, para priorizar la atención y toma de denuncia, evitar errores y falta de información, que generan mayor vulnerabilidad en la persona afectada.
- 5.** Se requiere mayor articulación entre los distintos organismos intervinientes en el trayecto de las personas que atraviesan una situación de violencia de género y respecto a la información sobre dónde acudir, para evitar la “revictimización” debido a la necesidad de las personas en situación de violencia de reiterar su relato en diferentes oportunidades para su asistencia integral. Un sistema informático integral permitirá una fluidez de información y datos suficientes para accionar oportuna y eficientemente. Asimismo, el Observatorio desarrolló un flujograma interinstitucional, que permite abordar estos obstáculos y promover la generación de acuerdos y articulaciones pertinentes.
- 6.** La detección de situaciones de violencia de género, promovida a través de la obligación de denunciar (Art. 6 Ley Provincial N° 7.888), ha mostrado buenos resultados en el ámbito de educación, que se plasman en el incremento de denuncias de violencia sexual, siendo igualmente necesario mejorar el proceso vigente. Por el contrario, más allá de reconocer el trabajo que se realiza desde la Oficina Hospitalaria de Violencia contra la Mujer del Hospital San Bernardo como una muy buena práctica, en términos generales, el ámbito de la salud

aún no incorpora la problemática como propia siendo que los efectos en la salud física y mental en las personas que atraviesan la violencia son graves y generan grandes costos.

- 7.** La ausencia de financiamientos específicos para políticas de prevención, específicamente para garantizar la capacitación obligatoria en el marco de las leyes Micaela y de Educación Sexual Integral, se manifiesta en la continua reproducción de los patrones socioculturales que naturalizan estereotipos de género que la podemos observar en la mayoría de las instituciones estatales.
- 8.** La importancia de un enfoque desde la interseccionalidad que reconozca las violencias hacia la población LGBT+, comunidades campesinas, indígenas, así como a las personas con discapacidad se constituye como un trabajo necesario de fortalecimiento y atención estatal.
- 9.** Incluir a los varones en las políticas públicas sobre violencia de género es la clave para abordar el problema de manera integral y promover una responsabilidad compartida. Hasta ahora, las políticas se han centrado en la protección de las víctimas, pero no en el tratamiento de los varones que ejercen violencia, lo que no evita la repetición de la violencia en futuras relaciones. En Salta, solo hay dos programas específicos para ellos, con criterios de admisión limitados y sin atención a demanda de toda la provincia.
- 10.** La violencia de género repercute de manera directa e indirecta en niñas, niños y adolescentes y, aún con subregistro, se evidencia el aumento de las denuncias de violencia sexual y también aquellas que ingresan en el ámbito de la violencia familiar. En este sentido, resulta necesaria una articulación efectiva entre quienes tienen la posibilidad de realizar una detección temprana, principalmente los ámbitos de salud y educación, y la acertada disposición de procedimientos claros, ágiles y oportunos.

En atención a todo lo expuesto y en la misma línea de análisis, el presente capítulo a desarrollar, tiene el objetivo principal de brindar la información de aquellos datos que refieren a la problemática de violencia de género, siendo el OVcM un organismo nucleador y encargado del análisis de todos los datos estadísticos brindados por los diferentes organismos provinciales, con la meta específica de dar una perspectiva clara, consciente y precisa de la realidad.

La importancia de esta información, radica principalmente en conocer las necesidades y los puntos de mejoras para optimizar el desarrollo de políticas públicas específicas. En este marco, diferentes convenios y acuerdos se celebraron desde el OVcM con los organismos provinciales a través de los años, que se ven reflejados en la información expuesta en el capítulo a desarrollar. Es así, que se podrán encontrar detalles brindados desde el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, (Sistema de Emergencia 911/Policia/Secretaría de Justicia), Poder Judicial (Oficina de Violencia Familiar y de Género, Oficina de Género, Sindicatura Interna del Poder Judicial), Ministerio Público Fiscal, y especialmente este año se incorporan los datos del Sistema Único de Denuncias (SUD), como nucleador de las denuncias por Violencia Familiar y de Género, vigente desde fines del 2023.

El capítulo se estructura en la presentación de datos sistematizados por el OVcM que provienen de registros administrativos de organismos provinciales antes mencionados, por un lado, y de información generada específicamente por el organismo, por otro. Los datos provenientes de registros administrativos ofrecen información sobre la violencia de género directa y en menor medida indirecta. En cuanto a los datos generados por el organismo, se presentan los resultados de la Encuesta “Experiencias de discriminación y violencia en espacios educativos por identidad de género, expresión de género y orientación sexual en adolescencias y juventudes LGBTBI+” realizada en conjunto con el Programa UNSa Inclusiva de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Salta.

## 1.2.

### Violencia de género directa

*...se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. (Ley N.º 26.485, artículo 4).*

#### 1.2.1

### Estado de situación de la violencia de género en la Provincia de Salta en 2.024

En esta sección se abordará la situación de las violencias por razones de género en la Provincia teniendo en cuenta lo señalado en la Ley N° 26.485 en su Artículo 4 y en la Ley N° 7.888 en su Artículo 3.

Las fuentes de información presentadas en este informe provienen de los registros administrativos de diversos organismos del Estado Provincial. Estos registros constituyen una aproximación a la violencia por motivos de género, ya que sólo incluyen aquellas situaciones que llegan al conocimiento del Estado a través de las agencias puestas a disposición para su abordaje y gestión. Es importante tener en cuenta que estos datos deben ser interpretados con cautela, ya que ofrecen una “foto” o un indicador de un momento particular, y no un número definitivo, aunque esto no imposibilita la evaluación de las series históricas correspondientes y la inferencia teniendo en cuenta el comportamiento de observaciones anteriores.

Cada organismo construye sus registros sobre la base de sus propias definiciones operativas y conceptuales, lo que impide la comparabilidad directa de la información entre las diferentes fuentes presentadas en este informe. Sin embargo, estos registros aportan datos valiosos que intentan acercarse a una realidad compleja y de difícil acceso. A pesar de las diferencias en la construcción de los registros, es necesario avanzar en la armonización de la información, con el fin de lograr una lectura integral que permita comprender tanto las similitudes como las diferencias entre los distintos organismos.

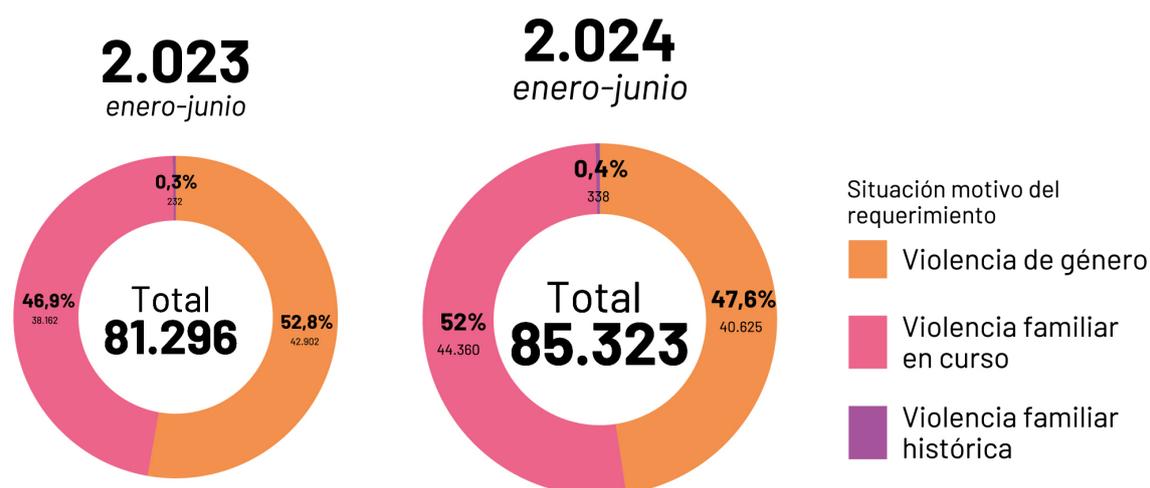
## 1.2.2.

### Llamadas por violencia de género y/o familiar del Sistema de Emergencias 911 e Intervenciones SAMEC

La información reportada por el Sistema de Emergencias 911 refiere a requerimientos ante situaciones de violencia de género, violencia familiar en curso o histórica, y abusos sexuales. Las actuaciones declaradas incluyeron comunicaciones telefónicas de cualquier persona a la Línea 911 por situación de violencia familiar y/o de género; intervenciones con desplazamientos de agentes policiales por situaciones de violencia familiar y/o de género; e intervenciones con el SAMEC, que se refiere a la actuación en conjunto de agentes policías y agentes de salud.

Figura 1

Requerimientos al S.E. 911, por motivo del requerimiento. Primeros semestres año 2.023 y 2.024. Provincia de Salta.



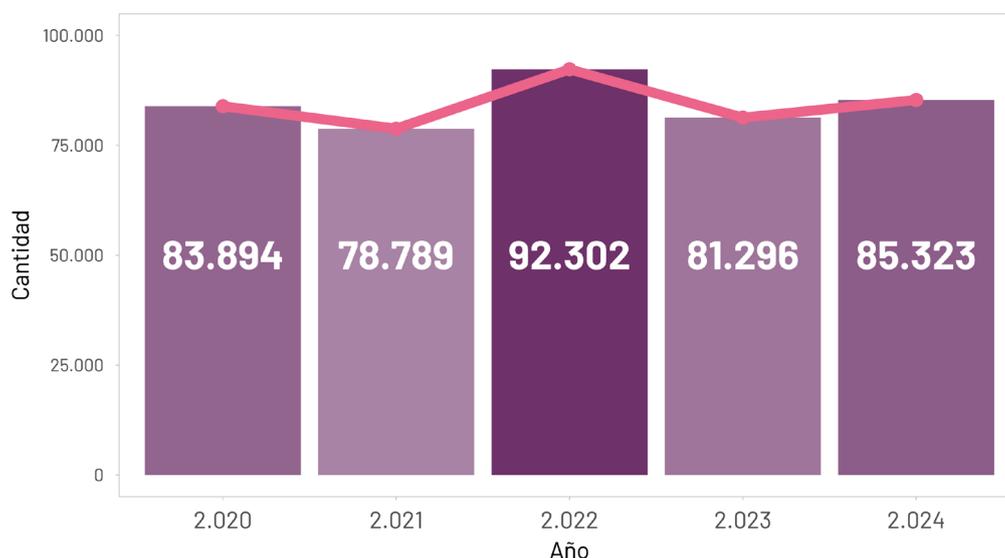
Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

Nota: Debido a un cambio en el sistema registral del S.E. 911 no se cuenta con los datos del segundo semestre del año 2.023, por lo que la comparación se realiza exclusivamente entre primeros semestres para mantener la consistencia entre periodos de análisis.

En el primer semestre del año 2.024, el SE 911 recibió un total de 85.323 requerimientos por **violencia familiar en curso, violencia familiar histórica y violencia de género**. Contrastando con los requerimientos solicitados durante el primer semestre del año 2.023 es notable un aumento de más de 4.000 requerimientos entre periodos analizados.

**Figura 2**

**Evolución de los requerimientos al S.E. 911. Primeros semestres años 2.020-2.024. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

Nota: Debido a un cambio en el sistema registral del S.E. 911 no se cuenta con los datos del segundo semestre del año 2.023, por lo que la comparación se realiza exclusivamente entre primeros semestres para mantener la consistencia entre periodos de análisis.

En la Figura 2 se observa que un comportamiento lineal a través de los años con respecto a la evolución de requerimientos al S.E. 911, en atención a que los números son similares. Igualmente, es necesario hacer la aclaratoria que en este año se percibe una cierta tendencia en crecimiento, siendo el segundo año con mayor cantidad de denuncias durante el primer semestre, comprendiendo que en este estudio integral de la problemática de violencia, cuando se analicen las denuncias, también se advertirá esta tendencia de crecimiento.

**Tabla 1**

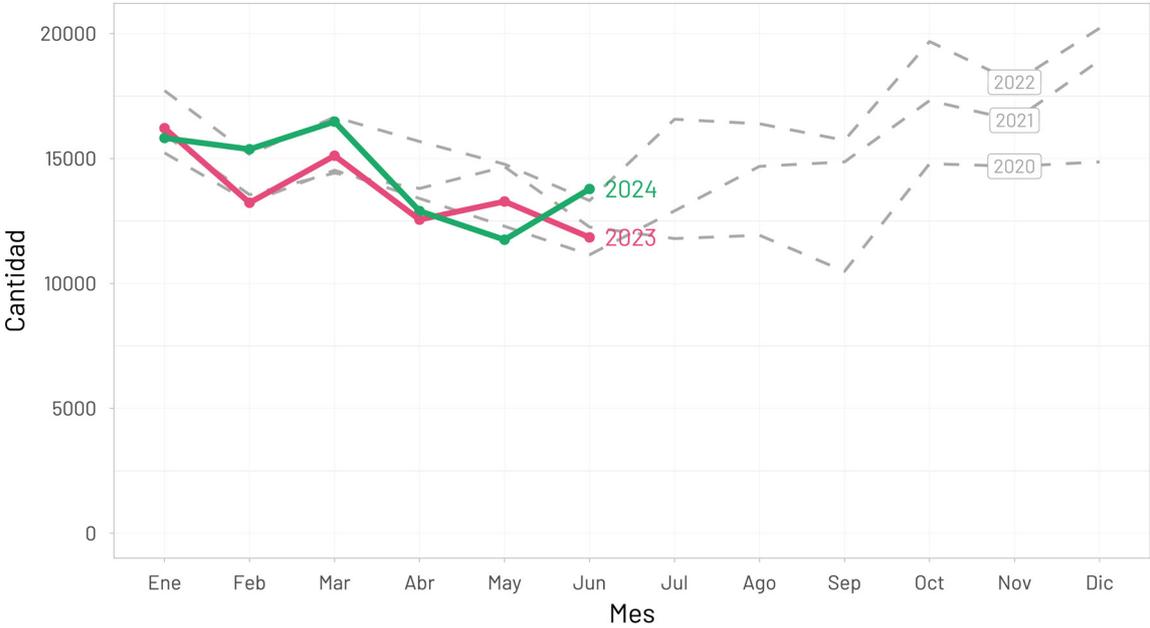
**Denuncias registradas por el S.E. 911, por tipo de denuncia, y acción realizada por las agencias. Primer semestre 2.024. Provincia de Salta.**

Mes	Violencia de género			Violencia familiar en curso			Violencia familiar histórica			TOTAL
	Intervenciones	Intervenciones SAMEC	Llamadas	Intervenciones	Intervenciones SAMEC	Llamadas	Intervenciones	Intervenciones SAMEC	Llamadas	
Enero	2.525	1.250	3.709	2.886	805	4.393	27	5	39	15.639
Febrero	2.488	1.325	3.625	2.801	785	4.132	21	3	30	15.210
Marzo	2.674	1.462	3.815	2.985	932	4.420	17	3	30	16.338
Abril	2.047	1.087	2.922	2.426	728	3.518	20	5	25	12.778
Mayo	1.910	920	2.642	2.175	641	3.341	16	4	25	11.674
Junio	2.168	1.038	3.018	2.647	788	3.957	29	4	35	13.684
<b>TOTAL</b>	<b>13.812</b>	<b>7.082</b>	<b>19.731</b>	<b>15.920</b>	<b>4.679</b>	<b>23.761</b>	<b>130</b>	<b>24</b>	<b>184</b>	<b>85.323</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

Es importante aclarar que la comparación entre primeros semestres se realiza para homogeneizar el análisis, dado que al momento de redactar este informe aún no había finalizado el segundo semestre de 2.024. Además, no se cuenta con los datos de requerimientos al S.E. 911 por violencia familiar y de género correspondientes al segundo semestre de 2.023, en atención que desde el Ministerio de Seguridad y Justicia, propiciaron un cambio de sistema que llevó a cabo una migración en sus registros, lo que dificultó la extracción completa de los datos. Por lo tanto, aunque no es posible realizar un análisis completo del año 2.023, la sección se limitará exclusivamente a la comparación de los primeros semestres.

**Figura 3** Evolución de los requerimientos al S.E. 911, por mes. Años 2.020, 2.021, 2.022, y primeros semestres 2.023 y 2.024. Provincia de Salta.



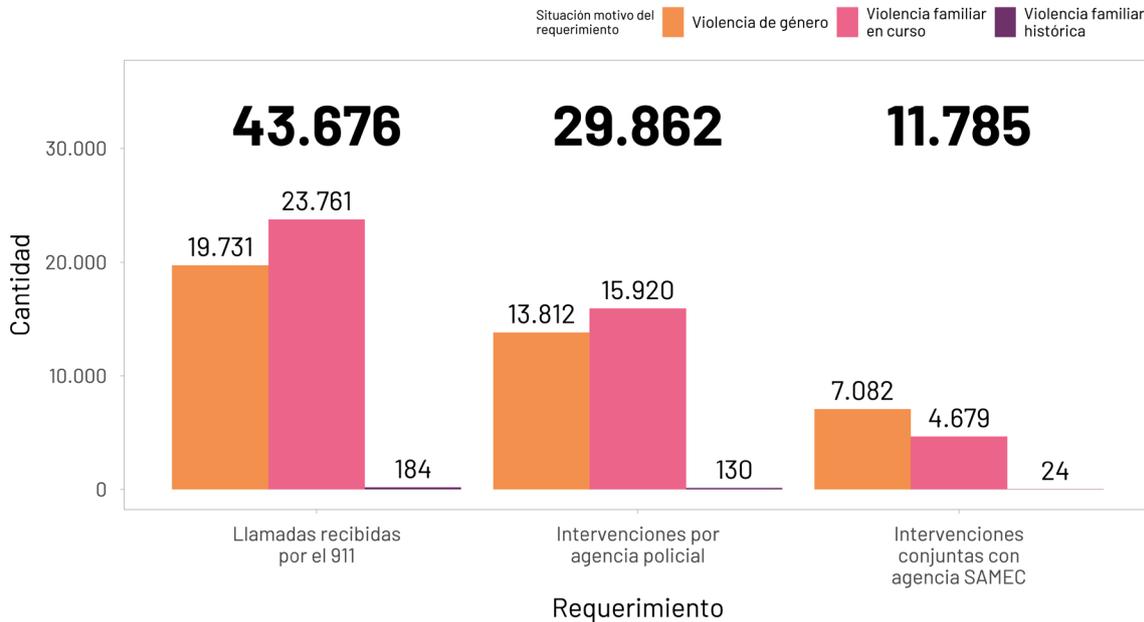
Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.  
 Nota: Debido a un cambio en el sistema registral del S.E. 911 no se cuenta con los datos del segundo semestre del año 2.023, por lo que la comparación se realiza exclusivamente entre primeros semestres para mantener la consistencia entre periodos de análisis.

Del análisis mensual de los requerimientos al S.E. 911, según la Figura 3, se observa una tendencia a la disminución a lo largo del primer semestre en los años 2.020 - 2.022. Sin embargo, esta tendencia no necesariamente se mantiene durante todo el año. Los registros de los años anteriores muestran que, hacia el final del segundo semestre, la tendencia se revierte y los requerimientos aumentan progresivamente hacia el cierre del año correspondiente.

Entre los requerimientos del S.E. 911 uno de los más relevantes es el de llamadas a las agencias policiales. Las llamadas que aquí se contabilizaron son de difícil caracterización en cuanto incluye toda llamada vinculada a motivos de violencia familiar y/o de género, independientemente de su gravedad. En el registro no se incluyeron caracterizaciones precisas sino que se trabajó sobre su dimensión cuantitativa.

**Figura 4**

**Requerimientos al S.E. 911 por tipo de violencia, agrupadas por acción primer semestre año 2024. Provincia de Salta.**



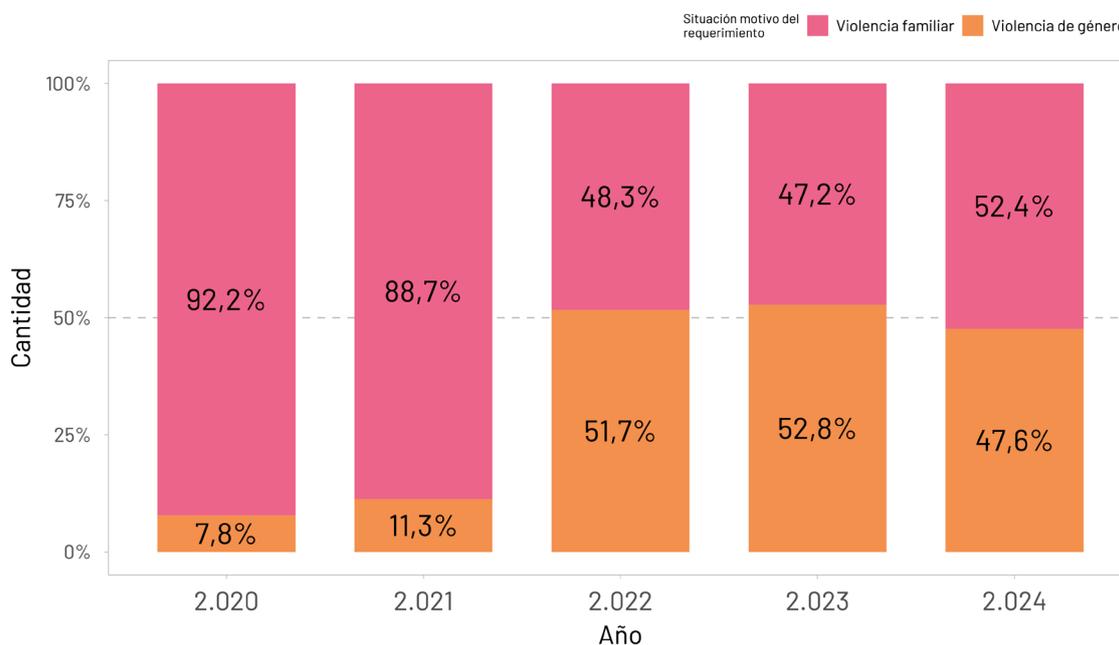
Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911 primer semestre año 2024.

En cuanto a las situaciones de violencia que identificó el S.E. 911 durante primer semestre del año 2024, acorde a la Figura 4, se distingue la violencia familiar según los hechos hayan ocurrido en el momento de la llamada o bien, se denuncien hechos pasados. Así, por violencia familiar en curso, se registraron 23.761 llamadas, 15.920 intervenciones de agentes policiales, y 4.679 intervenciones con el SAMEC en forma conjunta durante el período enero-junio del presente año. Con respecto a la violencia familiar histórica, se recibieron 184 llamadas, 130 intervenciones con agentes policiales y 24 intervenciones en conjunto con el SAMEC por dicho motivo.

Asimismo, y de forma más detallada se analiza en este apartado las situaciones de violencia de género registradas por el S.E. 911, que abarcan los diferentes tipos y modalidades de violencia hacia mujeres y personas de la diversidad (Ley Nacional N° 26.485). Por estos motivos, se registraron 19.731 llamadas, 13.812 intervenciones de agentes policiales y 7.082 con intervención conjunta con el SAMEC.

**Figura 5**

**Evolución de la proporción de denuncias por violencia familiar y de género registradas en el S.E. 911. Periodo 2020-2024. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

Nota: Debido a un cambio en el sistema registral del S.E. 911 no se cuenta con los datos del segundo semestre del año 2.023.

Nota: Dado el hecho que hasta la elaboración del presente informe sólo se cuenta con los datos correspondientes al primer semestre del año 2.024, la comparación se realiza exclusivamente entre primeros semestres para mantener la consistencia entre períodos de análisis.

En la evolución de las denuncias registradas por el S.E. 911, en la Figura 5, se observa que desde el año 2.022 la proporción entre denuncias por violencia familiar y por violencia de género se mantiene con relativa estabilidad alrededor del 50% de las denuncias registradas. No obstante, en el año 2.024 se observa que nuevamente aumenta la proporción de denuncias por violencia familiar, alcanzando el 52,4% contra el 47,6% de denuncias por violencia de género.

Otro enfoque relevante es el análisis de los días y horarios en los que aumenta la frecuencia de requerimientos al S.E. 911 por violencia familiar y/o de género. Es importante destacar que el registro permite cruzar datos entre meses y días de la semana, así como entre meses y horas del día, lo que facilita la identificación de patrones en la frecuencia de solicitudes por parte de la población.

**Figura 6**

**Evolución de la frecuencia de llamadas por violencia de género al S.E. 911, por día de la semana en cada año. Primeros semestres 2.020-2.024. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

Nota: Debido a un cambio en el sistema registral del S.E. 911 no se cuenta con los datos del segundo semestre del año 2.023.

Nota: Dado el hecho que hasta la elaboración del presente informe sólo se cuenta con los datos correspondientes al primer semestre del año 2.024, la comparación se realiza exclusivamente entre primeros semestres para mantener la consistencia entre períodos de análisis.

La distribución de las llamadas por violencia de género recibidas por el S.E. 911 se mantiene estable a lo largo de los años durante el período 2.020-2.024, como se observa en la Figura 6. Es notoria la acumulación de las llamadas en los días sábado y domingo, que en cada año mencionado representan conjuntamente alrededor del 43% del total de llamadas recibidas por motivo de violencia de género.

**Figura 7**

**Llamadas por violencia de género recibidas por el S.E. 911, por mes, y día de la semana. Primer semestre 2.024. Provincia de Salta.**

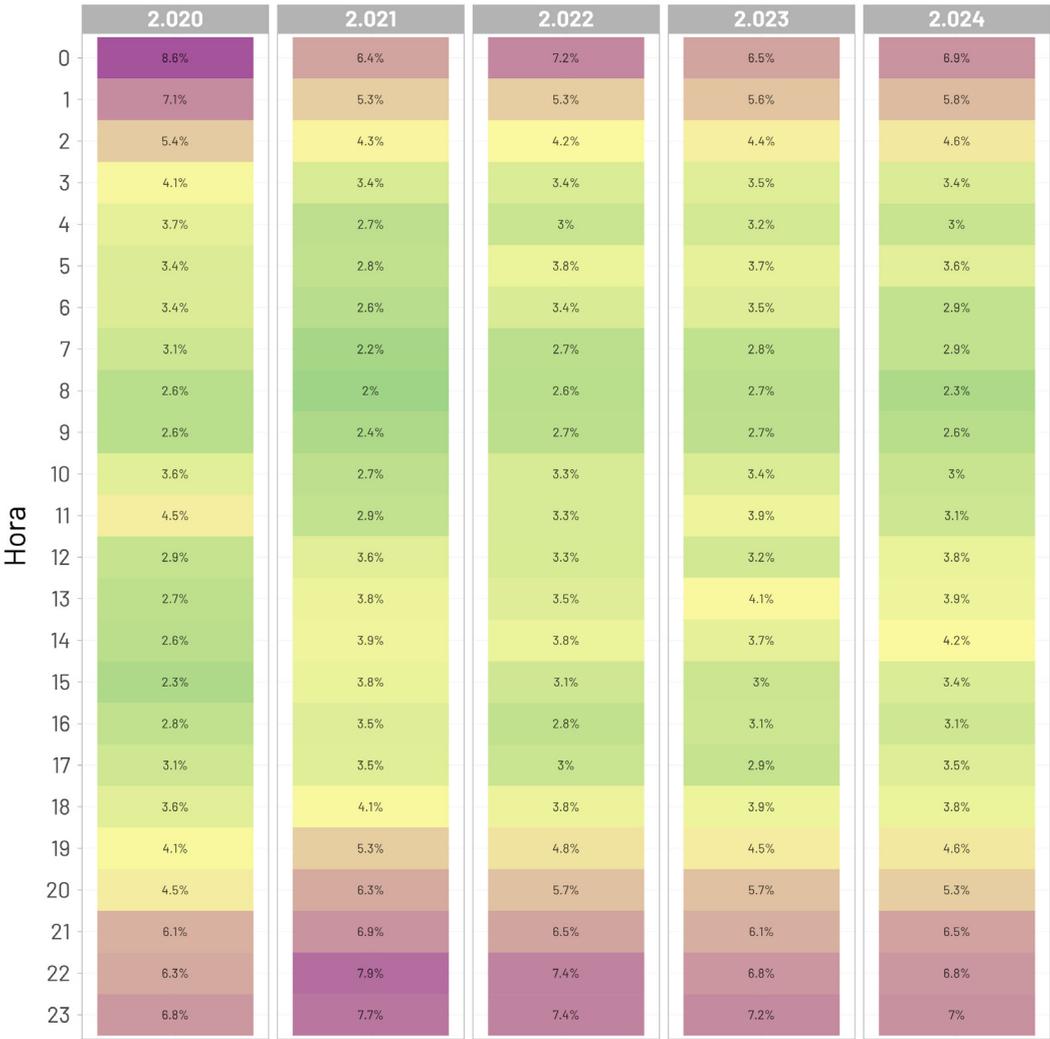


Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

En este sentido, y ampliando sobre la distribución de llamadas recibidas por el S.E. 911 durante el primer semestre del año 2.024, con la Figura 7 se evidencia nuevamente la gran frecuencia de llamadas en los días sábado y domingo, las cuales en este caso, acumulan un 41% del total de llamadas recibidas por violencia de género. Para comprender esta información resulta relevante tomar nota de una referencia contextual, debido a que debe advertirse que sábados, domingos y feriados, el servicio del 911 es el único organismo de emergencia conjuntamente con la Policía de la Provincia (comisarías), receptor de demandas ante situaciones de violencia familiar y de género.

La necesidad de un sistema de abordaje en una problemática que sigue siendo una emergencia en la Provincia de Salta, en los días y horarios identificados, refiere una prioridad, entendiendo que en los procesos de violencia, las dinámicas colocan en mayor riesgo a las personas, pudiendo en la actualidad, bajo esta óptica, ser identificados cuáles son los patrones que se advierten con cierta generalidad en las situaciones de violencia.

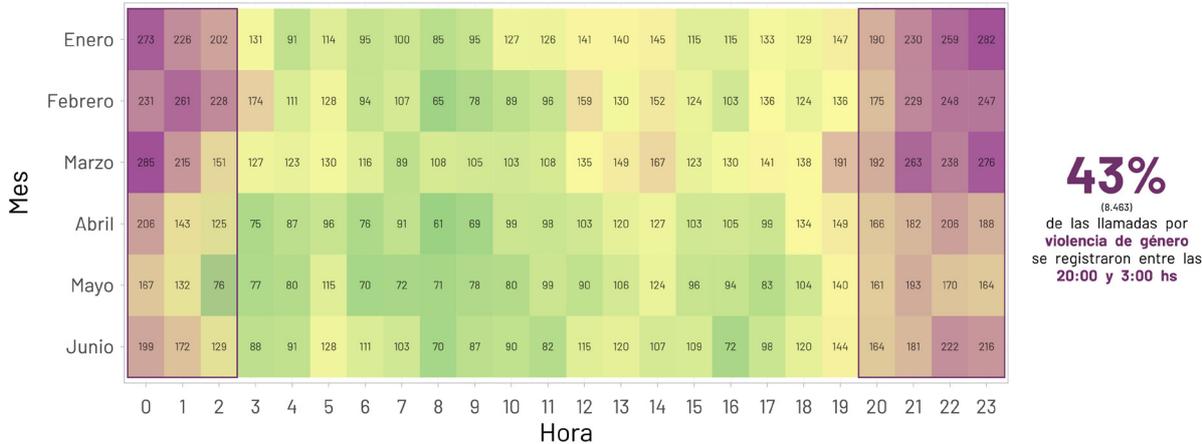
**Figura 8** Evolución de la frecuencia de llamadas por violencia de género al S.E. 911, por hora del día y año. Primeros semestres 2.020-2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

Al analizar los horarios de requerimientos al S.E. 911 por violencia familiar y de género entre 2.020 y 2.024, según la Figura 8, se observan también patrones regulares. Los horarios entre las 3 y las 10 am presentan la menor cantidad de requerimientos, mientras que el volumen se mantiene relativamente estable durante el resto del día hasta las 20 hs, momento en el que se alcanza un máximo que se extiende hasta las 3 am nuevamente. Cabe destacar que durante este intervalo de siete horas se concentra alrededor del 40% de los requerimientos diarios, tendencia que es constante a lo largo de los años seleccionados.

**Figura 9**  
**Llamadas por violencia de género recibidas por el S.E. 911, por mes, y hora del día.**  
**Primer semestre 2.024. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por el Sistema de Emergencias 911.

Al analizar en detalle las llamadas por violencia de género recibidas por el S.E. 911 durante cada hora del día, por mes, en el primer semestre de 2.024, acorde a la Figura 9, se confirma lo previamente mencionado: el 43% del total de las llamadas se concentra entre las 20:00 y las 3:00 hs, lo que coincide con la tendencia observada en los últimos años. Este dato resalta claramente que la mayor demanda ocurre en horarios nocturnos, cuando las personas que enfrentan estas situaciones de violencia no tienen acceso a otros organismos especializados a los cuales acudir para una intervención acorde a la integralidad que requiere la problemática.

### 1.2.3.

## Sistema Único de Denuncias de Violencia Familiar y de Género de la Provincia de Salta

El Sistema Único de Denuncia ya vigente en la provincia, incorpora a partir de noviembre de 2023 una modificación que permite la identificación de situaciones de violencia familiar y de género, el cual surge para su implementación específica, de un acuerdo entre el Ministerio Público Fiscal, el Poder Judicial y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia.

El mismo es utilizado por aquellos organismos encargados de recepcionar las denuncias, dígase las dependencias policiales, la Oficina de Orientación y Denuncias del Ministerio Público Fiscal y la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Poder Judicial. La idea primordial es que sea el mismo sistema el encargado de determinar, a primera vista, si existe o no una situación de violencia familiar o de género, luego de que se completen ciertos campos obligatorios para el/la operador/a interviniente en la toma de denuncia.

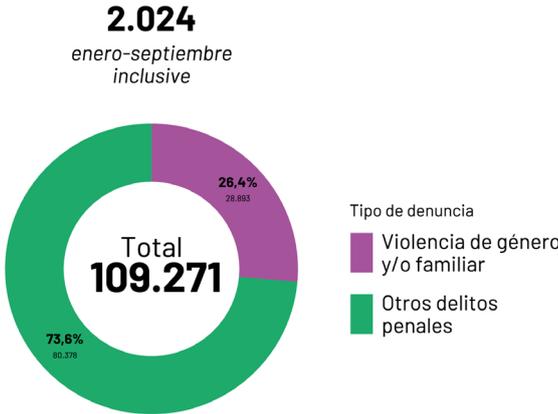
El objetivo que persigue, es lograr mayor celeridad y estandarización, para la calificación de las denuncias que configuren violencia y evitar la duplicidad de denuncias.

Dado lo reciente del sistema, se advierten puntos que requieren otros análisis y mayor tiempo para el monitoreo de su aplicabilidad, así como resulta fundamental la continuidad en la capacitación a quienes reciben denuncias.

**Figura 10** 

---

**Denuncias registradas en el Sistema Único de Denuncias, por tipo de denuncia. Desde su implementación en 2.023 y período enero-septiembre 2.024. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema Único de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta y la Corte de Justicia de Salta.

En el marco del análisis global, en atención a los datos remitidos por el Sistema Único de Denuncias de la Provincia, se logra identificar que de la inmensidad de denuncias, el 26.4% representa violencia de género y/o familiar, lo que muestra la gran injerencia que la problemática presenta en los dinámicos de los vínculos interpersonales. Esto en concordancia con la caracterización de los procesos de violencia, muestra que la denuncia no siempre es una herramienta utilizada por quienes son víctimas, por diferentes factores, como la naturalización de vínculos que están ceñidos por los hostigamientos, malos tratos, amenazas, los temores, pudores, las necesidades de todas las índoles, como la económica, afianzando este número que es la proporción de personas víctimas que lograron vencer estos factores que interceptan y llegaron a la instancia de la denuncia.

A los fines de poner de manifiesto la importancia de todo el grupo de personas que sufren violencia y no denunciaron, es importante referir a la “Encuesta de prevalencia de violencia contra las mujeres” realizada por Spotlight (año 2.021 iniciativa de Naciones Unidas que cuenta con el apoyo de la Unión Europea por el fin de las violencias de género).

En el análisis que efectuó, incluyó las provincias de Jujuy, Salta, Entre Ríos, Chaco, Santa Fe, Buenos Aires, San Luis, Neuquén, Chubut, Misiones, Santiago del Estero y Tucumán, sobre el total de 12.152 mujeres entre 18 a 65 años.

*“Un aspecto clave para la toma de conciencia y la búsqueda de apoyos en situaciones de violencia doméstica... es el primer paso del reconocimiento de la violencia y de la búsqueda activa de apoyo...*

*De ello se desprende, que ...el 25% de las mujeres que atravesaron episodios de violencia doméstica y/o abuso asistieron a una institución y/u organismos en busca de asesoramiento, asistencia o para denunciar. Al introducir el tipo de violencia atravesado, se observa que en mayor medida las mujeres concurren a organismos o servicios estatales en búsqueda de asesoramiento, asistencia o para realizar la denuncia en situaciones de violencia física (45%). Por su parte, los eventos relacionados con la violencia psicológica y/o el abuso se advierten como menos convocantes: el 28% de quienes mencionaron violencia psicológica se acercaron a algún dispositivo institucional, mientras que entre quienes atravesaron situaciones de abuso sólo un 25% indicó haber recurrido”.*

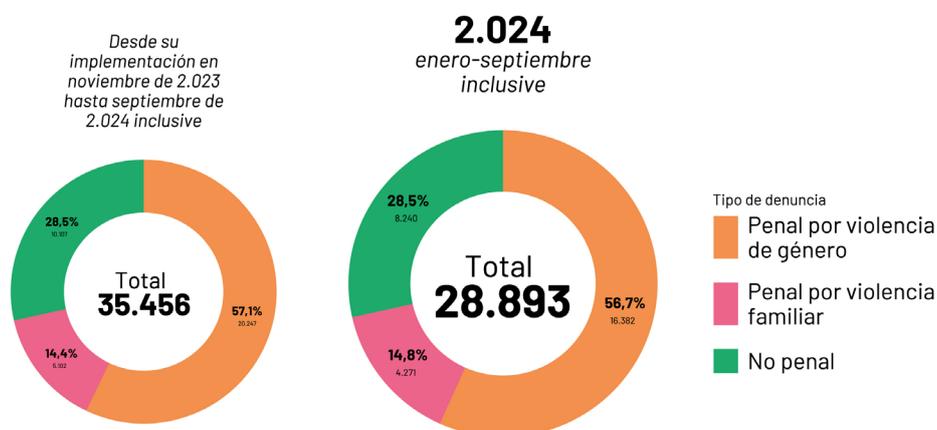
*Adicionalmente, cuando las mujeres experimentan varios tipos de violencia se observa una mayor proporción de denuncias: casi la mitad de las mujeres que han estado expuestas a los 4 tipos de violencia (47.4%) han realizado denuncias, en tanto que ese porcentaje se reduce casi 4 veces (11.4%) cuando han estado expuestas a dos tipos de violencia.”*

***El 42.8% de las encuestadas que experimentaron situaciones de violencia por parte de su pareja o expareja han acudido en búsqueda de ayuda o comentaron a personas conocidas sobre lo sucedido”.***

De esta información se identifica que menos de la mitad de las personas que sufren una situación de violencia toman la decisión de recurrir a la denuncia y por ende la intervención estatal se ve parcializada. Esto permite dar un análisis de la situación más integral, no solo mirando la foto del número de denuncias, que es de real interés, sino también los contextos de la problemática y un exámen complementario de las diferentes fases que propicia una problemática de esta envergadura.

**Figura 11**

**Denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en el Sistema Único de Denuncias, por tipo de denuncia. Desde su implementación en 2.023 y período enero-septiembre 2.024. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema Único de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta y la Corte de Justicia de Salta.

El Sistema Único de Denuncias, que incorpora los casos de violencia familiar y de género, desde su implementación en noviembre de 2.023 hasta la difusión de estos datos en el mes de septiembre de 2.024, acorde a la Figura 11, registró 35.456 denuncias penales por violencia de género, violencia familiar, y violencia de tipo no penal. Desagregando por tipo de denuncia, en todo este período se registraron 20.247 (57,1%) denuncias por violencia de género, 5.102 (14,4%) por violencia familiar, y 10.107 (28,5%) por violencia de género y/o familiar de tipo no penal. Es importante identificar que, en atención a la clasificación que establece el sistema, dentro del número de violencia de género, están incorporadas denuncias realizadas por violencias a niñas y adolescentes, en marcos familiares, entendiéndose que configuran un tipo de violencia de género, configurado en el ámbito de lo doméstico.

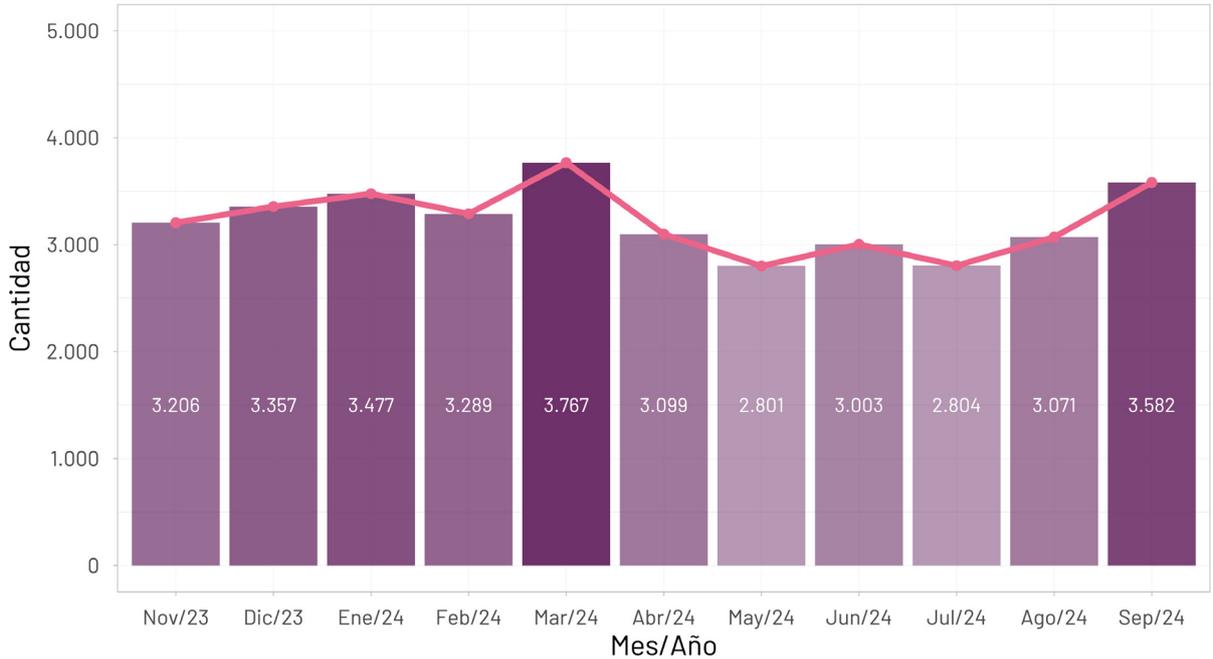
Por otra parte, en el año 2.024, es decir en el período comprendido entre los meses de enero a septiembre, se registró un total de 28.893 denuncias en el SUD. En este período seleccionado es interesante observar que las proporciones de las denuncias registradas por tipo se mantienen coherentes, con 16.382 (56,7%) denuncias por violencia de género, 4.271 (14,8%) por violencia familiar, y 8.240 (28,8%) por violencia de género o familiar de tipo no penal.

Este sistema refiere al universo íntegro de denuncias de toda la Provincia de Salta, mostrándose en este apartado, específicamente aquellas denuncias de la ciudadanía que refieren estrictamente al ámbito de violencia. Este número global y general, permite un primer acercamiento del número de denuncias, que a través de los diferentes filtros y parámetros que tiene el sistema estandarizados, identifica en un primer término si refiere a una situación de violencia, sea familiar o de género, y si configura en el ámbito penal o no penal. Posteriormente, todas las denuncias son remitidas a la OVFG, organismo especializado de la Provincia que a través de operadores jurídicos permite un abordaje más específico y pormenorizado de las denuncias, haciendo la correspondiente segmentación y análisis de las denuncias ingresadas, para dar el curso legal que corresponda, y la asignación específica, realizando una evaluación para identificar si se tratan de causas de violencia o no.

Resulta trascendental, en el análisis de los datos, identificar que históricamente la OVFG determinó porcentajes muy similares entre violencia familiar y violencia de género. En efecto, registraba 57,2% de las denuncias por violencia de género contra 42,8% por violencia familiar en el año 2.022 y 51,7% por violencia de género contra 48,3% por violencia familiar en el año 2.023. Sin embargo, desde la implementación del SUD se advierte una amplia brecha, con una tendencia muy superior del número de denuncias por violencia de género en comparación con las de violencia familiar. Esto refiere estrictamente a las clasificaciones y conceptualizaciones que adoptan los sistemas, siendo importante advertir que dentro del proceso, independientemente de las calificaciones, el objetivo principal es el dictado de medidas urgentes y proteccionista, que se cumple, mediante la derivación de los casos a los juzgados especializados.

Es así que el SUD, incorpora en el análisis de causas de violencia de género, también los casos que involucran niñas y adolescentes víctimas de violencia, lo que permite advertir dentro de este grupo de denuncias de violencia de género, el cúmulo de denuncias de este grupo de infancias.

**Figura 12** Evolución de la cantidad de denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en el Sistema Único de Denuncias. período noviembre 2.023 - septiembre 2.024. Provincia de Salta.



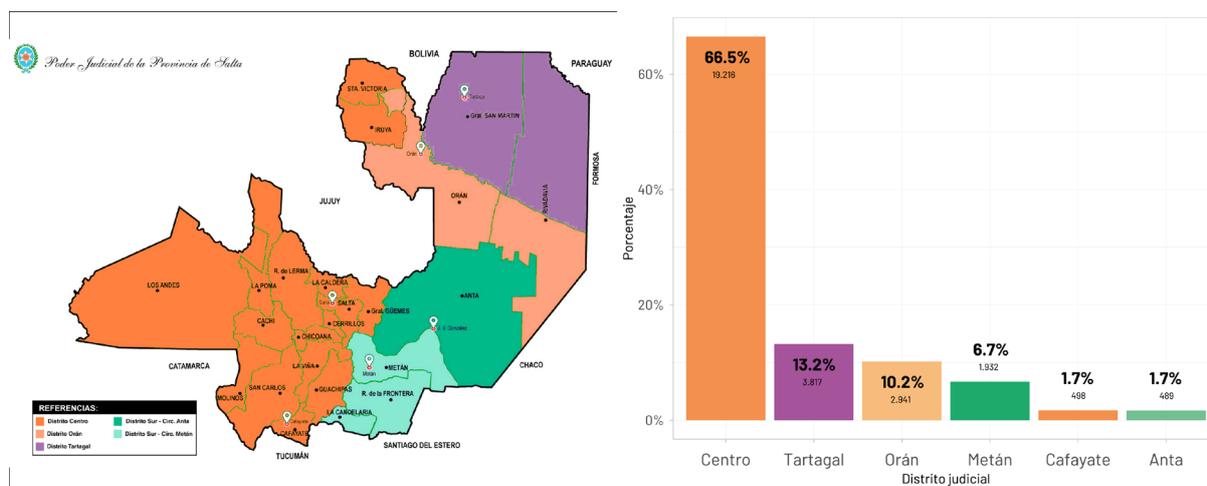
Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema Único de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta y la Corte de Justicia de Salta.

Por otro lado, en la Figura 12 sobre la evolución de denuncias registradas en el SUD por mes, no se observa necesariamente un patrón claro, en el sentido de una tendencia marcada hacia alguna temporada en particular del año. Sí es observable, sin embargo, que marzo del presente año fue el mes en donde se registró la mayor cantidad de denuncias, con 3.767 denuncias registradas, seguido del mes de septiembre, con 3.582 denuncias registradas. Sin embargo, dado que el Sistema Único

de Denuncias lleva menos de un año desde su implementación y que todavía sigue en progreso el proceso de migración de datos, no es posible realizar una proyección válida sobre el comportamiento de las denuncias por violencia de género y/o familiar en los próximos meses del año.

El dato obtenido del Sistema Único de Denuncias, permite su desagregación por el distrito judicial al cual pertenece el organismo receptor de la denuncia. Permitiendo así observar la distribución de las denuncias registradas a lo largo y ancho de la Provincia.

**Figura 13**  
**Denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en el Sistema Único de Denuncias, por distrito. Periodo enero - septiembre 2.024. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema Único de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta y la Corte de Justicia de Salta.

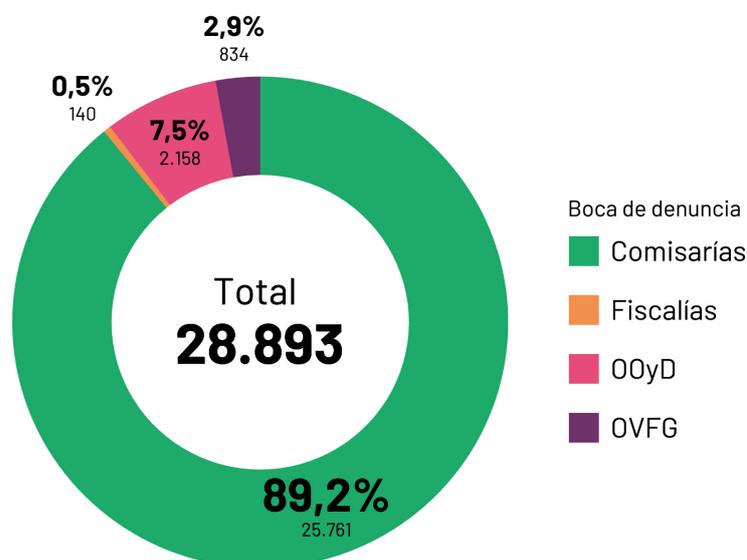
La Figura 13 evidencia en un principio que la distribución de denuncias por violencia de género y/o familiar, por distrito, puede ser un reflejo de la densidad poblacional de cada distrito. En este sentido es entendible que el distrito Centro registre 19.216 denuncias, las cuales representan el 66.5% de las denuncias totales registradas durante el periodo enero-septiembre de 2.024.

En menor medida, se registraron 3.817 (13,2%) denuncias en el distrito Norte-Tartagal, 2.941 (10,2%) en el distrito Norte-Orán, 1.932 (6,7%) en el distrito Sur-Metán, y 489 (1,7%) en el distrito Sur-Anta, coincidiendo también con la densidad poblacional de los departamentos que componen cada distrito judicial.

Otra desagregación posible en el conjunto de datos es por boca de denuncia, es decir, el organismo específico receptor de la denuncia, permitiendo así observar cómo es la distribución de la acumulación de denuncias por los distintos organismos.

**Figura 14**

**Denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en el Sistema Único de Denuncias, por boca de denuncia. período enero - septiembre 2.024. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema Único de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta y la Corte de Justicia de Salta.

La Figura 14, sobre la distribución de las denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en el SUD, según la boca de denuncia, evidencia que las comisarías son los organismos que más denuncias registran, acumulando desde enero hasta septiembre de 2.024, 25.761 denuncias registradas que representan un 89,2% de las denuncias totales. En significativamente menor medida, la Oficina de Orientación y Denuncia (OOyD) acumuló 2.158 (7,5%) denuncias que también incorpora las denuncias web propulsadas por el MPF, seguida de las Oficinas de Violencia Familiar y de Género (OVFG) que acumularon 834 (2,9%) de las denuncias, y finalmente las Fiscalías con 140 (0,5%) denuncias registradas acumuladas en el período seleccionado.

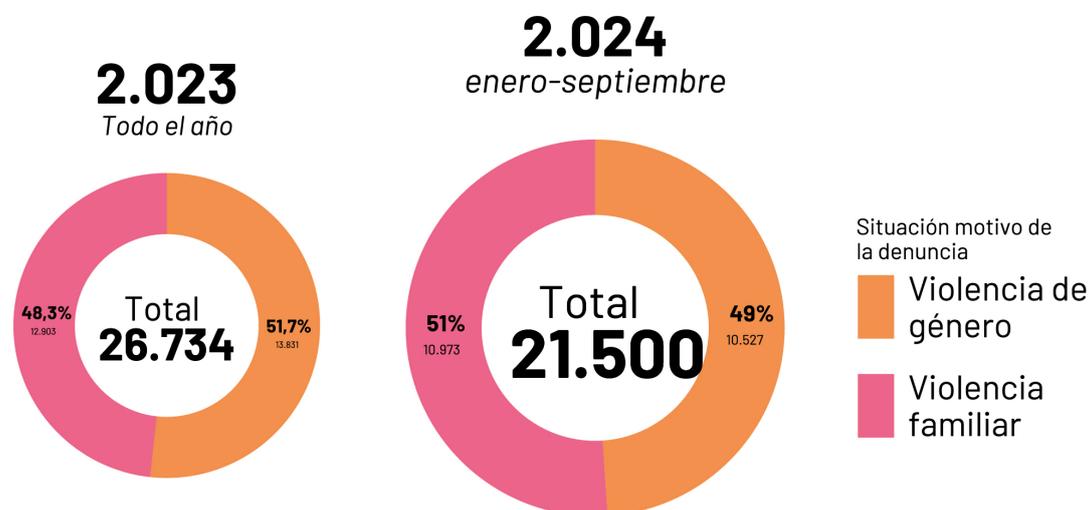
## **1.2.4.**

### **Oficina de Violencia Familiar y de Género de la Corte de Justicia de Salta**

Continuando con la difusión histórica de las denuncias registradas por la Oficina de Violencia Familiar y de Género de la Corte de Justicia de Salta (OVFG), durante todo el año 2.023 se registraron 26.734 denuncias por violencia de género y/o familiar, mientras que en los tres primeros trimestres del año 2.024, es decir el período enero-septiembre, ya con el Sistema Único de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta implementado, se registraron 21.500 denuncias por violencia de género y/o familiar.

**Figura 15**

**Denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en OVFG, por tipo de denuncia. Año 2.023 y período enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta. Nota: El cálculo incluye datos de todo el año 2.023 y de los primeros tres trimestres de 2.024, con el objetivo de complementar la información del informe anual 2.023 y ofrecer una comparación simbólica del progreso en 2.024.

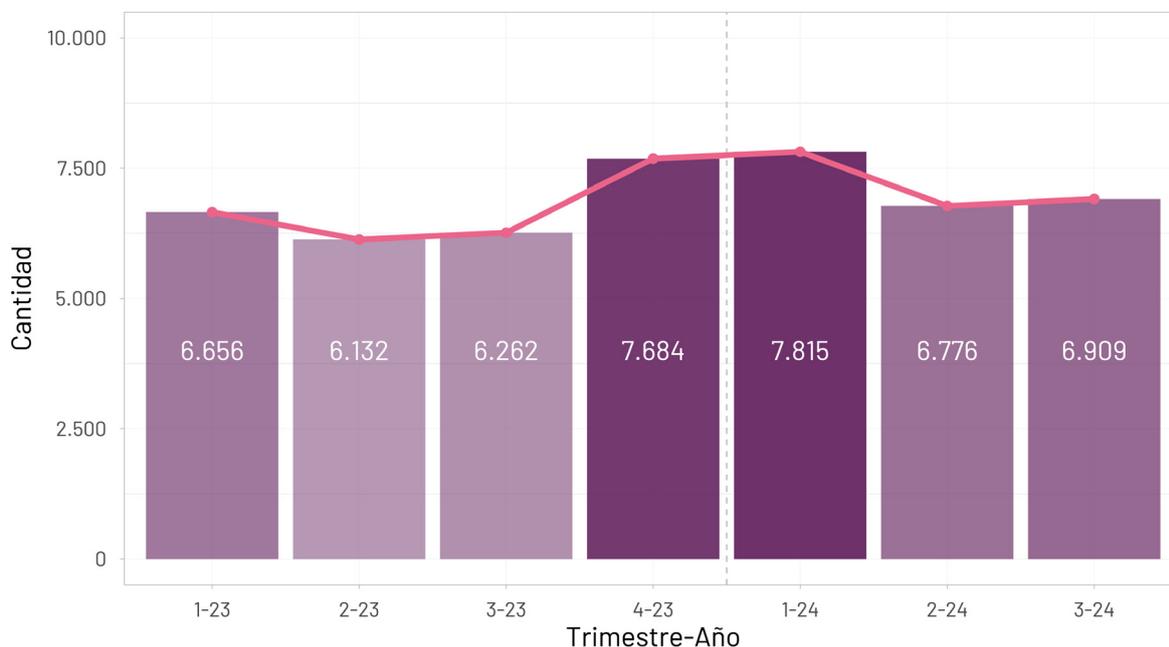
En la cantidad total de denuncias registrada por la OVFG, en ambos períodos seleccionados, se observa una diferencia en la proporción de denuncias según si éstas fueron registradas por violencia de género y familiar. En este sentido, siguiendo la Figura 15, en el año 2.023 la cantidad de denuncias por violencia de género era relativamente superior (51,7%) a las registradas por violencia familiar, mientras que en el período enero-septiembre del año 2.024 las denuncias por violencia familiar (51%) superaron relativamente en cantidad a las denuncias por violencia de género (49%), entendiéndose que refiere a la calificación que se imprime, siendo que las violencias contra niñas y adolescentes también configuran una violencia de género, a pesar que se incorporan como violencia familiar en esta caracterización.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que durante el año 2.024 ya estaba en funcionamiento paralelo el Sistema Único de Denuncias en materia de violencia familiar y de género, el cual tiene otra metodología de registro, y en donde se observa que la brecha entre denuncias registradas por violencia de género y familiar es significativamente elevada, que refiere estrictamente a las calificaciones utilizadas por ambos sistemas, pero que no difiere en la protección de las personas vulneradas.

Continuando con el análisis de la serie histórica, resulta pertinente observar la evolución de las denuncias registradas por la OVFG en los trimestres del año 2.023 y la continuación con los primeros tres trimestres del año 2.024.

**Figura 16**

**Evolución de la cantidad de denuncias registradas por OVFG, por trimestre. Año 2.023 y período enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.**



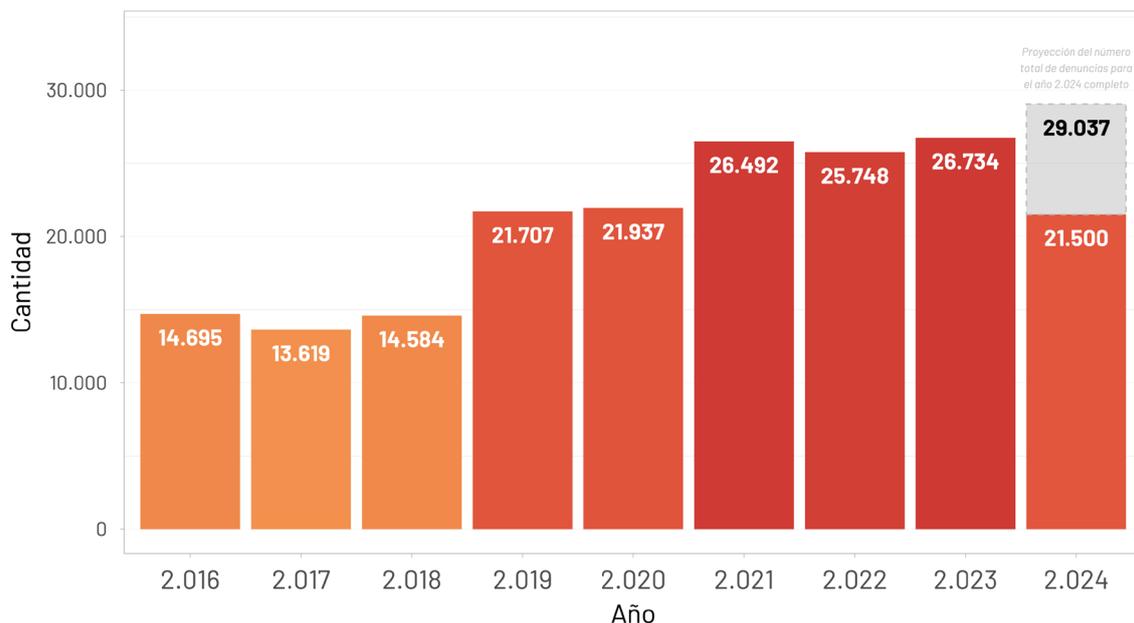
Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta.  
Nota: El cálculo incluye datos de todo el año 2.023 y de los primeros tres trimestres de 2.024, con el objetivo de complementar la información del informe anual 2.023 y ofrecer una comparación simbólica del progreso en 2.024.

En la Figura 16 se observa el comportamiento del registro de denuncias por violencia familiar y/o género en las OVFG por trimestre. Coincidiendo con observaciones de informes anteriores, entre finales y principios de año se observa un incremento en el número de denuncias registradas. En este caso, el cuarto trimestre del 2.023 cerró con 7.684 denuncias, y el primer trimestre del año 2.024 con 7.815 denuncias por violencia familiar y/o de género.

De todos modos, es importante la observación de un aumento en la cantidad general de denuncias en el período de enero a septiembre de 2.024 con respecto al mismo período del año 2.023, en donde se observa un registro de 19.050 denuncias por violencia familiar y/o género, es decir, 2.450 denuncias menos que en el progreso del presente año.

**Figura 17**

**Evolución de la cantidad de denuncias registradas por OVFG, por año. Período 2.016-2.023, y enero-septiembre 2.024 con proyección para el año completo. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta.

Continuando con la serie histórica del número de denuncias total por año en los registros de la OVFG, la Figura 17 evidencia un aumento significativo desde el 2.016 hacia el 2.024. Contemplando que desde 2.016 hubo un aumento del 82% en la cantidad de denuncias totales por año hasta el año 2.023, desde el año 2.020 se observa claramente este aumento progresivo, posiblemente vinculado en un principio a las restricciones derivadas de la pandemia durante esos años. Entre 2.021 y 2.023 la cantidad de denuncias ingresadas se mantuvo con muy baja variación, lo cual no necesariamente implica que la variación dentro de cada año sea nula. Finalmente, en el período enero-septiembre del año 2.024 se observa una gran cantidad de denuncias comparando con los años anteriores, lo cual sugiere que el 2.024 podría ser el año con mayor cantidad de denuncias por violencia familiar y/o de género desde el inicio de la serie histórica.

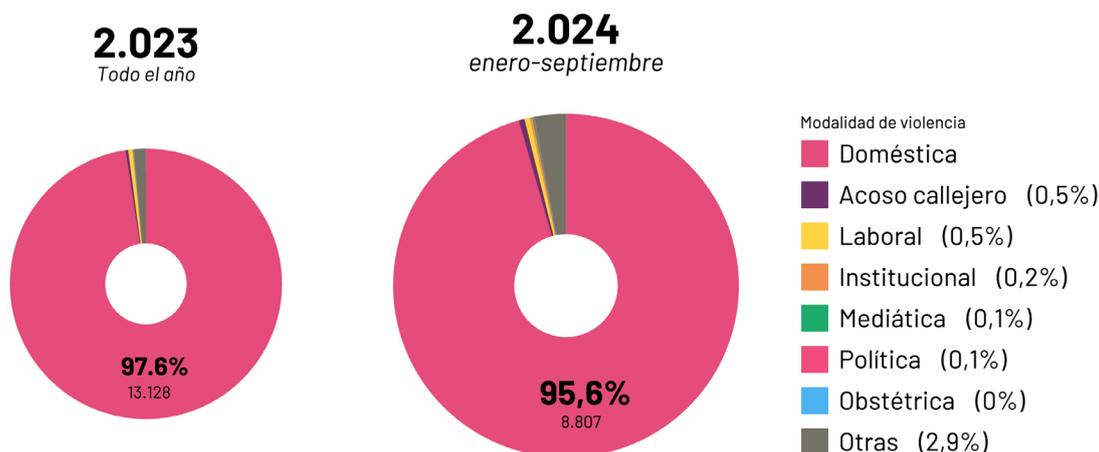
La variación intraanual recién mencionada permite la proyección de la cantidad total de denuncias esperables a fin del corriente año, estimándose un aumento acorde a lo observado en el período de enero a septiembre del año 2.024. Para ello, se utiliza un modelo estadístico dinámico de serie temporal que permite la estimación utilizando el comportamiento de observaciones anteriores, es decir, los registros trimestrales de años pasados. En este sentido, se proyecta que el cuarto trimestre del año 2.024 acumule 7.537 denuncias por violencia familiar y/o de género, alcanzando la cantidad total de 29.037 denuncias registradas a fin de año.

La misma información permite la desagregación por las modalidades de violencia registradas en la denuncia. Las modalidades de violencia presentadas a continuación son las estipuladas en los incisos de la Ley N° 26.485. Es importante señalar que el número total de denuncias no necesaria-

mente coincide con el total de modalidades de violencia registradas, ya que una misma denuncia puede abarcar más de una modalidad.

**Figura 18**

**Denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en OVFG, por modalidad de violencia. Año 2.023 y período enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta. Nota: El cálculo incluye datos de todo el año 2.023 y de los primeros tres trimestres de 2.024, con el objetivo de complementar la información del informe anual 2.023 y ofrecer una comparación simbólica del progreso en 2.024.

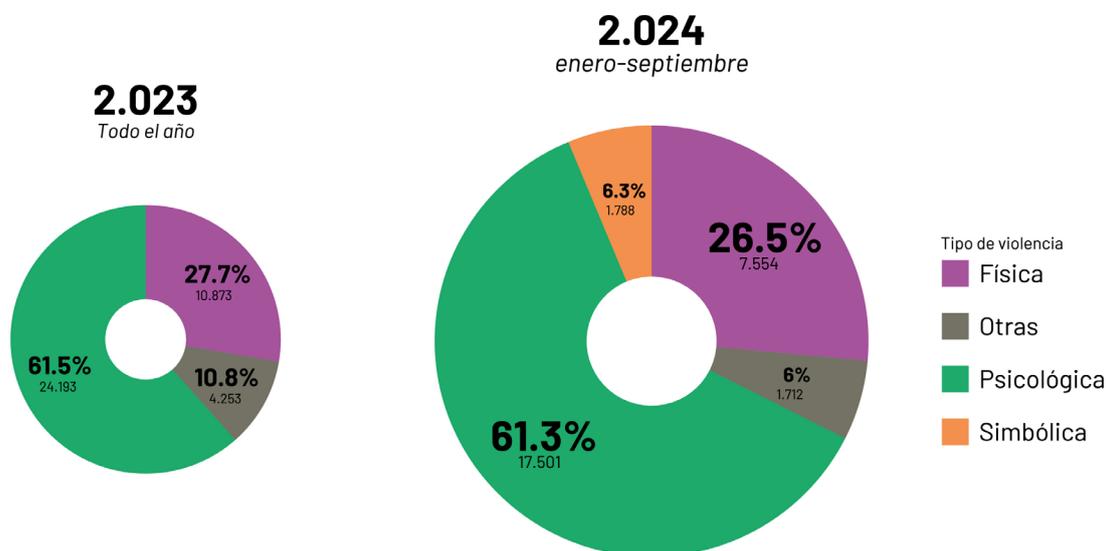
La categoría con mayor frecuencia, según la Figura 18 y en línea con lo observado en informes anteriores, es la violencia doméstica, que representa el 95,6% del total de modalidades indicadas en las denuncias registradas en el período enero-septiembre del año 2.024. Por otra parte, con una gran diferencia y con porcentajes muy bajos, se presentan también las modalidades de acoso callejero (0,5%), laboral (0,5%), institucional (0,2%), entre otras. Cabe destacar que, debido a la posibilidad de que la modalidad de violencia no sea especificada al momento de la denuncia, existe un gran porcentaje de denuncias que no incluyen detalles sobre la modalidad, y aquellas modalidades que no encuadran según las categorías dispuestas en la Ley, clasificadas como “Otras”, representan un 2,9% del total.

Un análisis comparativo entre las denuncias recibidas en todo el año 2.023 y las de los tres primeros trimestres de 2.024 muestra que la violencia doméstica sigue siendo la modalidad más frecuente, y en una proporción similar, ya que en 2.023 representó el 95,7% del total. Además, es previsible que este porcentaje varíe levemente debido al incremento de denuncias esperadas durante la segunda mitad del año, tal como se mencionó en el análisis de la sección anterior, pero con probabilidad de alcanzar un porcentaje similar.

Resulta pertinente además el análisis de las denuncias según el tipo de violencia registrado en las denuncias, las cuales también son estipuladas según los incisos de la Ley N° 26.485. Nuevamente se mantiene la advertencia que el número total de denuncias no necesariamente coincide con el total de tipo de violencia registradas, ya que una misma denuncia puede abarcar más de un tipo.

**Figura 19**

**Denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en OVFG, por tipo de violencia. Año 2.023 y período enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta. Nota: El cálculo incluye datos de todo el año 2.023 y de los primeros tres trimestres de 2.024, con el objetivo de complementar la información del Informe Anual 2.023 y ofrecer una comparación simbólica del progreso en 2.024.

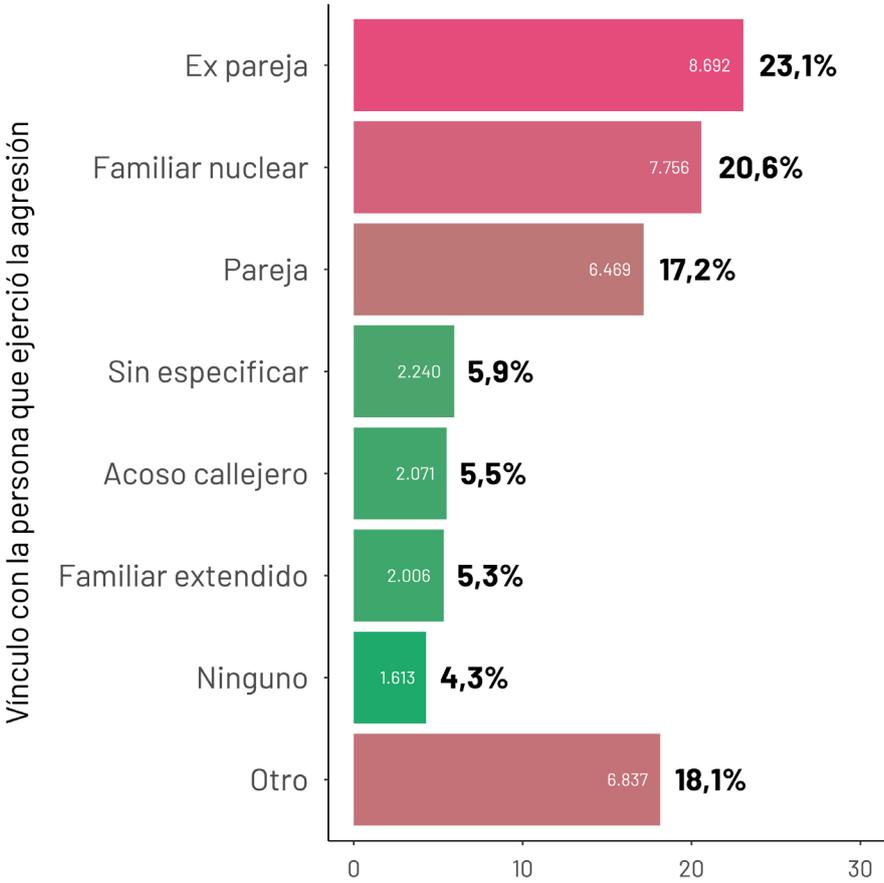
Considerando las advertencias sobre el análisis, se observa en la Figura 19 que, durante el período enero-septiembre de 2.024, el tipo de violencia más prevalente fue la violencia psicológica, que representó el 61,3% de los casos, seguida por la violencia física con un 26,5%. La violencia simbólica (la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad<sup>1</sup>), llamativamente este año, por su parte, alcanzó un 6,3%, mientras que la violencia sexual y la violencia económica/patrimonial conformaron el 6% restante. Estos datos muestran que la violencia psicológica continúa siendo el tipo predominante, coincidiendo con observaciones realizadas en informes anteriores, y reflejando la complejidad de las dinámicas de poder y control presentes en la mayoría de los casos reportados.

Un análisis comparativo entre las denuncias registradas durante 2.023 y las del período enero-septiembre de 2.024 evidencia una distribución similar en cuanto a los tipos de violencia denunciados. La violencia psicológica y la violencia física se mantienen como las categorías predominantes, aunque se observó una ligera disminución en la proporción de violencia física en 2.024. Sin embargo, esta variación negativa es leve, y los porcentajes se mantienen en rangos comparables, lo que sugiere una persistencia en los patrones de violencia reportados. Esta continuidad subraya la importancia de mantener y fortalecer las políticas públicas orientadas a prevenir y abordar estas formas de violencia.

<sup>1</sup> Ley Nacional N° 26.485 art. 5 inciso 5.-

El vínculo entre la persona que realiza la denuncia y la persona que ejerció la agresión también es una variable importante de analizar, atendiendo nuevamente a la advertencia que es posible no especificar el vínculo establecido en el proceso de la toma de denuncia, así como ciertos sesgos que corresponden a la ambigüedad de categorías y problemáticas específicas del registro o del proceso de registro.

**Figura 20** Denuncias por violencia de género y/o familiar registradas en OVFG, por vínculo con la persona que cometió la agresión. Periodo enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.



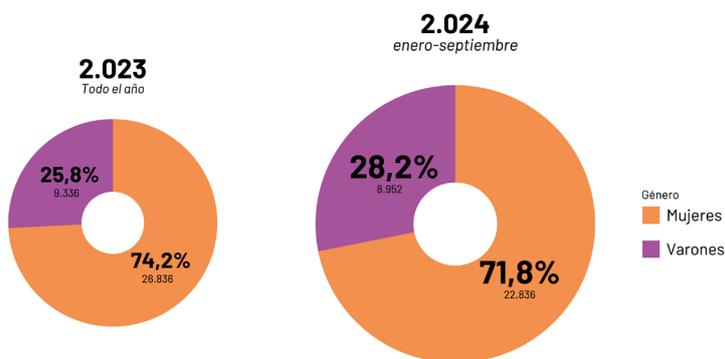
Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta.

En este sentido, según la Figura 20, se observa que los vínculos más frecuentes entre quienes realizaron la denuncia y las personas que ejercieron la agresión son el de Ex pareja (23,1%), Familiar nuclear (20,6%), y Pareja (17,2%), evidenciando claramente que la mayor cantidad de denuncias se concentra en relaciones íntimas.

Esta fuente de datos también permite el análisis de las denuncias según el género de las personas que realizaron la denuncia, aunque con la imposibilidad de analizar con perspectiva de género, debido a que los datos están desagregados según una variable que registra un género dicotómico. Además, se mantiene la advertencia realizada anteriormente sobre la no coincidencia del número total de denuncias y la cantidad de personas registradas en la denuncia, que no necesariamente coinciden debido a que una denuncia puede registrar más de una persona.

**Figura 21**

**Proporción de género de las personas que realizaron las denuncias registradas en OVFG. Año 2.023 y período enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.**

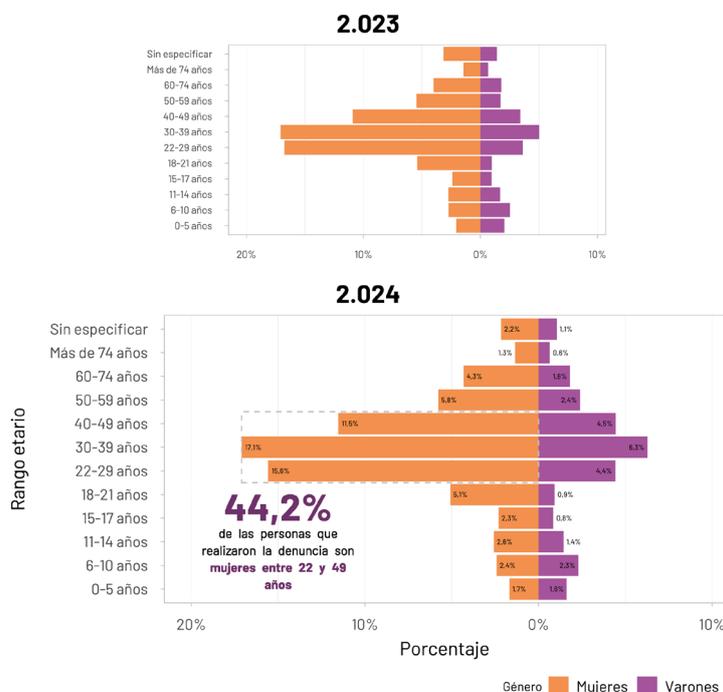


Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta. Nota: El cálculo incluye datos de todo el año 2.023 y de los primeros tres trimestres de 2.024, con el objetivo de complementar la información del informe anual 2.023 y ofrecer una comparación simbólica del progreso en 2.024.

Se evidencia mediante la Figura 21 que las proporciones de género en las denuncias se mantuvieron relativamente estables entre 2.023 y el período enero-septiembre de 2.024, a pesar de las diferencias en las unidades temporales de análisis. Aunque se observa una leve variación en los porcentajes, durante los primeros tres trimestres de 2.024, el 71,8% de las denuncias fueron realizadas por mujeres, contrastando con el 28,2% de denuncias que correspondió a varones.

**Figura 22**

**Grupos etarios de las personas que realizaron las denuncias registradas en OVFG. Año 2.023 y período enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta. Nota: El cálculo incluye datos de todo el año 2.023 y de los primeros tres trimestres de 2.024, con el objetivo de complementar la información del informe anual 2.023 y ofrecer una comparación simbólica del progreso en 2.024.

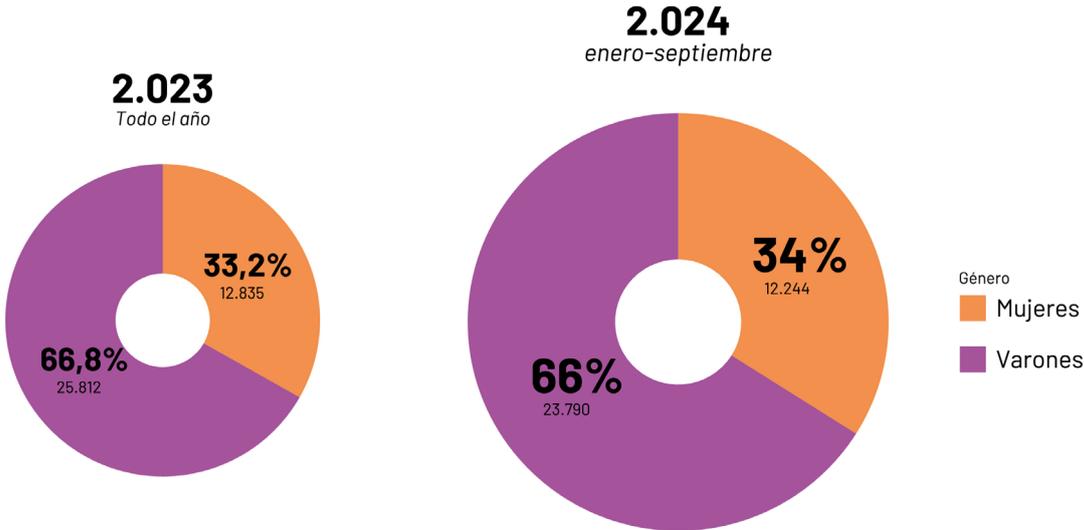
Al analizar las edades de las personas que realizan denuncias, se observa en la Figura 22 que, tanto en 2.023 como en el período enero-septiembre de 2.024, la mayoría de las denuncias fueron efectuadas por personas de entre 22 y 49 años, sin distinción de género. Además, se confirma la tendencia previamente observada, la cantidad de denuncias realizadas por mujeres es significativamente mayor que las realizadas por varones, incluso considerando las diferencias en términos absolutos. En particular, es interesante destacar que las mujeres de entre 22 y 49 años representaron el 44,2% del total de personas que realizaron denuncias por situaciones de violencia familiar o de género durante los primeros tres trimestres de 2.024.

Por otra parte, es también relevante analizar la proporción de personas denunciadas según su género, teniendo en cuenta que se utiliza una variable dicotómica disponible. Además, es importante recordar nuevamente que esta cantidad no tiene una correspondencia directa y unitaria con el número de denuncias, ya que una denuncia puede involucrar a más de una persona denunciada.

**Figura 23** 

---

 **Proporción de género de las personas denunciadas en OVFG. Año 2.023 y período enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.**

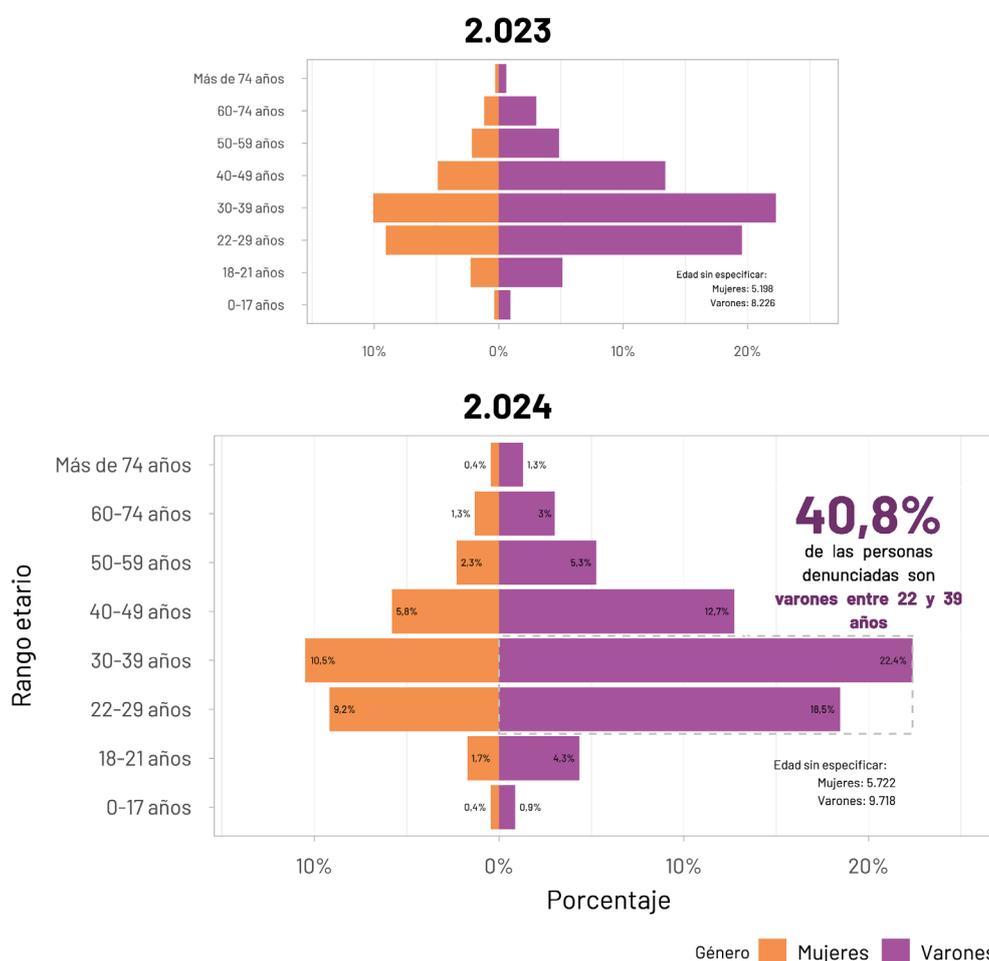


Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta.  
 Nota: El cálculo incluye datos de todo el año 2.023 y de los primeros tres trimestres de 2.024, con el objetivo de complementar la información del informe anual 2.023 y ofrecer una comparación simbólica del progreso en 2.024.

Contrastando con las observaciones anteriores, es notable mediante la Figura 23 que, durante el período enero-septiembre del 2.024, el 66% de las personas denunciadas fueron varones, con una tendencia similar durante todo el año 2.023, en donde esta proporción fue del 66.8%.

**Figura 24**

**Grupos etarios de las personas denunciadas en OVFG. Año 2.023 y período enero-septiembre de 2.024. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de la Oficina de Violencia Familiar y de Género. Corte de Justicia de Salta. Nota: El cálculo incluye datos de todo el año 2.023 y de los primeros seis meses de 2.024, con el objetivo de complementar la información del informe anual 2.023 y ofrecer una comparación simbólica del progreso en 2.024.

Nota: El cálculo de los porcentajes por cada año excluye a las personas cuya edad no fue especificada, ya que en caso contrario este sería un porcentaje muy alto y no aportaría información alguna sobre la distribución estudiada.

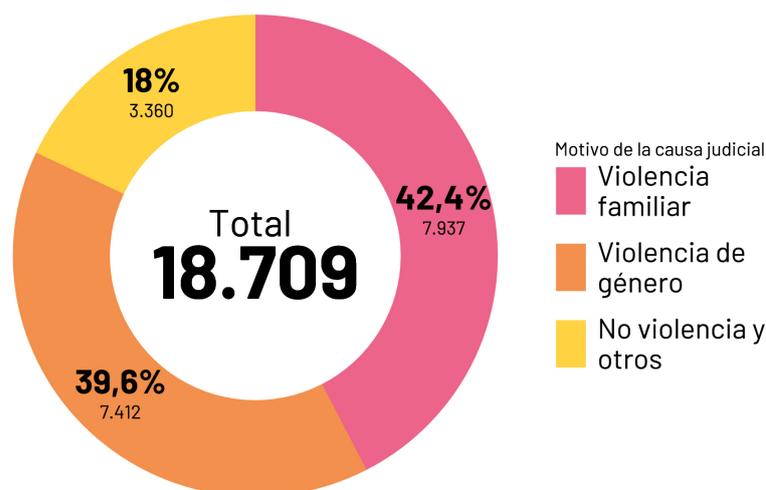
De acuerdo con la Figura 24, se observa que las personas de entre 30 y 39 años fueron las más denunciadas durante el período enero-septiembre de 2.024, con una distribución de edades similar a la registrada a lo largo de 2.023. Se destaca que el 40,8% de las personas denunciadas fueron varones de entre 30 y 39 años. Además, es importante señalar que en el registro de género de las personas denunciadas no es posible especificar la edad, ya sea por razones de desconocimiento u otras, lo que resulta en un gran porcentaje de casos sin este dato. En el primer semestre de 2.024, por ejemplo, 5.722 mujeres fueron denunciadas sin especificar su edad, así como 9.718 varones en la misma situación.

## 1.2.5.

### Causas ingresadas a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género

Figura 25

Causas por violencia de género y/o familiar ingresadas al sistema judicial. período enero - septiembre 2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por la Sindicatura Interna del Poder Judicial de Salta.

Asimismo, debe comprenderse, en este análisis que se viene realizando, que el número de causas que reflejan los juzgados, 18.709, marca una diferencia con el número de denuncias registradas en el SUD, 28.893 y con el número de OVFG, 21.500, en atención al encuadre y orden jurídico y legal que las mismas reciben para su tratamiento, como ser que existen varias denuncias en una misma causa, con hechos nuevos, siendo las mismas personas intervinientes en el expediente judicial.

Se debe apreciar también que el Juzgado de Violencia Familiar y de Género, ejecuta otro análisis específico y detallado de los legajos que le ingresan, enviados exclusivamente por la OVFG, para la calificación, el encuadre legal de los casos, y la segmentación de las mismas.

## 1.2.5.1

### Análisis integrado de los registros del SUD-OVFG-Causas que ingresan a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género, Año 2.024

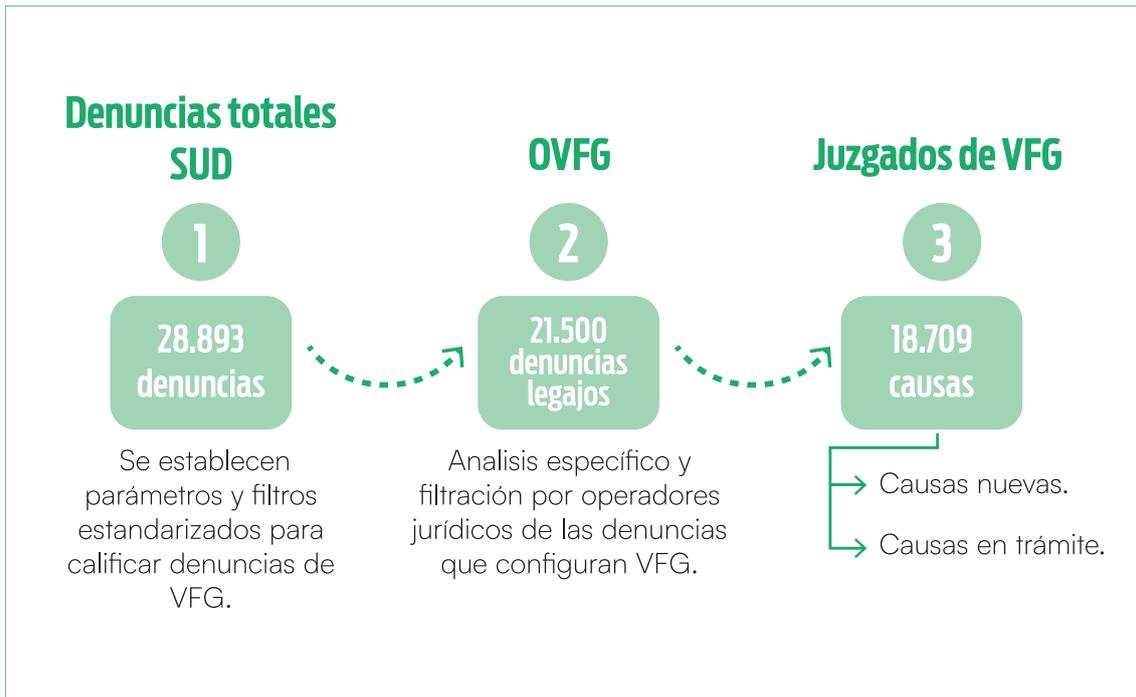
Resulta necesario arribar al estudio comparativo, de las denuncias que refleja el SUD, que refiere a una totalidad de 28.893 (integrado por denuncias penales de género, familiar y no penales) los datos de la OVFG, que refiere a 21.500, y las 18.709 causas judiciales ingresadas a las Juzgados de Violencia Familiar y de Género, durante el período del 1 de enero del 2.024 al 30 de septiembre de 2.024.

Primeramente, resulta trascendental reforzar la caracterización del Sistema Único de Denuncias, la especificidad de la OVFG, y la integralidad de estos datos con las causas que ingresan en los Juzgados especializados.

Reforzando lo explicado ut supra, el SUD desde noviembre de 2.023 permite la incorporación y segmentación de denuncias de Violencia Familiar y de Género, que muestra el universo general de denuncias que radica cualquier persona, sea la misma víctima o un tercero, por una situación de violencia. Este sistema al ser de operatividad en toda la provincia y aplicado por todos los organismos que recepcionan denuncias, tiene parámetros estandarizados, que hacen una primera aproximación en atención a los filtros que deben completarse al cargarse la denuncia, para identificar si refiere a una cuestión de violencia de género o familiar o no corresponder a este ámbito de análisis. Posteriormente, este universo de denuncias, se derivan y es analizado por la OVFG, oficina especializada perteneciente al Poder Judicial, que permite un examen pormenorizado de cada denuncia, generando legajos para la admisión de causas, y el direccionamiento de las mismas, además que también es receptora de denuncias. En este estudio se advierten algunas de estas, que si bien por la estandarización y parámetros objetivos, en una primera identificación fueron caratuladas como Violencia de Género o Familiar (SUD), pero en el análisis de quienes actúan en su rol de operadores jurídicos (OVFG), se advierte que no refiere a un caso de violencia (incompetencias), siendo susceptibles de un abordaje diferente. Esto explica la diferencia entre las denuncias SUD y los datos que informa OVFG (28.893-21.500), por la función y el complemento que tracciona entre ambos.

Asimismo, luego de esta segunda instancia de análisis detallado, donde las denuncias se dirigen para dar lugar a la intervención judicial oportuna, todas aquellas que configuran una situación de violencia familiar o de género, se remiten a los Juzgados de violencia familiar y de género, a los fines que se dispongan las medidas que se estimen corresponder, en caso de que el análisis así lo considere. De estas causas, el dato brindado por la Sindicatura Interna del Poder Judicial, se identifican 18.709 causas, número menor que las denuncias ya depuradas de OVFG, que se explica, porque en muchas ocasiones son denuncias que se incorporan a causas que ya están en trámite en los Juzgados, es decir, se suman a expedientes que ya tuvieron una primera intervención con anterioridad, siempre entre la misma persona en calidad de agredida y la misma persona en su rol de presunta agresora.

Con este apartado, se advierte la lógica y la integridad de los sistemas y los procedimientos establecidos en la provincia, desde la radicación de la denuncia, y todo el proceso que implica una identificación y caratulación de las denuncias de violencia familiar y de género, hasta la disposición de medidas y el análisis jurisdiccional, en caso de corresponder.



## 1.2.6.

### Medidas de protección y consignas policiales

#### 1.2.6.1.

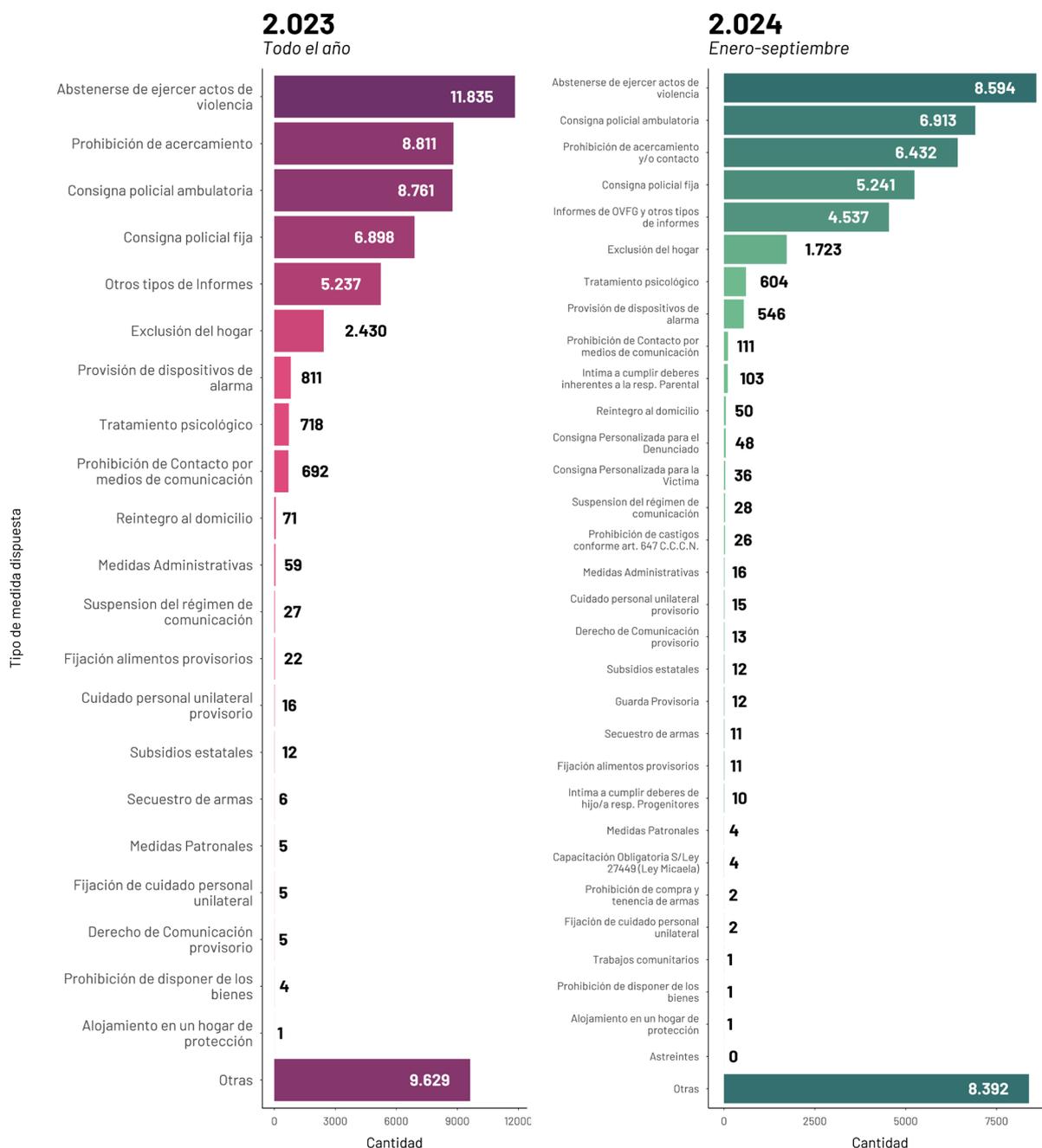
##### Medidas de protección

En lo que surge del año 2.023 y 2.024, en relación a los aportes de información brindada por la Sindicatura del Poder Judicial de la Provincia de Salta, es viable incorporar para analizar en este informe, las medidas de protección que se disponen desde los Juzgados de Violencia Familiar y de Género, siguiendo las pautas de la Leyes Provinciales N° 7.403 y N° 7.888 (Arts. 8 y 10 respectivamente), medidas que tienen el fin último de hacer cesar la violencia de manera inmediata y proteger a todas aquellas personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Las mismas, en atención a su naturaleza proteccionista, se disponen en plazos urgentes, en atención a las características que surgen de las denuncias como del riesgo que se puede advertir.

**Figura 26**

**Medidas de protección dispuestas por Juzgados de Violencia Familiar y de Género. Todos los Distritos Judiciales. Año 2.023 y enero-septiembre 2.024. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos remitidos por la Sindicatura del Poder Judicial de la Provincia de Salta

Seguendo la Figura 26, se muestra el número de medidas dispuestas en el año 2.023, y en el período enero-septiembre del año 2.024 que tienen mayor injerencia para hacer cesar la violencia. Sin dudas, y relacionando este dato con las denuncias relevadas, se advierte que hay ciertas medidas que son dictadas con mayor frecuencia, como ser la orden judicial de que la persona denunciada se abstenga de ejercer otros actos de violencia con 8.594 disposiciones en lo que va del año 2.024, que representa alrededor de un 20% del total de medidas dispuestas en ambos

períodos, 6.913 (15,9%) consignas policiales ambulatorias, 6.432 (14,8%) prohibiciones de acercamiento y/o contacto, 5.241 (12%) consignas policiales fijas.

De la misma forma, durante todo el año 2.023 se destaca la disposición de 11.835 (21,1%) abstenciones de que la persona denunciada ejerza otros actos de violencia, 8.811 (15,7%) prohibiciones de acercamiento, 8.761 (15,6%) consignas policiales ambulatorias, y 6.898 (12,3%) consignas policiales fijas.

Finalmente, es relevante recordar que el Art. 10 de la Ley Provincial N° 7.888 y el Art. 8 de la Ley 7.403, permite la determinación por parte de magistrados y magistradas, para que apliquen las medidas de protección que estimen corresponder, en atención a las particularidades de cada caso, de los informes socio ambientales y psicológicos que se envíen como refuerzos interdisciplinarios, y de toda herramienta que permita una identificación del nivel de riesgo y la urgencia, teniendo siempre como objetivo principal el cese de la violencia y seguridad de las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Se considera la disposición de medidas diferenciadas, que no están en las normas mencionadas (carácter enunciativo del articulado), según cada caso y en consideración de los factores de riesgo, como la segunda categoría más frecuente en ambos períodos analizados, con 9.629 disposiciones, lo que equivale al 17,2% del total en el año 2.023, y 8.392 (19,3%) disposiciones en el período enero-septiembre del año 2.024.

La importancia de relevar esta información, es que permite advertir la necesidad de contar con recursos óptimos para que las mismas puedan ejecutarse y cumplirse. La oferta de otras herramientas de protección a quienes las ordenan (magistratura interviniente), también permite la implementación y el dictado de medidas óptimas y eficaces, por lo tanto en el análisis es importante identificar cuáles medidas se disponen y también considerar la necesidad inminente de recursos para que éstas sean efectivamente cumplimentadas, y se logre el objetivo final e inmediato, que es la protección de las víctimas.

## 1.2.6.2.

### Consignas policiales año 2.023

Las consignas policiales son medidas de protección que se indican en casos de violencia de género cuando existe un riesgo que, según el análisis realizado por el Juzgado, podría atentar contra la integridad de la persona o el grupo familiar, por lo cual resulta necesaria dicha medida.

Es importante aclarar que cuando estas medidas no pueden cumplirse deberían ser adecuadamente informadas a quienes las disponen, a los fines de siempre priorizar el resguardo de la víctima.

Cabe destacar que las consignas policiales surgen como una de las medidas que puede adoptar la judicatura que toma conocimiento de un caso de violencia familiar y de género, tal como surgen del Artículo 26 de la Ley Nacional 26.485, del Art. 10 de la Ley Provincial 7.888, del Art. 8 de la

Ley Provincial N° 7.403, siendo la enunciación allí descripta meramente enunciativa. Refiere además que se dictan estas medidas preventivas urgentes, ya sea por oficio o por petición de parte, siendo dispuestas por un/una magistrado/a (incluso por uno incompetente) en cualquier etapa del proceso judicial, ordenadas como medidas urgentes y de naturaleza proteccionista, de acuerdo a los tipos y modalidades de la violencia de género y/o contra las mujeres.

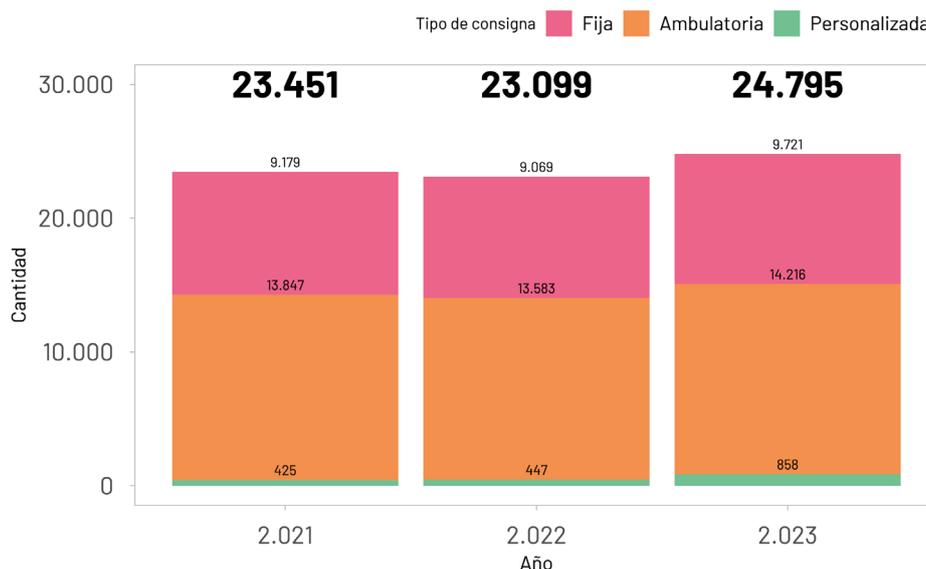
Las consignas requieren por parte del Estado el dispendio de recursos humanos, económicos y logísticos, por lo que es indispensable evaluar su pertinencia y eficacia.

Hasta el momento, la Provincia de Salta no cuenta con un sistema de información permanente que permita evaluar la duración de las consignas, tiempo establecido por la justicia para las mismas, conformidad de las personas en situación de violencia con el accionar de la consigna, efectividad y eficiencia de recursos asignados, solo surge de la información que podría obtenerse de casa causa.

A solicitud del OVcM, se remitieron los datos recabados por la División de Coordinación y Contención de Operadores en Violencia Familiar y de Género de la Provincia de Salta y se pudo identificar información clave para comprender la situación local respecto al uso del recurso humano que dispone la Policía como auxiliares de justicia para atender esta problemática social.

A modo de aclaración, se especifica que a partir del año 2.021 debido a los cambios en la Ley Provincial N° 7.888 con la incorporación del inciso s) del Art. 10 se establece la posibilidad de imponer las consignas al agresor ya sea fija, ambulatoria y/o personalizada, de acuerdo con lo que el Fiscal o el Juez considere pertinente, para mayor protección a la víctima.

**Figura 27** **Evolución de las consignas policiales dispuestas para agresores y víctimas. período 2.021-2.023. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos remitidos por la División de Coordinación y Contención de Operadores en Violencia Familiar y de Género de la Provincia de Salta.

En la Figura 27 se presenta la evolución de las consignas policiales fijas, ambulatorias y personalizadas dispuestas desde el año 2.021 hasta el año 2.023. Se puede observar un aumento progresivo en la cantidad total de consignas policiales durante este período, habiendo 23.451 consignas dispuestas en 2.021, y alcanzando su máximo en 2.023 con 24.795 consignas en total. Este máximo de consignas dispuestas en el año 2.023 representa una variación porcentual de +7,3% con respecto a la cantidad de consignas dispuestas en todo el año 2.022., como se observa en la Tabla 2.

**Figura 28**

**Evolución de las consignas policiales dispuestas para agresores y víctimas, por tipo de consigna. período 2.021-2.023. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos remitidos por la División de Coordinación y Contención de Operadores en Violencia Familiar y de Género de la Provincia de Salta.

**Tabla 2**

**Evolución de las consignas policiales dispuestas para agresores y víctimas, por tipo de consigna. período 2.021-2.023. Provincia de Salta.**

Año	Tipo	Sujeto		TOTAL	Variación
		Agresor	Víctima		
2.021	Fija	16	9.163	9.179	///
	Ambulatoria	22	13.825	13.847	
	Personalizada	20	405	425	
2.022	Fija	29	9.040	9.069	-1.5%
	Ambulatoria	168	13.415	13.583	
	Personalizada	203	244	447	
2.023	Fija	188	9.533	9.721	+7.3%
	Ambulatoria	115	14.101	14.216	
	Personalizada	386	472	858	

Fuente: Elaboración propia en base a datos remitidos por la División de Coordinación y Contención de Operadores en Violencia Familiar y de Género de la Provincia de Salta.

Al desglosar estas consignas por tipo, según la Figura 28 se nota un crecimiento en los tres tipos de consigna durante el último año. En 2.023, se dictaron 9.721 consignas policiales fijas, 14.216 consignas ambulatorias y 858 consignas personalizadas, aplicadas tanto a víctimas como a agresores.

No obstante, este aumento varía claramente al analizar la evolución diferenciada de las consignas para víctimas y agresores. En el caso de las consignas de protección a víctimas, el aumento no muestra una tendencia significativa a lo largo del período, manteniéndose relativamente estable. Por el contrario, las consignas dirigidas a los agresores sí presentan un crecimiento significativo, particularmente en las consignas fijas y personalizadas, que pasaron de 16 a 188 y de 20 a 386, respectivamente, entre 2.021 y 2.023.

**Figura 29**

**Evolución de las consignas policiales dispuestas para agresores y víctimas, según destinatario de la consigna. período 2.021-2.023. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia en base a datos remitidos por la División de Coordinación y Contención de Operadores en Violencia Familiar y de Género de la Provincia de Salta.

La diferencia en la cantidad de consignas dispuestas tanto a víctimas como a agresores entre 2.021 y 2.023 se refleja en la Figura 29. Se observa en dicho gráfico que la cantidad de consignas asignadas a las víctimas ha sido consistentemente superior a las destinadas a los agresores. Esto puede estar relacionado con diversos factores que indican un alto nivel de riesgo de violencia de género al que están expuestas las víctimas, lo que lleva a los/las magistrados/as a dictar este tipo de medidas de protección. Como ejemplo, en 2.023 se dispusieron 24.106 consignas para la protección de víctimas, mientras que se dispusieron 689 consignas para los agresores. De todos modos, aunque la cantidad de consignas asignadas a los agresores es considerablemente menor, estas han mostrado un incremento progresivo en el período seleccionado, pasando de representar el 0,2% del total de consignas policiales dispuestas en 2.021 al 2,8% en 2.023.

## 1.2.7.

### **Delitos contra la integridad sexual - Violencia sexual**

Los delitos contra la integridad sexual son aquellos que atacan la libertad y la voluntad sexual de una persona. Se trata de agresiones sexuales que atentan contra la integridad, la privacidad y la identidad de las personas.

Asimismo, entre las violencias que se encuentran estipuladas en la Ley N° 26.485, se encuentra a la violencia sexual descrita como: “cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres”.

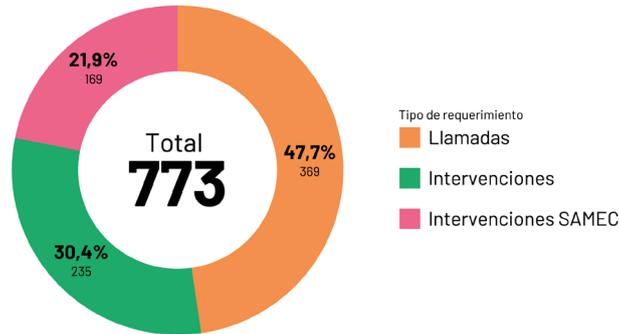
A efectos de poder realizar un diagnóstico de este tipo de violencia se analizan los registros informados por el Sistema de Emergencia 911 del Ministerio de Seguridad y Justicia, y el Sistema Informático de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de Salta vinculados a delitos contra la integridad sexual (en particular para este último se trabajó sobre abuso sexual simple, abuso sexual con acceso carnal, abuso sexual gravemente ultrajante, grooming y aquellos delitos que si bien lesionaron el bien jurídico “integridad sexual” aún no han sido tipificados, por lo que se los categoriza como “a caratular-delitos sexuales”). Sin embargo, es necesario aclarar que ese dato corresponde a un primer momento del contacto de la persona que sufrió ese tipo de violencia con el Estado, actor garante de sus derechos. De ahí en más, esa denuncia puede seguir su curso en una fiscalía y un juzgado o bien puede ser modificada su calificación. Por ese motivo, la información describe solamente ese estado de situación.

## 1.2.7.1.

### Registros del Sistema de Emergencias 911

**Figura 30**

Requerimientos al S.E. 911 vinculadas a abuso sexual, por tipo de requerimiento. Primer semestre de 2.024. Provincia de Salta.

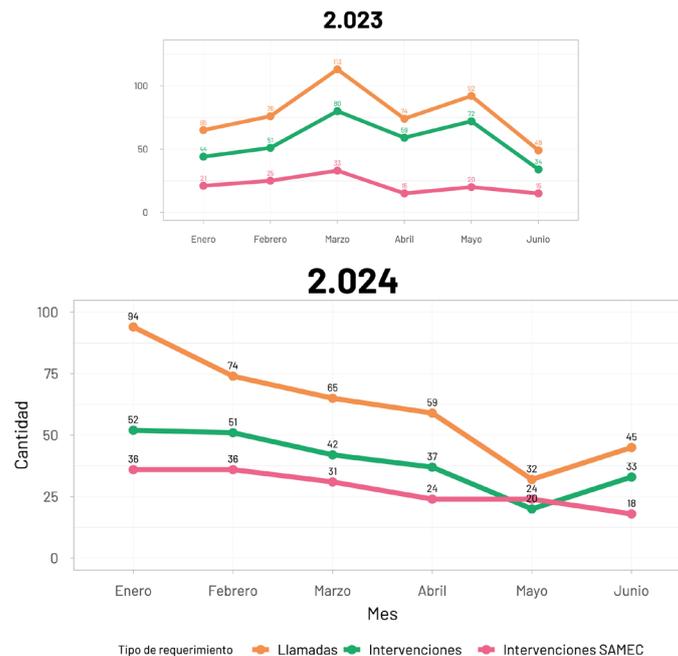


Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema de Emergencias 911 del Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Salta.

Durante el primer semestre del año 2.024, el Sistema de Emergencias 911 registró un total de 773 requerimientos vinculados a abuso sexual, de los cuales 369 (47,7%) fueron llamadas, 235 (30,4%) fueron intervenciones con agencias policiales, y 169 (21,9%) fueron intervenciones en conjunto con la agencia SAMEC.

**Figura 31**

Evolución de los requerimientos al S.E. 911 vinculadas a abuso sexual, por mes. Primer semestre de 2.023 y primer semestre de 2.024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema de Emergencias 911 del Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Salta.

Sobre la distribución de los requerimientos al S.E. 911 vinculados a abuso sexual, la Figura 31 revela un comportamiento diferente al comparar el primer semestre de 2.023 con el mismo período en 2.024. En 2.024, se observa una disminución progresiva a lo largo de los meses, aunque este patrón podría estar relacionado con la tendencia general de los requerimientos al S.E. 911 a lo largo del año, como se muestra en la Figura 3.

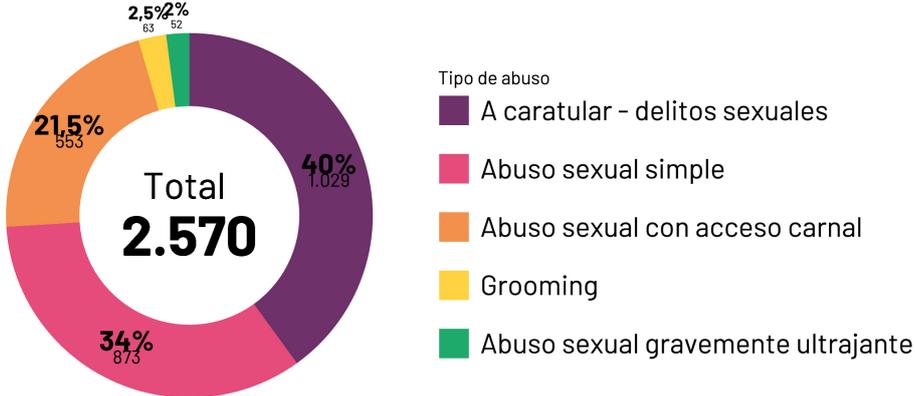
Durante el primer semestre de 2.024, los meses de enero y febrero registraron la mayor cantidad de requerimientos, incluyendo llamadas, intervenciones policiales y operativos conjuntos con el SAMEC. Hacia el final de este semestre se detecta un leve aumento, que podría coincidir con el incremento general de los requerimientos en el segundo semestre, aunque a priori difiere del comportamiento observado en 2.023, cuando los meses de marzo y mayo concentraron un mayor número de solicitudes.

1.2.7.2.

**Registro del Sistema Informático de Denuncias del Ministerio Público Fiscal**

A continuación, se presenta información recopilada por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta, y registrada en el Sistema Informático de Denuncias, donde se informan las denuncias recibidas en dependencias policiales, fiscalías y otros organismos.

**Figura 32** Denuncias vinculadas a delitos sexuales registradas en el Sistema Informático de Denuncias. Año 2.023. Provincia de Salta.

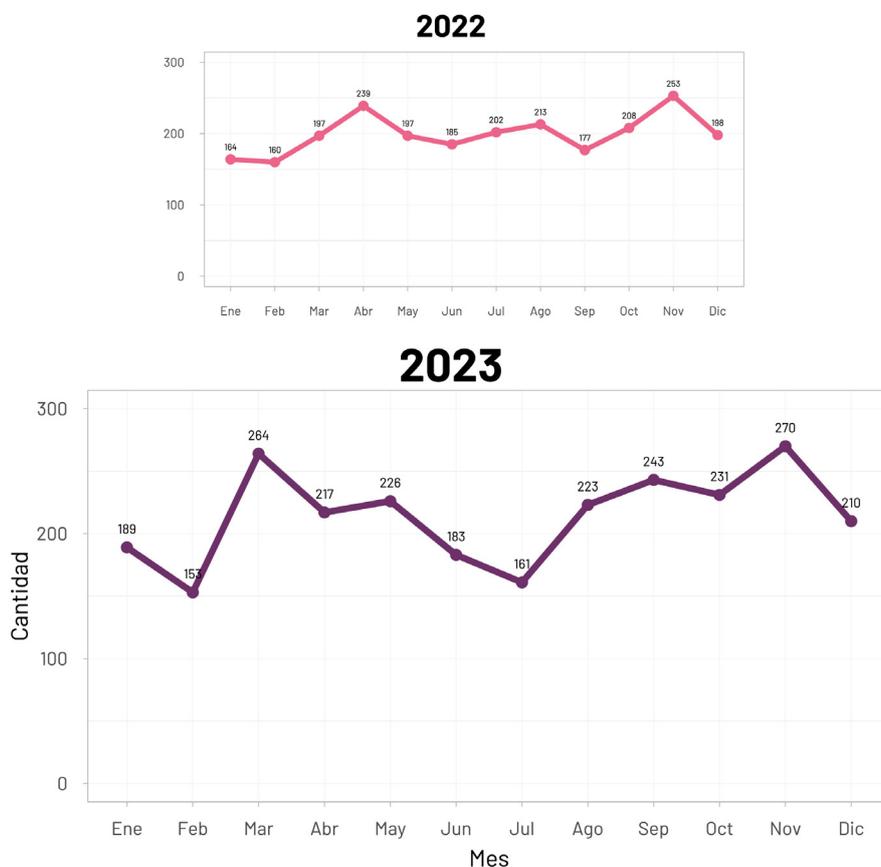


Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema Informático de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta.

De acuerdo a la información recibida del período de 2.023, presentada en la Figura 32, se registró un total de 2.570 denuncias por delitos contra la integridad sexual. Del total mencionado en esta categorización de delitos, se registraron 873 abusos sexuales simples (34%), 553 abusos sexuales con acceso carnal (21,5%), 63 delitos de grooming (2,5%), 52 abusos sexuales gravemente ultrajantes (2%) y, en mayor proporción, 1.029 delitos sexuales carentes de carátula (40%).

**Figura 33**

**Evolución de la cantidad de denuncias vinculadas a delitos sexuales registradas en el Sistema Informático de Denuncias. Año 2.023. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema Informático de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta.

**Tabla 3**

**Evolución de la cantidad de denuncias vinculadas a delitos sexuales registradas en el Sistema Informático de Denuncias. Año 2.023. Provincia de Salta.**

Año	A caratular - Delitos sexuales	Abuso sexual con acceso carnal	Abuso sexual gravemente ultrajante	Abuso sexual simple	Grooming	TOTAL
2.022	871	555	55	862	50	2.393
2.023	1.029	553	52	873	63	2.570
Variación porcentual	+18.1%	-0.4%	-5.5%	+1.3%	+26.0%	+7.4%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por el Sistema Informático de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta.

La evolución de las denuncias registradas en el Sistema Informático de Denuncias, en la Figura 33 muestra que la cantidad total de registros se mantiene con variación relativamente constante a lo largo del año. Al comparar los datos de 2.022 y 2.023, se observa una tendencia similar en cuanto a los picos de denuncias, que se concentran en los meses de noviembre y marzo-abril de cada año.

De acuerdo con la Tabla 3, al comparar los registros de 2.022 y 2.023, el delito que experimentó la mayor variación porcentual fue el grooming, con un aumento de 50 a 63 casos. En términos generales, también se registró un incremento del 7,4%, elevando el número total de casos de 2.393 en 2.022 a 2.570 en 2.023.

## 1.3.

### Femicidios

El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (ME-SECVI), en la “Declaración sobre el Femicidio” (2.008), recomendó a los Estados la elaboración de estadísticas que permita conocer la magnitud de la problemática del femicidio, siendo el OVcM un organismo especializado, entre cuyas funciones se encuentra la recopilación de datos de distintas instituciones para elaborar estadísticas sobre la violencia contra las mujeres, entre ellas el femicidio, como la expresión más extrema de violencia y discriminación contra las mujeres.

La Ley 26.791, incorporó el inciso 11 al Artículo 80 del Código Penal, para referirse a las muertes violentas de mujeres cometidas por motivos de género, por lo que si bien el femicidio, como tal no figura en el Código Penal, se lo contempla en cuatro tipos penales de homicidios calificados.

Es por ello, que el OVcM desarrolla desde el año 2.016 un registro sobre los Femicidios, Transfemicidios, Travesticidio (homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans y travestis) y muertes violentas y/ o dudosas, con el objetivo de producir datos con perspectiva de género sobre este tipo de violencia extrema, en cumplimiento con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino. Sin embargo, la metodología de análisis para el registro y estudio de casos fue expuesta en el informe OVcM 2.020.

En consecuencia, se recopila información proveniente de registros oficiales especializados del Ministerio Público Fiscal y del Registro Provincial de Femicidios y muertes violentas y/o dudosas de mujeres de la Oficina de Género del Poder Judicial de Salta, utilizando las fuentes periodísticas como fuentes secundarias.

### 1.3.1.

#### Registro de Femicidios

El OVcM presenta los casos analizados desde enero a octubre de 2.024 en la Provincia de Salta. En este registro se representan las muertes violentas, entre las cuales se identifican aquellos que tienen carátula inicial los homicidios agravados por el vínculo (Inc. 1, Art. 80 CP), crimen de odio de género, por la orientación sexual, por la identidad de género o su expresión ( Inc. 4, Art. 80 CP); en el que mediere violencia de género “*femicidio*”(Inc. 11 Art. 80 CP) y el que se comete para causar un sufrimiento a la persona con la que se mantiene o mantenido un vínculo “*femicidio vinculado*” (Inc. 12, Art. 80 CP).

Durante este año, según el relevamiento de datos se produjeron seis muertes violentas de mujeres caratuladas en un primer momento como Femicidios (en atención a los protocolos de investigación vigentes), y quince muertes dudosas y/o violentas que por las características del hecho, el modo y por la situación en que suscitaron las muertes, existen dudas si hay un indicio de criminalidad o si es un suicidio que se produjo o no en un contexto de violencia de género. Además, se debe mencionar el caso de la desaparición de Jéssica Gutiérrez que reside en el Municipio de la Caldera, que no tiene contacto con sus vínculos afectivos desde el 11 de septiembre de este año.

**Tabla 4**

**Registro Provisorio de Causas Caratuladas como Femicidio, Transfemicidio y Crímenes de Odio en Etapa de Investigación Penal. Período enero-octubre 2.024. Provincia de Salta**

N°	Fecha	Nombre	Edad	Hijos/as	Vínculo con el Agresor	Lugar del Hecho	Localidad	Carátula del Caso	Fuente
1	17/01	Díaz, Laura	64	No informa	Ex pareja	Vivienda	Metán	<b>Femicidio</b> Homicidio calificado por la relación de pareja y por mediar violencia de género (Art. 80 Inc.1 y 11CP).	MPF-PJ
2	27/06	Velarde, Estela	45	1	Pareja	Domicilio	Salta	<b>Femicidio</b> Homicidio calificado por la relación de pareja, ensañamiento, alevosía y por mediar violencia de género (Art.80 Inc.1,2 y 11).	MPF-PJ
3	18/09	Dalma Salome Bataches	23	No informa	No informa	Vía Pública	Salta	<b>Femicidio</b> A.P. Homicidio calificado por mediar violencia de género.	MPF-PJ
4	28/09	Guantay, Ayelén	25	1	Pareja	Domicilio	Salta	<b>Femicidio</b> Sin investigación penal por la muerte del presunto femicida	MPF-PJ
5	09/10	Palacios, Verónica de los Ángeles	32	No Informa	Pareja	Domicilio	Cafayate	<b>Femicidio</b> Homicidio calificado por la relación de pareja y por mediar violencia de género (Inciso 1 y 11, Art. 80)	MPF

6	09/10	Romero, Felicia Bernarda	83	1	Familiar Afín	Domicilio	Cafayate	Femicidio Homicidio calificado por mediar violencia de género (art.80 Inc. 11)	MPF
---	-------	--------------------------	----	---	---------------	-----------	----------	--	-----

Fuente: Elaboración propia a partir del registro de casos del OVcM.

**Figura 34**

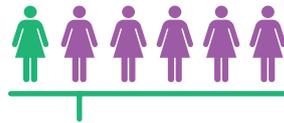
**Características de los femicidios. Período enero a octubre. Año 2024. Provincia de Salta.**

## Muertes violentas, femicidios, travesticidios y transfemicidios

Provincia de Salta - enero a octubre de 2024

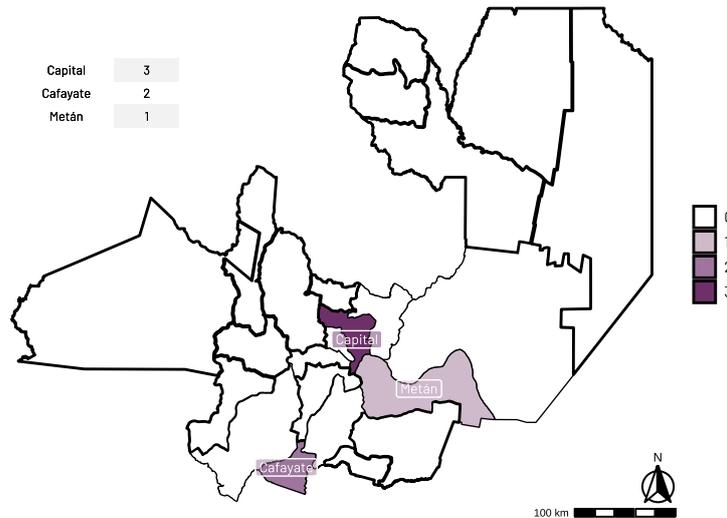
### 6 Víctimas de femicidio por departamentos

Se produjeron 3 femicidios en Salta Capital, 2 en Cafayate 1 en Metán.

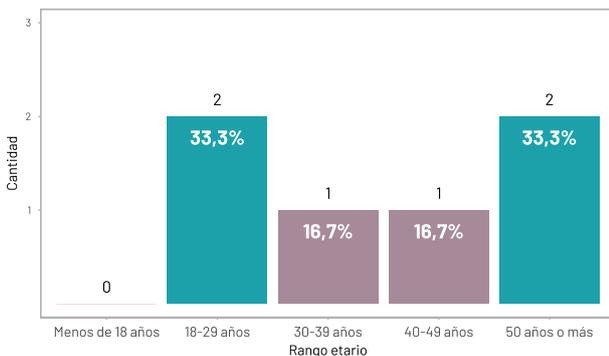


1 de los casos no tiene causa judicial por la muerte posterior al hecho del presunto femicida

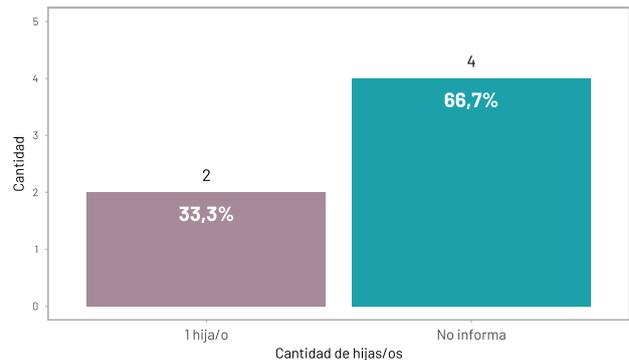
### Mapa de femicidios



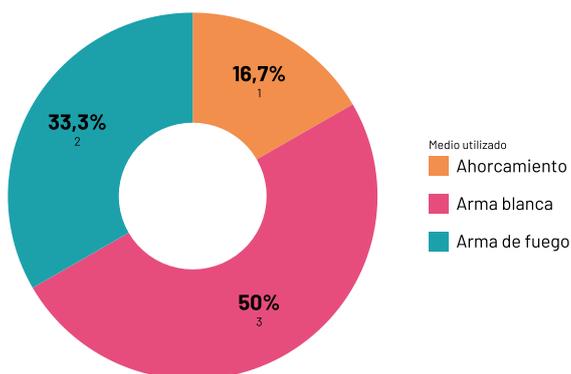
### Por edades agrupadas



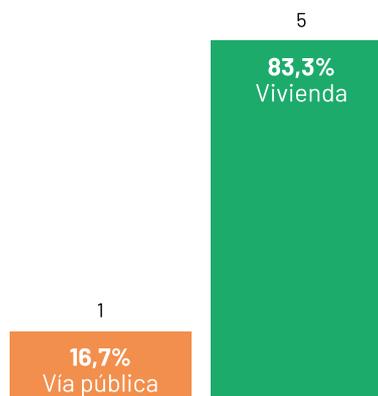
### Cantidad de hijos/os



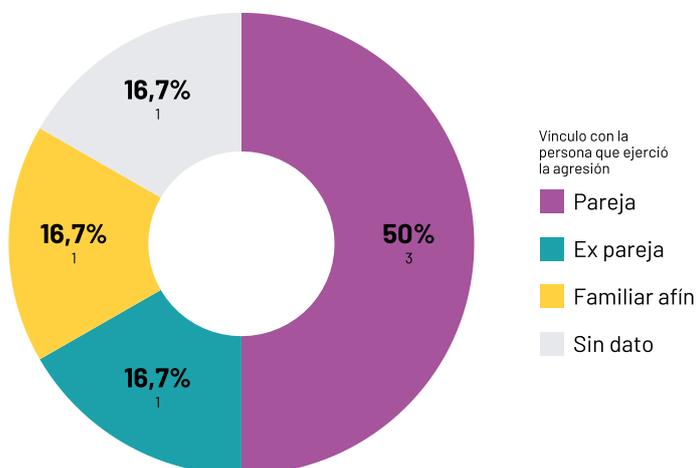
### Medio utilizado



### Lugar del hecho

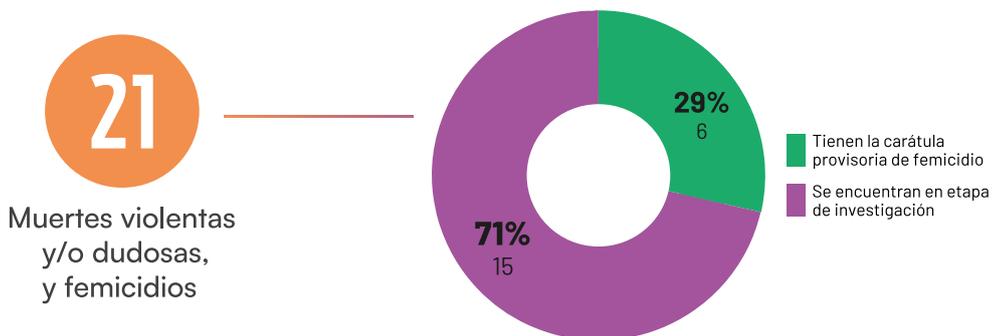


### Por vínculo con la persona que ejerció la agresión



### Muertes violentas y/o dudosas y femicidios

Enero - octubre de 2024. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia a partir del registro de casos del OVcM.

En cuanto a la distribución territorial, según se puede observar, en este período de tiempo la mayoría de los femicidios ocurrieron en la Capital de Salta, siguiendo las localidades de Cafayate y Metán.

**Tabla 5**

**Registro Provisorio de Causas de Muertes violentas y/o dudosas de Mujeres Cis, Trans.  
Período enero-octubre 2.024.**

N°	Fecha	Nombre	Edad	Hijos/as	Vínculo con el Agresor	Lugar del Hecho	Localidad	Carátula	Fuente
1	03/01	L.A.	No informa	No informa	No informa	Vía Pública	No informa	Sin actuaciones que dieran inicio a causa judicial	MPF-PJ
2	05/01	No informa	No informa	No informa	No informa	No informa	Salta	Sin Imputación Fiscal, presuntamente vinculado a un suicidio	MPF-PJ
3	08/01	No informa	68	No informa	No informa	Vía Pública	Salta	Sin actuaciones que dieran inicio a causa judicial	MPF-PJ
4	08/01	No informa	17	No informa	No informa	No informa	Salta	Sin Imputación Fiscal, presuntamente vinculado a un suicidio	MPF-PJ
5	15/01	J.B.	80	No informa	No informa	Domicilio	Salta	Sin actuaciones que dieran inicio a causa judicial	MPF-PJ
6	17/01	No informa	24	No informa	No informa	Vía Pública	Embarcación	Sin actuaciones que dieran inicio a causa judicial	MPF-PJ
7	28/01	N.A.J.S.	20	No informa	No informa	Vía Pública	Gral. Güemes	Abandono de persona concurso real facilitación gratuita de estupefacientes.	MPF-PJ
8	29/01	J.A.	18	No informa	No informa	Domicilio	San Lorenzo	Sin Imputación Fiscal	MPF-PJ
9	02/02	No informa	No informa	No informa	No informa	No informa	Salta	Sin Imputación Fiscal, presuntamente vinculado a un suicidio	MPF-PJ
10	04/02	P.M.V.	No informa	No informa	No informa	Domicilio	Salta	Sin Imputación Fiscal	MPF-PJ
11	23/02	No informa	19	No informa	No informa	No informa	Bordo	Sin Imputación Fiscal, presuntamente vinculado a un suicidio	MPF-PJ
12	09/03	No informa	69	No informa	No informa	No informa	Salta	Sin Imputación Fiscal, presuntamente vinculado a un suicidio	MPF-PJ
13	29/03	R.C.	35	No informa	No informa	Domicilio	Salta	Sin Imputación Fiscal	MPF-PJ

14	01/05	No informa	43	No informa	No informa	Domicilio	Salta	Sin Imputación Fiscal	MPF-PJ
15	05/08	No informa	49	No informa	No informa	No informa	Salta	Sin Imputación Fiscal	MPF-PJ

Además de los femicidios, el Ministerio Público Fiscal (MPF), a través de la Unidad Fiscal Especializada en Femicidio, con competencia en el distrito centro, informa que durante este año se encuentran en investigación penal preparatoria 4 casos con imputación penal por tentativa de homicidio calificado por la relación de pareja y por mediar violencia de género (Tentativa de Femicidio). También refiere a la causa que se encuentra como Averiguación Preliminar AP 6/24 “La Caldera s/ Extravío de Persona J. E.G”, iniciada en fecha 11/09/24.

## 1.3.2.

### Análisis de casos

A continuación, se desarrollan en particular los casos caratulados inicialmente como femicidios cometidos en la Provincia de Salta hasta octubre de 2.024.

#### 1. Díaz, Laura (Femicidio Directo- Íntimo)

En fecha 17 de enero de 2.024, Laura Díaz de 64 años habría sido asesinada por su ex-pareja, identificado como Miguel Helvecio Moreno de 72 años en su vivienda en la Localidad de Metán a través del uso de arma blanca.

La causa es caratulada como Homicidio doblemente agravado por haber mantenido relación de pareja y mediar violencia de género (Art. 80 inc. 1º y 11 del C.P.) y la investigación penal está a cargo del Fiscal Penal 2 de Metán, Dr. Gonzalo Gómez Amado.

Fuente de detección de caso

► [www.eltribuno.com/salta/policiales/2024-1-17-22-7-0-septuagenario-asesino-a-su-expareja](http://www.eltribuno.com/salta/policiales/2024-1-17-22-7-0-septuagenario-asesino-a-su-expareja)

► <https://diarioinfosalta.com/2024/01/17/el-tragico-femicidio-conmociona-a-metan-el-agresor-esta-detenido/?fbclid=IwAR2RMtA5YBIfCcdx9OWwnqHbNRRSQK28GUWnTTxtnibPvX7ITs8iJ5BvTuQ>

#### 2. Velarde, Estela (Femicidio Directo- Íntimo)

El día 27 de junio de 2.024, Estela Velarde de 45 años habría sido asesinada por su esposo en su domicilio, quién habría utilizado un pico de albañilería como arma blanca en el Barrio Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de Salta. Surgió, de los testimonios de amigas, que existieron antecedentes de hechos de violencia doméstica no denunciados. Luego de matarla, el supuesto femicida habría ingerido veneno de ratas para quitarse la vida.

La investigación penal del hecho está a cargo de la Unidad Fiscal Especializada en Femicidio (UFEM) a cargo de la Dra. Mónica Poma y la causa fue caratulada Homicidio agravado por la rela-

ción de pareja previa - Vínculo, con ensañamiento, alevosía y por mediar violencia de género (Art. 80 inc. 1º, 2º primer y segundo supuesto e inc. 11 del CP).

Fuente de Detección de Casos

- ▶ <https://www.tribuno.com/policiales/2024-6-27-18-57-0-femicidio-en-salta-murio-la-mujer-que-fue-atacada-con-un-pico-por-su-pareja-en-barrio-juan-manuel-de-rosas>
- ▶ <https://www.pagina12.com.ar/754452-prision-preventiva-para-el-femicida-de-estela-velarde>

### 3. Bataches, Dalma Salome (Femicidio Directo- No Íntimo)

En fecha 18 de septiembre, Bataches, Dalma Salome de 23 años fue encontrada muerta con una soga en el cuello debajo del puente del Barrio Santa Lucía. Ella se encontraba en situación de calle y había sido reportada como desaparecida en el año 2.017.

La Unidad Fiscal de Femicidios investiga la muerte violenta y se encuentra en averiguación preliminar, calificándola como Homicidio calificado por mediar violencia de género (Art. 80 Inc. 11 CP).

Fuente de Detección de Casos

- ▶ <https://www.pagina12.com.ar/768600-encontraron-una-mujer-sin-vida-en-el-puente-del-barrio-santa-lucia>
- ▶ <https://www.tribuno.com/policiales/2024-9-19-8-1-0-fue-identificada-la-mujer-hallada-muerta-en-el-barrio-santa-lucia>
- ▶ <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2024/09/19/salta-hallaron-el-cadaver-de-una-joven-debajo-de-un-puente-e-investigacion-si-estaba-desaparecida-desde-2017/>

### 4. Guantay, Ayelén (Femicidio Directo-Íntimo)

En fecha 28 de septiembre, Ayelén Guantay y su progenitor fueron asesinados por la pareja de ella, utilizando un arma blanca en su domicilio en el Barrio Ara San Juan ubicado en la Zona Este de la Ciudad de Salta.

No hay investigación penal por la extinción de la acción por el suicidio del autor del hecho.

Fuente de detección de caso

- ▶ <https://defrentesalta.com.ar/contenido/20516/esto-se-sabe-del-asesino-de-ayelen-y-juan-carlos-guantay>
- ▶ <https://defrentesalta.com.ar/contenido/20508/femicidio-en-floresta-fiscalia-informo-que-tuvieron-una-muerte-violenta>
- ▶ <https://defrentesalta.com.ar/contenido/20521/fiscales-determinaron-que-el-hombre-que-se-quito-la-vida-fue-el-autor-del-doble-suicidio>
- ▶ <https://www.tribuno.com/policiales/2024-9-30-0-0-0-hallaron-muerto-al-sospechoso-de-matar-a-su-pareja-y-al-padre-de-ella>

### 5 y 6. Palacios, Verónica de los Ángeles (Femicidio Directo e Íntimo) y Romero, Felicia Bernarda (Femicidio Directo)

En fecha 9 de octubre de 2.024, se produjo la muerte violenta de dos mujeres, Verónica de los Ángeles Palacios de 32 años pareja y Felicias Bernarda Romero de 83 años suegra del agresor,

utilizando un arma de fuego en la vivienda de las víctimas ubicada en el Barrio Prelatura en la Localidad de Cafayate.

La Fiscal penal de Unidad Especializada de Femicidio en Salta es la encargada de la investigación penal preparatoria y según informaron no existían antecedentes previos de violencia entre las partes.

Fuente de detección del caso

- ▶ <https://www.pagina12.com.ar/773698-doble-femicidio-en-cafayate>
- ▶ <https://informatosalta.com.ar/contenido/405725/horror-en-cafayate-por-un-doble-homicidio-un-hombre-habria-matado-a-su-novia-y-s>
- ▶ <https://www.quepasasalta.com.ar/policiales/doble-femicidio-cafayate-salteno-le-quito-la-vida-a-su-suegra-y-esposa/>
- ▶ <https://www.radiocafayate.com/?p=62102>
- ▶ <https://www.tribuno.com/policiales/2024-10-10-8-37-0-conmocion-en-cafayate-por-un-doble-crimen-mato-a-su-pareja-y-su-suegra>
- ▶ <https://informatosalta.com.ar/contenido/405755/en-shock-se-entrego-el-doble-homicida-de-cafayate-de-quien-se-trata>

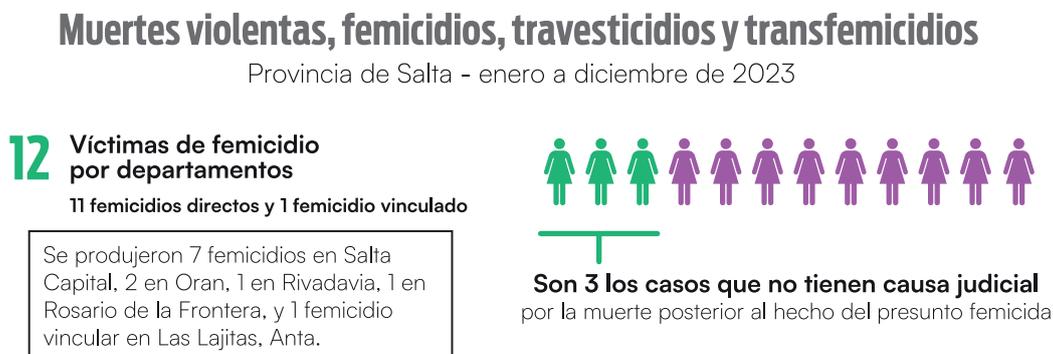
### 1.3.3.

## Información Femicidios (2.023)

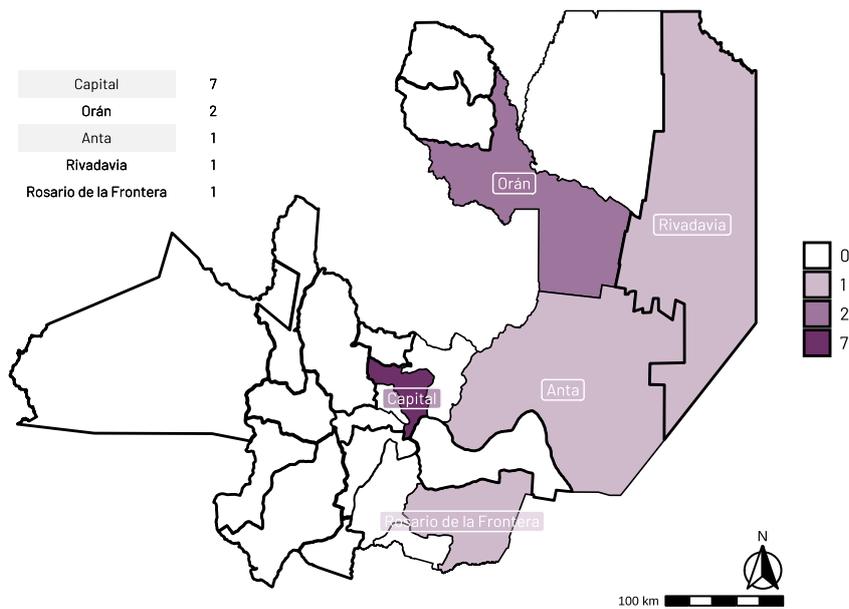
En el año 2.023, luego de comparar los distintos registros (MPF, Oficina de Género del Poder Judicial y el registro propio del OVcM), con posterioridad a la publicación informe anual del OVcM correspondiente al período 2.023, se concluyó que se produjeron 12 (doce) Muertes Violentas en la Provincia de Salta. Entre las que no fueron computadas, al momento de redactar el Informe Anual 2.023, por la fecha de presentación del mismo, se encuentran 1 femicidio vinculado que no tuvo imputación penal por el suicidio del progenitor por la muerte del hijo y 1 femicidio que fue triplemente calificado, cometido en perjuicio de una niña de 8 meses de edad.

### Figura 35

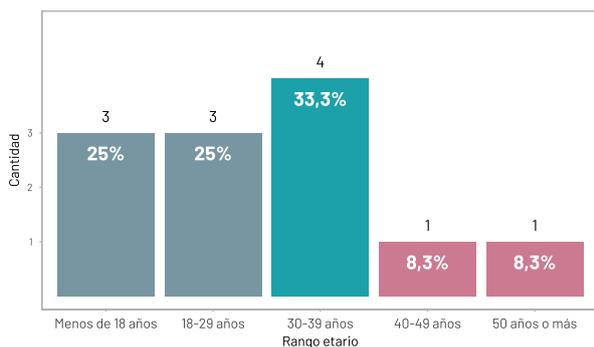
Características de los Femicidios. Período enero a diciembre. Año 2.023. Provincia de Salta.



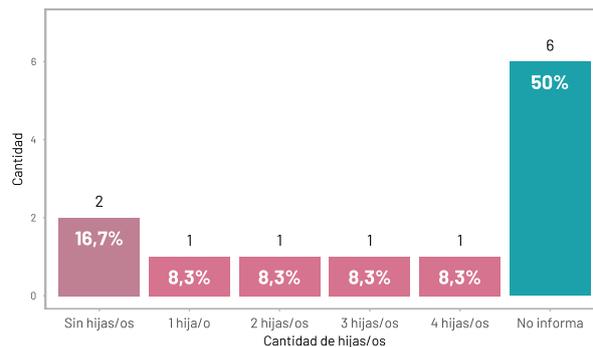
### Mapa de femicidios



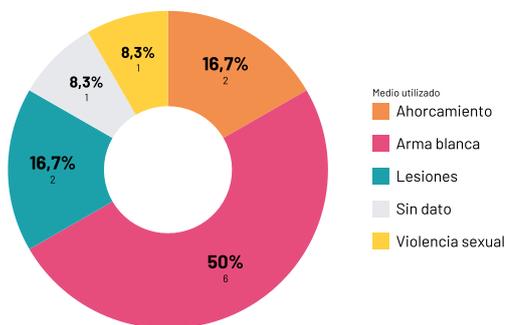
### Por edades agrupadas



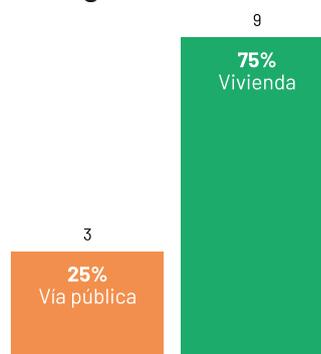
### Cantidad de hijas/os



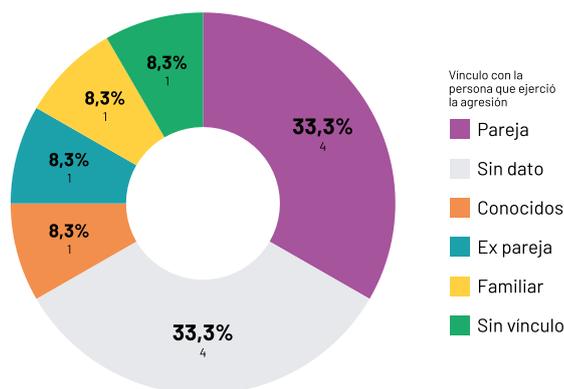
### Medio utilizado



### Lugar del hecho

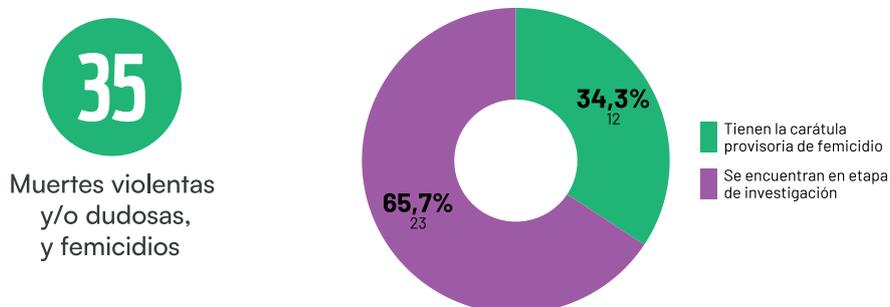


### Por vínculo con la persona que ejerció la agresión



### Muertes violentas y/o dudosas y femicidios

Enero- diciembre de 2023. Provincia de Salta.



Elaboración propia a partir de la información generada por la Oficina de la Mujer de la de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cumplimentada y/o corregida con información correspondiente al registro propio del OVcM para los casos de la Provincia de Salta en el periodo 2020-2024.

### 1.3.4.

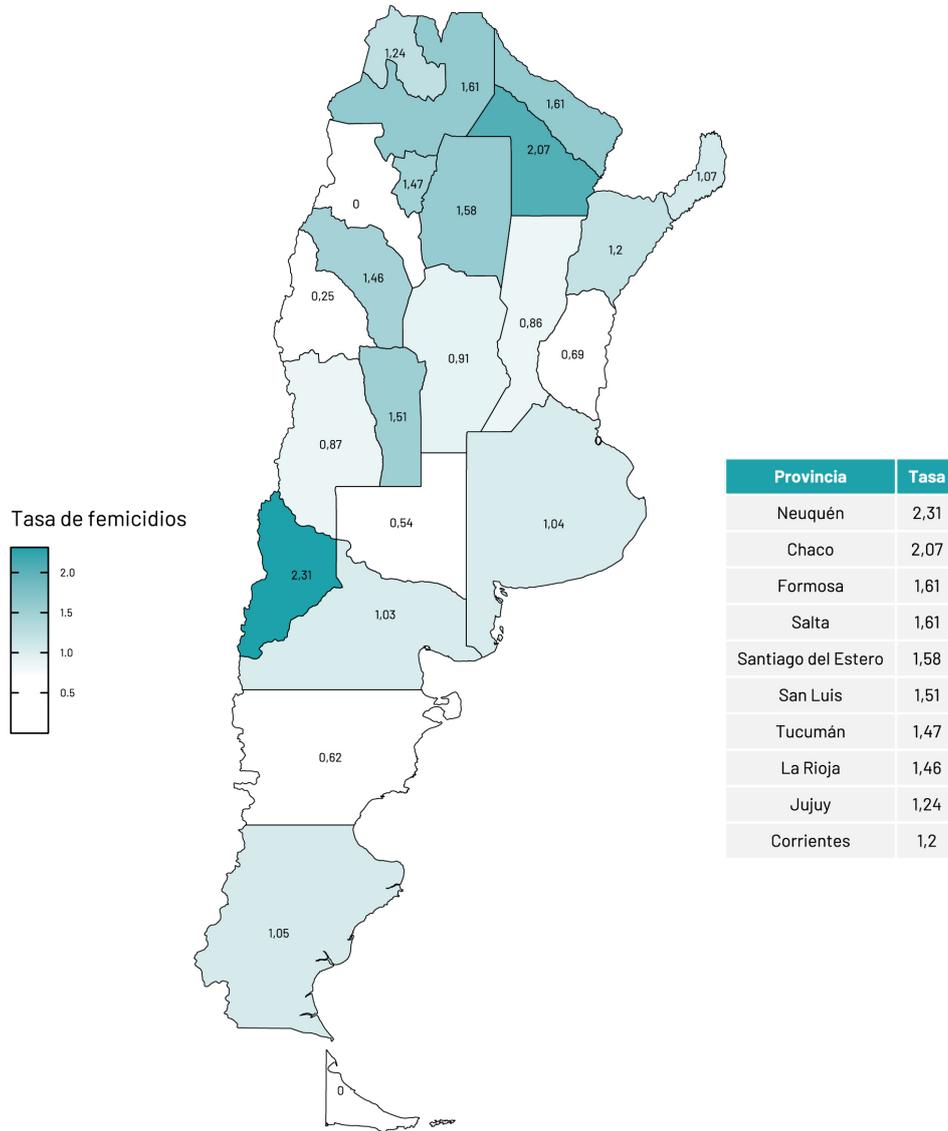
### Tasa de Femicidios nacional y provincial

La tasa de Femicidios corresponde a la cuantificación anual del número total de homicidios de mujeres, asesinadas por razones de género, y dividido por la población de mujeres, expresada en 100.000 mujeres, la cual resulta de la proyección realizada por el INDEC, con el ajuste adecuado producto de los resultados del Censo 2.022.

$$Tasa\ de\ femicidios = \frac{cantidad\ de\ femicidios}{100.000\ mujeres}$$

**Figura 36**

**Tasa de femicidios, por provincia. Año 2.023. Argentina.**



Fuente: Elaboración propia en función de datos brindados por el Programa de orientación y asistencia a víctimas de delitos graves (2.023).

Se evidencia mediante la Figura 36 que el posicionamiento de Salta entre las provincias de Argentina es crítico, ya que históricamente figura en los primeros puestos comparando la tasa de femicidios calculada. En este sentido, al finalizar el año 2.023 Salta fue la cuarta provincia con la tasa de femicidios más alta del país, con un valor de 1,61 femicidios por cada 100.000 mujeres.

### 1.3.5.

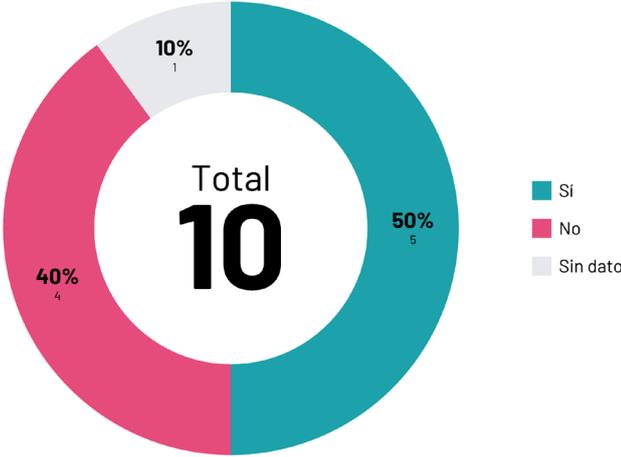
#### **Datos sobre orientación y asistencia jurídica a víctimas de delitos graves durante el año 2.023 y antecedentes previos de violencia.**

El Programa de Orientación y Asistencia Jurídicas a las Víctimas de Delitos Graves de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia, asesoran, acompañan jurídicamente en los procesos y realizan asistencia psicológica a los familiares de las víctimas en los casos de femicidios, informó que

intervinieron en 8 (ocho) femicidios y 2 muertes violentas durante 2.023. Uno de las muertes violentas de mujeres en los que intervinieron fue cometido en la Provincia de Mendoza en perjuicio de una mujer salteña que era parte de la Comunidad Guaraní Misión San Francisco del Norte de Salta.

**Figura 37**

**Antecedentes previos a hechos de violencia. Año 2.023. Provincia de Salta.**



Fuente: Elaboración propia en función de datos brindados por el Programa de orientación y asistencia a víctimas de delitos graves (2.023).

De los datos aportados por el Programa del año 2.023, se contabilizan 5 (cinco) casos en los que hubo antecedentes previos de hechos de violencia hacia la víctima con respecto a los 10 (diez) que intervinieron por delitos femicidios y otras muertes violentas. Sin embargo, se desconoce de la información brindada si los mismos fueron denunciados con anterioridad o surge de los relatos de la familia y si existieron o no medidas de protección dictadas.

La existencia de antecedentes previos de hechos de violencia en los casos de femicidio, si fueron formalmente denunciados importa el incumplimiento del deber de diligencia estatal de prevenir, sancionar y erradicar los hechos de violencia contra las mujeres, además de la responsabilidad penal que correspondería por esa omisión estatal.

Los hechos de violencia reiterados, como sus incumplimientos forman parte del desarrollo de la dinámica de la violencia en el ámbito familiar e indicadores del agravamiento del riesgo, tomando en cuenta el ciclo de violencia, expuesta por Leonor Walker, citada por Carrasco (2.018).

### 1.3.5.1.

#### Sentencias del Poder Judicial por Muertes Violentas (2.017-2.022)

En atención a las estadísticas de sentencias remitidas por la Oficina de Género del Poder Judicial de Salta, este apartado desarrolla la cantidad y caratulación de las causas llevadas a juicio por muertes violentas de mujeres cis, travestis y trans, conforme a las modificaciones e incorporaciones de la Ley Nacional N° 26.791 correspondientes a los años 2.017 a 2.022.

El OVcM es un organismo especializado que registra y difunde las muertes violentas de mujeres cis, trans y travestis a través del relevamiento de fuentes del Poder Judicial, del Ministerio Público y como fuente secundaria las fuentes periodísticas.

En este primer relevamiento, se tuvo acceso al texto de los fundamentos de las sentencias firmes (que no pueden ser controvertidas) desde el año 2.017 a 2.022 a través de los cuales se observa cómo resuelven los casos, dictaminando la interpretación vigente del derecho aplicable en concreto.

Muertes Violentas Año 2.017	
<p><b>Fecha de sentencia:</b> 14 de mayo de 2.018  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala VI- Distrito Judicial Centro.  <b>Caso:</b> JUI N° 139823/ 17 "H., G. R. por Homicidio doblemente calificado por la Relación de pareja y por el Género en perjuicio de N., A. E.; G., J. C.; V. F., F. D.; A., J. L.; F., H. A. por Incumplimiento de Deberes de Funcionario Público; C., N. A. por Abandono de persona seguido de muerte"  <b>Fallo:</b> Condena a <b>H.G.R. por el delito de Homicidio Calificado por el Vínculo y por Mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP)</b>, a C. N.A. por el delito de abandono de persona seguida de muerte y a otros funcionarios por el delito de incumplimiento de deberes de funcionario público.</p>	<p>El femicidio se produce cuando la víctima fue a visitar a su pareja en contexto de encierro en el establecimiento carcelario N° 1, quién utilizó un arma impropia para quitarle la vida, se condenó al femicida por doble homicidio calificado por femicidio, por la relación de pareja.                      Rechaza el planteo de inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua impuesta.                      Condena a un personal de Servicio Penitenciario por el delito de abandono de persona seguida de muerte y también se constató el incumplimiento de deberes de funcionario público por parte de personal del servicio penitenciario quién autorizó las visitas privadas teniendo antecedentes previos de femicidio.</p>
<p><b>Fecha de sentencia:</b> 26 de diciembre de 2.017  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala II Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> JUI N° 140169/17 "Homicidio calificado por la Relación de Pareja Previa, Ensañamiento y por Violencia de Género"  <b>Fallo:</b> Condena por el delito <b>Homicidio de Relación de Pareja Preexistente</b> y por el delito de Ensañamiento (Inc. 1 y 2 Art. 80 CP)</p>	<p>La muerte violenta se produce por las extensas quemaduras en el cuerpo de la víctima por parte de su pareja. Descarta el planteo de estado de Emoción violenta de la defensa y el delito de Femicidio.                      Valora y condena al autor por el delito de homicidio agravado por la relación de pareja preexistente y el delito de ensañamiento.</p>
<p><b>Fecha de sentencia:</b> 13 de marzo de 2.018  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala V Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> Expte. No JUI - 143568 / 17, caratulada "P., J.; por Homicidio doblemente calificado (Criminis Causae y Femicidio), en perjuicio de Z., M. G.-"  <b>Fallo:</b> Condena por el Homicidio Criminis Causae (Inc. 7 Art. 80 CP)</p>	<p>La muerte violenta se produce por la asfixia mecánica a una mujer como consecuencia de un ataque sexual previo. El Tribunal por mayoría descarta la configuración del delito de femicidio, en un caso "No íntimo".                      Sin embargo, un voto del Juez en disidencia configura al Femicidio, cuando expresa que "por la condición de mujer (...) la "cosífico" tomándola bruscamente en un ámbito de absoluta desprotección y la redujo a un mero objeto receptor de su apetito sexual siendo que, quedando frustrada su original intención, la desechó cual si fuera un objeto integrante de su patrimonio privándola de su vida".</p>
<p><b>Fecha de sentencia:</b> 14 de Mayo de 2.018  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala II. Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> JUI N° 143705/ 17 seguida contra "G. C., F. R., por Homicidio Simple en grados de Tentativa y Homicidio calificado por el medio empleado (veneno), en perjuicio de P.A. (m) y Homicidio doblemente calificado por la relación de pareja y por el medio utilizado, en perjuicio de P.A.X "  <b>Fallo:</b> se lo condena por homicidio simple en grado de Tentativa y Homicidio calificado por el medio empleado respecto de P.A. y <b>Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja</b> y por el medio utilizado (veneno) en perjuicio de A.P. (Inc. 1 e Inc. 2 Art. 80 CP)</p>	<p>La muerte violenta de la mujer y su hijo se produce por la ingesta de veneno que proporcionó el acusado de manera insidiosa.</p>

<p><b>Fecha de sentencia:</b> 20 de marzo de 2.018  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala VI Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> Expte. JUI No 143802/ 17 "C., O. R. por Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja y por Femicidio en concurso real y Desobediencia Judicial en Concurso Ideal en perjuicio de S., C. S."  <b>Fallo:</b> Condena por el <b>delito de Homicidio calificado por mediar Relación de Pareja, violencia de género y desobediencia judicial</b> en concurso ideal (Inc.1, 11 art. 80 CP y Art.239 CP)</p>	<p>Rechaza el planteo de Inconstitucionalidad y condena al acusado por los delitos de homicidio calificado por mediar relación de pareja y violencia de género y desobediencia judicial en concurso ideal (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP y Art. 239 CP) por existir antecedentes de violencia denunciado por la víctima con anterioridad.</p>
<p><b>Fecha de sentencia:</b> 13 de mayo de 2.019  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala IV Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> Expte. No 143022/18 "Z., S. A.Ñ por Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja y por mediar Violencia de Género Y H., A. I. Y Z., A. F. por partícipes secundarios del delito Homicidio Doblemente calificado en perjuicio de A., P. M. - M., M. M.(DEN)  <b>Fallo:</b> Condena por el <b>delito de Homicidio calificado por mediar Relación de Pareja Preexistente y Violencia de Género (Inc. 1y 11 Art. 80 CP)</b>. Absuelve a los otros acusados.</p>	<p>Condena al acusado por el Homicidio calificado por mediar Relación de Pareja Preexistente y Violencia de Género en los términos del Arts. 80 inc. 1 y 11 del Código Penal. Desarrolla el agravante de Relación de Pareja Previa y el del femicidio.  Absuelve por mediar una excusa absolutoria a los progenitores del acusado.  Condena a la reparación integral por daño causado por el delito.</p>
<p><b>Fecha de sentencia:</b> 17 de febrero de 2.020  <b>Tribunal:</b> Impugnación Sala IV Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> Expte. No 57794/18 "F. R. J. A., por Femicidio, Recurso de Casación con Preso"  <b>Fallo:</b> Condena por el <b>delito de Homicidio agravado por mediar Violencia de Género (Inc.11 Art.80 CP)</b>.</p>	<p>Condena por el delito de Femicidio, haciendo parcialmente lugar al recurso interpuesto por el cual se excluye de la condena el homicidio calificado por el vínculo y la convivencia previa.  Desarrolla los presupuestos para que se determine el agravante de Relación de Pareja Previa.  Desarrolla el agravante de Femicidio.</p>
<p><b>Fecha de sentencia:</b> 12 de junio de 2.018  <b>Tribunal:</b> Sala I Distrito Judicial Tartagal  <b>Caso:</b> Expte JUI No J01 - No J01 - 78432/18, "Incidente de Procedimiento Abreviado seguido contra A. D .H. por Homicidio calificado" (Art. Inc. 1 y 11 Art. 80CP)  <b>Fallo:</b> Se condena por los delitos de <b>Homicidio Agravado por el Vínculo Previo y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP)</b>.</p>	<p>Se Condena por medio de Juicio Abreviado a la pena de prisión perpetua por ser responsable en calidad de autor del delito de homicidio calificado por el vínculo y por mediar un contexto de violencia de género.</p>

### Muertes Violentas Año 2.018

<p><b>Fecha de sentencia:</b> 25 marzo de 2.020  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala I Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> Expte. No 150111/ 19 "B., C. R. por Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja Preexistente y mediar Violencia de Género en perjuicio de L.M.A"  <b>Fallo:</b> Condena por los delitos por el <b>Homicidio Agravado por la Relación de Pareja Preexistente y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP)</b></p>	<p>Condena al autor por el delito de homicidio doblemente calificado por la relación de pareja previa y por mediar violencia de género (In.1 y Inc. 11 art. 80 CP).</p>
<p><b>Fecha de sentencia:</b> 21 marzo de 2.022  <b>Tribunal:</b> Impugnación Sala IV- Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> Expte. No 149869/18 "A., M. A. por Homicidio agravado por el Vínculo y por tratarse de Violencia de Género en perjuicio de C., E Recurso de Casación con preso"  <b>Fallo:</b> Condena por <b>Homicidio agravado por el Vínculo y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art.80 CP)</b>.</p>	<p>Revoca la sentencia del Tribunal de Juicio que había condenado al autor, penal y materialmente responsable del delito de Homicidio Agravado por el Vínculo, mediando circunstancias extraordinarias de atenuación, por la condena de homicidio calificado por el vínculo y por mediar violencia de género (Inc.1 y 11 Art. 80 CP).  Desarrolla el agravante de Femicidio.</p>

<p><b>Fecha de sentencia:</b> 1 octubre de 2.019  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala IV- Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> EXPTE. JUI No 153.709/19” “Homicidio doblemente agravado por la relación de pareja y femicidio en perjuicio N. J. G.” —  <b>Fallo:</b> Condena por el delito de <b>Homicidio por mediar Violencia de Género (Inc. 11 Art. 80 CP).</b></p>	<p>Condena al autor por el Delito de Homicidio agravado por mediar violencia de género (Inc.11 Art. 80 CP) por tratarse de un Femicidio. Descarta la aplicación de la calificación de Relación de Pareja Previa. Desarrollan el agravante de Femicidio.</p>
---	---

## Muertes Violentas Año 2.019

<p><b>Fecha de sentencia:</b> 9 Noviembre de 2.021  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala I Distrito Judicial Tartagal  <b>Caso:</b> Expte JUI - No 80944/ 20, “R., R. N. ; M., C. E.; G., C. A. por Homicidio calificado por el vínculo y por violencia de género”  <b>Fallo:</b> Condena por <b>Homicidio calificado por Femicidio (Inc. 11 Art.80 CP)</b> a C. E.M., absolviendo a los otros acusados.</p>	<p>Condena a uno de los procesados por el delito de Homicidio agravado por mediar violencia de género (Inc. 11 Art. 80 CP), absolviendo a los otros procesados.  Desarrolla el agravante de relación de pareja previa y el de Femicidio.</p>
--	--

<p><b>Fecha de sentencia:</b> 26 agosto de 2.022  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala VII Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> No 11070/ 20 seguida contra “S., G. O. por Homicidio calificado por Femicidio y por el uso de arma de fuego y portación ilegítima de armas, en perjuicio de D., M. J. denunciante: D., J.A.”  <b>Fallo:</b> Condena por el <b>Homicidio calificado por Relación de Pareja Previa , por haber mediado Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art 80CP)</b> y por el uso de arma de fuego y portación ilegítima de armas (Art. 189 bis inc. 2o primer párrafo CP)</p>	<p>Condena por el delito de Homicidio calificado, agravado por la Relación de Pareja, por haber mediado Violencia de Género y por el uso de arma de fuego y tenencia simple de arma de fuego de uso civil  Rechaza el planteo de Inconstitucionalidad de la pena.</p>
---	---

<p><b>Fecha de sentencia:</b> 6 de junio de 2.022  <b>Tribunal:</b> Impugnación Sala I Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> Expte. 159600/21 “Recurso de Casación con preso— N., J. H. por Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja Preexistente y mediar Violencia de Género, N., P. M. por participación necesaria; L., R. A. por participación secundaria, ambos del mismo delito de Homicidio doblemente calificado por la relación de pareja preexistente y mediar violencia de género en perjuicio de DE B., G. S.11”  <b>Fallo:</b> Condena a N.J.H. por el <b>delito de homicidio agravado por mediar violencia de género (Inc. 11 Art. 80 del C.P.)</b></p>	<p>Recurso de Casación.  Resuelve que no corresponde la calificación respecto a la convivencia previa como calificante de la relación de pareja, condenando a J.H.N. por el delito de homicidio agravado por mediar violencia de género (Inc. 11 Art. 80 CP).  Desarrolla los argumentos por los cuales no corresponde la calificación de Relación de Pareja Previa.  Argumenta el agravante de Femicidio.</p>
---	--

<p><b>Fecha de sentencia:</b> 13 de abril de 2.022  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala I — Distrito Judicial Tartagal  <b>Caso:</b> “Expte JUI - No 81812/ 20, “S. R., A. A. —Homicidio doblemente calificado por el Vínculo y por Violencia de Género en grado de autor — T., M. E.”  <b>Fallo:</b> Condena por el <b>Homicidio Doblemente Calificado por el Vínculo y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP)</b></p>	<p>Se lo condenó por el Homicidio Doblemente Calificado por el Vínculo y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 e inc. 11 Art.80 CP)  Desarrolla el Agravante por la Relación de Pareja Previa y el por mediar Violencia de Género.</p>
---	---

<p><b>Fecha de sentencia:</b> 6 de noviembre de 2.020  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala II- Vocalía III y Juzgado de Menores No 3 Distrito Judicial de Tartagal  <b>Caso:</b> Expte No JUI -82127/ 20B.,” J. D. — Femicidio en grado de autor R., A. C. (LEGAJO 37/19).- “  <b>Fallo:</b> Condena por el delito de <b>Homicidio agravado por mediar violencia de género (Inc.11 Art. 80 CP)</b></p>	<p>Se condena al femicida por el delito de Homicidio calificado por Violencia de Género.  Desarrolla el agravante de la muerte violenta de mujeres producida en un contexto de violencia de género.</p>
---	---

## Muertes Violentas Año 2.020

<p><b>Fecha de sentencia:</b> 7 de Julio 2.021  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala VI Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> Expte JUI No 164260/ 20 “R., R. por Homicidio Agravado, en perjuicio de P., C. R.”  <b>Fallo:</b> Condena por <b>Homicidio por el Vínculo y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art 80 CP)</b></p>	<p>Se condenó al autor por el delito de Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja Previa y por Mediar Violencia de Género, en los términos del art. 80 inc. 1o y 11o del C.P. y se rechazó la inconstitucionalidad de la pena interpuesta por la defensa.</p>
---	---

<p><b>Fecha de sentencia:</b> 7 de agosto de 2.021  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala I Distrito Judicial Tartagal  <b>Caso:</b> Expte. No 83015/ 21"CH. C., C. por Femicidio (Homicidio calificado por el Vínculo y por mediar Violencia de Género) en perjuicio de M.I., P."  <b>Fallo:</b> Condena por Homicidio Preterintencional calificado por el vínculo (Inc. b Art. 81 CP)</p>	<p>Se lo condenó al autor por el delito Homicidio Preterintencional calificado por el vínculo en perjuicio de M. I., P.; y que no se trató de un Femicidio.</p>
<p><b>Fecha de sentencia:</b> 28 de junio de 2.021  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala I Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> Expte. No 166886/ 21 "G., A. por Homicidio calificado por la Relación de Pareja Preexistente y por mediar Violencia de Género en perjuicio de M., A. A."  <b>Fallo:</b> Condena por <b>Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja Preexistente y por mediar Violencia de Género (Inc.1 y 11 Art.80 CP)</b></p>	<p>Se condena al femicida por el delito de Homicidio doblemente calificado por la Relación de pareja preexistente y por haber sido cometido a una mujer por un hombre y mediar Violencia de Género, en los términos del Art. 80 inc. 1o y 11 CP. El Tribunal desarrolla el ciclo de la violencia. Rechaza el planteo para la aplicabilidad de las circunstancias extraordinarias de atenuación (Art. 80 último párrafo del C.P) o, en su caso, de la emoción violenta (Inc. b Art. 81 CP)</p>
<p><b>Fecha de sentencia:</b> 10 de octubre 2.023  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala VII Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> JUI No 168630/21 "R., O. E. por Homicidio triplemente calificado por la Relación de Pareja Preexistente, Alevosía y por mediar Violencia de Género en perjuicio de F., M. M."  <b>Fallo:</b> Condena por <b>Homicidio triplemente calificado por la Relación de Pareja Preexistente, Alevosía y por Mediar Violencia de Género (Inc. 1, 2 y 11 Art. 80 CP)</b></p>	<p>Se condena al femicida por el delito de Homicidio triplemente calificado por la Relación de Pareja Preexistente, Alevosía y por mediar Violencia de Género. Desarrolla el agravante de Relación de Pareja Previa, Femicidio y de Alevosía. Descarta la aplicación de la figura del homicidio en estado de emoción violenta del Art. 81 CP.</p>
<p><b>Fecha de sentencia:</b> 27 de Noviembre de 2.023  <b>Tribunal:</b> Sala IV Tribunal de Impugnación Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> "S., V. H. — Femicidio — Homicidio calificado por el Vínculo y por Violencia de Género en grado de autor" EXPTE. JUI N° 83.657/22"  <b>Fallo:</b> <b>Homicidio calificado por la Relación de Pareja Previa y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP)</b></p>	<p>Desarrolla el significado del agravante de un contexto de Violencia de Género.</p>
<p><b>Fecha:</b> 4 de julio de 2.022  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala I Distrito Judicial de Tartagal  <b>Caso:</b> "Expte JUI - No 83690/21, "CH., M. A. — Homicidio doblemente calificado por el Vínculo y por el Género en perjuicio de F., G. B."  <b>Fallo:</b> Condena por <b>Homicidio doblemente calificado por el Vínculo y por mediar Violencia de Género (Inc.1 y 11 Art. 80 CP)</b></p>	<p>Se condena al femicida por el delito de Homicidio doblemente calificado por el Vínculo y por el Género en grado de autor — previsto en los arts. 80 inc 1 y 11 CP</p>

## Muertes Violentas Año 2.021

<p><b>Fecha:</b> 20 de diciembre de 2.022  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala IV Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> EXPTE. No 169.522/21 "B. M. D. por Homicidio doblemente calificado por el Vínculo- Relación de Pareja Previa y por mediar Violencia de Género Femicidio- en concurso ideal con Desobediencia Judicial, todo en concurso real con otro hecho de Desobediencia Judicial en perjuicio de F. G. C."  <b>Fallo:</b> Condena por <b>Homicidio doblemente calificado por el vínculo y por mediar Violencia de Género (Femicidio) en Concurso Ideal con Desobediencia Judicial, todo en Concurso Real con otro hecho de Desobediencia Judicial (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP y Art. 239 CP).</b></p>	<p>Pareja Previa y por mediar Violencia de Género Femicidio- en concurso ideal con Desobediencia Judicial, todo en concurso real con otro hecho de Desobediencia Judicial. Desarrolla el delito de desobediencia judicial a partir de la existencia de denuncias previas de violencia familiar y de género.</p>
<p><b>Fecha:</b> 13 de mayo de 2.022  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala VII. Distrito Judicial Centro  <b>Causa:</b> JUI N° 170604/ 22 seguida contra INC. Juicio Abreviado. Imputado: Z., A. A. - S., E. V. Y R. M., S. I.,  <b>Fallo:</b> Condena a <b>A.A.Z por el Homicidio agravado por ser cometido con Ensañamiento, Alevosía, Odio de Género y por mediar Violencia de Género (Inc. 2,4 y 11 Art. 80 CP), S. I. R. M.S y E. V. S por los delitos de Facilitación de Prostitución (Art. 125 CP)</b></p>	<p>Desarrolla cada una de las agravantes.</p>

<p><b>Fecha:</b> 4 de abril de 2.022  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala II. Distrito Judicial Centro  <b>Causa:</b> "171628/21 seguida contra L., D. G. por Homicidio calificado por el Vínculo y Relación de Pareja Preexistente por mediar Violencia de Género y por Ensañamiento y Alevosía en perjuicio de R., L. N. y por Coacción con arma en perjuicio de A., B. I. todo en concurso real"  <b>Fallo:</b> Condena por <b>Homicidio agravado por el Vínculo/ Relación de Pareja Preexistente, por mediar Violencia de Género</b>, por Ensañamiento y Alevosía en perjuicio de L.N.R.(Inc. 1, 2 y 11 Art. 80 CP) en concurso real por Coacción con Arma en perjuicio de B.A.(Art. 149bis 2do párrafo CP)</p>	<p>Se condena al autor por los delitos de Homicidio agravado por el vínculo/ Relación de Pareja Preexistente, por mediar Violencia de Género (Femicidio) y por Ensañamiento y Alevosía en perjuicio de L. N. R. en concurso real con el delito de Coacción con Arma.  Explica el agravante de la Relación de Pareja Previa, de Alevosía y Ensañamiento. Descarta el estado de emoción violenta.</p>
<p><b>Fecha:</b> 24 de octubre de 2.022  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala V Distrito Judicial Centro  <b>Caso:</b> Expte. No JUI - 172607 / 22, caratulada "C., J. C. por Homicidio doblemente calificado por el Vínculo-Relación de Pareja Previa y por mediar Violencia de Género en perjuicio de V., L. B."  <b>Fallo:</b> Condena por <b>Homicidio doblemente calificado la Relación de Pareja Previa y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP)</b></p>	<p>Rechaza el pedido de emoción violenta de la defensa y condena por el delito de Homicidio doblemente calificado por el Vínculo-Relación de Pareja Previa y por mediar Violencia de Género.</p>
<p><b>Fecha:</b> 26 de agosto de 2.022  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala III  <b>Caso:</b> JUI No 173591/22 caratulada: "G., M. por Homicidio doblemente agravado por la Relación de Pareja Preexistente y por mediar Violencia de Género en concurso ideal con Desobediencia Judicial, todo en concurso real con Violación de Domicilio en perjuicio de P., M."  <b>Fallo:</b> Condena por <b>Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja Preexistente, por mediar Violencia de Género en concurso ideal con Desobediencia Judicial todo en concurso real con Violación de Domicilio (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP, 239 CP, 150 CP)</b></p>	<p>Se lo condena al femicida, mediante Juicio abreviado por los Homicidio doblemente agravado por la Relación de Pareja Preexistente y por mediar Violencia de Género en concurso ideal con Desobediencia Judicial, todo en concurso real con Violación de Domicilio.   Existían antecedentes de hechos de violencia previa denunciados con medidas de protección a favor de la víctima.</p>
<p><b>Fecha:</b> 12 de septiembre 2.022  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala II Vocalía III y Juzgado de Menores N° 3. Distrito Judicial Tartagal  <b>Caso:</b> Expte No JUI- 85124/22 "R., L. E. — Homicidio calificado por el Vínculo y por la Violencia de Género (Femicidio)- Z. N.S."  <b>Fallo:</b> Condena por el <b>delito de Homicidio calificado por la Relación de Pareja Previa y por mediar Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP)</b></p>	<p>Condena al femicida por el delito de homicidio calificado por el vínculo y por la violencia de género.  Desarrolla el Agravante de femicidio.</p>
<p><b>Fecha:</b> 28 de diciembre de 2.022  <b>Tribunal:</b> Juicio, Sala II, Vocalía II y 2 Distrito Judicial Sur.  <b>Causa:</b> JUI N° 41637/22,"G.J.N. por Homicidio Agravado por el Vínculo, Alevosía y mediar Violencia de Género"  <b>Fallo:</b> Condena por el <b>delito de homicidio calificado por el Vínculo, Alevosía y por mediar violencia de Género (Inc. 1, 2 y 11 Art. 80 CP)</b></p>	<p>Desarrolla los agravantes por el vínculo. Alevosía y por mediar violencia de género.  El acusado pertenece a la fuerza de seguridad.  Descarta el estado de emoción violenta.</p>
<p><b>Fecha:</b> 28 de noviembre 2.023  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala VII. Distrito Judicial Centro.  <b>Caso:</b> JUI No 163891/21 seguida contra: "G., J. R. por Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja Previa y por mediar Violencia de Género en concurso ideal con Desobediencia Judicial en perjuicio de C. AA (M) y Coacción con Arma (Dos Hechos) en perjuicio de R.D.N y N. D y Coacción con Arma en perjuicio D. N y N.D y Coacción en perjuicio de C. A. todo en concurso real"  <b>Fallo:</b> Condena <b>Homicidio doblemente calificado por la Relación de Pareja Previa y por mediar Violencia de Género en concurso ideal con desobediencia judicial en perjuicio de C. A. (Inc. 1 y 11, Art. 80 CP, Art 239 CP)</b> y coacción con arma (dos hechos) (Art. 149 CP) en perjuicio de R.D. N. y N.D.</p>	<p>Existían antecedentes de denuncia previa con la víctima.  Desarrolla el agravante de Relación de Pareja Previa y Femicidio.</p>

<p><b>Fecha:</b> 23 de febrero de 2.024  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala VII Distrito Judicial Centro  <b>Causa:</b> Causa JUI No 175.724/23 caratulada: "Incidente de Juicio abreviado solicitado por la Sra. Defensora Penal N° 12 (Interina Dra. Sandra Ortiz) en beneficio de T.S.T.Z" y "T. Z., T. S. por Homicidio calificado por la Relación de Pareja Previa, Ensañamiento, Alevosía, Odio de Género, Crimis Causa y por mediar Violencia de Género (Femicidio) en concurso real con robo, Estafa y Estafa por uso de tarjeta de crédito robada reiteradas en perjuicio de G.B."  <b>Fallo:</b> Condena por <b>homicidio calificado por la Relación de Pareja Previa, Ensañamiento, Alevosía, Crimis Causa y por mediar Violencia de Género</b> en concurso real con Robo, Estafa y Estafa por el Uso de Tarjeta de Crédito Robada reiteradas (Art. 1, 2, 7,11 Art. 80 CP, 164, 172 y 173 CP)</p>	<p>Por medio de Juicio Abreviado, se retiró la agravante de Odio de Género del Homicidio (Inc. 4 Art 80 CP) por faltar elementos colectados que puedan acreditar el dolo específico que requiere la figura legal.</p>
--	---

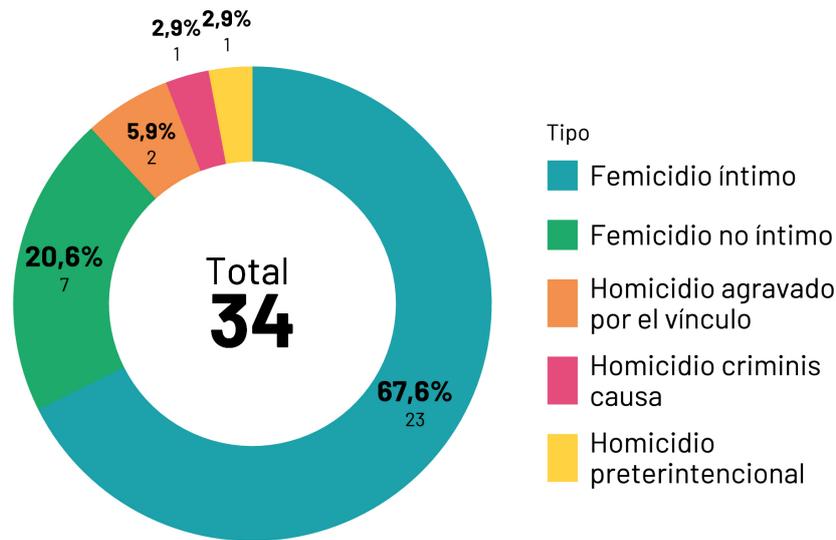
## Muertes Violentas Año 2.022

<p><b>Fecha de sentencia:</b> 4 de julio de 2.022 22 de agosto de 2.023  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala II, Vocalía III y Juzgado de Menores N° 3 Distrito Judicial Tartagal  <b>Causa:</b> Expte No JM1 - 85670" Incidente de Juicio Abreviado en la Causa JM1 N°85670/22 - B., H. R. - FEMICIDIO - F., J. F. - DEN.R., J. "  <b>Fallo:</b> Condena por el <b>Homicidio Calificado por el Vínculo y mediar Violencia de Género (Inc.1 y 11 Art. 80 CP)</b></p>	<p>Se condena al femicida por el delito de Homicidio calificado por el Vínculo y por Violencia de Género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP)</p>
<p><b>Fecha:</b> 19 de octubre de 2.023  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala I Distrito Judicial Tartagal  <b>Causa:</b> "Expte JUI - No 86495/23, "C., C. E. - Homicidio doblemente calificado por el Género y por Ensañamiento en perjuicio de B. G."  <b>Fallo:</b> Condena por el delito de <b>Homicidio doblemente calificado por el Género</b> y por Ensañamiento (Inc. 11 y 2 Art. 80 CP)</p>	<p>Desarrolla el agravante de femicidio no íntimo. En cuanto al ensañamiento, el Tribunal estableció que se comprueba esa figura cuando "a la vez que le produce el resultado muerte (...), también procura causarle sufrimiento, busca causarle dolor, (...) dando cuenta de la violencia desmedida e innecesaria que ejerció (...) sobre la integridad física de (...) a fin de darle muerte".</p>
<p><b>Fecha:</b> 4 de octubre de 2.023  <b>Tribunal:</b> Juicio Sala I. Distrito Judicial Orán  <b>Causa:</b> Exp N° 66006/23. "P., L. S. por Homicidio doblemente calificado en grado de tentativa por existir la relación de pareja y por ser perpetrado en contra de una mujer por un hombre mediante violencia de género y homicidio calificado por haber existido una relación de pareja y por haber sido perpetrado por un hombre y mediante Violencia de Género en perjuicio de D., P. M."  <b>Fallo:</b> Condena por el delito de <b>Homicidio doblemente calificado por existir una relación de pareja previa y por mediar violencia de género (Inc. 1 y 11 Art. 80 CP)</b></p>	<p>Se condena al femicida por el delito de Homicidio doblemente calificado por existir relación de pareja y por ser perpetrado en contra de una mujer por un hombre y mediar violencia de género (inc. 1 y 11 Art. 80 CP) Desarrolla el agravante de violencia de género y valora la relación de pareja entre las partes.</p>

Se relevaron y revisaron sentencias de 2017-2023 de **34 de muertes violentas de mujeres cis. De las cuales 30 son sentencias de condena por "Homicidios agravados por mediar Violencia de Género" (Inc. 11 Art. 80 CP).**

**Figura 38**

Sentencias de muertes violentas de mujeres cis. Período 2.017-2.023. Provincia de Salta.



Fuente: Elaboración propia en función de la información remitida por la Oficina de Género del Poder Judicial de Salta.

**Distinguiendo 23 supuestos de Femicidios íntimos** (existe una relación previa entre las partes), donde además de la calificación del delito de “Homicidio Agravado por mediar Violencia de Género” contempla el tipo de “Homicidio agravados por el vínculo/relación de pareja previa/preexistente y por mediar violencia de género” (Inc. 1 y II Art.80 CP) y **7 son Femicidios No íntimos** (no hay relación de pareja entre las partes), lo cual se corresponden con el Inciso II Art. 80 CP. De estos femicidios no íntimos, **1 incluye el agravante por el “Crimen de Odio de Género” (Inc.4 CP).**

En los casos en los que se condenaron por los Incisos I y II del Artículo 80 CP, existen 4 sentencias en las que se incluyó y calificó por el delito de “Desobediencia Judicial” (Art. 239 CP) por existir antecedentes de violencia denunciado entre las partes.

Por otro lado, hay 2 condenas por “Homicidio Agravado por el Vínculo/ Relación de Pareja Previa” (Inc. I Art. 80 CP) sin que se haya comprobado que mediara violencia de género entre las partes, 1 Homicidio Criminis Causae<sup>2</sup> (Inc. 7 Art. 80 CP) y 1 Homicidio Preterintencional<sup>3</sup> calificado por el vínculo (Inc. b Art. 81 CP).

<sup>2</sup> Homicidio “Criminis Causae” significa que se mata para preparar, facilitar otro delito o para asegurar su resultado o lograr su impunidad para sí o para otro o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito.

<sup>3</sup> Homicidio “Preterintencional” refiere aquél que con el propósito de causar un daño en el cuerpo o en la salud, produjere la muerte de alguna persona, cuando el medio empleado no debía razonablemente ocasionar la muerte

## 1.4.

### **Resultados de la encuesta “Experiencias de discriminación y violencia en espacios educativos por identidad de género, expresión de género y orientación sexual en adolescencias y juventudes LGTBI+”**

El Programa UNSa Inclusiva de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Salta y el Observatorio de Violencia contra las Mujeres (OVcM) de la Provincia de Salta llevaron a cabo un trabajo colaborativo para la realización de una encuesta que permita relevar las experiencias de discriminación y violencia en espacios educativos hacia adolescencias y juventudes LGTBI+. El relevamiento se enmarca dentro de las funciones previstas por la Ley N° 7.863 de creación del OVcM, vinculadas a la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información sobre violencia por motivos de género (Art. 3°).

Por su parte, el Programa UNSa Inclusiva, se constituye como una forma de garantizar el conocimiento, acceso y sostenimiento de los derechos de las personas que históricamente han sido excluidas en el ámbito académico, sólo por expresar y vivir una identidad disidente a lo establecido hegemónicamente.

En nuestro país, existen antecedentes de encuestas que se propusieron la elaboración de un diagnóstico sobre el ambiente escolar en Argentina desde algunas organizaciones sociales<sup>4</sup>. Sus resultados dieron cuenta que las personas de la disidencia sexogenérica se encuentran expuestas de manera abrumadora a lenguaje discriminatorio y diferentes situaciones de violencia, lo que trae aparejado ausentismo y cambios de instituciones escolares constituyendo un grave problema social y pedagógico.

La encuesta realizada en conjunto con la Universidad Nacional de Salta tuvo el propósito de generar datos actualizados y localizados en el territorio provincial como insumo para implementar políticas públicas concretas para las y los estudiantes LGTBI+.

El objetivo central fue relevar experiencias de discriminación y/o violencia por identidad de género, orientación sexual y expresión de género atravesada por la población adolescente y joven del colectivo LGTBI+, en un margen etario de 15 a 25 años, que asisten al Nivel Secundario y el Nivel Superior (de gestión estatal o privada), en la Provincia de Salta. Asimismo, apunta a registrar la existencia de acciones que promuevan derechos en las instituciones educativas que resulten significativas para las personas que responden la encuesta. El lanzamiento de la encuesta se realizó durante la semana de los/as estudiantes, en septiembre de 2.023, y estuvo disponible hasta agosto de 2.024.

Las respuestas obtenidas fueron 350, de las cuales se procesaron 141 por considerar que el resto de las respuestas se encontraban fuera del alcance de los objetivos de la encuesta.

<sup>4</sup> 100% Diversidad y derechos (2016) Encuesta de clima escolar en Argentina dirigida a jóvenes LGBT. <https://100porciento.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/12/informe-final-encuesta-de-clima-escolar-lgbt.pdf>

## 1.4.1.

### Metodología

La metodología utilizada para realizar este relevamiento se basó en la creación y difusión, por parte del OVcM y de UNSa Inclusiva, de una encuesta anónima digital (Google Form), difundida durante un año principalmente en el ámbito universitario pero también en nivel medio.

La encuesta se organizó a partir de un recorrido por las diferentes dimensiones que abordan las experiencias que viven los/as estudiantes, incluyendo el haber escuchado comentarios sesgados y ofensivos, hechos de acoso como así también la sensación de seguridad y comodidad en el ámbito educativo.

Por un lado, se recolectó primero la información que permitía caracterizar a las personas que respondieron la encuesta, por ejemplo, edades, localidades de residencia e identidad de género. Y, otro lado, se indagó acerca de situaciones de discriminación y violencia. Finalmente se relevaron acciones y espacios de asistencia.

## 1.4.2.

### Caracterización del grupo encuestado

La muestra final estuvo compuesta por un total de 141 estudiantes entre las edades de 15 a 25 que residían al momento de la encuesta en la Provincia de Salta. La Tabla 6 presenta las características de las personas participantes.

**Tabla 6** Características de quienes respondieron la encuesta.

Edad (n = 141)	
15	5,7%
16	10,6%
17	17,0%
18	14,9%
19	18,4%
20	9,9%
21	6,4%
22	3,5%
23	7,8%
24	2,1%
25	3,5%

Orientación sexual (n = 141)	
Bisexual	46,1%
Pansexual	14,9%
Gay	14,9%
Lesbiana	11,3%
Asexual	5,7%
Otro	7,1%

¿Se identifica con su género asignado al nacer? (n = 141)	
Sí	66,7%
No	33,3%

Género (n = 141)	
Mujer cis	47,5%
Varón cis	19,1%
Varón trans	9,9%
No binario	9,9%
Otro	13,5%

Máximo nivel educativo alcanzado (n = 141)	
Primaria	3,5%
Secundaria	79,4%
Superior	
(Universitario/Terciario)	17,0%

¿Rectificó el sexo asignado al nacer en su DNI? (n = 141)	
Sí	5,0%
No	95,0%

Tipo de institución en la que cursa (n = 141)	
Secundario estatal	53,2%
Secundario privado	4,3%
Terciario estatal	5,0%
Terciario privado	0,7%
Universidad estatal	33,3%
Universidad privada	3,5%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

La mayoría de los/as participantes se identificó como persona cisgenero (66,7%), mientras que un 33,3% se identificó como persona trans. Un 5% del total de las personas que respondieron la encuesta (7 personas) realizaron la rectificación de su DNI con la modificación del nombre de pila y el sexo consignado. Las respuestas más frecuentes en torno al género del grupo alcanzado son los de mujer cis (47,5%) y varón cis (19,1%), seguido de varón trans (9,9%), y género no binario (9,9%). En tanto la categoría "otro" (13,5%) engloba las respuestas de las personas que se identifican como género fluido, agénero, mujer trans, lesbiana, queer, entre otros. Participaron mayoritariamente estudiantes entre 16 y 19 años (60,9%). La orientación "bisexual" es la más frecuente, representando un 46,1% del total, le sigue "pansexual" (14,9%), "gay" (14,9%), lesbiana (11,3%), entre otras orientaciones.

El máximo nivel de escolaridad que presentó la gran mayoría de personas que respondieron la encuesta, fue el de Secundaria (79,4%), seguido de Superior (Universitario/Terciario) (17%), y finalmente en menor porcentaje, Primaria (3,5%). La mayoría (53,2%) de estudiantes cursa en un secundario estatal, seguido de cursantes en una universidad estatal (33,3%).

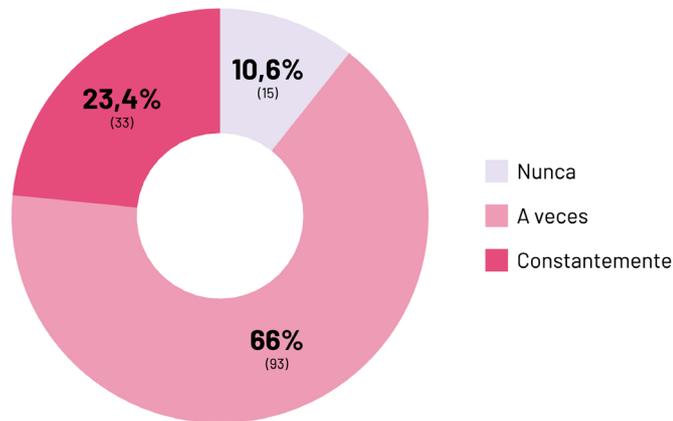
### 1.4.3.

## Experiencias de discriminación y violencia verbal en espacios educativos

Los comentarios homofóbicos, sexistas, racistas y otros tipos de lenguaje prejuicioso y discriminatorio pueden generar un ámbito educativo hostil para toda la población estudiantil. Atento a ello, se les preguntó a estudiantes LGTBI+ sobre sus experiencias al escuchar comentarios peyorativos y otras expresiones sesgadas u ofensivas. Dado que los comentarios de odio hacia la población LGTBI+ y aquellos que critican la expresión de género son especialmente relevantes para los/as estudiantes LGTBI+, se indagó con qué frecuencia ocurrían estos comentarios y de quienes provenían.

**Figura 39**

**Respuestas a la pregunta “¿Con qué frecuencia escuchas comentarios negativos, burlas, chistes, expresiones discriminatorias hacia las personas del colectivo LGTBI+ en la institución educativa?”**

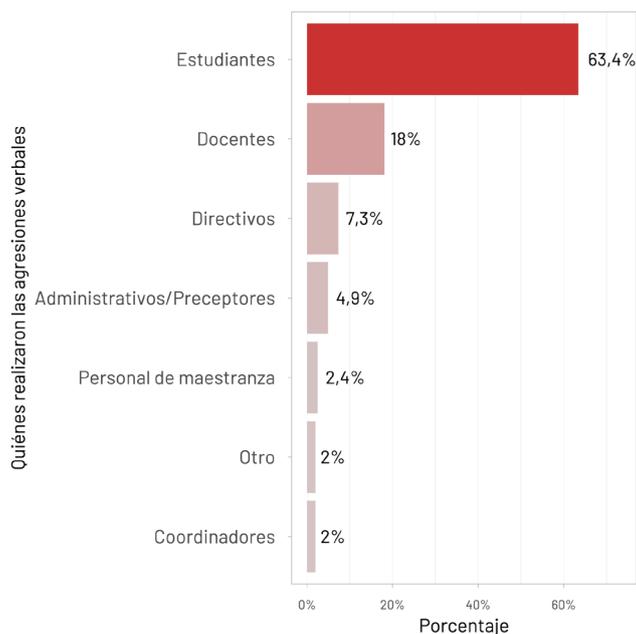


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

El 23,4% de las personas respondientes escuchan constantemente comentarios negativos, burlas, chistes y demás expresiones discriminatorias hacia personas del colectivo LGTBI+ en la institución donde cursan sus estudios. Con mayor frecuencia, 66% de las personas escuchan a veces este tipo de comentarios, con lo cual 89,4% de las personas escuchan al menos en algún momento este tipo de comentarios.

**Figura 40**

**Respuestas a la pregunta “Si escuchaste comentarios negativos, burlas, chistes, expresiones discriminatorias hacia las personas del colectivo LGTBI+, ¿Quiénes lo realizaron?”**

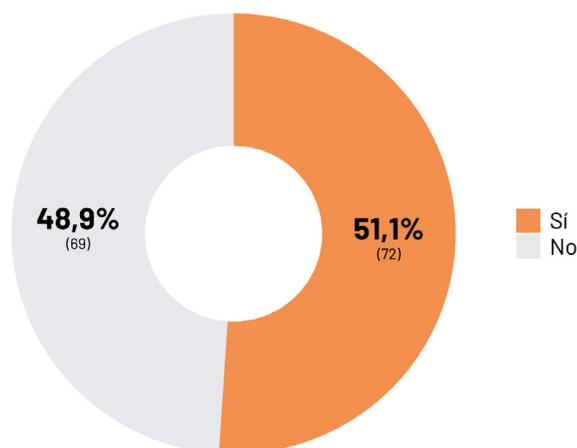


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

El 63,4% de quienes realizaron comentarios discriminatorios, sesgados u ofensivos hacia estudiantes LGBTBI+ son otros/as estudiantes, seguido de docentes (18%), y directivos de la institución (7,3%).

#### Figura 41

Respuestas a la pregunta “¿Recibiste comentarios descalificantes, discriminatorios por tu identidad de género, orientación de género y/o expresión de género?”



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

Tal como se aprecia en la Figura 41, el 51,1% de quienes respondieron la encuesta recibieron comentarios descalificantes y/o discriminatorios por su identidad, orientación y/o expresión de género.

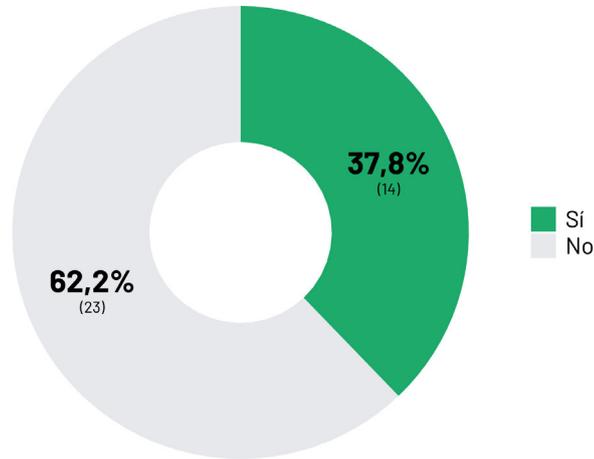
### 1.4.4.

#### Respeto a la Identidad de Género

El respeto del nombre de una persona trans es fundamental para su bienestar emocional, dignidad y reconocimiento como individuo. Para las personas trans, el nombre autopercebido refleja su identidad, y negarse a utilizar este nombre para llamarlo/a o insistir en usar el nombre asignado al nacer (también conocido como “deadnaming”) es una forma de invalidar su identidad y puede causar un profundo daño psicológico. Cuando se reconoce a alguien por su nombre, se le otorga la posibilidad de ser quien es, sin miedo al rechazo o la discriminación. Este simple acto de respeto ayuda a reducir la exclusión social y contribuye a un entorno más seguro en el ámbito educativo. En contraste, se destaca que el 62% de las personas trans que respondieron la encuesta indicaron que no se respeta su nombre y género autopercebido en el aula.

**Figura 42**

**Respuestas a la pregunta “Si sos una persona trans y no realizaste el cambio registral (DNI) ¿Se respeta tu nombre y género autopercebido en el aula?”**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

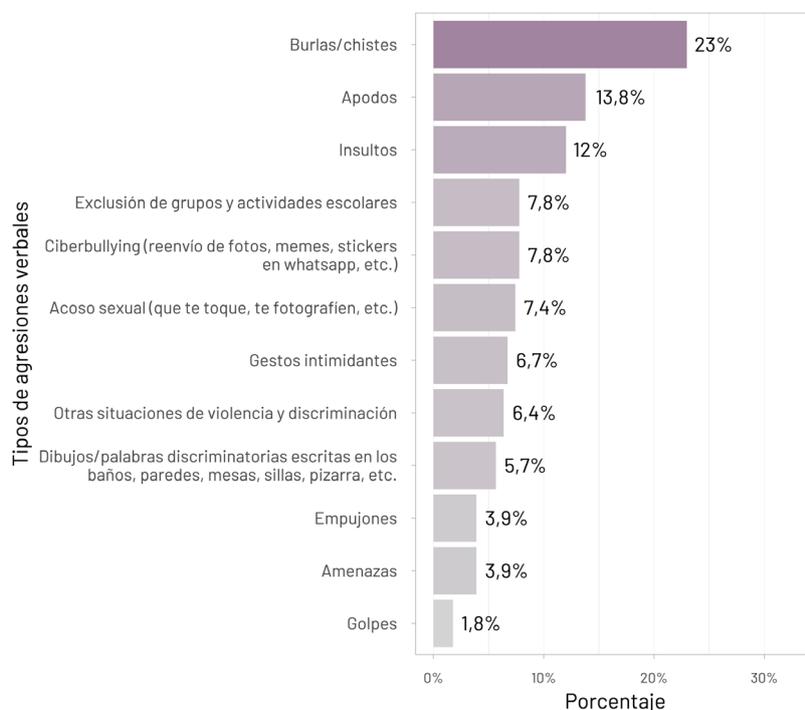
## 1.4.5.

### **Experiencias de violencia y/o discriminación en el ámbito educativo**

Escuchar comentarios de odio hacia personas LGTBI+ en el entorno educativo puede incrementar la sensación de inseguridad y generar un ambiente de aprendizaje negativo. No obstante, las experiencias directas de acoso y agresiones pueden tener consecuencias aún más graves en la vida de los/as estudiantes. El 60,3% de los/as estudiantes encuestados/as respondieron afirmativamente cuando se les preguntó si habían sufrido violencia y/o discriminación en la institución donde desarrollan sus estudios. Las personas que expresaron haber atravesado situaciones hostiles de manera directa, dieron cuenta sobre las formas que adoptaban estas violencias y las respuestas que dieron ante las mismas.

**Figura 43**

**Respuestas a la pregunta “¿Qué tipos de situaciones de violencia y/o discriminación atravesaste en la institución educativa por tu identidad de género, orientación sexual y expresión de género?”**



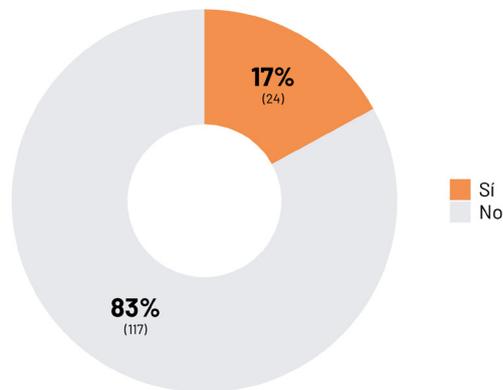
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVCm - Programa UNSa Inclusiva.

El tipo de violencia más frecuente que atravesaron las personas encuestadas son burlas y chistes (23%), seguido de apodos (13,8%), insultos (12%), exclusión de grupos y actividades escolares, y cyberbullying (ambos 7,8%). Sin embargo, el peso de las violencias físicas y sexuales, en conjunto (empujones, amenazas, golpes, acosos sexuales), resulta también significativo. Debe destacarse en este sentido, que estas acciones no se encuentran escindidas. Las violencias verbales, más invisibles, no por ello resultan menos graves, condicionando, naturalizando y preparando el terreno para las violencias físicas. Es por ello, que resulta oportuno el abordaje conjunto de las mismas.

Ante las situaciones de violencia y discriminación que atravesaron las personas respondientes, se evidencia que un 83% no reaccionaron ante las mismas. Como se mencionó en el párrafo anterior, estas situaciones se encuentran naturalizadas y en ocasiones legitimadas puesto que quienes las ejercen, validan o invisibilizan son los/as adultos/as responsables como docentes, preceptores y directivos.

**Figura 44**

**Porcentajes y cantidad de respondientes a la encuesta que reaccionaron ante situaciones de violencia y/o discriminación en su lugar de estudio**

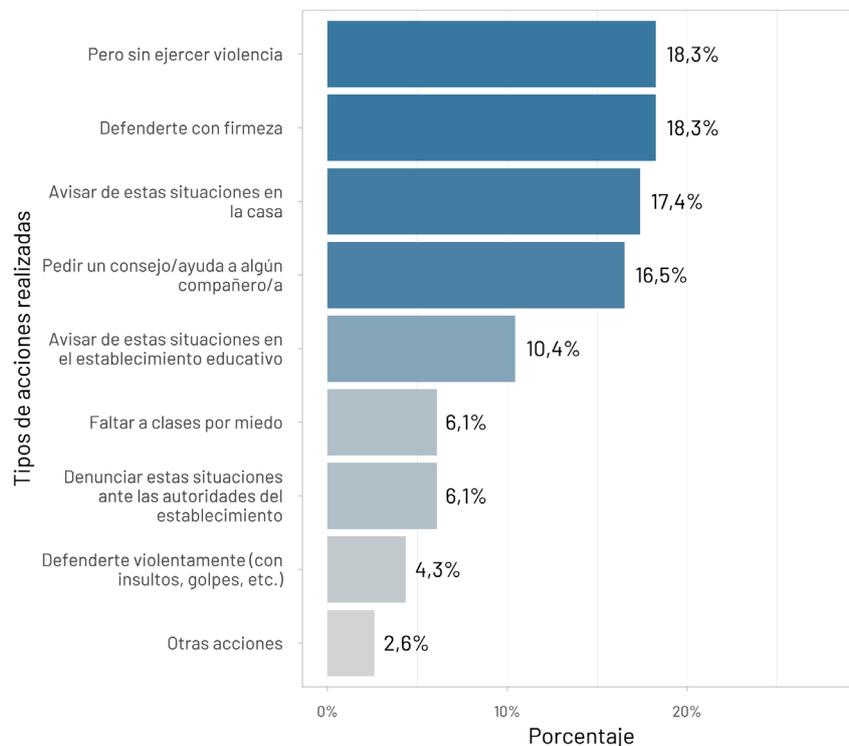


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

Dentro del pequeño grupo que sí toma medidas, destaca la baja recurrencia al establecimiento educativo (10,4%). Con algo más de frecuencia, se recurre al ámbito familiar (17,4 %) o a pares (16,5%). Sin embargo, las opciones mayormente elegidas reflejan respuestas de tipo individual.

**Figura 45**

**Respuestas a la pregunta “Si atravesaste situaciones de violencia y/o discriminación en tu lugar de estudio, ¿Cuál fue tu respuesta ante las mismas?”**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

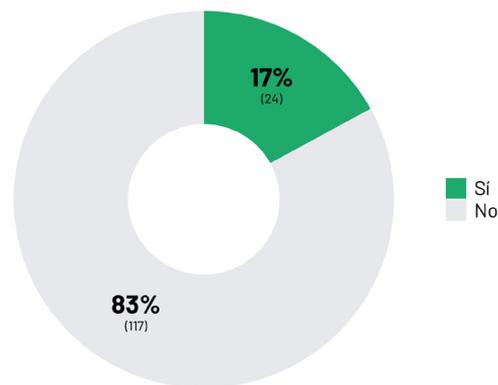
## 1.4.6.

### Seguridad en el ámbito educativo

La seguridad en el ámbito educativo para la población LGTBI+ es esencial para garantizar que todos/as los/as estudiantes puedan aprender y desarrollarse en un ambiente de respeto e igualdad. Las instituciones educativas deben ser espacios donde la diversidad sea valorada y donde nadie tema recibir discriminación, acoso o violencia debido a su orientación sexual, identidad o expresión de género. Sin embargo, 24 estudiantes respondieron que se cambiaron de institución educativa por haber atravesado una situación de violencia y/o discriminación por identidad de género, orientación sexual y expresión de género y un 26,1% dejaron de asistir a clase por esos motivos.

**Figura 46**

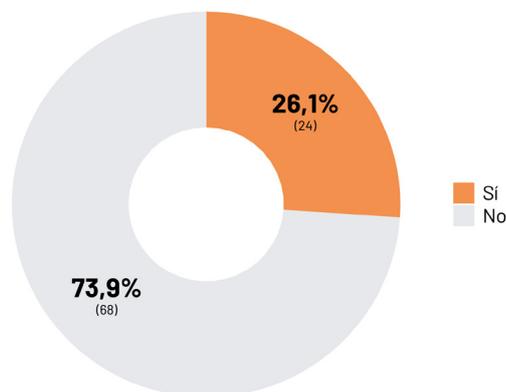
**Respuestas a la pregunta “¿Alguna vez en el pasado, tuviste que cambiarte de institución educativa por haber atravesado una situación de violencia y/o discriminación por identidad de género, orientación sexual y expresión de género?”**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

**Figura 47**

**Respuestas a la pregunta “En caso de haber atravesado alguna situación de violencia y/o discriminación por algunas de las causas anteriores, ¿Dejaste de asistir a clases?”**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

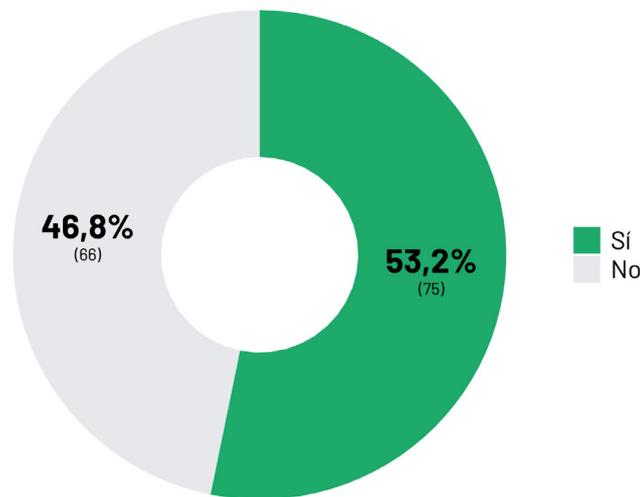
## 1.4.7

### Recursos y apoyos en el ámbito educativo

Las políticas educativas contra la intimidación, el acoso y las agresiones físicas son herramientas claves para crear entornos seguros. Una política “integral” es aquella que enumera de manera explícita estas protecciones y establece procedimientos claros para reportar situaciones de violencia o acoso.

**Figura 48**

**Respuestas a la pregunta “¿Consideras que alguna regla dentro de la institución educativa en donde asistís, puede llegar a vulnerar el derecho a la identidad de género, orientación sexual y expresión de género?”**

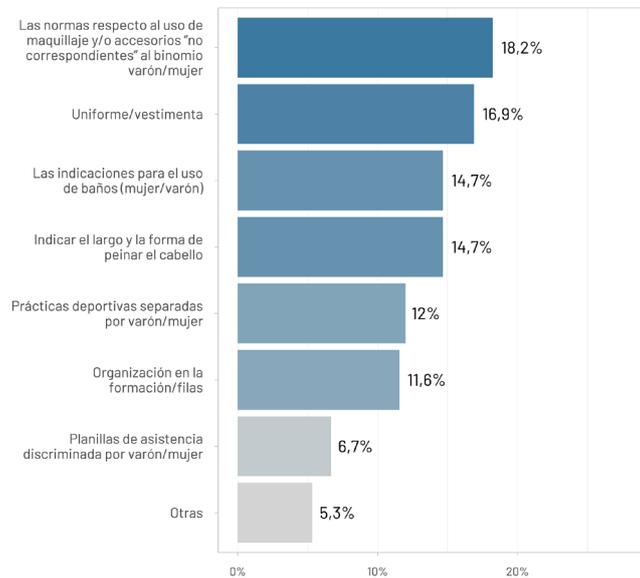


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

En este sentido, más de la mitad de los/as estudiantes (53,2%) considera que alguna regla de la institución educativa en donde asisten, puede llegar a vulnerar el derecho a la identidad de género, orientación sexual y expresión de género. Se destacan en las respuestas que ejemplifican la vulneración, el uso del maquillaje y accesorios no correspondientes al binario varón/mujer y el uso del uniforme.

**Figura 49**

**Respuestas a la pregunta “Si tu respuesta anterior es “si”, ¿Puedes indicar entre las siguientes opciones cuáles de las normas de la institución educativa considerarás pueden llegar a vulnerar?”**

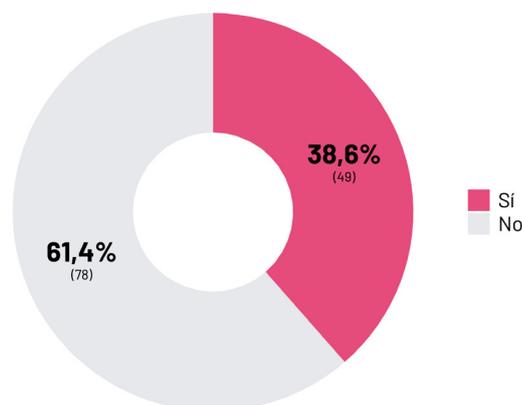


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

Asimismo, las instalaciones edilicias, el ordenamiento de los espacios y las prácticas arraigadas al binarismo hombre/mujer que se desarrollan en los espacios educativos pueden constituir una forma de vulneración de los derechos de la comunidad LGTBI+. Por ejemplo, el 14,7% de los/as estudiantes que respondieron la encuesta expresaron que el uso de los baños significó en algún momento de su trayectoria educativa una vulneración a su identidad. El 12% expresó que la separación por género de las actividades deportivas, y casi en la misma proporción, la formación en el espacio físico representó una situación les afectó su comodidad y seguridad personal.

**Figura 50**

**Respuestas a la pregunta “Si experimentas una situación de violencia y/o discriminación por identidad de género, orientación sexual y expresión de género en tu lugar de estudios, ¿Sabes a qué organismos puedes recurrir para pedir ayuda?”**

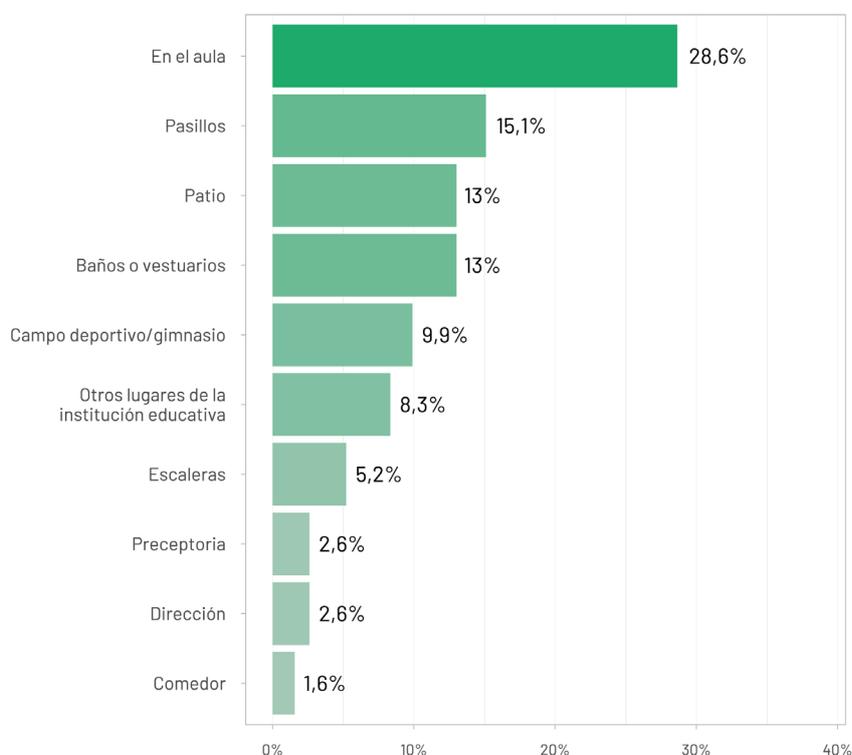


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

En la consulta realizada sobre los organismos a los que podía recurrir para pedir ayuda ante una situación de violencia, el 61.4% de los estudiantes indicó no conocer ninguno. Este dato resalta un aspecto clave para la intervención en las instituciones educativas. Si bien el objetivo debe ser prevenir la violencia, resulta relevante que los/as estudiantes conozcan los recursos disponibles para asistir en caso de vulneración de sus derechos. Saber cuál es la ruta de acción brinda certidumbre a quién atravesó esta situación, dando seguridad acerca de lo que puede hacer, mientras que también actúa como un mecanismo de protección y de constrictión para evitar que estas situaciones se cometan.

### Figura 51

**Respuestas a la pregunta “Si alguna vez atravesaste alguna situación de violencia y/o discriminación por tu identidad de género, orientación sexual y/o expresión de género. ¿En cuál de los siguientes espacios físicos de la institución educativa, experimentaste la misma?”**

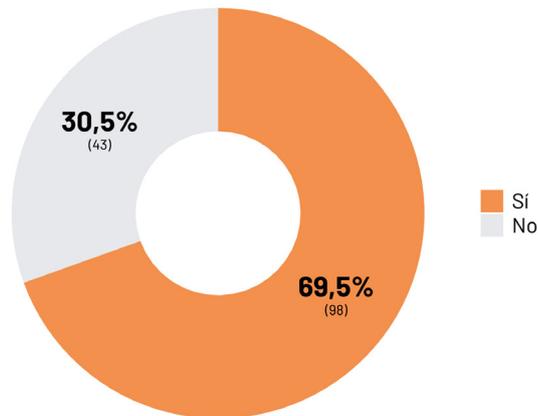


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

Entre quienes han vivido alguna situación de violencia y/o discriminación por su identidad de género, orientación sexual y/o expresión de género, un 28,6% indicó que dicha situación tuvo lugar en el aula. Seguido por un 15,1% en los pasillos del establecimiento educativo y en igual medida en términos porcentuales cada uno, un 13% de quienes experimentaron situaciones hostiles lo atravesó en el patio y los baños/vestuarios.

**Figura 52**

**Respuestas a la pregunta “¿Se generó/genera alguna actividad de la educación sexual integral (ESI) en el lugar donde estudiaste/estudias?”**

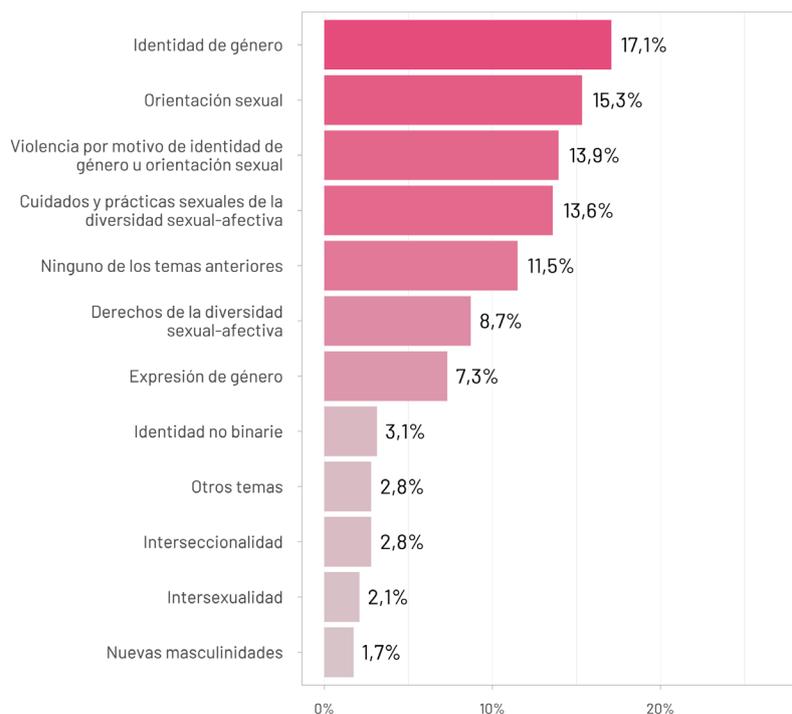


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

El 69,5% reconoció la existencia de actividades de Educación Sexual Integral (ESI) en los ámbitos donde estudian o han estudiado. Entre las respuestas de quienes respondieron que sí, destaca que, en relación al eje respeto a la diversidad, las temáticas que se abordaron fueron las que refieren a identidad de género en un 17,1% y de orientación sexual en un 15,3%.

**Figura 53**

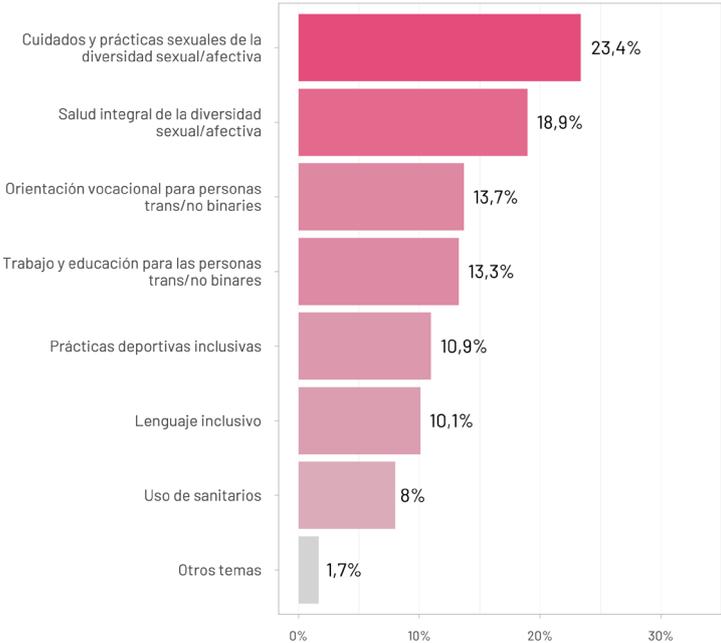
**Respuestas a la pregunta “Si tu respuesta es “sí”. ¿Hablaron/hablan de alguno de los siguientes temas?”**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

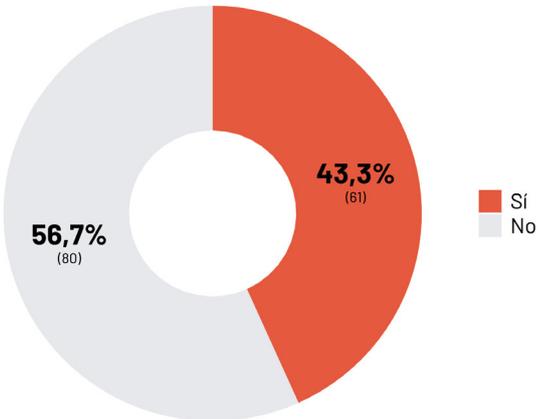
Entre las temáticas que se señalan como deseables en los contenidos que se abordan en la currícula de ESI se encuentra el de los cuidados y prácticas de la diversidad sexual/afectiva (23,4%), salud integral de la diversidad sexual/afectiva (18,9%) y la dimensión vinculada al mundo del trabajo y la educación de personas trans y no binarias (13,7%).

**Figura 54** **Respuestas a la pregunta “¿Qué temas te gustaría que se aborden y/o conocer desde la educación sexual integral?”**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

**Figura 55** **Respuestas a la pregunta “En el lugar donde estudiaste o estudias, ¿Se realizaron/realizan acciones vinculadas a la prevención de violencia por razones de identidad de género, orientación sexual y expresión de género?”**



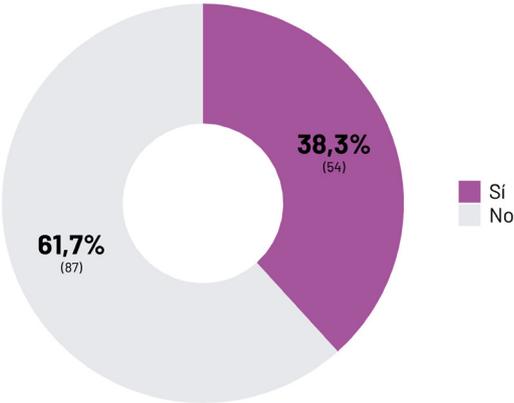
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

Un 56,7% señaló que no se realizaron acciones vinculadas a la prevención de violencia por razones de identidad de género, orientación sexual y expresión de género. Y el 61,7% respondió que la institución educativa no actúa de manera efectiva para terminar con situaciones de discriminación y violencia.

**Figura 56** 

---

**Respuestas a la pregunta “Frente a hechos de violencia y/ o discriminación por identidad de género, orientación sexual y expresión de género, consideras que: ¿La institución educativa que asististe/asistís actúa de manera efectiva para terminar con este tipo de situaciones?”**

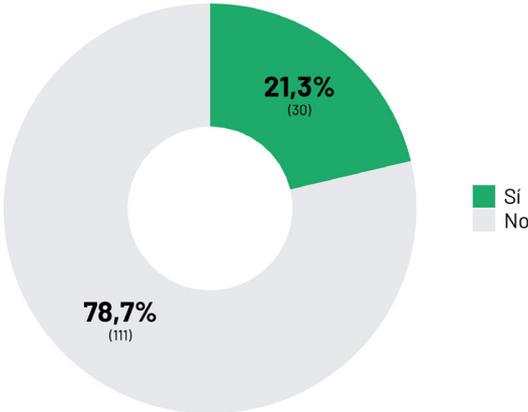


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

**Figura 57** 

---

**Respuestas a la pregunta “En la institución educativa donde estudiaste o estudias, ¿Se realizan actividades de interés para la comunidad LGTBI+?”**

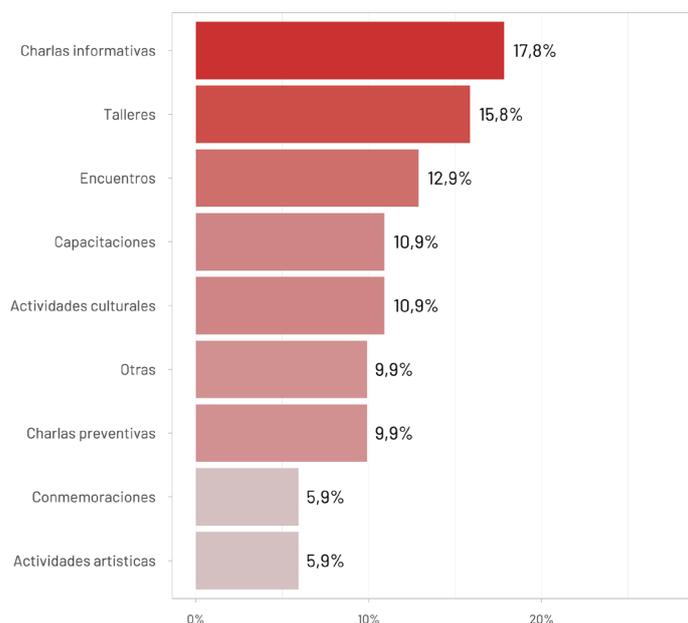


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

En cuanto a las actividades de interés para la comunidad LGTBI+, un 78,7% de los/as encuestados/as informó que en su institución no se realizan. El grupo minoritario que respondió de modo afirmativo, señaló que se realizan charlas, talleres y encuentros.

**Figura 58**

**Respuestas a la pregunta “Si tu respuesta anterior es “si”. ¿Cuáles de estas actividades se realizan?”**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la encuesta. OVcM - Programa UNSa Inclusiva.

## 1.4.8.

### Conclusiones

Casi la totalidad de las personas encuestadas (90,4%) escucharon al menos en un momento comentarios negativos hacia estudiantes LGTBI+.

Si bien, el 63,4% de quienes realizaron comentarios negativos, burlas, chistes, o expresiones discriminatorias son otros/as estudiantes. Este tipo de acciones involucra al conjunto de la comunidad educativa, ya que también se respondió que eran ejercidas por docentes (18%) y directivos/as (7,3%). Cabe destacar que como agentes del Estado, el personal docente y no docente tiene la obligación de garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes conforme a la Ley N° 26.061 de Protección integral. A su vez, más de la mitad de quienes respondieron la encuesta experimentó en primera persona descalificaciones o discriminación por su orientación sexual, identidad y/o expresión de género. En una segunda instancia de la encuesta, donde se pregunta por prácticas violentas, si bien no resultan mayoritarias, se destacan las violencias físicas y los acosos sexuales como conductas de las cuales la vida educativa no se encuentra exenta.

Las consecuencias en las trayectorias educativas de las violencias y situaciones de discriminación son significativas: mayor ausentismo (26,1%) y la necesidad de cambiar de escuela (17%). En este sentido, las políticas o actuaciones en las instituciones educativas son inexistentes o desconocidas para más de la mitad de la muestra. La falta de información respecto de las rutas de acción, en caso de atravesar situaciones de violencia, podría indicar la insuficiencia de estrategias de sen-

sibilización y difusión dentro de las instituciones educativas, a través de cartelería o acciones de promoción en general, para lograr un abordaje activo de las violencias. Se trata de un aspecto en el que sería oportuno intervenir.

Esto se condice con otra de las respuestas dadas por los/as estudiantes, que atravesaron alguna situación de violencia. La mayoría indica que, luego de esta situación, no realiza ninguna acción en respuesta. El pequeño grupo que sí lo hace, actúa, con frecuencia, a través de acciones en solitario. Resulta fundamental promover y trabajar en prácticas colectivas de rechazo hacia todas las formas de violencia y discriminación. Además, si bien un porcentaje considerable de estudiantes reciben formación en ESI (69,5%), un escaso número reportó que se hayan abordado contenidos referidos al respeto de la diversidad.

Por su parte, el 62% de las personas trans que respondieron la encuesta indicó que no eran respetados sus nombres e identidad de género en el aula a pesar que la Ley de Identidad de Género N° 26.743 lleva más de doce años desde su implementación. Desde el Observatorio en conjunto con el Ministerio de Educación de la Provincia se trabajó en un protocolo para el cambio en función de la identidad de género autopercibida de los/as estudiantes, en los instrumentos administrativos, de acuerdo a la normativa nacional que se encuentra aprobado por Resolución MECyT N° 635/21, lo que brinda una herramienta para los trámites de reconocimiento de identidad de género a estudiantes incluso cuando no hayan realizado el cambio registral en sus DNI. Éste último se trata de un derecho y no una obligación de las personas.

En general, en los diversos aspectos abordados, los resultados de este relevamiento nos permiten concluir que se requiere la implementación de políticas claras contra la discriminación y el acoso, la capacitación del personal educativo en temas de diversidad, y la creación y cumplimiento de protocolos efectivos para abordar incidentes de violencia o discriminación. Además de actualizar aquellas normativas institucionales que restringen las expresiones de género al binarismo limitando y discriminando aquellas que lo exceden. Finalmente, es fundamental contar con programas educativos que promuevan, en la comunidad educativa en su conjunto, el respeto por la diversidad, así como con recursos de apoyo psicológico y social para estudiantes LGTBI+.



## 2.1.

### Introducción

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Provincial N°7.863 de creación del OVcM, el organismo tiene entre sus funciones y misiones: monitorear, recolectar y sistematizar datos e información sobre la violencia contra las mujeres en la provincia de Salta (Art. 1) y brindar insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres (Art. 2).

En este capítulo se detallan las acciones realizadas por el OVcM en el monitoreo de políticas públicas para el cumplimiento de la normativa nacional y provincial en materia de violencia de género<sup>1</sup>.

*El monitoreo es una herramienta de gestión que ayuda a revisar de manera periódica los aspectos clave de las políticas públicas, con el objetivo de mejorar sus procesos, resultados e impactos. Si bien la normativa marca un camino, en muchas ocasiones no se condice con una planificación y un presupuesto adecuados para implementar políticas públicas eficaces.*

En el presente informe se monitorea la adecuación de los sistemas de registro conforme a la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género en base a la Recomendación N° 14 emitida por este organismo para conocer qué medidas se implementó. A continuación, se presenta el relevamiento de recursos y servicios disponibles a nivel municipal para la atención integral de personas que atraviesan violencia de género y un análisis comparativo de los relevamientos realizados en 2.017, 2.020, 2.022 y 2.024. También se analizan el Presupuesto con Perspectiva de Género (PPG) y la implementación de la Ley Micaela de los diferentes poderes del Estado provincial.

<sup>1</sup> Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; las Leyes Provinciales N° 7.888 de Protección contra la Violencia de Género; N° 7.857 de Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género y la N° 7.403 de Protección de Víctimas de Violencia Familiar; Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, Ley Nacional N° 27.499 Micaela.

## 2.2

### **Monitoreo sobre la adecuación de los sistemas de registro conforme a la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género**

La importancia del reconocimiento a la identidad de género y el acceso efectivo a ese derecho es una de las temáticas que requieren mayor compromiso para garantizar un trato digno sin discriminación y violencia a las personas de la diversidad.

La Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género garantiza el derecho de todas las personas a ser identificadas por su nombre y pronombre autopercibido. De ahí que, el OVcM instó al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Salta a adecuar su sistema de registro y estadísticas a la Ley N° 26.743 a través de la Recomendación N° 14<sup>2</sup>.

Como antecedente, en el relevamiento llevado a cabo por el OVcM (Informe 2.023) se puso en evidencia que algunos registros de recursos humanos del Poder Ejecutivo todavía eran binarios o no se relevaban otras identidades por fuera de las cisgenero. En consecuencia, para indagar el cumplimiento de la normativa y de la Recomendación antes mencionada, se solicitaron los ejemplares de los instrumentos y/o formularios que se emplean tanto para la atención al público como en el registro de las personas dependientes de la Subsecretaría de Personal de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; Secretaría de Discapacidad; Cámara de Diputados; Cámara de Senadores y Poder Judicial de la Provincia de Salta.

En respuesta, remitieron al OVcM formularios internos que reflejan el pedido de datos sobre declaración jurada de las personas que trabajan en cada organismo, así como de los usuarios de los servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y la Cámara de Senadores.

En este apartado se detallarán los principales aspectos vinculados y observados al cumplimiento de la Ley de identidad de género en los sistemas de registro y estadísticas de los distintos organismos relevados.

### 2.2.1

#### **Poder Ejecutivo**

En el caso del Poder Ejecutivo, respondieron hasta la fecha el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en adelante Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud.

2 OVcM, Recuperado, <https://ovcmsalta.gob.ar/recomendaciones/>

## 2.2.1.1

### Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Formulario	Identidad de Género	Lenguaje Utilizado
"A" Inscripción Período 2.024- Régimen Común-Dirección Gral. de Educación Primaria e Inicial	Binario	Universal Masculino
"A" Inscripción Período 2.023-2.024- Régimen de Verano- Dirección Gral. de Educación Primaria e Inicial.	Binario	Universal Masculino
"A1" Inscripción Período 2.024- Régimen Común- Dirección Gral. de Educación. Primaria e Inicial	Binario	Universal Masculino
"A2" Inscripción Período 2.024- Régimen Común- Dirección Gral. Educación Primaria e Inicial	Binario	Universal Masculino
"B" Inscripción Período 2.024- Régimen Común- (Educación Permanente de Jóvenes y Adultos- Educación en Contexto de Privación de la Libertad )	Binario	Universal Masculino
"B1" Inscripción Período 2.024- Régimen Común- (Talleres Formales)	Binario	Universal Masculino
"C" Inscripción Período 2.024- Nivel Secundario- Técnico Profesional- B.S.P.A	Binario	Universal Masculino
Declaración Jurada- Ministerio de Educación- Centro de Atención al Docente	Utiliza en término "Sexo"	Universal Masculino
Planilla declaratoria de familiares a cargo- Dirección General de Personal	No hace referencia	Universal Masculino

## 2.2.1.2

### Ministerio de Salud

Formulario	Identidad de Género	Lenguaje Utilizado
Denuncia — Oficina de Violencia laboral e Igualdad de Oportunidades	No hace referencia	Universal Masculino
Declaración Jurada de Empleos Públicos Ley N°6.504 Art.4	No hace referencia	Universal Masculino

## 2.2.1.3

### Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

Formulario	Identidad de Género	Lenguaje Utilizado
Ficha de Actualización de datos personales	Requiere	Conforme Ley N° 26.743

Como se observa, los instrumentos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y los de Salud no cumplen con una perspectiva de diversidad en sus registros, cuando aspirantes a docentes y del personal de salud se postulan a acceder a un cargo o al momento de realizar una denuncia solo se les ofrecen dos opciones. Los formularios están redactados en términos “binarios”, importando una forma de clasificación y asignación de atributos que presupone la existencia única de dos géneros entre seres humanos. La Opinión Consultiva N° 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre Identidad de Género e Igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo, menciona que “tal sistema o modelo excluye a aquellos que no se enmarcan dentro de las dos categorías (como las personas trans o intersex)” (Inc. c, 32:2.017)

Por otro lado, resulta necesario el uso no sexista del lenguaje, la mayoría de los registros están expresados en universal masculino. Por ejemplo, en el Ministerio de Educación se utilizan términos correspondientes a *“Maestro de Nivel Inicial- Maestro de Grado; Maestro de Áreas Especiales; Maestro de Grado, de Educación Especial, Jóvenes y Adultos; Maestro de Grado; Maestro de Nivel Inicial en Contexto de Encierro; capacitador; desempeño en el manejo de alumnos”*, con la excepción de la Planilla Declaratoria de Familiares a cargo, de la Dirección General de Personal que hace referencia a términos abstractos *“Nombre del agente” y hace referencia al género femenino “obligado/a”*. En cuanto al Ministerio de Salud, también utilizan el masculino, así por ejemplo *“del contratado, Datos del/los denunciado/s”*.

En este sentido, la UNESCO a través de las Resoluciones N° 14.1 del año 1.987 y N°109 del año 1.989, recomienda evitar el empleo de términos que se refieran a un solo sexo, salvo que se trate de normas positivas, y promover la utilización del lenguaje no sexista por los Estados Miembros. También, los Principios de Yogyakarta, aprobados en 2.007 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, compromete a los Estados a *“adoptar todas las medidas apropiadas, incluyendo programas de educación y capacitación para alcanzarla eliminación de actitudes y prácticas prejuiciosas o discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual, identidad de género o expresión de género (Inc. f, Principio N° 2)*. Por ello, para evitar el uso del masculino como genérico universal, en este sentido los documentos administrativos deben dirigirse a la ciudadanía con fórmulas que engloben a ambos géneros o el empleo de términos colectivos, ejemplo de este último caso es *“el estudiantado”, “personal directivo o personal docente, datos de la persona contratada o de la persona denunciante”*.

Al contrario, el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, remitió la *“Ficha de actualización de datos personales”* en el que se pondera que el instrumento que utilizan cumplen con una

perspectiva de género y diversidad al momento de actualizar la declaración jurada de datos de empleados/as/es públicos, del grupo familiar y en el fichaje obligatorio al ingreso a la APP de los agentes. La inserción de estas categorías permite reconocer la no discriminación en los ámbitos laborales, que se generen políticas organizativas y un ambiente laboral respetuoso. Sin embargo, se sugirió que no se solicite el nombre completo para las personas trans que accedan o trabajen en la dependencia, sino que también se pueda utilizar el nombre de pila elegido y las abreviaturas conforme lo establece el Artículo 12 de la Ley N° 26.743 cuando no se realizó la rectificación registral del sexo.

Se entiende que, una política organizacional respetuosa de la diversidad, prohíbe que dentro de ese ámbito por la orientación sexual o identidad de género, así como beneficios, licencias familiares y personales a causa de prejuicios, que sean objeto de burla y chistes discriminatorios en ese ámbito y facilita la inserción laboral de las personas del colectivo trans en el empleo formal.

La gestión del personal con una perspectiva de diversidad e identidad de género requiere que el personal jerárquico se comprometa en conformar lineamientos y procesos internos que sean respetuosos. En este sentido, se debe tener en cuenta, que durante el proceso de selección de las personas dependientes, el criterio para la designación sea razonable vinculado a la formación y experiencia profesional de las personas, que no se presuma su heterosexualidad, que en lo posible se utilice una cuota o “cupó” para grupos históricamente vulnerados; también que se pueda conciliar la vida personal, familiar y personal garantizando el acceso a las licencias familiares (nacimiento, adopción, matrimonio, cuidado de familiar, etc.) incorporando la normativa igualitaria: Ley Nacional N° 26.618 de matrimonio igualitario y Ley N° 26.743; que las políticas de capacitación y formación garanticen la igualdad de oportunidades considerando que las personas no parten de posiciones igualitarias.

Por último, en referencia a la Secretaría de Discapacidad, aunque no envió formulario o instrumento de registros administrativos que utilizan, informó que utilizan para registrar a las personas con discapacidad de acuerdo a su identidad de género.

A través de indagaciones, se observó que a nivel Nacional el “Programa Equiparar, Discapacidad con Perspectiva de Género y Discapacidad” establece:

*A partir de 2.018, la Agencia Nacional de Discapacidad, a través del Registro Nacional de Personas con Discapacidad (RNPCD), se convirtió en uno de los primeros organismos en incorporar la variable de identidad de género a su registro administrativo, visibilizando que las Personas con Discapacidad también forman parte del colectivo LGBTI+. En mayo de 2.023, el RNPCD contabilizó 1.550.229 personas con Certificado Único de Discapacidad, de los cuales 990.103 tienen información sobre su identidad de género (64% del total). En la actualidad, el RNPCD releva un 55,8% de varones, 44,2% de mujeres, 71 personas con identidad de género Tran-*

sexual, 65 que se autoperciben con Otro género y 30 No Binaria. Estas últimas tres categorías presentan la siguiente distribución etaria: > 51 personas que se identifican con el género Transexual tienen entre 15 a 64 años, 9 tienen 14 años o menos, y 11 tienen más de 64 años. > Entre las que se reconocen como de Otro género, 45 tienen entre 15 a 64 años, 11 tienen 14 años o menos, y 9 tienen 65 o más años. > 24 de los que se autoperciben como No Binaria están en la franja de los 15 a 64 años, 4 son menores de 15 años y 2 tienen más de 64 años (17).

## 2.2.2

### Poder Legislativo

A los fines de relevar el cumplimiento en el Poder Legislativo de la normativa y de la Recomendación antes mencionadas, se realizó un análisis del instrumento que se emplea en la Cámara de Senadores. El modelo de formulario se denomina “Datos Personales y registro de firma” y se utiliza para la apertura del legajo personal.

#### 2.2.2.1

#### Cámara de Senadores

Formulario	Identidad de Género	Lenguaje Utilizado
Datos personales y registro de firma	No se requiere pero a mera solicitud se puede cambiar el registro conforme nombre y pronombre autopercebido	Términos Abstractos

Como se menciona, si bien expresamente no se refiere a la identidad de género, aclaran que se garantiza el derecho de las personas a ser identificadas con su nombre y pronombre autopercebido con la mera solicitud. Así como el formulario está redactado, en términos abstractos sin hacer referencia a ninguno de los géneros.

Se recomienda que esa solicitud de cambio de nombre y pronombre por el autopercebido pueda realizar a través de un procedimiento que permita el resguardo confidencial de los datos personales, así el acceso a este derecho no genera situaciones de violencia o discriminación.

## 2.2.3

### Conclusión

La incorporación en los registros administrativos tanto del personal como de usuarios de la categoría LGBTQ+, como se mencionó en la Recomendación N° 14 del OVcM permite visibilizar las experiencias de un conjunto de personas que no se identifican dentro de una categoría binaria mujer-varón y relevar información oficial para conocer las características

socio demográficas y las experiencias sociales de las personas que se identifican con un género distinto al nacer.

Cabe resaltar que la mayoría de los organismos utilizan formularios administrativos para acceder a información sobre el personal dependiente, que con la inclusión de esta categoría permitiría no sólo conocer el estado de situación sino también que se lleven a cabo acciones organizacionales que reconozcan el acceso a derechos y eviten cualquier situación de violencia y discriminación por motivos de género dentro de la dependencia. Por último, la utilización de un lenguaje inclusivo permite visibilizar derechos, personas e identidades.

## 2.3.

### **Relevamiento de recursos y servicios disponibles a nivel municipal para la atención integral de personas que atraviesan violencia de género**

#### **Introducción**

Una de las numerosas medidas estipuladas por la Ley Provincial N° 7.857, que declara la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el Territorio de la Provincia de Salta, se orienta a garantizar el acceso a la asistencia integral para las personas en situación de violencia de género. En este apartado, en particular, interesa acercar información y realizar un análisis centrado en el Art. 2 inc. 5 de la mencionada Ley: “Brindar acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en los servicios sanitarios, legales y socio-laborales que asisten a las mujeres víctimas de violencia de género”.

El OVcM realizó un nuevo relevamiento en 2.024<sup>3</sup> y, para el presente informe, se presenta un análisis comparativo de los relevamientos realizados este año y en 2.017, 2.020 y 2.022 que cuantifican y caracterizan los recursos disponibles con los que se cuenta para dar respuesta a la demanda por situaciones de violencia de género que, de acuerdo a los datos de denuncia, podemos observar que posee una tendencia ascendente (ver capítulo 1).

El relevamiento tiene por objetivo la generación de un diagnóstico de recursos disponibles, de aquellos que necesitan ser reforzados y de los que hacen falta, orientado a la elaboración de propuestas de políticas públicas para el fortalecimiento de las áreas municipales.

#### **2.3.1**

### **Relevamiento de recursos y servicios disponibles a nivel municipal en 2.024**

<sup>3</sup> “Relevamiento de los recursos y servicios disponibles para la atención integral de situaciones de violencia de género a nivel municipal en la provincia de Salta”. Puede consultarse en la página web del OVcM en el siguiente enlace: <https://ovcmsalta.gob.ar/publicaciones-e-investigaciones/informes-tematicos/>

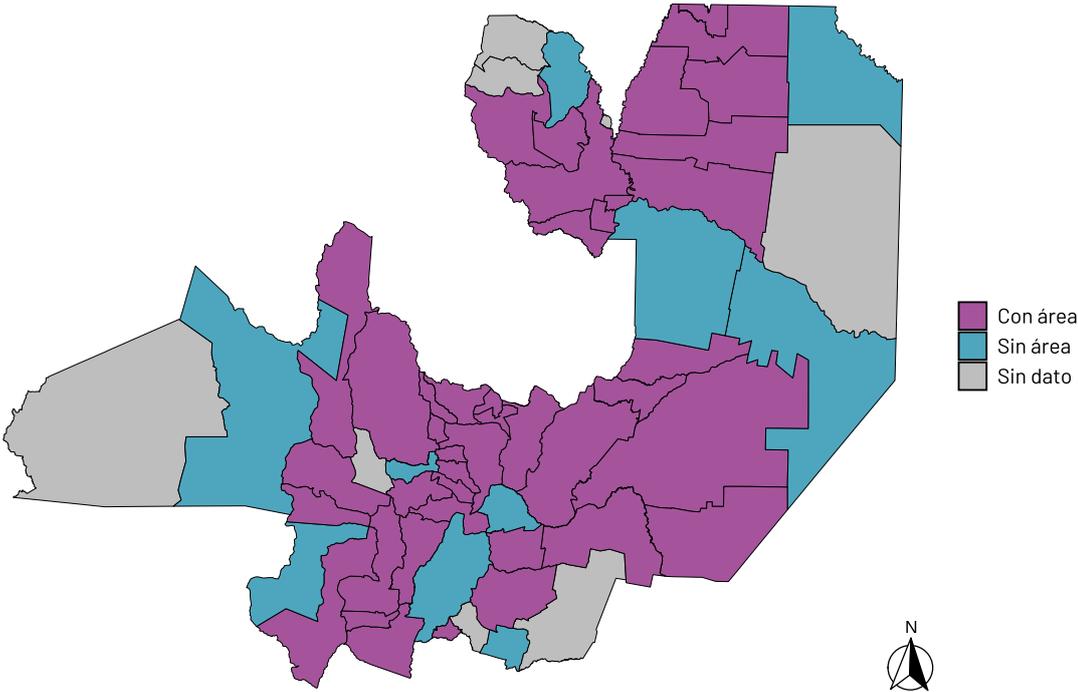
A través de un formulario digital enviado a los 60 municipios por correo electrónico, comunicaciones telefónicas e intercambios virtuales, se relevaron datos entre los meses de mayo y julio del 2024 sobre recursos y servicios disponibles en la esfera municipal. La información solicitada estuvo centrada en la composición del equipo interdisciplinario de las Área de Mujeres, Género y Diversidad (en adelante AMGyD), el presupuesto con el que cuentan, el diseño de políticas públicas con perspectiva de género, los tipos de asesoramiento y asistencia brindados ante situaciones de violencia de género, las articulaciones con otras áreas, las redes establecidas con las organizaciones de la sociedad civil u otras instituciones locales, y, en general, los recursos jurídicos, sanitarios, sociales con los que se dispone en cada localidad.

### 2.3.1.1

## Creación de Área de Mujeres, Género y Diversidad por Ordenanza Municipal

El relevamiento alcanzó a 52 de los 60 municipios de la provincia de Salta. De las respuestas obtenidas, 42 municipios disponen de un AMGyD, y 10 aún no. Es importante aclarar que la información, por un lado, debe ser analizada como parte de un proceso en el tiempo, por lo cual es susceptible de sufrir modificaciones hasta el momento de su publicación en el presente informe. Y, por otro, es información brindada a través de consultas a referentes de los municipios, por lo tanto la información construida contiene un carácter eminentemente declarativo.

**Figura 59** Municipios que poseen Área de Mujeres, Género y Diversidad - Año 2024. Provincia de Salta



Fuente: Elaboración propia

La existencia de ordenanzas municipales que permitieron crear las AMGyD constituye un antecedente importante para dotar de mayor institucionalidad al abordaje y prevención de la violencia de género en el ámbito municipal. De las 42 áreas 28, es decir el 67% fueron creadas por ordenanza. El número de áreas que se crearon por ordenanza municipal aumentó en un 16% en relación a la cantidad relevada en el monitoreo realizado en 2.022. Sin embargo, en 5 de las respuestas brindadas quien es responsable del área desconoce esta información, lo cual evidencia la informalidad en términos institucionalidad.



### 2.3.1.2

#### Personal profesional y referentes de las AMGyD

De los 40 municipios que informan tener espacio físico, 12 contestaron no contar con personal alguno en la sección del formulario correspondiente a la conformación del personal del AMGyD, pero en la información sobre contacto de referencia dan cuenta que existe una persona representante del área. Esta situación da lugar a AMGyD que existen en la esfera institucional pero no en la praxis. En cuanto al personal especializado en campos profesionales para el abordaje de las situaciones de violencia de género como lo son trabajo social, psicología y abogacía, 4 municipios no tienen personal propio para atender las oficinas pero articulan con el sector público de salud y justicia para acceder a los servicios de asesoría de profesionales de esas áreas. Los municipios que están conformados por una sola persona referente y no reciben asesoría alguna de profesionales de los campos profesionales antes mencionados son 6. En el polo opuesto, la municipalidad de Salta es la que dispone de mayor cantidad de personal contando con 18 personas.



Los equipos profesionales y, principalmente, las referentes se encuentran en condiciones de contratación, remunerativas y presupuestarias precarias. Las personas referentes de las AMGyD mu-

nicipales en la mayoría de los casos ponen a disposición su teléfono de uso personal las 24 horas del día los 7 días de la semana para la atención de casos que requieren asistencia y/o asesoramiento de manera urgente, sin recibir remuneración de horas de guardia por esta tarea.

### 2.3.1.3

#### Áreas municipales que incorporan el trabajo en diversidad

La inclusión del término “diversidad” en las áreas municipales responde a la necesidad de modificar el modo de conceptualizar las políticas públicas abocadas a la violencia de género a partir de la Ley Nacional N° 26.743 de identidad de género, considerando sus consecuencias para aquellas personas que son vulneradas en función del género y también por su orientación sexual.

De los 42 municipios que poseen área, 35 incluye el término “diversidad” en la denominación del área que aborda las problemáticas en torno a la violencia o desigualdades de género. En 2.017 el dato no fue relevado, y en 2.020 de los 60 municipios solo el 11% tenía área de diversidad. En el relevamiento del año 2.022 el porcentaje de municipios con áreas que incluían en su denominación a la diversidad fue de 55%. En el monitoreo realizado el presente año el número ascendió a 58% sobre el total de los 60 municipios. Este dato es positivo ya que otorga mayor institucionalidad a las demandas y problemáticas que atañen a la población LGBT+.



De los 52 municipios que respondieron el relevamiento, 26 afirman contar con políticas públicas tendientes a promover el acceso a derechos de la diversidad. En misma proporción, 26 municipios respondieron no contar con ninguna política de este tipo.

Entre las respuestas, destacan la articulación con el sistema de salud provincial a fin de brindar atención médica especializada a personas trans que deseen acceder a terapias hormonales; salud integral; talleres de preparación de currículum vitae y entrevistas de trabajo; acompañamiento y apoyo económico para la culminación de estudios de nivel secundario; participación en ferias de emprendedores locales; asesoramiento y acompañamiento para efectuar el cambio registral del documento de identidad de personas trans; capacitación y sensibilización a agentes públicos sobre Ley N° 26.743 de Identidad de Género en lo que respecta a trato digno.

## 2.3.1.4

### Políticas públicas con perspectiva de género

En el relevamiento realizado a municipios se indagó acerca de las políticas públicas con perspectiva de género que poseen. A partir de las respuestas, se evidencia que de 52 municipios que respondieron el formulario, 30 afirman tener dichas políticas, es decir el 58%, y 22 respondieron que no, lo cual representa el 42%. En este sentido, es importante mencionar que los municipios son actores claves dentro del Estado en el proceso de generación de políticas públicas para intervenir ante una problemática social tan compleja como la violencia de género.

En el detalle de las respuestas afirmativas se observan desde acciones de prevención tales como capacitaciones, talleres y sensibilización sobre la violencia de género, hasta asistencia y acompañamiento a través de asesoramiento legal y articulación con otras áreas como salud o desarrollo social. También se advierten iniciativas vinculadas a proyectos productivos, capacitaciones en oficios y de promotoras territoriales. Una respuesta particularmente frecuente es la adhesión a la Ley de cupo laboral trans N° 27.636 pero en el detalle de la composición de la planta de personal municipal la gran mayoría no registraron ninguna persona trans.

En ocasiones las políticas públicas con perspectiva de género se circunscriben únicamente a la dimensión institucional, es decir a la disposición del AMGyD. Asimismo, se registraron respuestas afirmativas respecto a la existencia de políticas públicas con perspectiva de género pero en el desagregado de dicha información se desconocía cuáles, lo que permite inferir la informalidad de dichas políticas.

## 2.3.1.5

### Políticas de prevención de la violencia de género

En función de los datos recabados se evidencia que de los 52 municipios que respondieron, 37 disponen de políticas tendientes a la prevención de la violencia de género, mientras que 15 señalaron que no.

Quienes respondieron afirmativamente detallaron que estas políticas se concretan en actividades vinculadas a propuestas de capacitaciones o talleres a agentes del Estado, difusión en radios y redes sociales, actos públicos y otras actividades de sensibilización y promoción de derechos. También se registra articulación con actores de la vida comunitaria como la policía, agentes de salud, Ministerio de Desarrollo Social, instituciones religiosas, educativas, etc. Las temáticas que se abordan en las capacitaciones son violencia y estereotipos de género, masculinidades y derechos. En ocasiones son brindadas por las propias AMGyD, y en otras por distintos organismos del Estado. Asimismo se encontraron respuestas que dan cuenta de instancias de formación en Ley Micaela.

## 2.3.1.6

### **Presupuesto municipal sensible a las Mujeres, Géneros y Diversidades**

De acuerdo al monitoreo 2.024, 40 municipios declaran no poseer presupuesto sensible a las mujeres, géneros y diversidades y 12 indicaron contar con dicho presupuesto. Entre las respuestas de aquellos que respondieron afirmativamente, solo 5 pueden cuantificar en cifras específicas los fondos presupuestarios y su destino, mientras que 3 mencionan que tales fondos existen pero son cifras variables o se desconoce de qué cantidad se trata. Los 4 restantes no respondieron la pregunta sobre el monto específico ni el desagregado del monto anual conforme lo prevé la planificación del municipio.

De igual modo, en el monitoreo se solicitó información en torno a la recepción de algún tipo de fondo provincial. Ningún municipio respondió afirmativamente esta pregunta. En ese marco, es válido resaltar que identificar los gastos públicos en la órbita provincial, municipal y de las AMGyD realizan o planifican realizar, permite reflejar desde una perspectiva de género la distribución de un presupuesto que puede contribuir estratégicamente o no a la erradicación de las desigualdades de género.

## 2.3.1.7

### **Políticas de acompañamiento y asistencia ante situaciones de violencia de género y disponibilidad de horarios de atención**

En función de los 42 municipios que disponen de AMGyD, se observa que 36 poseen algún tipo de política de asistencia o acompañamiento ante situaciones de violencia de género, mientras que 6 expresaron no tenerla. Es necesario mencionar que a las 36 respuestas afirmativas se le suman 7 municipios que no cuentan con área pero que declararon adoptar políticas de esta naturaleza.

Las instancias de asistencia, acompañamiento y asesoramiento se realizan en varias modalidades. En 39 municipios se brinda atención personal durante la mañana y/o tarde entre los días lunes y viernes. Además de la atención presencial, en 9 municipios las personas referentes de las AMGyD ponen a su disposición su teléfono personal para atender emergencias o para ofrecer seguimiento sobre casos en los que se encuentran brindando acompañamiento.

Es preciso poner en relieve que para llevar a cabo un adecuado proceso de asistencia y acompañamiento a personas que se encuentran atravesando violencia de género, resulta imperioso que las AMGyD cuenten con recursos humanos capaces de abordar las múltiples y complejas situaciones de violencia de género, además del diseño de estrategias, planificación del área y horarios de atención que den respuesta a las demandas comunitarias.

Es por ello que la profesionalización de la atención ante situaciones de violencia de género y el reconocimiento laboral a quienes despliegan acciones de forma cotidiana en los territorios para su abordaje, prevención y erradicación debería ser un objetivo a perseguir de las políticas públicas locales.

## 2.3.2

### Servicios disponibles en los municipios de efectores de salud

El OVcM tiene entre sus funciones el fortalecimiento de las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia de género, es por ello que, junto con el Ministerio de Salud se generó el Protocolo Único de Atención Sanitaria ante la Violencia de Género ha sido aprobado por Resolución Ministerial Nro. 0998/18. El mismo permite al personal de salud la detección de la problemática, incluyendo además del personal médico a las áreas de administración, técnico y de servicios generales. Proporciona, asimismo, un sistema de valoración de riesgo a fin de determinar las medidas de protección, viéndose en la obligación de denunciar cuando el riesgo sea alto, conforme lo establece la Ley Provincial N° 7.888 de Protección contra Violencia de Género.

A fin de identificar la disponibilidad de recursos humanos especializados en el área de la salud, particularmente de profesionales de psicología y trabajo social, se consultó al área de Salud Mental del Ministerio de Salud de la Provincia al respecto. En función de ello, se puede evidenciar una baja cobertura de especialistas en los campos antes mencionados con los que cuenta la provincia en los distintos departamentos.

Exceptuando al departamento Capital (en concordancia a los índices de mayor concentración de población según el Censo de 2.022 de INDEC), donde se aglomera una elevada cantidad de efectores de salud, en el resto de los departamentos provinciales se evidencia una baja o nula presencia de profesionales de psicología y trabajo social. A modo de ejemplo, La Poma, Santa Victoria, General Güemes y Cachi son departamentos donde no hay servicios de psicología ni trabajo social en el sector público de salud. Esta falta de profesionales también se refleja en otros 6 departamentos en donde sólo es posible encontrar 1 profesional de psicología o trabajo social en toda la extensión departamental.

Según los datos informados por el Ministerio de Salud, en 18 departamentos de la provincia, exceptuando Capital, se cuenta con un total de 48 profesionales de la psicología y 17 de trabajo social. Esta información representa un diagnóstico y un insumo clave para el diseño de políticas públicas tendientes a conceder dotación suficiente de profesionales en el ámbito de salud en virtud de brindar asistencia y acompañamiento a personas que atraviesan violencia de género.

## 2.3.3

### Análisis del personal municipal

En relación a la composición total de la planta de personal municipal, se evidencia que de los 52 municipios que respondieron el monitoreo, independientemente de si poseen AMGyD o no, 3 no brindaron información respecto a la conformación del personal municipal. De los 49 que sí lo hicieron se desprende la información presentada a continuación:

**Tabla 7****Personal municipal por género. Relevamiento a municipios 2.024**

Personal total municipal		
Género	Cantidad	Porcentaje
Varones	7.095	61,7%
Mujeres	4.362	37,9%
Identidades no binarias y otras identidades	23	0,2%
Mujeres trans	15	0,1%
Varones trans	10	0,1%
<b>Total</b>	<b>11.505</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia



Estos datos permiten identificar que en la composición del plantel de las municipalidades de la provincia, son los varones quienes mayor cantidad de puestos laborales ocupan, luego continúan en menor medida las mujeres seguido de integrantes del colectivo de la diversidad.

## 2.3.4

### Análisis comparativo de relevamientos municipales

A partir de relevamientos realizados a los municipios salteños en los períodos 2.017, 2.020, 2.022 y 2.024, es posible afirmar que un porcentaje considerable dispuso de áreas específicas que despliegan diferentes acciones en virtud de brindar un abordaje integral de la violencia de género. Los datos recabados indican que el número de municipios que cuentan con AMGyD crecieron en cada instancia de monitoreo, con excepción del año 2.024 donde se produjo una disminución del 3% respecto al periodo anterior. A continuación se presentan los datos más relevantes en términos porcentuales en relación a las diferentes dimensiones de análisis de las áreas, como así también a la disposición de efectores de salud, particularmente de psicología y trabajo social, en todo el territorio provincial.

**Tabla 8**

**Porcentajes sobre el total de los 60 Municipios de la provincia de Salta.**

Dimensiones comparadas		2.017	2.020	2.022	2.024
Áreas municipales de las mujeres y géneros	Creadas	39%	42%	73%	70%
	En proceso de creación	10%	8%	S/D	S/D
	Sin área	51%	50%	27%	30%
Municipios con áreas que incluyen en su denominación a la diversidad		S/D	11%	55%	58%
Municipios que poseen áreas con espacio físico		40%	55%	62%	67%
Equipos profesionales	Psicóloga/o	30%	18%	23%	12%
	Trabajador/a Social	81%	42%	27%	17%
	Abogada/o	81%	48%	22%	25%
	Responsable del área	63%	52%	72%	70%
Profesionales de los efectores de salud	Psicóloga/o	45%	18%	48%	32%
	Trabajador/a social	32%	30%	32%	18%
Redes de articulación		37%	33%	58%	62%

Fuente: elaboración propia en base a Relevamiento de municipios 2.024 e Informes Anuales OVcM

En función de vislumbrar el desarrollo a lo largo del tiempo de las diferentes acciones involucradas en la materialización de políticas públicas que reflejen las capacidades estatales y los recursos con los que cuentan los municipios para el abordaje de la violencia de género, se ponderaron diferentes dimensiones de análisis a partir de los datos obtenidos en los 4 relevamientos realizados. Los porcentajes presentados surgen del total de los 60 municipios teniendo en consideración la evaluación de la situación territorial de manera imparcial. Tal como se aprecia, la provincia cuenta con un 70% de municipios con área especializada en género y diversidad en 2.024. Este porcentaje representa una disminución del 3% respecto al relevamiento del año 2.022.

Si bien se evidencia un avance en lo que respecta a la disponibilidad de espacio físico y de la incorporación de la diversidad en la denominación de las AMGyD, también es preciso mencionar que las acciones concretas en relación al trabajo con el colectivo LGBT+ son escasas o nulas en muchos casos. Por otra parte, la situación de los/las profesionales que trabajan en las áreas respecto a 2.017, 2.020 y 2.022 no ha mejorado e incluso se ha visto aún más precarizada. Se registró una reducción de la cantidad de profesionales que conforman los equipos interdisciplinarios de las áreas en comparación con el relevamiento anterior.

Los efectores de salud, por su parte, no logran suplir la carencia de recursos humanos especializados dado que en la actualidad también se observa una disminución importante de profesionales que disponen los municipios en el área de la salud. Sólo el 32% de los municipios cuenta con psi-

cólogo/a y el 18% con profesionales de trabajo social, lo cual arroja una tendencia de disminución de los recursos humanos disponibles para el abordaje de la violencia de género en los territorios.

Las redes de articulación de las AMGyD con diferentes áreas del Estado tales como seguridad, justicia, salud y educación como así también de organizaciones de la sociedad civil se han fortalecido a lo largo de los años, a excepción del 2020. Estos nexos son fundamentales para sostener los avances que se fueron logrando en lo que respecta al abordaje de la violencia de género pero su alcance es limitado. Es necesario brindar respuesta desde el Estado provincial a través de políticas públicas efectivas que le otorguen mayor institucionalidad a los esfuerzos para prevenir, abordar y erradicar esta problemática. Asimismo, en consonancia con los factores que se han visto precarizados, estas redes de articulación son cruciales puesto que la violencia de género es una problemática de origen cultural y requiere la participación de todos los actores del estado y la sociedad.

## 2.4.

### Presupuesto con Perspectiva de Género

El OVcM tomó la iniciativa de realizar un monitoreo del Presupuesto con Perspectiva de Género (en adelante PPG) aprobado en el año 2022 y ejecutado durante el año 2023, teniendo en cuenta las condiciones de contexto respecto a su planificación, ejecución y control.

#### ***¿En qué consiste un Presupuesto con Perspectiva de Género?***

*Es una metodología para la identificación y el seguimiento de las partidas presupuestarias que tienen incidencia en la reducción de las brechas de género, lo que implica transversalizar la perspectiva de género desde el momento mismo de identificar la problemática que se quiere abordar, la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto, redistribuciones de partidas y control.*

La incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos implica en términos específicos avanzar hacia la transversalidad de la perspectiva de género dentro del propio Estado, el cual "... hace referencia a la forma en que se incorpora la dimensión de género al conjunto de políticas que se desarrollan tanto desde los gobiernos y administraciones públicas, como desde los organismos internacionales y desde el sector privado." (OIT, 2011).

De acuerdo a esta definición, se destaca la responsabilidad que tienen los Estados y Gobiernos para concretar mediante compromisos específicos las metas de la igualdad de género, y en este sentido, el trabajo con los presupuestos se convierte en una instancia esencial de la planificación de las políticas públicas.

El trabajo con los presupuestos desde una perspectiva de género implica no sólo considerar el uso de terminologías adecuadas, o sólo considerar la cuantificación de gastos asignados a mujeres, sino realmente comprender la vinculación que tienen las cuestiones de género con la planifica-

ción de las políticas, pues el objetivo último de este instrumento es generar mayor condiciones de igualdad en el acceso a los derechos. Es por ello, que este tema continúa presentando desafíos pendientes, aunque uno de los principales avances conquistados a nivel regional, es el reconocimiento que los presupuestos no pueden ser neutrales, pues los mismos pueden contribuir al incremento o disminución de las desigualdades de género.

## 2.4.1.

### Antecedentes del PPG en Salta

En el año 2.022 la Provincia de Salta contó por primera vez con un PPG, lo cual significó en términos históricos un avance hacia la transversalización de la perspectiva de género en el Estado, y específicamente en el ámbito de la planificación. Esta situación, está relacionada con la instancia de monitoreo que realizó el OVcM (2.021) sobre el Presupuesto Provincial del año 2.021 acerca de los gastos que realizaba el Estado para la reducción de las desigualdades de género. En ese relevamiento, que sólo incluyó el análisis del Poder Ejecutivo Provincial (alcanzando ministerios y secretarías), se pudo evidenciar que sobre un monto total del presupuesto aprobado por Ley Provincial N° 8227 de \$157.188.783.173 sólo un 0.02% correspondía a gastos relacionados con género. Esta situación, permitió dar cuenta de los desafíos pendientes que en esta materia al Estado aún le faltaba alcanzar, y en este sentido, es necesario valorar de manera positiva los esfuerzos e iniciativas que permitieron avanzar hacia la construcción de presupuestos con perspectiva de género.

También es importante mencionar, tal cual se expone en el mensaje del Presupuesto Provincial 2.023<sup>4</sup>, la coordinación interna que se llevó a cabo entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el OVcM, para el proceso de elaboración de este documento. En este contexto, se puede conceptualizar esta instancia como un proceso colectivo en donde aportaron diferentes actores y confluyeron diversas propuestas en torno a las metodologías y definiciones conceptuales y técnicas.

## 2.4.2.

### Monitoreo del PPG 2.023

#### Proceso de análisis

Para realizar esta instancia de monitoreo se realizó un pedido de información a la Oficina Provincial de Presupuesto, que depende de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, específicamente sobre las partidas y ejecución del Presupuesto del año 2.023. Los datos obtenidos permitieron analizar las partidas presupuestarias que cada dependencia asignó a los cursos de acción que pueden incidir en la disminución de los índices de desigualdad de género.

Es importante explicitar que el Presupuesto Público cuenta con distintas etapas para su elaboración. En la etapa de elaboración del PPG cada dependencia del Estado envió a la Oficina de

4

El mensaje del Presupuesto Provincial del año 2.023 puede encontrarse en la página web: [presupuesto.salta.gob.ar](http://presupuesto.salta.gob.ar)

Presupuesto los denominados “Cursos de Acción”, es decir los gastos que se realizan desde cada ministerio a través de la utilización del Formulario C.1. Este instrumento, que es cumplimentado de manera conjunta entre autoridades e integrantes del equipo financiero y contable de cada área estatal, convierte al momento de la planificación de las políticas públicas en una instancia importante, ya que con ella se puede medir el impacto esperado de las medidas específicas vinculadas al género, tanto de manera cuantitativa como cualitativa.

Al ser el primer acercamiento de parte del Gobierno de la Provincia a esta modalidad de formulación presupuestaria, se entiende que uno de los primeros pasos realizados haya sido la utilización de una metodología denominada “etiquetado”. El etiquetado es un primer paso, que permite dar visibilidad a las acciones programáticas que reducen las brechas de género (sector público, sector privado y tercer sector) e identificar políticas con perspectiva de género mediante formularios específicos.

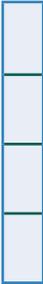
Ahora bien, esta instancia es parte de un proceso más amplio y extenso, que incluye su aprobación en el ámbito legislativo, y que necesita seguir fortaleciéndose a través de la implementación de herramientas vinculadas a la formación, acompañamiento y asistencia técnica para identificar políticas y/o proponer programas que tienen impacto en la reducción de las brechas de género, pues a veces puede tornarse difícil identificar si una acción estatal refuerza o permite disminuir los indicadores de la desigualdad de género.

## **Herramientas para la confección del PPG**

En el proceso de elaboración del presupuesto público, interviene la utilización de un instrumento que se envía desde cada dependencia estatal a la Oficina de Presupuesto Provincial que es el “Formulario Presupuestario C.1”, y el mismo está organizado según los criterios de “Brechas que se reducen” y “Autonomía”. Estos ítems corresponden a los cursos de acción específicos de cada Ministerio, y permiten identificar de manera más clara la incidencia que tienen los montos asignados a la disminución de los índices de desigualdad de género. Asimismo, en cada formulario, cada dependencia estatal debe indicar un porcentaje de ponderación de acuerdo al presupuesto total del área.

## Figura 60

### Instructivo de Formulación Presupuestaria. Oficina de Presupuesto de la Provincia. Año 2.022.

<b>INSTRUCTIVO</b> Formulario C.1- Presupuesto con Perspectiva de Género (PPG)  Jurisdicción / Entidad: CA / Programa / U.O.: Código: Funcionario Responsable:	
<b>CARACTERÍSTICAS</b> (2) BRECHA QUE REDUCE	(3) AUTONOMÍA
 <ul style="list-style-type: none"><li>Tiempos y Cuidados</li><li>Laboral</li><li>Ingresos</li><li>Acceso a la Salud</li><li>Erradicar la violencia de Género</li></ul>	 <ul style="list-style-type: none"><li>Económica</li><li>Física</li><li>Toma de Decisiones</li><li>Transversal</li></ul>
(5) PONDERACIÓN	 %

Es importante destacar que el OVcM colaboró en el año 2.022 en la definición técnica y conceptual de las brechas de género y de autonomías, permitiendo a los equipos que completan el formulario tener mayores certezas acerca de los parámetros o indicadores que permiten identificar de qué manera los gastos propuestos están relacionados con aspectos vinculados a la igualdad de género. Estas definiciones pueden encontrarse en la página web del organismo<sup>5</sup>.

Este proceso, que está comprendido dentro del proceso del “etiquetado”, permite identificar programas y actividades llevadas adelante en el marco de los Cursos de Acción con presupuesto específico, pero justamente, es allí donde es necesario contar con mayores herramientas y conocimiento que vinculen la perspectiva de género con las dinámicas económicas. Es decir, no es posible verificar en la etapa de ejecución de gastos la garantía de que los fondos comprometidos sean efectivamente afectados a PPG.

A continuación, se verán de manera esquemática y detallada las ponderaciones que cada ministerio o área gubernamental durante el 2.023 asignó tanto a la disminución de los índices de desigualdad de género como a su ejecución, es decir, los gastos que realmente se realizaron.

5 Disponible en la página web del OVcM [ovcmsalta.gov.ar/biblioteca-digital/presupuesto-con-perspectiva-de-genero/](http://ovcmsalta.gov.ar/biblioteca-digital/presupuesto-con-perspectiva-de-genero/)

A continuación, se presentarán de forma esquemática y detallada las ponderaciones que cada organismo o jurisdicción ha informado a la Oficina Provincial de Presupuesto respecto a la afectación de las partidas presupuestarias al PPG. A su vez, también se elaboraron las ponderaciones en base a la ejecución presupuestaria de gastos en la etapa del compromiso, es decir, los gastos que el Estado se comprometió a realizar para la disminución de los índices de desigualdad de género.

**Tabla 9**

**Ponderación y Ejecución Presupuestaria por jurisdicciones del PPG. Año 2.023**

Jurisdicción/Organismo	Ponderación en %	Ejecución en %
<b>Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación</b>		
Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación	5,00%	143,35%
Copa de Leche	100%	140,98%
<b>Ministerio de Turismo y Deportes</b>		
Unidad Coordinadora de Parques Urbanos	6,85%	142,72%
Unidad Coordinadora de Parques Urbanos ( RP)	6,85%	79,03%
Capacitación Turística	4,00%	106,46%
Instituto de Promoción Turística	10,00%	138,75%
Competitividad y Emprendedurismo	8,00%	131,88%
<b>Ministerio de Gobierno, DDHH y Trabajo</b>		
Secretaría de Gobierno	1,15%	175,26%
Subsec. de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas	0,00%	0,00%
Dirección de Archivo de la Provincia	9,30%	207,20%
Secretaría de Participación Ciudadana	11,45%	145,95%
Secretaría de Derechos Humanos	50,00%	122,61%
Archivo Provincial de la Memoria	50,00%	68,32%
Programa de Fortalecimiento con Comunidades Originarias	75,00%	58,12%
Protección y Promoción de los Derechos Humanos	50,00%	35,67%
Pol. De Incl. Laboral para Mujeres y Diversidad	100%	141,85%
Subsec. de Polit. Contra la Violencia por Razones de Género	100%	58,55%
Subsec. de Polit. de Igualdad y Diversidad	100%	35,58%
Agencia de Mujeres, Género y Diversidad	100%	3,96%
Centro de Autonomía Económica	100%	1,24%
Derechos Sexuales y Reproductivos	100%	0,00%
Política contra la Trata de Personas	100%	1,58%
Polo Itinerante y Asistencia	100%	0,20%
<b>Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable</b>		
Promoción Cooperativa	12,00%	2,85%
<b>Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología</b>		
Coordinación Educativa	1,00%	160,01%
Docencia Educación Secundaria	2,00%	149,66%
Comedores Escolares	100,00%	92,16%

Fomento de la Lectura	0,00%	0,00%
Usina Cultural	0,00%	0,00%
Patrimonio Histórico	25,00%	137,70%
Centro Cultural América	0,00%	0,00%
Museo de Arqueología de Alta Montaña	0,00%	0,00%
Museo de la Vid y el Vino	10,00%	105,55%
Museo de Artes y Ciencias	0,00%	0,00%
Mercado Artesanal	0,00%	0,00%
Explora Salta	0,00%	0,00%
<b>Ministerio de Infraestructura</b>		
Sala Nivel Inicial	100%	0,00%
Centro Territoriales de Género Orán	100%	0,00%
Centro Territoriales de Género Tartagal	100%	0,00%
Construcción de Centros de Desarrollo Infantil en la Provincia	100%	20,30%
<b>Ministerio de Seguridad y Justicia</b>		
Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios	0,00%	0,00%
Modernización Del Servicio de Justicia	50,00%	9,01%
Resolución de Conflictos	15,00%	76,36%
Programa de Atención a las Víctimas	100%	19,56%
Atención al Ciudadano	90%	0,00%
Oficina Refugiados	0,00%	0,00%
Servicios Penitenciarios de la Provincia de Salta	5,00%	148,97%
<b>Ministerio de Economía y Servicios Públicos</b>		
Obra U.P.A.T.E.C.O.	15,00%	82,85%
Consultores varios y Bienes de Consumo - PROMEBA IV	5,00%	0,00%
Obra Edificio y circular. HSB - ARG. 49/20 FONPLATA	1,00%	54,88%
Etapa II - Sector 1: Desagües pluviales B° Nva. Esperanza	2,00%	148,75%
Etapa II - Sector 2: Desagües pluviales B° Nva. Esperanza	1,00%	172,24%
Conexiones intradomiciliarias B° La Lonja	1,00%	403,92%
Conexiones intradomiciliarias B° Nueva Esperanza	1,00%	81,68%
Obra Proyecto de Ordenamiento Urbano en Sector Suroeste de C.	1,00%	0,34%
Obra Proyecto de Ordenamiento Urbano en Municipio La Viña	1,00%	0,00%
Obra Proyecto de Ordenamiento Urbano en Municipio de Seclantás	1,00%	0,00%
Programa de Finanzas Inclusivas	100%	0,00%
Subsecretaría de Desarrollo Económico y Control del Gasto	30,00%	30,98%
<b>Ministerio de Desarrollo Social</b>		
Políticas para Jóvenes	0,75%	108,42%
Políticas para Género	100%	25,99%
Secretaría de Fortalecimiento Socio comunitario	0,00%	0,00%
Casona de la Paz	0,00%	0,00%
Economía Social	0,00%	0,00%
Ministerio Público - Administración Central	0,18%	138,83%

Poder Legislativo - Cámara de Diputados	0,00%	0,00%
I.P.P.I.S. - Desarrollo Pleno de los Pueblos Indígenas	0,00%	0,00%
Instituto de Música y Danza	0,00%	0,00%
Centro de Convenciones S.E.	0,40%	149,38%
U.P.A.T.E.C.O. - Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios	0,50%	209,20%
Hospital San Bernardo - Hospital San Bernardo	0,20%	134,51%
Hospital Oñativía - Consultorio de Atención Integral para Pacientes Trans.	0,50%	131,86%
Tren a las Nubes S.E.	0,00%	0,00%
Observatorio de Violencia contra las Mujeres	100%	102,41%

Fuente: Elaboración propia en base a la información remitida por la Oficina de Presupuesto de la Provincia de Salta, correspondiente al año 2023.

A modo de aclaración, es importante mencionar que, en este cuadro si bien se identifican los datos informados a la Oficina de Presupuesto de la Provincia por parte de cada jurisdicción/organismo estatal, se puede evidenciar, en algunos casos, índices superiores al 100% de ejecución, lo cual tiene que ver, por un lado, con los incrementos de la partida presupuestaria que se otorgaron en total, no implicando necesariamente un incremento del presupuesto asignado a cuestiones de género, y por el otro, podría estar relacionada a los incrementos de los gastos asociados a la inflación o a las decisiones que a nivel ejecutivo se hubiesen podido establecer.

Como se evidencia en este cuadro, en la mayoría de los organismos estatales se establecen ponderaciones de PPG, y se realiza un análisis pormenorizado, pueden observarse que en ciertas reparticiones estatales se incrementan los porcentajes. La observación de estos cambios, como se explicó anteriormente, tiene que ver con el proceso de construcción por parte de los integrantes de cada organismo provincial y la comprensión que se puede realizar de los gastos que se proyectan realizar y que pueden tener relación con la disminución de las brechas de género.

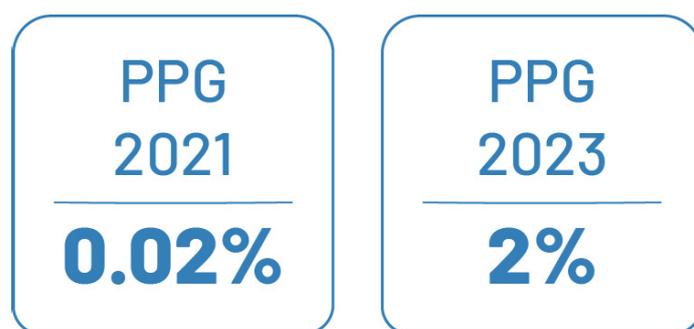
En este sentido, se pueden realizar algunos análisis más específicos sobre la información expuesta en el cuadro:

- ▶ El Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo se destaca por tener varios programas con ponderaciones altas, algunas con el 100%, y esto tiene que ver con que es el área estatal que tiene competencia directa a través de Secretarías, Programas y Áreas especializadas en la prevención y abordaje de las violencias por motivos de género. Entre las dependencias más importantes se destacan la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad y la Secretaría de Derechos Humanos, que priorizan la promoción y protección de los derechos de las personas desde la perspectiva de género y derechos humanos.
- ▶ Dentro de cada ministerio y/o jurisdicción se pueden destacar aspectos llamativos. Por ejemplo, algunas de las actividades etiquetadas con mayor peso presupuestario no ejecutaron la totalidad de sus recursos o incluso se ejecutó el 0 % como en el caso del curso de acción vinculado a Derechos Sexuales y Reproductivos (Ministerio de Gobierno, DDHH y Trabajo), y en algunos casos se identifica que el porcentaje de ponderación es muy bajo y luego en la

ejecución supera el 100%. En otros casos, también se indica que la ponderación es del 100% y luego en la ejecución se supera ampliamente el estimado. Estas situaciones como se explicó anteriormente, puede tener que ver con las modificaciones presupuestarias en términos generales o a las decisiones a nivel ejecutivo.

- ▶ Debido a la información pública es posible identificar que algunos organismos y jurisdicciones también poseen acciones vinculadas a la prevención de las desigualdades de las violencias por motivos de género, pero no fueron colocadas en las ponderaciones; y aun así, en algunos casos, sí se pueden visibilizar en los formularios que indican abordar las brechas o autonomías.
- ▶ En el Ministerio de Infraestructura se etiquetaron cuatro obras de infraestructura (Sala Nivel Inicial, Centro Territoriales de Género Oran, Centro Territoriales de Género Tartagal y Construcción de Centros de Desarrollo Infantil en la Provincia) de las cuales tres de ellas tuvieron un 0 % de ejecución, lo cual genera preocupación al evidenciar la falta de priorización de este tipo de obras públicas y más cuando una de ellas tiene que ver con infraestructura social del cuidado.

Es importante destacar que el presupuesto provincial del 2.023 aprobado por Ley Provincial N° 8.363 fue por el monto de \$89.993.058.389,59 y asignó un total de \$4.609.698.465 a políticas con perspectiva de género. Otros poderes hicieron lo propio en una cuantía de \$3.300.183, totalizando \$618.247.079.717. También, organismos que no consolidan presupuesto asignaron \$4.862.709.376. Finalmente, sumando gastos en copa de leche (\$1.320.367.325), comedores escolares (\$5.471.050.302) y salas de nivel inicial (\$1.012.271.570), el PPG de la provincia asciende a \$12.666.398.573, equivalente al 2% del total (\$618.247.079.717).



A través de este monitoreo específico, se pudo evidenciar que hubo un incremento con respecto al PPG desde el 2.021 al 2.023, ya que en un principio se contaba con un estimado 0,02% y el mismo fue llevado al 2%. Este cambio, que tiene relación como se mencionó anteriormente con un proceso de mayor transversalidad de la perspectiva de género en el Estado, sobre todo en la dimensión económica de la planificación de las políticas públicas, pero así también con la decisión del gobierno de dar mayor visibilidad a los avances para disminuir las desigualdades de género, el impulso de referentes y expertos/as en la temática de la provincia y de otras regiones, la articulación entre diferentes instituciones del Estado y la Sociedad Civil, entre otros factores.

A manera de contextualización y de análisis comparativo respecto del porcentaje que tuvo la provincia referido a presupuesto con perspectiva de género en 2.023, es importante reconocer que a nivel nacional, en la mayoría de las provincias que impulsaron esta política, y que iniciaron con el proceso de etiquetado, tienen números similares. Por ejemplo, en la Provincia de Buenos Aires, que en el año 2.022 elaboró por primera vez un PPG, asignó un total de 2,4%<sup>6</sup>, y en la Provincia de Entre Ríos, que en 2.023 estableció un 1,68%<sup>7</sup>, la Provincia de la Rioja que en el año 2.022 propuso un 3,45%<sup>8</sup>.

Ahora bien, sin duda es necesario continuar fortaleciendo los procesos de toma de decisión para sostener las instancias de formación de los/las agentes estatales que intervienen en los diferentes momentos de formulación de los presupuestos, a través del acceso permanente a las herramientas de soporte conceptuales, teóricos y prácticos que permitan identificar en los gastos proyectados la mirada de género, y de esta manera incidir en la disminución de las desigualdades de género y por ende avanzar hacia la construcción de una sociedad más equitativa.

A continuación, se detallan algunas consideraciones que pueden ser tenidas en cuenta para el fortalecimiento de la formulación y ejecución del PPG.

### **2.4.3.**

## **Recomendaciones**

### **Incorporar la perspectiva de género en los instrumentos y herramientas utilizadas en las distintas etapas presupuestarias.**

Esto implica transformar las etapas involucradas en la elaboración, ejecución y control del presupuesto para que puedan analizarse, ex ante y ex post, los resultados en términos de equidad de género. Lo indicado se refiere tanto a los marcos normativos que regulan la elaboración de los presupuestos públicos (Normativa Presupuestaria e Instructivo de Formulación), como a los formularios e instructivos utilizados para su planificación y formulación, que también deben adoptar el enfoque de género. Por el momento, sólo se cuenta con un formulario específico, lo que nos habla de que aún es necesario fortalecer los elementos para transversalizar la perspectiva de género en las etapas presupuestarias.

### **Incluir indicadores desagregados por género en los resultados y en las evaluaciones de los cursos de acción.**

Verificar que se vean reflejados en los cuadros de metas e indicadores a través de la identificación de las personas destinatarias de la política. Si lo que se busca es reducir la brecha de género, resulta fundamental contar con estos indicadores desagregados sino se plantea sólo presunción sobre el impacto del programa. Los indicadores permiten una comprensión más profunda de

6 Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires (2.022). Primer Presupuesto con perspectiva de género. Disponible en <https://acortar.link/pANlbu>

7 Para más información de la Provincia de Entre Ríos ingresar a <https://acortar.link/nHOJNL>

8 Para más información de la Provincia de La Rioja ingresar a <https://acortar.link/9Lo229>

cómo diferentes grupos, especialmente mujeres y personas de diversas identidades de género, experimentan los efectos de las políticas implementadas. Al desagregar los datos por género, se puede identificar de manera precisa quiénes se benefician y quiénes pueden quedar excluidos, lo que proporciona una base sólida para realizar ajustes necesarios en la formulación y ejecución de las políticas.

Además, contar con indicadores desagregados facilita el control de cuentas. Cuando los resultados de los programas se presentan de manera clara y diferenciada según género, se puede evaluar de forma más efectiva la eficiencia y eficacia de las intervenciones. Esto no sólo permite identificar logros, sino también áreas de mejora y oportunidades para redirigir recursos hacia donde más se necesitan.

## **Garantizar que se fomente la participación igualitaria y plena de las mujeres y diversidades en las estructuras de adopción de decisiones presupuestarias y financieras**

Para garantizar la participación igualitaria y plena de las mujeres y diversidades en las estructuras de adopción de decisiones presupuestarias y financieras, es fundamental implementar varias estrategias. Esto incluye establecer cuotas de participación que aseguren un porcentaje mínimo de estas identidades en comités decisionales y ofrecer programas de capacitación en finanzas que desarrollen sus habilidades y confianza. Además, es crucial crear espacios inclusivos donde se fomente la discusión activa y se escuchen todas las voces, así como realizar evaluaciones de impacto de género en la planificación presupuestaria para asegurar que las decisiones beneficien equitativamente a todas las personas.

## **Capacitar en género a los equipos tanto al sector contable/financiero como al responsable de definir la política presupuestaria.**

Esto permitirá garantizar:

- ▶ Identificar aquellas políticas y, por consiguiente gastos, que se encuentran invisibilizados, pero que sí impactan en reducir las brechas de género.
- ▶ Evitar etiquetar cursos de acción y/o ponderar gastos en casos que no corresponde. En estos casos, es recomendable realizar consultas a organismos especializados que dispone el Estado vinculadas al abordaje de las cuestiones de género para tener mayores herramientas en la comprensión y decisión.

## **Contar con información precisa sobre los criterios detrás de cada ponderación.**

Si bien desde el OVcM se aportó en la definición conceptual, este proceso resulta aún un desafío, sobre todo teniendo en cuenta la falta capacitación ya mencionada. Contar con información precisa sobre los criterios detrás de cada ponderación en el contexto del PPG es fundamental para garantizar la transparencia y la efectividad de las políticas públicas. La claridad en estos criterios permite a los distintos actores involucrados comprender cómo se asignan los recursos y evaluar si están realmente orientados a reducir las brechas de género.

## **Promover la participación de la sociedad civil en el proceso de formulación del presupuesto y el monitoreo de la asignación y ejecución presupuestaria de las partidas destinadas a reducir las brechas de desigualdad de género.**

La inclusión de diversas voces en la toma de decisiones permite que el presupuesto refleje una realidad más completa, garantizando que las políticas implementadas respondan efectivamente a las demandas de la población. Involucrar a la sociedad civil en este proceso no sólo fortalece la legitimidad de las decisiones, sino que también fomenta un sentido de corresponsabilidad y compromiso entre la ciudadanía.

Además, la participación activa de organizaciones de la sociedad civil y grupos comunitarios en el monitoreo de la asignación y ejecución presupuestaria es fundamental para garantizar la transparencia y rendición de cuentas. Estos actores pueden desempeñar un papel crítico al observar cómo se distribuyen y utilizan los recursos, identificando posibles irregularidades o desvíos en la ejecución. Su vigilancia puede ayudar a asegurar que las partidas destinadas a reducir las brechas de desigualdad de género se utilicen de manera eficiente y efectiva.

## **Transparencia de la información respecto al PPG**

La transparencia y accesibilidad a la información referida al PPG son principios presupuestarios y constituyen una instancia clave para conocer el uso efectivo de los recursos asignados. En este caso, si bien actualmente se cuenta con un portal web de la Oficina de Presupuesto donde se puede encontrar información importante acerca de este tema, por ejemplo, los mensajes de elevación del presupuesto, los formularios mencionados, la ejecución presupuestaria, entre otros aspectos, es necesario proponer algunos formatos más accesibles a la sociedad para asegurar de esta manera, la disposición de mecanismos de seguimiento y control.

Esta lógica, que apunta hacia una mayor democratización en el acceso a la información, (que incluso está estipulada en la normativa vigente), puede plasmarse en la utilización de, por ejemplo el uso de herramientas tecnológicas digitales, a los cuales puedan acceder de manera sencilla organizaciones de la sociedad civil, legisladores/as y otros actores involucrados en la problemática social. En este aspecto, también podría ser factible incorporar manuales o guías de análisis de la información prevista destinada a la sociedad.

Finalmente, cabe señalar, la necesidad de iniciar el proceso de mejora del PPG desde los primeros meses del año, tiempo adecuado e imprescindible para llegar al momento de la presentación del Proyecto de Presupuesto habiendo considerado y gestionado las recomendaciones planteadas, sobre todo lo que tiene que ver con la formación y capacitación de los equipos de trabajo para garantizar la transversalización de la perspectiva de género y para construir indicadores desagregados por género.

## 2.5.

### Monitoreo Ley Micaela

Desde el año 2019 la Provincia de Salta, a partir de la adhesión a la Ley Micaela mediante la Ley Provincial N° 8.139, establece la obligatoriedad de la capacitación en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, tanto del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con el objetivo de transversalizar las políticas de equidad género dentro de las instituciones y que se eliminen prácticas de discriminación.

En el caso del Poder Ejecutivo se estableció que el organismo de aplicación es el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a través de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Y en cuanto al Poder Judicial, la capacitación en Ley Micaela fue diseñada por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprobada por Resolución N° 64/2.021, mediante el trámite y autorización ante el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación.

El presente análisis de monitoreo tendrá como principal objetivo el comprender el alcance de las acciones de formación/capacitaciones realizadas en los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), teniendo en cuenta que, si bien comparten similitudes en objetivos y contenidos, están diseñadas como instancias de formación y capacitación específicas a partir de quienes son destinatarios/as. Es por ello, que a continuación se destacarán los aspectos más relevantes, en función de los organismos de aplicación involucrados (Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad y la Oficina de Género del Poder Judicial de Salta).

### Metodología

El OVcM en relación a su función de monitorear las políticas públicas con perspectiva de género, y específicamente las acciones de aplicación de la Ley Micaela, tanto en el poder Ejecutivo como en el Judicial, diseñó un instrumento específico de relevamiento con el objetivo de optimizar las instancias de recolección, organización y análisis de los datos.

Se trata de hoja de cálculo (Google Sheets) que se envió a la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad y un formulario de ítems para a la Oficina de Género del Poder Judicial, que organiza en:

**a)** Modalidad de las acciones de formación/capacitación realizadas

Aquí se indagó sobre cantidad de cursos realizados, contenidos abordados en las capacitaciones, la duración en horas, la modalidad de dictado y metodología de la evaluación.

**b)** Sostenibilidad de las instancias de formación

En este apartado se solicita información referida a las actualizaciones de contenidos, existencia de indicadores de impacto, así como la explicitación de presupuestos destinados a estas acciones.

La organización del pedido de datos obedece a la necesidad de sistematizar información cuan-

titativa vinculada a las acciones de capacitación, así como también poder dilucidar el impacto a mediano/largo plazo que pueden tener los ciclos de formación en las dinámicas institucionales de las personas certificadas, ya que la finalidad que tiene la Ley Micaela es que las/os agentes del Estado reflexionen y problematicen conductas y representaciones que reproducen las desigualdades y discriminaciones motivos de género en los diferentes ámbitos de la sociedad, y que en el marco de sus funciones pueden ser profundizadores o transformadores de las desigualdades existentes.

Es por ello, que se indagan aspectos claves como las modalidades de dictado de las capacitaciones, ya que el impacto que tiene el trabajo presencial o virtual en las personas, tanto en las subjetividades y significatividad de los contenidos es diferente según estos formatos.

Cabe mencionar que el apartado referido a la sostenibilidad de las instancias de formación, reconoce la importancia que tiene la actualización de contenidos en acciones de formación en género y violencia de género, ya que éstos deben corresponderse y guardar relación con la complejidad que atraviesa la problemática social, sobre todo si se procura la incorporación de una perspectiva interseccional. En este punto, también se contempló el análisis de los presupuestos destinados a la aplicación de la Ley Micaela, ya que la formación como política pública en materia de género, requiere de recursos adecuados a la demanda de capacitación de quienes integran el Estado.

## **2.5.1.**

### **Monitoreo implementación de Ley Micaela en el Poder Ejecutivo y Legislativo**

La información relevada alude al período 2.023 y 1º semestre de 2.024, en consideración de los datos aportados por la Secretaría de las Mujeres, Género y Diversidad, organismo responsable del desarrollo de las instancias de formación. Sólo se analizarán los datos de acciones realizadas por la Secretaría, ya que en ambos períodos no se informan acciones realizadas por otros organismos.

La Subsecretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad indicó que en el período 2.023, del 100% (6.291) de las personas que se inscribieron a las instancias formativas, el 72,2% (4.543) logró certificar en Ley Micaela. Y, durante el primer semestre del año 2.024, la capacitación tuvo un alcance de 1.967 personas inscriptas de las cuales 1.029 (52,3%) lograron certificar en Ley Micaela.

**Tabla 10****Cantidad y porcentaje de personas que certificaron en Ley Micaela del Poder Ejecutivo Provincial por sector. Salta, 2023 y 1er semestre 2024**

<b>Sector de gobierno al que pertenecen las personas que certificaron en Ley Micaela en el Poder Ejecutivo Provincial</b>				
	<b>2.023</b>	<b>%</b>	<b>1er semestre 2.024</b>	<b>%</b>
Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo	80	1,82	13	1,80
Ministerio de Economía y Servicios Públicos	4	0,09	6	0,83
Ministerio de Desarrollo Social	30	0,68	10	1,39
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	17	0,39	62	8,60
Ministerio de Salud Pública	131	2,97	4	0,55
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable	6	0,14	1	0,14
Ministerio de Turismo y Deportes	1	0,02	-	
Ministerio de Seguridad y Justicia	3.470	78,77	561	77,81
Ministerio de Infraestructura	31	0,70	2	0,28
Entes Autárquicos	315	7,15	-	
Otros	27	0,61	2	0,28
Sin Dato	293	6,65	60	8,32
<b>Total</b>	<b>4405</b>	<b>100</b>	<b>721</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia

En este cuadro se pueden realizar algunos análisis respecto a los avances y desafíos pendientes en el ámbito de las capacitaciones en Ley Micaela que se brindaron en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. Por un lado, en el año 2.023 se evidenció una preeminencia en cuanto al número de personas capacitadas en el Ministerio de Seguridad y Justicia, al igual que en el primer semestre de 2.024. Los porcentajes correspondientes a esta cartera, se puede estimar, están relacionados a la formación obligatoria que tienen los/as integrantes de las fuerzas policiales, y esto refleja la importancia que tiene el ámbito de la seguridad en el acompañamiento y asistencia ante situaciones de violencia de género.

Asimismo, si se tiene en cuenta al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, se puede reconocer que el mismo mantiene similares porcentajes de personas formadas en Ley Micaela en los periodos analizados. Es importante mencionar que este ministerio tiene una especial implicación dentro de la problemática, ya que algunas de las instituciones que la comprenden, están abocadas al diseño y ejecución de las políticas públicas específicas.

De igual manera, se puede identificar que algunos ministerios como, el de Educación, Ciencia y Tecnología, Economía y Servicios Públicos y Desarrollo Social, evidencian cierto incremento respecto a la cantidad de personas capacitadas, lo cual, en términos generales, es positivo para la generación de mayores compromiso de los/as agentes estatales.

También es importante marcar que el Ministerio de Salud Pública disminuyó en el primer semestre del año 2.024 el porcentaje en cuanto a personal capacitado, y este es un aspecto a tener en cuenta, ya que las instituciones de salud tienen un papel clave en la detección e intervenciones específicas ante situaciones de vulneraciones de derechos como el abuso sexual y la violencia de género.

## **Análisis de la cantidad de las personas certificadas en Ley Micaela según cargos en el 2.023 y el 1° semestre de 2.024**

Uno de los aspectos que se analizaron en esta instancia de monitoreo fue acerca de la distribución de cargos que tenían las personas que certificaron en Ley Micaela y que se desempeñan en el ámbito del Ejecutivo Provincial y Municipal durante el año 2.023 y el 1° semestre del 2.024.

En lo que respecta a la información recibida, se pudo evidenciar que en ambos períodos de tiempo, hubo una mayor participación de Equipos Técnicos y del sector de la Administración, lo cual en términos de impacto y sostenibilidad de las políticas públicas abocadas a la prevención y erradicación de la violencia de género es importante, sobre todo porque contar con personas formadas en estas temáticas, posibilita no sólo avanzar hacia mayores índices de equidad en la sociedad, sino también generarlas dentro de las propias dinámicas laborales.

Pero, de igual manera, en el análisis de los datos también se pudo visibilizar que si bien hay un incremento respecto a la participación y acreditación de estas capacitaciones de funcionarios/as, sobre todo en el ámbito municipal (concejales/as, secretarios/as), aún es necesario fortalecer el desarrollo de esta política de capacitación en niveles estatales altos, como el Ejecutivo Provincial, que permitan generar mayor incidencia a través de la toma de decisión en lo relacionado a las políticas abocadas a la problemática.

Otro aspecto a considerar son los cargos de las personas certificadas que se desempeñan en el ámbito legislativo provincial. En relación a ello, se pudo evidenciar que en el año 2.023 se identificó sólo la participación asesores y personal administrativo, pero durante el 2.024 esta situación mejoró, ya que el OVcM realizó, en el marco de un convenio con la Secretaría de las Mujeres, Género, y Diversidad, una capacitación en Ley Micaela destinada a legisladores/as y al personal de las Cámaras de Diputados y Senadores. Los detalles de esta acción pueden encontrarse en el capítulo de capacitación.

### **2.5.1.2.**

## **Modalidad de las acciones de formación/capacitación realizadas**

### **Período 2.023**

Acorde a la información relevada, durante el año 2.023 se realizaron 25 acciones de formación que implicaron tanto instancias introductorias como de actualizaciones.

En relación a las acciones introductorias denominadas “ABC LEY MICAELA” se abordaron temáticas, agrupadas en módulos.

- ▶ **Módulo 1:** a- Perspectiva de género. Conceptos fundamentales. b- Diversidad sexual.
- ▶ **Módulo 2:** a.- Masculinidades. b-Violencia por razones de género. Tipos y modalidades. Ciclo de la violencia.
- ▶ **Módulo 3:** a- Marco Normativo Internacional, Nacional y Provincial sobre género y diversidad sexual. b- Procedimientos y recursos para el abordaje de situaciones de violencia por razones de género.

Las instancias de actualización, que se propusieron implicaban como requisito de cursado tener formación previa en Ley Micaela, ya que se buscaba profundizar en contenidos específicos, y así brindar un mayor compromiso respecto un nivel de formación. Las temáticas fueron:

**1. Diversidad sexual:** Derechos Humanos y discriminación. Trato digno.

**2. Violencia laboral por motivos de género:** Marco normativo. Violencia laboral por motivos de género. Convenio 190 de la OIT.

Dichas instancias involucraron un total de 10 docentes a cargo, de los cuales 7 eran parte de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad, y 3 fueron formadoras invitadas para los dos cursos de actualización (INADI, UNSa y OVcM)

En relación a la duración, 21 (84%) de estas acciones tuvieron una duración promedio de 10 a 20 hs reloj. Considerando la Resolución N° 578/20 en su Artículo N° 8, que establece que para los estamentos administrativos, servicios generales y mantenimiento, así como mandos medio y personal técnico/profesional se deben acreditar 15 créditos (15 horas), se evidencia coherencia y pertinencia con respecto a la predominancia de cargos técnicos y administrativos, tanto del Poder Ejecutivo como Legislativo, que fueron alcanzados en este período.

En cuanto al formato de cursado, 19 (76%) de estas instancias fueron presenciales, y otras fueron virtuales autogestionadas (4-16%) y virtuales tutorizadas (2-8%), todas ellas con instancia de evaluación. La priorización del formato presencial evidencia un enfoque que prioriza el compartir un mismo espacio y tiempo, permitiendo interacción cara a cara, lo cual en términos pedagógicos posibilita compartir elementos gestuales y emocionales, promover la mayor participación quien cursa, adquirir destrezas instrumentales necesarias, reconociendo en esta misma línea, que la modalidad presencial permite atender a la falta de competencias de autogestión y/o de recursos y competencias tecnológicos que otras modalidades —hoy vigentes—. (Bossolasco, Carreras, Stockl & Chiecher, 2024).

## Período 2.024, primer semestre

Durante el primer semestre de 2.024 se realizaron 19 acciones de formación, donde se reiteraron las instancias introductorias de “ABC LEY MICAELA”, replicándose los mismos contenidos del período 2.023. Asimismo, se realizó una instancia de actualización denominada “La Ruta Crítica para

pensar la Violencia por Razones de Género”, la cual cuenta con dos módulos:

- ▶ Módulo 1: La ruta crítica como proceso. Factores inhibidores y factores impulsores.
- ▶ Módulo 2: Factores personales y sociales en la ruta crítica.

Dichas instancias involucraron un total de 6 personas a cargo, todas ellas parte de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad, reconociéndose una reducción de personas en relación a 2.023.

En relación al formato de cursado y tiempo de duración se evidencia continuidad en relación al año anterior, primando las instancias presenciales de 10 a 20 hs reloj. En consideración de ellos y recuperado el Artículo N° 8 de la Resolución N° 578/20 -antes mencionado-, no es posible verificar el cumplimiento de la normativa en estas dimensiones, ya que durante el periodo analizado se presenta una heterogeneidad de cargos y jerarquías de personas alcanzadas que implican instancias con mayor carga horaria para lograr cumplimentar en Ley Micaela.

Cabe mencionar que tanto en el período 2.023 como en el primer semestre 2.024, las instancias evaluativas fueron en formato opción múltiple, lo cual puede ser analizado desde sus potencialidades y desventajas, ya que si bien permiten medir habilidades desde el dominio cognitivo y se pueden evaluar multiplicidad de contenidos en una misma instancia, no es un instrumento útil para indagar sobre procesos metacognitivos y perceptivos en la temáticas de género y violencias que implican no sólo un conocimiento académico conceptual, también requiere un proceso de concientización, entendiendo esta última como un proceso de acción cultural mediante el cual “despertamos a la realidad de nuestra situación sociocultural, avanzamos más allá de las limitaciones y nos afirmamos como sujetos conscientes y co-creadores de nuestro futuro histórico” (Freire, 1974, p. 25), y que en las temáticas que género, implica la intención de desnaturalizar y re-construir otros vínculos más libres y sin violencias.

### 2.5.1.3.

#### **Sostenibilidad de las instancias de formación**

En cuanto a la actualización de contenido, como ya se mencionó anteriormente, tanto en año 2.023 y primer semestre 2.024 se realizaron estas instancias, todas ellas solicitaban como requisito contar con una formación introductoria. La selección y/o priorización de temáticas se realizaron en base a consideraciones del equipo técnico sobre problemáticas vigentes en el contexto provincial y/o demandas del público asistente de los cursos.

En atención a ello, se destacan las temáticas de violencia laboral y ruta crítica, ya que ambas implican una creciente demanda que es necesario atender, contemplando no sólo la adquisición de herramientas procedimentales por parte de los equipos técnicos y de coordinación, sino también la sensibilización y reconocimiento sobre los impactos en las personas que atraviesan estas violencias (laborales, institucionales especialmente), que colabore un mejor acompañamiento.

Ante la consulta de sobre la disposición de indicadores de impacto se informa que no se cuenta con los mismos en ambos períodos. Y considerando que es una línea de acción con más de 3 años de vigencia, la ausencia de estos insumos de monitoreo es llamativa, ya es necesario indagar efectos directos e indirectos que la Ley Micaela ha logrado —o no logrado—, en discursos, procedimientos y/o contenido de las políticas en que los/as agentes están implicados. De lo contrario, serán acciones formativas sin un horizonte claro de transformación a mediano o largo plazo. En esta misma línea, la falta de presupuesto durante 2.023 y 2.024 es un aspecto preocupante que se puede visibilizar, y si bien en esto se contextualiza en una coyuntura en una coyuntura económica y política de cuestionamiento y regresión de derechos y presencia estatal, es necesario recordar que la designación de presupuestos coherente y claros permiten hacer efectivas las políticas, establecer prioridades y proporcionar los mecanismos para alcanzar los objetivos de esta línea de acción tan relevante para la construcción de horizontes sociales de mayor equidad.

## 2.5.2.

### Monitoreo implementación de Ley Micaela en el Poder Judicial

En consideración del pedido de información realizado a la Oficina de Género del Poder Judicial de Salta, se aludirá al periodo 2.023 y al primer semestre del 2.024. Así mismo debido a que existe un trabajo de implementación continuo de la Ley Micaela desde el año 2.019, consideramos relevante dar visibilidad a los alcances y desafíos pendientes en esta temática.

#### 2.5.2.1.

### Alcances de acciones de formación/capacitaciones realizadas

Según los datos informados por parte de la Oficina de Género de la Mujer de la Corte de Justicia de Salta, el Poder Judicial de Salta cuenta con los siguientes porcentajes referidos al personal capacitado en Ley Micaela desde 2019 a la actualidad:



Nota: Los porcentajes expresados en este cuadro corresponden hasta la fecha de cierre de este informe y los cuales surgen de la página oficial de la Oficina de Género del Poder Judicial. Más abajo se pueden encontrar los detalles del análisis histórico hasta el mes de junio 2.024 de este año, según información remitida por la oficina.

Estos datos dan cuenta de un proceso de avance considerable en lo que respecta al período de implementación y cumplimiento de esta política pública dentro del Poder Judicial, la cual inició en el año 2.019 y estuvo atravesada por diferentes instancias de fortalecimiento.

## Periodo 2.021 y primer semestre 2.024

En relación a ambos períodos se informa la siguiente cantidad de personas que lograron certificar en Ley Micaela “Acceso a Justicia y Género - Ley Micaela”.

**Tabla 11**

**Cantidad de personas en el Poder Judicial que certificaron en Ley Micaela por cargos y aspirantes. Salta, 2.021 y primer semestre 2.024**

Curso “Acceso a Justicia y Género - Ley Micaela “- Poder Judicial					
Personas Certificadas	2021	2022	2023	2024-1° semestre	Porcentaje Total Capacitados/as - Planta Judicial 30-06-2024
Magistradas/os	23	95	7	1	86,84%
Funcionarias/os	127	477	105	13	80,55%
Planta administrativa y Servicios	41	562	811	51	86,49%
Aspirantes a Concurso	66	346	128	71	-
<b>Totales</b>	<b>257</b>	<b>1480</b>	<b>1.051</b>	<b>136</b>	<b>86,36%</b>

Fuente: Oficina de Género del Poder Judicial de Salta

En este cuadro es posible evidenciar un proceso sostenido de implementación de capacitaciones de Ley Micaela en el Poder Judicial, sobre todo un impulso mucho más marcado en términos de número de personas certificadas en 2.021 y 2.022, lo cual podría haber estado relacionado con el contexto de trabajo virtual relacionado con la pandemia. Ahora bien, se puede visibilizar que durante el año 2.023, también se presenta un número considerable de personas capacitadas, especialmente de funcionarios/as y personal de planta administrativa, de lo cual se puede inferir un fuerte trabajo de difusión y convocatoria. Respecto a los datos brindados para el 1° semestre del 2.024, es necesario considerarlos en relación al número total del personal capacitado, que a la fecha de análisis de la información, supera para cada categoría contemplada más del 80%.

A manera de aclaración, es necesario destacar que desde el año 2.020, en el Poder Judicial de Salta, se exige la aprobación del curso de Ley Micaela tanto a los/as agentes judiciales como aspirantes a concursar ante la Unidad de Concursos, ya que es una exigencia para el ingreso al Poder Judicial. En igual sentido se dispuso para los concursos impulsados por el Consejo de la Magistratura. Esta propuesta representa en términos de la planificación de política pública una

innovación, ya que permite ampliar la formación en temas de género en el ámbito judicial, clave en la problemática de la violencia de género.

En relación a estas réplicas, las mismas tuvieron una duración de 40 horas, bajo la modalidad virtual tutorizada, adaptado con sistema de audio descripción o audio lectura para personas ciegas. Cabe mencionar que estas réplicas si bien fueron difundidas por la Oficina de Género, el desarrollo de contenidos y la tutorización ha estado a cargo de la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). Atendiendo a esta última, si bien se destaca el compromiso e involucramiento de la Oficina para alcanzar un 86,36% de la planta judicial, es necesario visibilizar la necesidad de dar continuidad al fortalecimiento de las acciones de capacitación, contemplando en este sentido, la ampliación de los recursos humanos como presupuestarios con el horizonte de generar institucionalidad regional sobre la temática.

Considerando la coyuntura política de cuestionamiento y desestimación de la temática a nivel nacional, la posibilidad de redefinir estrategias de continuidad y reorientación de trabajo se constituye como aspecto reconocer, pero ello es posible si hay disposición política sostenida. Desde el OVcM se considera importante visibilizar a las acciones de capacitación como un elemento importante para alcanzar una transversalización real que institucionalice la temática.

Recuperando aspectos evaluativos y de contenidos de las acciones de formación, se plantea una modalidad de examen con instancias parciales durante toda la cursada, y una instancia final con formato de opciones múltiples. Se informa que entre noviembre de 2.019 y abril de 2.021 el Curso “Perspectiva de Género - Ley Micaela” abordaba contenidos básicos, que durante 2.021 fueron revisados, ampliados y actualizados, dando como resultado el Curso virtual sobre “Acceso a Justicia y Género - Ley Micaela”, en el que se desarrollan los siguientes contenidos:

### ➔ **Primera Parte — Perspectiva de Género**

- ▶ Concepto de género. Construcción social del patriarcado. División sexual del trabajo. Roles y jerarquías de género. Público y privado. Relaciones de poder en la familia. Estereotipos.
- ▶ Normativa. La igualdad ante la ley. Igualdad como no arbitrariedad. Desigualdad estructural. Igualdad como no sometimiento. Acciones positivas. Convenciones internacionales sobre derechos de las mujeres. Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- ▶ Género y lenguaje. El rol del lenguaje en la configuración de los mandatos de género. El del lenguaje en la reconfiguración de un nuevo orden inclusivo y equitativo en términos de género.

### ➔ **Segunda Parte — Violencia y Debida Diligencia**

- ▶ Violencia de género. Definición. Tipos. Modalidades. Violencia Doméstica. Características. El ciclo de la violencia en la pareja. Retracción de la víctima: efectos en el proceso judicial.

- ▶ Deber de debida diligencia: concepto y alcance. Debida diligencia en la investigación y sanción de la violencia de género en las relaciones de familia. Debida diligencia en el acceso a justicia de las víctimas de la violencia de género en el ámbito doméstico.

### → Tercera Parte — Identidad de Género

- ▶ Conceptos: identidad de género, expresión de género y orientación sexual. Contexto: condiciones de vida de las personas trans.
- ▶ Marco normativo internacional y nacional sobre derechos de las personas en razón de su identidad o expresión de género y su orientación sexual.

En relación a lo planteado es destacable la amplitud temática de los contenidos, así como la profundización y especificidad acorde al ámbito de aplicación, ya que, en términos de andamiaje de conocimiento, esta lógica potencia la adquisición de nuevas habilidades, saberes y competencias de manera efectiva y significativas de implementar en la tarea judicial tanto interna como de atención y acompañamiento a quienes transitan situaciones de violencia por motivos de género.

## 2.5.3

### Consideraciones sobre la implementación de Ley Micaela en el Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo

A partir del análisis de la implementación de la Ley Micaela en el ámbito del Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo, es posible realizar las siguientes conclusiones. Por una parte, respecto a los avances y desafíos, es posible señalar que, en el ámbito del Poder Ejecutivo, hay ciertas áreas que se posicionan con mayores índices de personas capacitadas, como por ejemplo, el Ministerio de Seguridad y Justicia, lo cual, si bien demuestra la importancia que tienen las fuerzas de seguridad en la temática, es necesario seguir fortaleciendo los procesos de transversalización de la perspectiva de género a través de las acciones de capacitación en otras áreas claves como salud y educación, ya que tienen un rol fundamental tanto en la prevención como asistencia.

También, un aspecto que es necesario continuar fortaleciendo es el proceso de registro de las personas que culminan las capacitaciones, ya que si bien se visibilizó una mejora en este sentido durante el 2.024, sobre todo en el Ejecutivo Provincial, éste es un aspecto que aún requiere de acciones sostenidas para mejorar los procesos de análisis que refieren a las intervenciones estatales en la temática.

Otro aspecto que se identifica son los bajos índices de capacitación que tienen funcionarios/as con capacidad de decisión, y en este aspecto, es posible considerar el trabajo en las estrategias de capacitación que se pueden brindar, ya que como se evidencia una mayor participación de sectores de equipos técnicos y de la administración. En este sentido, cabe mencionar que la toma de decisiones a nivel ejecutivo requiere de una comprensión profunda sobre violencia de género para generar políticas eficaces y con impacto a largo plazo.

Además, en lo que concierne a los indicadores de impacto, es destacable marcar que hasta el momento aún no fueron incluidos como parte de las acciones de capacitación dentro de esta política pública, lo cual posiciona nuevamente la necesidad de establecerlos como parte de los dispositivos, a los fines de medir e indagar la efectividad de las instancias de formación planteadas desde el Estado, y de esta manera, implementar mecanismos que permitan medir los efectos a medianos y largo plazo.

Por último, un aspecto no menor que se destaca, es la falta de asignación presupuestaria de las acciones de capacitación en Ley Micaela, lo cual constituye un dato que es prioritario rever, ya que como se explica en el apartado de este capítulo referido al presupuesto con perspectiva de género, la identificación y la asignación de los gastos que se realizan en el Estado para abordar la problemática de la violencia de género es un aspecto fundamental para contribuir a la disminución de las desigualdades.



### 3.1.

#### Introducción

La capacitación es una de las funciones que realiza el OVcM, conforme lo establece la Ley Provincial N° 7.863, Art. 3, inciso h). Esta actividad forma parte de una de las líneas de acción que permiten avanzar hacia la incorporación de la perspectiva de género en la estructura del Estado, promoviendo así cambios sociales que contribuyan a erradicar las prácticas que naturalizan la violencia.

Las instancias de capacitación diseñadas por el organismo, tanto para actores del ámbito estatal como privado, forman parte de una estrategia compleja que busca transformar las percepciones y conocimientos de las personas. Esto incluye el reconocimiento del marco normativo que previene, sanciona y erradica las violencias por motivos de género, como así también, la comprensión del impacto que estos saberes tienen en el ámbito profesional y laboral.

En este sentido, es importante destacar que las acciones planificadas plantean instancias de actualización de conocimientos y contenidos, así como el desarrollo de capacidades en los agentes destinatarios. Esto es especialmente relevante desde la perspectiva de la prevención, ya que se considera un aspecto fundamental para mejorar las intervenciones en situaciones de violencia de género.

En este capítulo se detallan las acciones de capacitación que el OVcM realizó durante la primera mitad del año. Se destacan, por un lado, las capacitaciones en el marco de la Ley Micaela dirigidas a las Cámaras de Diputados y Senadores (en el marco del convenio con la Secretaría de las Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia), y, por el otro, la dirigida al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta sobre violencias por motivos de género, especialmente en entornos laborales. También, se resalta la capacitación brindada a los equipos técnicos de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Salta, enfocada en la incorporación de la perspectiva de género en el procesamiento y análisis de datos. Al finalizar el capítulo, se podrá encontrar un análisis a modo de balance de las características que adquirieron las capacitaciones durante esta etapa, tanto las que fueron solicitadas al organismo, como las que surgieron en el marco de articulaciones interinstitucionales.

## 3.2.

### Capacitación de Ley Micaela destinada al ámbito legislativo de la Provincia de Salta

Este año, el OVcM tomó la iniciativa de capacitar en la Ley Nacional N° 27.499 Micaela a Diputados/as, Senadores/as y Asesores/as legislativos/as con el objetivo de avanzar en la formación de funcionarios/as públicos/as en aspectos relacionados a género, desigualdades y violencias por motivos de género y realizar las vinculaciones correspondientes con el trabajo legislativo.

Para organizar el dictado de la capacitación, se articuló con la Secretaría de las Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia, quien es la autoridad de aplicación de la ley, contando con su aprobación mediante la emisión de la Decisión Administrativa N° 2/2.024, conforme el cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Reglamento de aplicación de la Ley Nacional N° 27.499, Res. N° 578/20.

#### Ejes temáticos

Los ejes temáticos que contenía esta formación fueron:

##### **Eje1 ▶ Perspectiva de género en la tarea legislativa**

La relevancia de la perspectiva de género. Contexto local en relación a las mujeres y diversidades.

Conceptos fundamentales de la perspectiva de género. Interseccionalidad. Autonomías.

##### **Eje2 ▶ Violencias y discriminaciones por razones de género**

Marcos normativos de protección internacional, nacional y provincial.

Tipos y modalidades de las violencias. Violencia de género y masculinidades.

##### **Eje3 ▶ Legislar con perspectiva de género**

Transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas. Análisis sobre el impacto de género. Lenguaje con perspectiva de género en la redacción de proyectos legislativos.

#### Metodología

La propuesta metodológica utilizada adquirió el formato de semipresencialidad. La misma consistió en encuentros presenciales y en instancias asincrónicas donde se realizaron, por un lado, exposiciones dialogadas y participativas, y por el otro, lectura de materiales teóricos referentes y participación en foros y actividades virtuales en plataforma. La lógica de trabajo planteada permitió la reflexión y la construcción de conocimientos de manera colectiva mediante el análisis de casos problematizadores, ensayo de mejora sobre proyectos de ley, espacios de debate y discusión

colectiva. Posibilitando de igual manera el seguimiento individualizado del proceso de formación.

Asimismo, se incluía en el cursado dos momentos de indagación de saberes, el primero relacionado a un diagnóstico de saberes previos, y luego, como parte de la instancia evaluativa y de cierre un cuestionario en formato opción múltiple.

### **Análisis de Indicadores de Impacto en la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito legislativo**

Luego del proceso de implementación de la capacitación, y realizado el proceso evaluativo de cada participante para la obtención de la certificación, destacamos los siguientes resultados.

En términos generales se destaca que más del 75 % de personas inscriptas logran certificar Ley Micaela según los criterios evaluativos establecidos.

**Figura 61** 

---

**Porcentaje de personas en ambas cámaras legislativas que certificaron en Ley Micaela. Salta, 2.024**



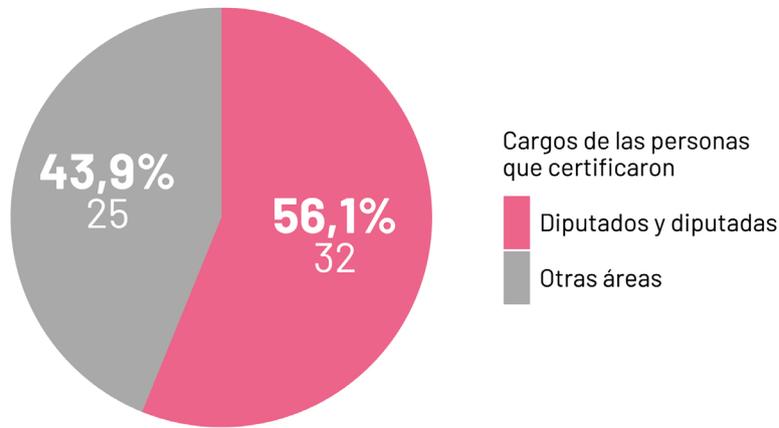
Fuente: Elaboración propia

### **Cámara de Diputados**

En la Cámara de Diputados certificaron un total de 57 personas: 32 Diputados/as y 25 personas de la institución entre los que se encuentran, asesores/as legislativos/as y quienes desempeñan otras tareas. Contemplando la identidad de género del total anunciado, participaron 36 varones, 20 mujeres cis y 1 persona de la cual no se cuenta con datos.

**Figura 62**

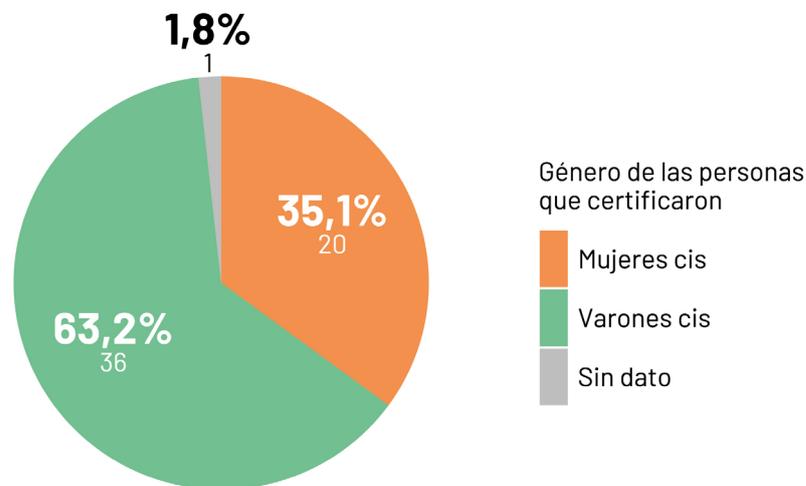
**Porcentaje de personas en Cámara de Diputados que certificaron en Ley Micaela según cargos. Salta, 2.024**



Fuente: Elaboración propia

**Figura 63**

**Porcentajes de personas en Cámara de Diputados que certificaron en Ley Micaela según identidad de género. Salta, 2.024**



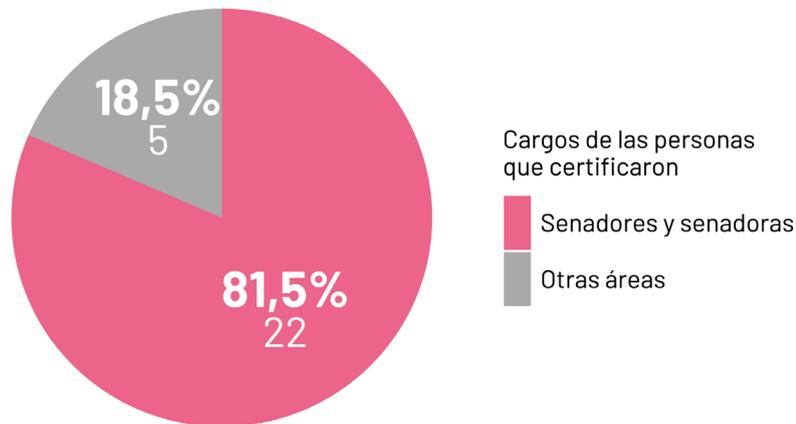
Fuente: Elaboración propia

## **Cámara de Senadores**

En la Cámara de Senadores, certificaron un total de 27 personas, 22 senadores/as y 5 personas de la institución, entre los que se encuentran asesores/as legislativos/as y quienes desempeñan otras tareas. Contemplando la identidad de género del total anunciado, participaron 24 varones y 3 mujeres cis.

**Figura 64**

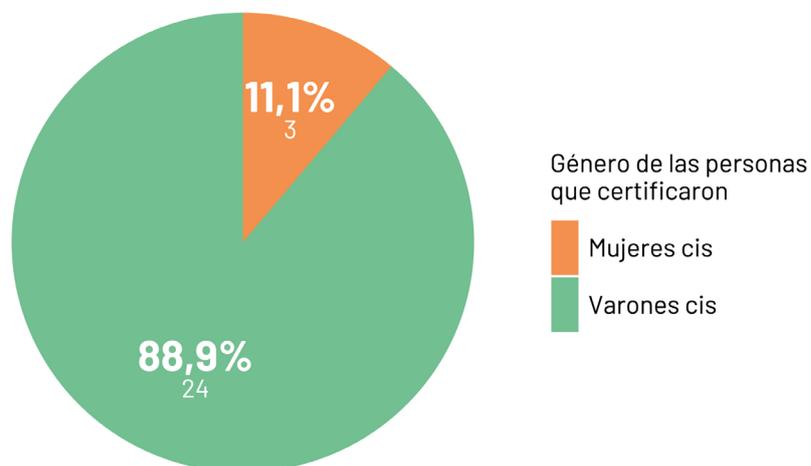
**Porcentaje de personas en Cámara de Senadores que certificaron en Ley Micaela según cargos. Salta, 2.024**



Fuente: Elaboración propia

**Figura 65**

**Porcentajes de personas en Cámara de Senadores que certificaron en Ley Micaela según identidad de género. Salta, 2.024**



Fuente: Elaboración propia

En relación a estos números, resulta interesante destacar que esta instancia de capacitación contó con un número considerable de participantes que además pudieron certificar. Por un lado, en la Cámara de Diputados, se identificó que más de la mitad de las personas certificadas eran legisladores/as (56,1%), y el resto de las personas (43,9%) pertenecían a otras áreas vinculadas al funcionamiento de la institución y del trabajo cotidiano en el ámbito legislativo. Esta información permite visualizar que al momento del cierre de este informe, la Cámara de Diputados cuenta con más de la mitad de sus legisladores sensibilizados en temáticas de género y violencia de género y

cuentan con mayores herramientas de comprensión para realizar un trabajo legislativo acorde a la problemática. En este sentido, cabe destacar el número referido a participantes de otras áreas de la institución vinculadas al asesoramiento y al manejo administrativo cotidiano, ya que es posible considerar el impacto de los saberes y aprendizajes que tienen estas personas en relación al sostenimiento de procesos de transformación social.

Ahora bien, por otro lado, en el ámbito de la Cámara de Senadores, que es un recinto compuesto mayoritariamente por hombres, se destaca un importante número de personas certificadas en Ley Micaela, de 23 senadores/as certificaron 22 de ellos/as. La formación en este ámbito tuvo especial énfasis en producir una reflexión acerca del impacto que tienen los estereotipos y roles de género en la tarea legislativa, destacando a través de ejemplos, los obstáculos y posibilidades que se desarrollan en el ámbito público y privado para alcanzar la igualdad real en el acceso de derechos.

## **Análisis de aprendizajes**

Para analizar de manera más efectiva el proceso de formación en la Ley Micaela en el ámbito legislativo, el organismo implementó dos instrumentos de indagación sobre saberes y conocimientos: uno al inicio de la capacitación y otro al finalizar. El objetivo de esta acción fue reconocer el proceso de adquisición de aprendizajes relacionados con la temática de género y violencia de género que experimentaron los/las participantes, identificando momentos clave en su trayectoria.

En este sentido, las respuestas obtenidas revelaron aspectos fundamentales que deben considerarse para comprender la violencia de género como una problemática social compleja. Como primera evidencia, se observó, especialmente en el momento de inicio del curso, la predominancia de la perspectiva social en la construcción de los géneros. Sin embargo, también surgió el desafío de reflexionar sobre las condiciones que permiten el ejercicio igualitario de los derechos entre hombres y mujeres, ya que algunas personas consideraron que esta situación no constituye una problemática. Estos saberes y nociones previas se contrastaron con el cuestionario final, donde se pudieron identificar barreras y obstáculos en el acceso a los derechos desde la perspectiva de género.

Además, fue interesante notar que en la mayoría de los casos se interpreta la violencia de género como una problemática social más compleja que no sólo involucra a las mujeres, sino que también está relacionada con la desigualdad histórica de poder entre los géneros. Asimismo, respecto al análisis de los vínculos de pareja desde la perspectiva de género, se encontró consenso respecto a que el tema de los cuidados no es exclusivo de un género, sobre todo en las relaciones sexuales. No obstante, las tareas de cuidado, mayoritariamente realizadas por mujeres, siguen considerándose como una muestra de amor y no como un tipo de trabajo no remunerado.

Por último, en algunas respuestas del cuestionario de evaluación final se destacó de manera positiva el análisis sobre cómo la violencia de género está fuertemente influenciada por los roles y estereotipos de género, los cuales todas las personas tienden a reproducir de forma automática. Esto resalta la necesidad de seguir participando en acciones de sensibilización y toma de postura frente a estos temas.

Las instancias de indagación iniciales y finales dentro de la capacitación han permitido visibilizar la evolución en la comprensión de la violencia de género entre los/las participantes, así como la importancia de continuar fomentando un diálogo crítico sobre las desigualdades de género. Estas reflexiones son fundamentales para avanzar hacia una sociedad más equitativa, donde el conocimiento y la sensibilización contribuyan a erradicar la violencia de género y promover el respeto y la igualdad entre todos los géneros.

### 3.3.

#### **Capacitación interna al Equipo Técnico de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Salta**

El OVcM desarrolló un taller de intercambio con el personal técnico de la Dirección General de Estadísticas del Gobierno de la Provincia de Salta. Participaron de la instancia, que constó de dos encuentros, un total de 29 personas.

La propuesta surge de la urgente necesidad de adecuación, por parte de los organismos que producen información pública, a la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género sancionada en 2.012. La inclusión en los relevamientos estadísticos oficiales de las disidencias sexo-genéricas permite no sólo otorgarles reconocimiento y visibilidad, sino también recabar información sobre las condiciones de vida de esta población de modo que permita al Estado dar respuestas basadas en la evidencia empírica a las demandas específicas (INDEC, 2.019) En ese sentido, el Censo 2.022 del INDEC introdujo cambios en el instrumento de recolección de información en las variables sexo y género.

Esta incorporación constituye un avance en esta materia y al mismo tiempo plantea nuevos desafíos metodológicos en las diferentes instancias, desde la recolección, procesamiento, análisis y comunicación de la información. Con el taller se buscó generar un espacio de reflexión conjunto en torno a la inclusión de estas variables (sexo/género) y los nuevos desafíos abiertos, a partir de la lectura bibliográfica y material audiovisual que buscó aportar herramientas técnicas y conceptuales acordes a los instrumentos legales vigentes. Se abordaron dimensiones: metodológicas, estrategias de comunicación y confección de informes y gráficos con perspectiva de género, experiencias previas al censo 2.022 que incorporan las variables sexo y género en los instrumentos de registro y encuestas sobre condiciones de vida de población trans, protocolos y recomendaciones. Asimismo, se tuvo en cuenta el marco normativo nacional y los acuerdos internacionales.

### 3.4.

#### **Capacitación a integrantes del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta**

La capacitación realizada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta en el mes de octubre surgió como parte de una articulación realizada con el organismo, en el marco de reuniones mantenidas con integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Mujeres, Género y Diversidad. En las mismas, además de dar a conocer las funciones del OVcM y ofrecer el asesoramiento téc-

nico a las iniciativas legislativas municipales, se presentó por parte de los/las ediles la necesidad de avanzar en la realización de un Protocolo de abordaje de situaciones de violencia de género, sobre todo en el ámbito laboral, que permita fortalecer las intervenciones adecuadas ante esta problemática social desde dentro y hacia fuera de la institución.

Es por ello, que la articulación entre los organismos se circunscribió a la realización de, por un lado, una instancia de sensibilización sobre temáticas de género y violencia de género dirigida a todas las personas integrantes del Concejo Deliberante, con el fin de identificar saberes, prejuicios y estereotipos de género que pueden estar relacionados con la violencia de género, y por el otro lado, en relación con los intercambios surgidos de la sensibilización, a la generación a futuro de reuniones de trabajo para la elaboración del Protocolo de intervención ante situaciones de violencia de género, y especialmente en el ámbito laboral.

Es importante destacar que, respecto a la capacitación realizada se pudo lograr un adecuado nivel de reflexión acerca de los supuestos y prácticas cotidianas que pueden ocasionar violencia de género, destacando la importancia de la realización de los acuerdos en el ámbito laboral para generar un ambiente libre de discriminaciones y violencias por motivos de género.

Cabe remarcar que la iniciativa cuenta con un antecedente que es la Ordenanza N° 16.241 del año 2023 que aborda la violencia laboral en todos los organismos municipales (Municipalidad, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo de Faltas, Concejo Deliberante, entre otros), estableciendo mecanismos de recepción de denuncias y de actuación de la persona en situación de violencia y respecto a la personas agresora, reconociendo aspectos generales relacionados con la confidencialidad, el resguardo y las garantías correspondientes. Este documento, también cuenta con el criterio de atención en situaciones de violencia de género que ocurren en el ámbito laboral.

## 3.5.

### **Balances de acciones de capacitación brindadas por el OVCM**

El OVCM viene realizando un trabajo sostenido de acompañamiento formativo y de capacitación frente a demandas de agentes del Estado de todos los poderes y niveles, así como de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), organizaciones no gubernamentales (ONG) y a organismos privados vinculados tanto al ámbito empresarial como sindical.

Con la intención de acercar herramientas conceptuales y prácticas para el abordaje y la erradicación de la violencia de género, se realizaron de manera periódica y sostenida acciones formativas a demanda, como así también en carácter propositivo al detectar, en instancias de monitoreo, la necesidad de acompañamiento en áreas específicas. Al igual que en años anteriores, el organismo pone a disposición en su página web un apartado para solicitar capacitaciones mediante un formulario a completar. A continuación una síntesis del trabajo realizado.

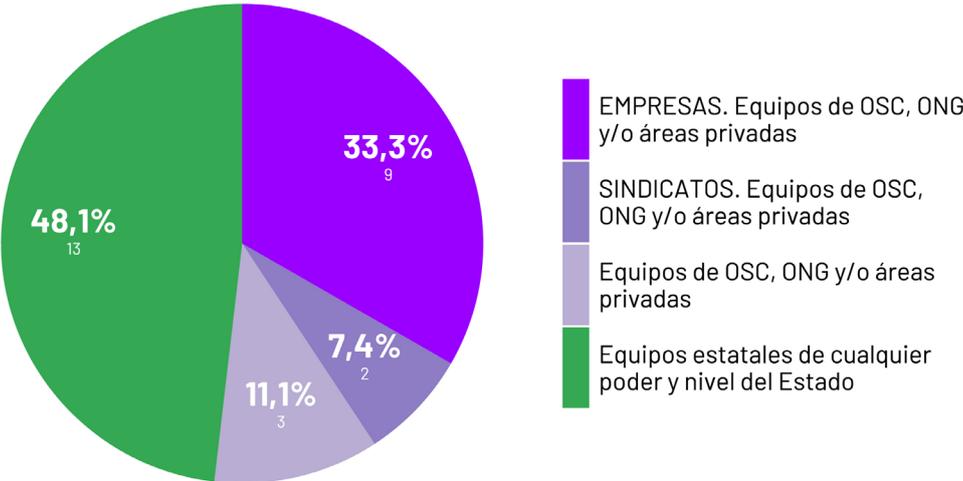
Al analizar el total de las áreas de trabajo a las cuales se les brindó capacitaciones, se evidencia una predominancia de las demandas de las áreas privadas. Un 51,9% de las mismas fueron destinadas a este grupo, y en ella predominó el sector empresarial, frente a un 48,1% de equipos

estatales. Estos datos, dan cuenta de una creciente y renovada demanda de sectores privados para atender a cuestiones de violencias y desigualdades de género que afectan o pueden afectar el desempeño de estos sectores.

**Figura 66** 

---

**Porcentajes de áreas de trabajo que solicitaron capacitaciones al OVcM en el 1º semestre 2.024**



Fuente: Elaboración propia

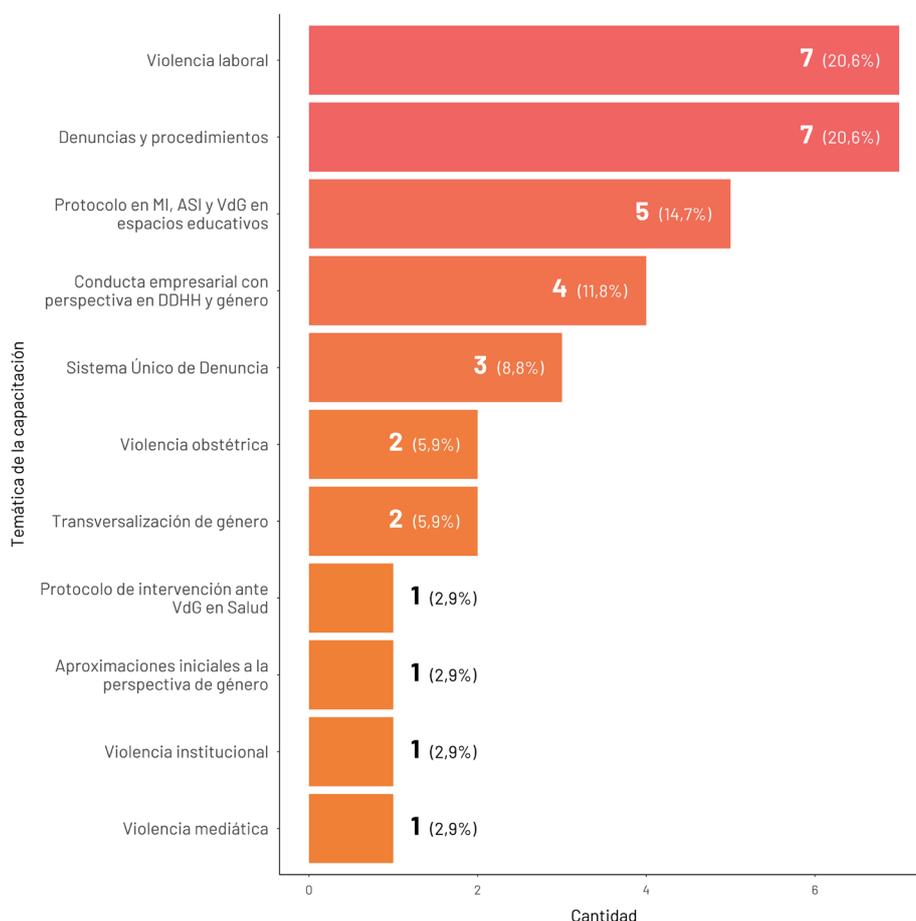
Durante los meses transcurridos en el presente año, se recibieron 5 pedidos de capacitación a demanda vía web y 16 pedidos directos que se desarrollaron a lo largo de todo el territorio provincial, tanto de manera presencial como virtual.

Los contenidos que se dictan en las capacitaciones se organizan en ejes temáticos vinculados a los distintos tipos y modalidades de violencia de género, procedimientos y protocolos existentes, tanto a nivel nacional como provincial. Asimismo, se dio lugar a espacios de encuentro y de formación en otras temáticas en relación a la promoción de derechos con enfoque de género.

A continuación, pueden identificarse las principales temáticas que tuvieron mayor demanda durante este año (hasta septiembre de 2.024, momento en que se cerró el presente informe). La temática de violencia de género en el ámbito laboral fue predominante en demanda -que en el próximo apartado desarrollaremos con más profundidad-; seguido por la temática de procedimientos ante denuncias, y en un tercer lugar, el Protocolo de actuaciones ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y violencia de género en el ámbito educativo.

Figura 67

Porcentajes de temáticas de capacitaciones solicitadas al OVcM en el 1° semestre 2.024



Fuente: Elaboración propia

Al realizar el cruce de datos de los sectores a los que se brindó formación y las temáticas más trabajadas (violencia laboral y procedimiento ante denuncia), se evidencia la prevalencia del ámbito laboral, tanto de la administración pública como privada. Estos datos revelan, por un lado, que este organismo es un punto de referencia formativo que ha implicado el incremento de la demanda año tras año, pero también se marca la necesidad de generar espacios de asesoramiento y protocolos institucionales internos para el abordaje de la violencia de género. De igual modo, resulta imperioso el fortalecimiento de la dimensión legislativa con enfoque de género en lo que respecta a la violencia laboral.

### 3.5.1.

#### Violencia laboral por motivos de género, una demanda sostenida

La permanente y creciente demanda de formación en cuestiones de violencia laboral por razones de género, da cuenta que aún persisten -tanto para las mujeres como para las personas del colectivo LGBT+- fuertes inequidades que dificultan el acceso al trabajo y que sostienen, para aquellas que sí se incorporaron al mercado laboral, enormes desigualdades con respecto a los

hombres (Pautassi, 2.021). La brecha salarial, la desigual distribución de las tareas de cuidado, la feminización y masculinización de diversas actividades y ramas productivas, la informalidad laboral y la violencia en el trabajo son elementos fortalecedores de la inequidad. Y aquí se suman los patrones culturales y estereotipos de género que excluyen a las mujeres de los ámbitos de participación laboral y representación en espacios jerárquicos y de toma de decisiones.

Desde el OVcM se brindaron capacitaciones a organizaciones gremiales, sindicatos y empresas de gestión privada y pública sobre la prevención y abordaje de la violencia por motivos de género en los ámbitos laborales. Las mismas se realizaron a la Confederación General del Trabajo (CGT); Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina-Sede Salta (UTHGRA); Andina Servicios Grupo SRL; Abra Silver, Eramine, Arli SA, Lithium South, Salta Exploraciones, Bórax, Santa Rita y Manufactura los Andes, Tabacalera TABES y Grupo Ceta y Hospital Público Materno Infantil.

Fortalecer las instancias formativas de todos los organismos e instituciones que tienen estrecha relación con los entornos laborales es clave, pues tienen un rol especial en el acompañamiento y la generación de intervenciones adecuadas que permitan desnaturalizar comportamientos basados en la violencia y discriminación en dichos espacios, siempre en sintonía con nuestra Ley Nacional N° 27.580 aprobada en el año 2.020 que ratifica el Convenio 190 y su Recomendación 206 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Frente a este convencimiento, la posibilidad de acompañamiento a integrantes de sindicatos y gremios en esta temática, colabora en los procesos de sensibilización y reflexión sobre la problemática, permitiendo un mejor apoyo a las personas en situación de violencias y la promoción de políticas laborales inclusivas y equitativas. Los sindicatos pueden defender los derechos de quienes trabajan, promoviendo un ambiente de trabajo seguro y respetuoso. Asimismo, su participación activa en políticas públicas puede influir en la creación de leyes y regulaciones más efectivas, contribuyendo así a una sociedad más justa e igualitaria.

En el ámbito empresarial la falta de equidad de género en estos espacios puede traducirse en una baja de la productividad, generando brechas salariales significativas y/o escasa representación de mujeres en puestos directivos; dos ejes claves vinculados a la motivación y la capacidad de desarrollo que también impactan en el desempeño laboral (Feminacida, 2.024). En este sentido promover la igualdad de género es un gran posibilitante de mejora de la imagen corporativa y evidencia un compromiso con la responsabilidad social empresarial, evidenciándose que la perspectiva de género no sólo es un enfoque ético, sino una estrategia inteligente para el crecimiento.

Si bien la formación es un aspecto necesario para la transformación, es clave acompañar con la creación y funcionamiento de canales de asesoramiento para poder dar respuesta con celeridad, así como la existencia de espacios de acompañamiento posterior a la denuncia o medida de protección, teniendo en cuenta las repercusiones en el vínculo laboral y sus efectos en la integridad de quien la atraviesa.

## 3.5.2.

### Sistema Único de Denuncia

Otra de las acciones que fueron de significatividad y que se resaltan es la capacitación a la que fue convocada este organismo, como soporte conceptual, referida a la aplicación del Sistema Único de Denuncias (SUD), de la Provincia de Salta, que tiene tres principios rectores: rápida intervención, enfoque diferencial y no revictimización. Este sistema tiene vigencia desde noviembre de 2.023, en un acuerdo formulado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio Público Fiscal y Poder Judicial de Salta.

El SUD tiene como objetivo reducir los tiempos en que los y las operadores cargan las denuncias, como así también identificar de manera automática por el sistema si se encuentra ante una situación de violencia familiar o de género. Asimismo, evitar la duplicidad de denuncias, facilitando el seguimiento posterior de las causas, garantizar la notificación inmediata de los operadores judiciales competentes para actuar en cada caso. Con este horizonte las capacitaciones establecidas buscaron orientar sobre el flujo del desarrollo del sistema, el procedimiento para aplicarlo y el rol que se ejerce desde quienes toman las denuncias, profundizando en la temática de género, para mejor comprensión y agilidad al momento de la toma de denuncias. Y tuvieron como destinatarios a las/os agentes de dependencias policiales de la provincia, como así también funcionarios y funcionarios del Ministerio Público Fiscal, para su posterior replicación.

Estas instancias implicaron un trabajo conjunto con OVFG del Poder Judicial, a través de la Dra. Amelia Fuentes Marrupe y la Dra. Verónica Justicia, Ministerio Público Fiscal, así también, a través del Dr. Aldo Saravia, Secretario Relator de la Procuración General, Lic. Patricia Aballay, y la Crio. Cintia Mastrandrea de la División Coordinación y contención para operadores VIF/VG, Policía de Salta.

## 3.6

### Consideraciones sobre un trabajo sostenido

El Observatorio desde sus inicios ha realizado acciones de capacitación de manera sostenida y progresivamente ha ampliado las temáticas y destinatarios de dichas instancias. Con el pasar de los años este organismo se ha convertido en un punto de referencia para el trabajo de sensibilización y formación en cuestión de género y violencias.

En consideración de ello en los últimos años, desde el área de capacitación, se fue realizando un trabajo de acompañamiento más sistematizado, y por ello es posible realizar una lectura del proceso en los últimos 4 años (2.021-2.024).

Durante el periodo mencionado se realizaron un total de 148 acciones de formación en distintos formatos, modalidades y tiempos de trabajo (presenciales, virtuales, talleres, seminarios, encuentros, jornadas, de encuentro único, de varios encuentros, grupos amplios a grupos reducidos de per-

sonas) así como sujetos destinatarios (personal de altos, medio mandos de todos los poderes del estado provincial y municipal así como privados, personal administrativo, estudiantes de formación superior, agentes técnicos, profesionales, referentes o responsables de áreas, personal de base, etc.).

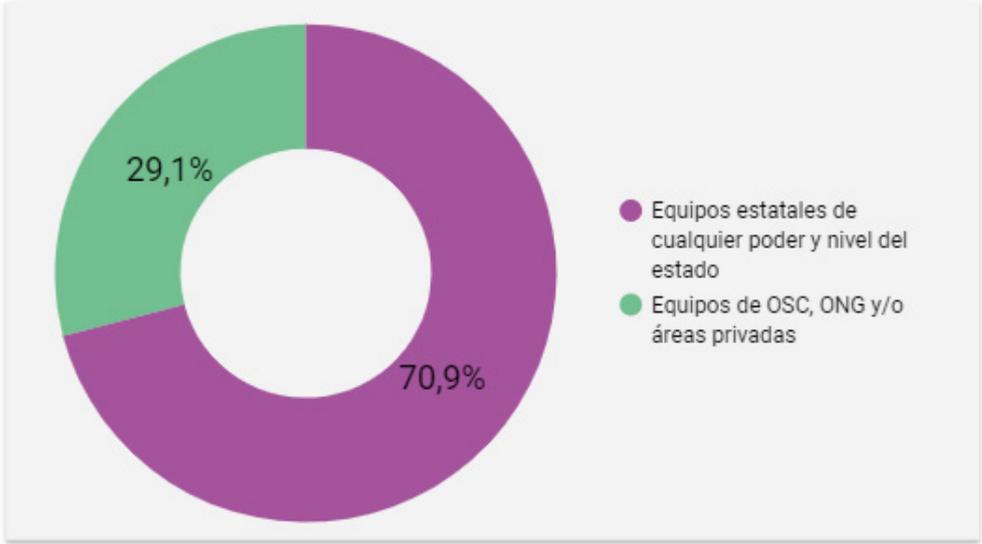
La heterogeneidad de instituciones y áreas a las cuales se sensibilizó y/o capacitó (tanto las acciones promovidas por el OVcM como las solicitadas externamente) han sido constantes, permitiendo agruparlas en dos grandes bloques de destinatarios: equipos de OSC, ONG y/o áreas privadas (empresas privadas vinculadas a minería, salud, turismo, servicio doméstico, comercio, transporte, seguridad privada, multiservicios, sindicatos, fundaciones, entre otras) y los equipos estatales de diferentes poderes y niveles del Estado (judicial, legislativo, ejecutivo, provincial y municipal).

En esta oportunidad, se destacan dos aspectos vinculados a las instituciones destinatarias de las acciones y las temáticas predominantes. Como se puede observar en la figura X, en términos históricos el Estado en sus diferentes jerarquías y estructuras ha sido el ámbito que más presencia ha tenido en instancias formativas (70.9%), sin embargo, durante el 2.024 se ha reducido de manera significativa. En contraposición, las áreas privadas han aumentado progresivamente la presencia en demanda por formación.

**Figura 68** 

---

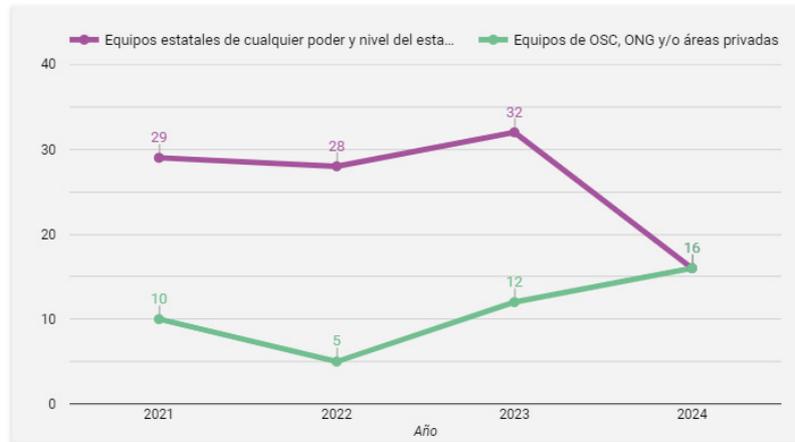
**Porcentajes de capacitaciones solicitadas al OVcM según tipo de organismo. Período 2.021-2.024**



Fuente: Elaboración propia

**Figura 69**

**Porcentajes de capacitaciones solicitadas al OVcM, por año, según tipo de organismo. Período 2.021-2.024**



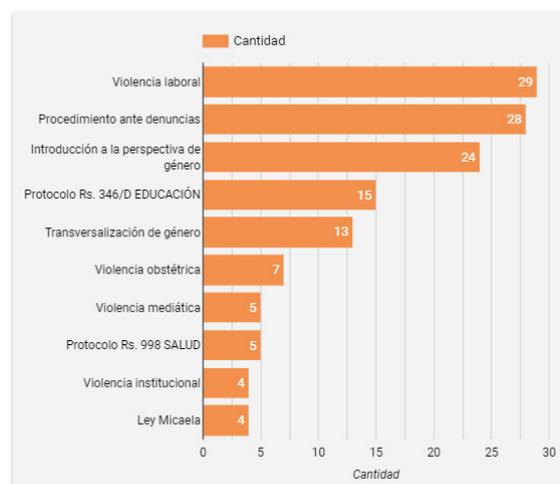
Fuente: Elaboración propia

En relación a las áreas privadas, cabe destacar cómo los ámbitos empresariales y sindicales en especial, han ido incorporando la transversalización en cuestiones de género como demanda y necesidad institucional que, desde el OVcM, se ha escuchado y acompañado de manera sostenida. En cuanto al ámbito estatal, la reducción de acciones señalada ciertamente requiere una lectura compleja multifactorial, que no tiene una respuesta única, pero que no desconoce la coyuntura política-ideológica actual de resistencia a los temas vinculados a género y violencias, así como el fortalecimiento de áreas específicas dentro de mismo espacio estatal que puede estar dando mayor y mejor respuesta.

Aludiendo a las temáticas que se han solicitado de manera más reiterada en el período analizado, y atendiendo a la figura X, podemos visualizar una predominancia de tres temáticas: violencia laboral, procedimiento ante denuncias e introducción a la perspectiva de género.

**Figura 70**

**Cantidad de capacitaciones solicitadas según temáticas en general al OVcM. Período 2.021-2.024**



Fuente: Elaboración propia

En apartados anteriores se ha mencionado cómo la violencia de género en ámbitos laborales se constituye como una demanda que ha ido acrecentándose y es necesaria continuar acompañando en formación así como en estrategias de prevención y actuación ante estos posibles hechos. Por otra parte, los pedidos vinculados a orientaciones sobre los procedimientos ante denuncias, con especial atención a la Ley Provincial N° 7.888 de Protección contra la violencia de género, y la N° 7.403 de Protección de víctimas de violencia familiar, evidencia el escaso acceso y/o información clara en cuanto a las orientaciones de procedimientos u obligaciones que tienen las personas alcanzadas por estas normativas (agentes públicos de las áreas de familia, salud y educación).

Se destaca un entrecruzamiento de datos vinculado a las áreas destinatarias de las temáticas: equipos estatales y equipos de OSC, ONG y/o áreas privadas (Figura X y X).

**Figura 71**  
**Cantidad de capacitaciones según temáticas que solicitaron equipos estatales al OVcM. Período 2.021-2.024**



Fuente: Elaboración propia

Por parte de los equipos estatales, la demanda y acompañamiento en cuestiones de procedimientos ante denuncia e introducción al enfoque de género fueron mayoritarias, mostrando la necesidad de orientaciones que guíen en los procesos de acompañamiento ante la detección de situaciones de violencias, que los marcos normativos instan a realizar como funcionarios públicos. Evidenciándose no sólo la relevancia de una mirada de género que orienten las posibles actuaciones, sino también el acceso a orientaciones de procedimientos que agilicen las intervenciones. Entonces aquí es clave un trabajo articulado con el ámbito judicial como la delimitación de posibles estrategias de fortalecimiento.

Por parte del ámbito privado, la predominancia de la violencia laboral como temática a trabajar, da cuenta de la creciente significatividad de la problemática como eje de preocupación. Si bien las cuestiones de conflicto y violencia laboral han sido una inquietud constante por parte de empresas o áreas privadas, la variante de género como parte de estas violencias es reciente en reconocimiento y en visibilización de los impactos en el desempeño y clima laboral. Y en este marco, el OVcM destaca la mayor demanda e interés por el tema, ya sea en su carácter preventivo o de intervención.

**Figura 72**

**Cantidad de capacitaciones según temáticas que solicitaron equipos de OSC, ONG y/o áreas privadas al OVcM. Período 2.021-2.024**



Fuente: Elaboración propia

Con lo analizado, desde el OVcM, se renueva y fortalece el convencimiento sobre la significatividad que tienen las instancias de formación y sensibilización para proporcionar conocimientos, técnicas y herramientas a fin de potenciar el desarrollo de habilidades, cambios de actitudes y comportamientos (ONU MUJERES, s.f). Entendiendo que es un proceso continuo y de largo plazo que requiere de voluntad política y el compromiso de todas las partes, así como la comprensión de que la formación en igualdad de género no sólo es relevante para aquellos que trabajan en áreas específicas relacionadas con la temática, sino que es una herramienta transversal necesaria para cualquier persona interesada en la promoción de una sociedad más justa y equitativa.



## 4.1.

### Introducción

En este 2024 se cumplen 30 Años de la Reforma Constitucional de 1994, hito que marcó un avance significativo en materia jurídica, social, política e institucional en relación al reconocimiento y acceso a derechos humanos en nuestro país. La incorporación con jerarquía constitucional de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos a nuestra Constitución nos habla sobre el reconocimiento del carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos humanos y sobre la necesidad de trabajar para cerrar brechas articulando necesariamente con otros organismos.

En esa línea, y considerando que entre las funciones que tiene el OVcM está articular acciones con organismos estatales, elaborar propuestas de actuaciones o reformas y recomendar políticas públicas en la materia, resulta indispensable involucrar y comprometer en el trabajo que lleva adelante el organismo a distintas instituciones y actores de la vida social.

Considerando el carácter interdependientes de los derechos humanos, comprendemos que la garantía del derecho a vivir una vida libre de violencias no puede lograrse sin el acceso al derecho a la salud o a la autonomía y autodeterminación. Es así que, en tanto organismo técnico, desarrollamos acciones de cooperación, coordinación y colaboración con otros organismos tanto internacionales como nacionales y locales, pertenezcan al sector público o al privado.

Impulsar alianzas para lograr los objetivos siguiendo los lineamientos del Objetivo 17 de la Agenda de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible implica llevar a cabo alianzas estratégicas entre los diferentes actores; gobiernos, sector privado y sociedad civil, y situar la Agenda 2030 en el centro de las políticas y actuaciones de todos ellos. El trabajo colaborativo resulta ser clave a la hora de pensar políticas vinculadas a la promoción e impulso de la igualdad de género, la prevención de las violencias o su reparación. Las alianzas generan sinergias que impactan en los resultados esperados en dimensiones mucho más significativas en relación a las acciones que se realizan en forma aislada, desordenada y descoordinada.

En este capítulo, siguiendo éstos lineamientos, presentamos las distintas acciones de articulación llevadas adelante durante el año por el OVcM, algunas de ellas dando sostenibilidad a iniciativas

impulsadas en 2.023 y otras que se sumaron a partir de la solicitud y convocatoria del organismo de parte en distintas instancias. Algunas de estas articulaciones se realizaron con organismos internacionales de derechos humanos (CERALC, ACNUDH, OIT, OCDE, ONU Mujeres) y organizaciones de la sociedad civil de la región. Por otro lado, el organismo fue convocado por una institución de formación de CABA y por el Concejo Deliberante del Municipio de Salta Capital para la realización de una asistencia técnica.

En relación a la continuidad y sostenimiento de acciones el presente año, se avanzó y dio cierre a la versión final del **“Flujograma para el abordaje y la gestión de situaciones de violencia por motivos de género”**, herramienta técnica que permitirá coordinar los diferentes servicios y organismos que intervienen en la detección, asesoramiento, asistencia y seguimiento. Otra de las iniciativas que continuaron implementándose fue la del **Sello SEI “Espacios Igualitarios y Libres de Violencia”**, a partir de la cual diez empresas desarrollaron planes de trabajo a partir de la adhesión y pudieron certificar al Sello.

Como organismo especialista en la temática de género y violencia por motivos de género, continuamos brindando asistencia técnica aportando nuestros conocimientos y expertise para nutrir la producción de distintos organismos en las distintas fases del ciclo de las políticas públicas, impulsando el desarrollo de acciones tanto desde la mirada preventiva como la de asistencia, acompañamiento y reparación. En esta línea, trabajamos especialmente con las Áreas de Género Municipales, brindando el apoyo técnico necesario para que puedan planificar las acciones a llevar durante el año con perspectiva de género, y en este sentido, se realizó una instancia de formación recuperando conceptos claves vinculadas al proceso de planificación, aportando un modelo específico y disponiendo el acompañamiento y seguimiento de las personas referentes a cargo.

## 4.2.

### Articulación

#### 4.2.1.

#### **Flujograma para el abordaje y la gestión de situaciones de violencia por motivos de género**

Dando continuidad al trabajo de coordinación y articulación que llevó adelante el OVcM, durante el 2.024, a partir del logro de un acuerdo interinstitucional, se aprobó el instrumento técnico que va a permitir coordinar los servicios y actores que intervienen en el abordaje de las violencias por motivos de género, siendo éste uno de los principales desafíos que tenía la Provincia de Salta.

La identificación del riesgo real de revictimización permite desarrollar y establecer mecanismos para su correcta gestión y así evitar consecuencias negativas que no sólo incrementan el impacto de las violencias, sino también impulsan y refuerzan el desaliento y el descreimiento de las personas en los servicios del Estado.

El Flujograma determina como personas destinatarias a aquellas que atraviesan violencia de género y que sean mayores de 18 años. Su ámbito de aplicación es la Ciudad de Salta y localidades hasta 50 kms alrededor.

A partir del modelo diseñado y aprobado para Salta Capital se trabajará en la réplica adaptada y situada para las distintas regiones de nuestra provincia. Asimismo, debido a que al momento del cierre de este documento se encuentra en proceso de modificaciones el Protocolo de intervención ante situaciones de maltrato, abuso sexual y violencia de género en los espacios educativos, Res. M. N° 546D/19 y se continúa la articulación con otras áreas del Ejecutivo Provincial, el Anexo correspondiente al abordaje de situaciones de violencia de género con personas menores de edad aún se encuentra en proceso de elaboración.

En el Flujograma se establecen y describen las siguientes etapas:

**Toma de conocimiento:** Los funcionarios públicos, agentes, profesionales y técnicos de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados y que en relación al ejercicio de sus funciones hayan tomado conocimiento de hechos de violencia de manera directa o indirecta, están obligados a denunciar los mismos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto. En el presente instrumento se describe la hoja de ruta, recursos y mecanismos para orientar a quienes tienen la obligación de denunciar y, al mismo tiempo, garantizar el acceso a justicia de las personas que se encuentren atravesando situaciones de violencia por motivo de género.

**Asistencia urgente:** ante situaciones que impliquen lesiones o daños en la salud psíquica o física se requerirá la actuación inmediata de los servicios de salud a través del Sistema 911.

**Asesoramiento previo a la denuncia:** se recomienda recurrir a los organismos mencionados como: PIM (Polo Integral de Mujeres), SAVIC (Sistema de Atención a la Víctima), OVFG (Oficinas de Violencia Familiar y de Género), AMGyD (Áreas de Mujeres, Género y Diversidad), para recibir un adecuado asesoramiento.

**Pautas para no revictimizar:** están dirigidas a las personas que acompañan situaciones de violencia de género a los fines de evitar un trato revictimizante.

**Dónde denunciar:** las Oficinas de Violencia Familiar y de Género (OVFG), Comisarias, Oficinas de Orientación y Denuncia (OOYD) y en la página web del Ministerio Público Fiscal, a través del Sistema Único de Denuncias (SUD) implementado en la Provincia desde noviembre de 2023.

**Medidas de protección:** establecidas a modo enunciativo en el Artículo 10 de la Ley Provincial N° 7.888.

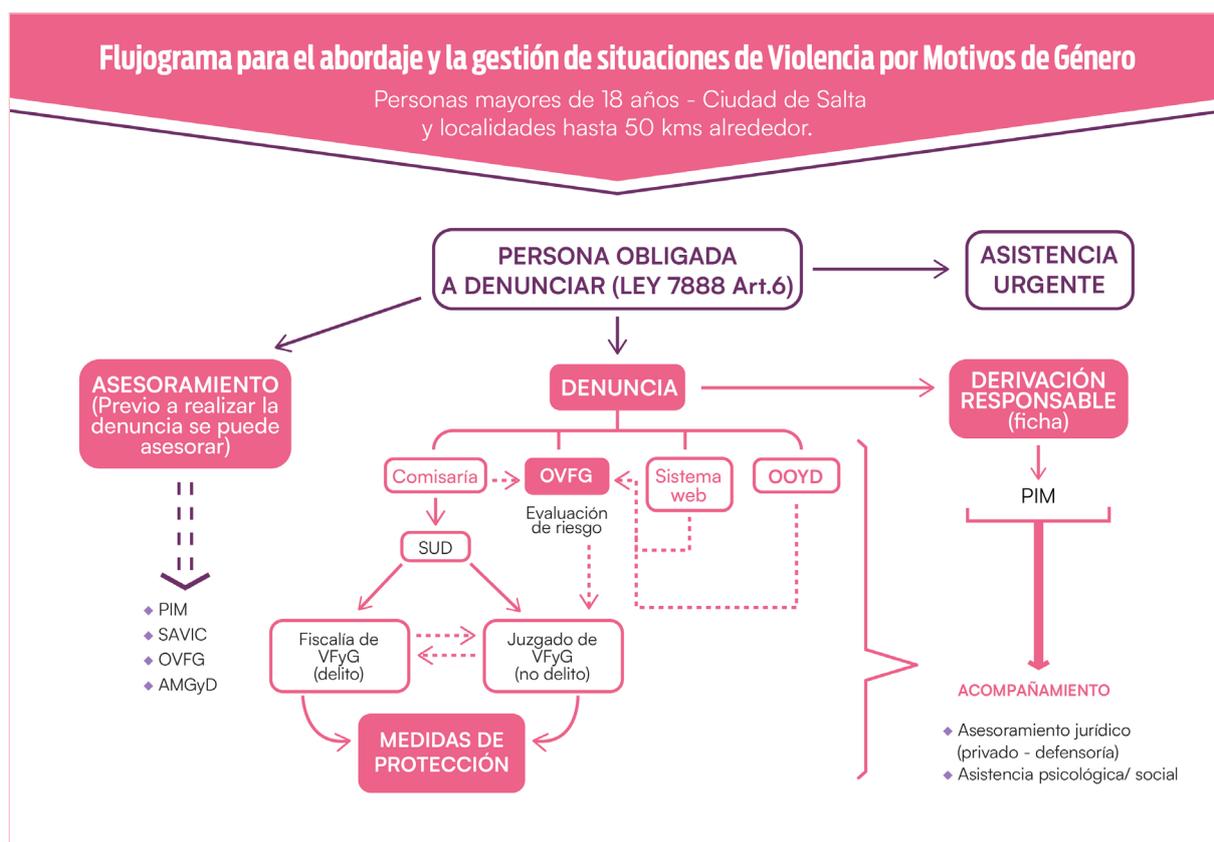
**Derivación responsable:** se realiza de modo adecuado al área específica, a los fines de garantizar la continuidad de las asistencia.

## ACOMPañAMIENTO Y ARTICULACIÓN

El PIM es el organismo encargado de realizar el abordaje y seguimiento de la situación de violencia, y realiza las articulaciones necesarias para evitar la superposición de intervenciones.

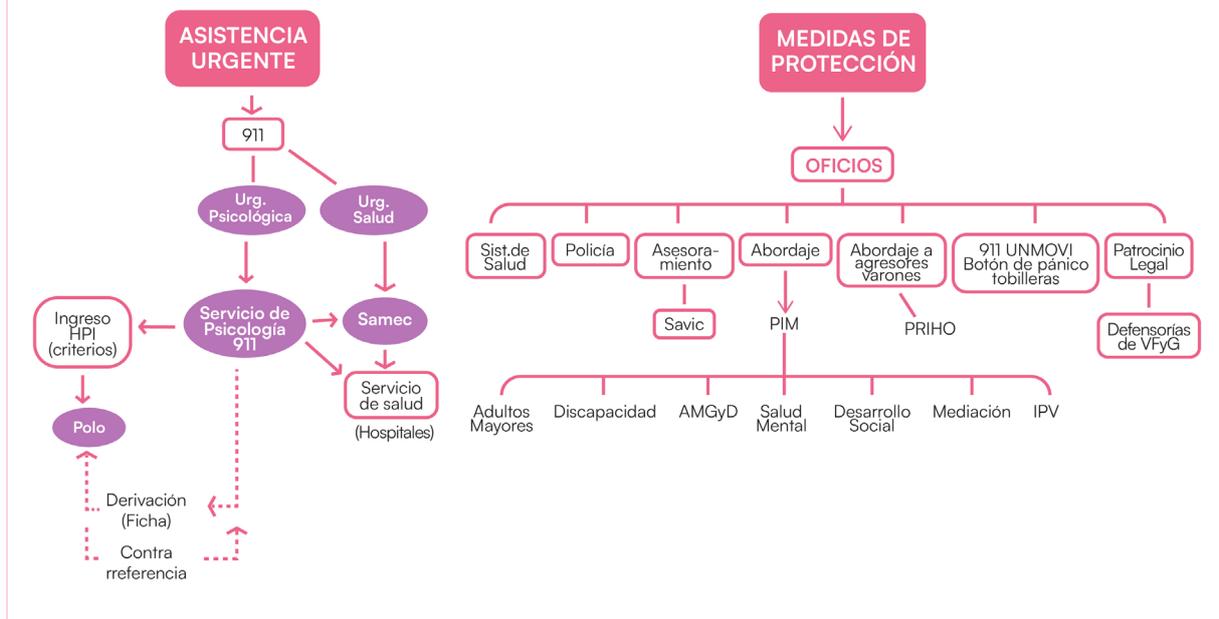
El instrumento, al mismo tiempo que describe las etapas de intervención, aclara cuáles son las competencias específicas de cada una de las áreas involucradas, tanto de aquellas con responsabilidad específica y directa como de aquellas que en algún momento de la ruta crítica podrían tener participación interviniendo en relación a condiciones que incrementen situaciones de vulnerabilidad en la persona que atraviesa la violencia.

Las articulaciones y acuerdos logrados impactarán en la calidad de la asistencia que se instruye y en la optimización de los recursos tanto técnicos como materiales. Se trata de generar un mecanismo que permita institucionalizar un verdadero sistema de protección integral garantizando la implementación de políticas públicas integrales, intersectoriales y territoriales a partir de acuerdos previos evitando articulaciones y derivaciones informales e improvisadas.



## Flujograma para el abordaje y la gestión de situaciones de Violencia por Motivos de Género

Personas mayores de 18 años - Ciudad de Salta y localidades hasta 50 kms alrededor.



### “Flujograma para el abordaje y la gestión de situaciones de Violencia por Motivos de Género”

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Personas que atraviesan violencia de género mayores de 18 años. En la Ciudad de Salta y localidades hasta 50 kms alrededor.

#### PERSONA OBLIGADA A DENUNCIAR (Ley 7888 Art. 6°.)

Art 6°. Los funcionarios públicos, agentes, profesionales y técnicos de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados y que en relación al ejercicio de sus funciones hayan tomado conocimiento de hechos de violencia de manera directa o indirecta, están obligados a denunciar los mismos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto. Además, tienen la obligación de informar sobre los recursos legales con que cuentan las víctimas de violencia. En estos casos la denuncia debe concretarse en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas. Las personas que omitieren el deber de denunciar, incurrirán en incumplimiento a los deberes de funcionario público. En caso de denuncia de buena fe, el denunciante tiene inmunidad administrativa, civil y penal.

## ETAPAS DEL FLUJOGRAMA

Toma de conocimiento  
Asistencia urgente  
Asesoramiento previo a la denuncia  
Pautas para no revictimizar

### Donde denunciar:

Denuncia en comisaría  
Denuncia en OVGf  
Denuncia en OOYD  
Denuncia Web

Derivación responsable  
Acompañamiento y articulación

## TOMA DE CONOCIMIENTO:

Funcionario/a público/a que toma conocimiento de una situación de violencia de género. Art. 6° de la Ley Provincial N° 7888 que establece la obligación de denunciar.

Cada sector posee su protocolo de actuación:

Educación: Protocolo R.  
M. N° 546D/19

Salud: Protocolo Único de Atención  
Sanitaria ante la Violencia de Género.  
Resolución N° 0998/18.

Guía de Intervención Policial para casos de  
Violencia Familiar y de Género.

Desarrollo Social: Protocolo de Abordaje de  
Situaciones de Violencia de Género para  
Agentes Estatales. R. M. N° 561/18.

## ASISTENCIA URGENTE

Las situaciones que impliquen lesiones o daños en la salud psíquica o física, requieren actuación inmediata de los servicios de salud, para lo cual no es necesaria la denuncia previa (que se la realiza con posterioridad).

**Ante estas situaciones de URGENCIA llamar al Sistema de emergencias 911, quien es el encargado de:**

1. Recibir las comunicaciones ante situaciones de emergencia.
2. Canalizar la asistencia urgente cuando refiera a cuestiones específicas de salud a través de la agencia SAMEC, quien de acuerdo al diagnóstico realizado activará los servicios de salud pertinentes.

### 3. Intervenir a través del servicio de psicología ante una situación de crisis emocional subjetiva.

Ante situaciones de Riesgo y necesidad inminente de alojamiento, Hogares de Protección Integral:

Ubicación: Salta Capital

Ingreso: mediante evaluación del equipo de la Subsecretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género, que depende de la Secretaría MGyD.

#### Criterios de Admisión

##### a. Personas destinatarias:

- ▶ Mujeres mayores de 18 años, solas o con hijos (varones de hasta 12 años de edad inclusive) en situación de violencia familiar y/o por motivos de género que implique un riesgo grave a su integridad psicofísica.
- ▶ Mujeres rescatadas del delito de trata de personas. (Respetando la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género)

##### b. Limitaciones al ingreso

No podrán ingresar al dispositivo:

- ▶ Personas en situación de calle, personas desalojadas.
- ▶ Personas en situación de consumo problemático de sustancias.
- ▶ Personas con antecedentes de delitos contra la integridad psicofísica de otras personas.
- ▶ Personas con condiciones graves de salud mental, estado de descompensación, o que manifiesten ideaciones suicidas al momento del primer contacto.
- ▶ Niños, Niñas y/o Adolescentes solos. Estos deberán estar acompañados/as por responsable y/o tutor legal debidamente acreditado.

*\*Si la persona en situación de violencia está comprendida dentro de estas limitaciones, será la misma Subsecretaría quien articulará para resolver la necesidad de alojamiento.*

## ASESORAMIENTO PREVIO A LA DENUNCIA

En el caso que considere pertinente, se recomienda recurrir a los organismos mencionados como: PIM, SAVIC, OVFG, AMGyD, para recibir un adecuado asesoramiento.

Dependencia	Dirección	Días y Horarios de atención	Teléfono	Correo electrónico
Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVFG)	Avda. Bolivia 4671- Salta Capital	Lunes a Viernes, 7:30 a 19:30 hs	Tel. 387-4258000, interno 1260	sovfg justiciasalta.gov.ar
Oficina de Orientación y Denuncia (OOyD/SAVIC)	Avda. Bolivia 4671- Salta Capital	Lunes a Viernes de 8 a 13:30 hs.	Tel. 0387-4258000 interno: 2100	savic@mpublico.gov.ar/ ooyd@mpublico.gov.ar
Subsecretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género (PIM)	República de Siria 611- Salta Capital	Lunes a Viernes, 8 a 20 hs	Celular: 3875719316	polo.asistencia@gmail.com

\*Si se recomienda no denunciar, dejar constancia por nota de la intervención generada (reserva de copia).

### El asesoramiento permite a la persona que denuncia:

**a.**

Conocer los procesos judiciales, específicamente de la intervención del fuero de violencia y penal que se inician con la denuncia.

**b.**

Conocer las medidas de protección que la persona puede solicitar. Saber el plazo en el que deben dictarse, y pedir las al momento de efectuar la denuncia, y cuáles son las más sugeridas en función de los hechos.

**c.**

Articular con organismos e instituciones del Estado que disponen otros dispositivos o programas de acompañamiento y asistencia destinado a personas que atraviesan violencia de género (en algunas situaciones esta articulación es necesario hacer previamente a la denuncia)

**d.**

Informarse sobre las pautas de acompañamiento para la persona que atraviesa la situación de violencia

**e.**

En caso que sea una situación compleja analizar estratégicamente el momento de la denuncia, ya que a veces la misma puede agravar la situación de agresión y violencia.

### PAUTAS PARA EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN

Las siguientes pautas de intervención están dirigidas a las personas que acompañan situaciones de violencia de género a los fines de evitar un trato revictimizante:

- ▶ Generar ambientes adecuados para la atención de las personas que atraviesan violencia de género: priorizar la escucha empática y activa, como así también el uso de un lenguaje claro y sensitivo, evitando las preguntas reiteradas, prejuiciosas o con contenido ideológico.
- ▶ Evitar las esperas prolongadas.
- ▶ Derivar responsable y rápidamente.
- ▶ Promover la articulación entre organismos.
- ▶ Están prohibidas las audiencias de mediación y conciliación.
- ▶ Durante el proceso judicial es importante contar con informes psicológicos y sociales completos e integrales para evitar la reiteración de los mismos.

### ¿DÓNDE DENUNCIAR?

La denuncia puede realizarse en las Oficinas de Violencia Familiar y de Género (OVFG), Comisarias, Oficinas de orientación y denuncia (OOYD) y en la página web del Ministerio Público Fiscal.

## Sistema Único de Denuncias

Al momento de cargarse una denuncia, se le exige al o la operador/a que complete una serie de campos con información precisa que luego servirá para que las y los operadores judiciales puedan tomar medidas y decisiones sobre el hecho informado. El Sistema permite identificar cuáles situaciones podrían constituir violencia de género o familiar, y de esa forma se evita que sea el o la operador/a que toma la denuncia quien tenga que hacer dicha valoración.

De esta manera, además, no se genera la doble denuncia para el personal policial.

Elementos que se recomiendan incorporar en la denuncia, (en caso de tener conocimiento):

- ▶ Relato detallado de los hechos (con la mayor claridad posible).
- ▶ Exposición de las circunstancias, los vínculos, los antecedentes, contextos habitacionales, si existen elementos de peligro (armas de fuego/herramientas de trabajo, etc), trabajo/oficio del denunciado, entre otros.
- ▶ Si existen hechos de violencia previos, si se denunciaron, qué medidas se dispusieron oportunamente, y qué pasó con el cumplimiento de las mismas.
- ▶ Solicitar medidas de protección acordes a las circunstancias denunciadas y situación de la víctima (riesgo). Ver a continuación recuadro de medidas.

Ejemplo: una mujer víctima de violencia de género es amenazada por su marido y vive en la casa de su suegra, con quien tiene una mala relación. Ésta es una información sobre el contexto que permite advertir que la medida de exclusión no es suficiente ni eficaz para proteger a la víctima.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Al momento de radicar la denuncia, y en atención al proceso establecido por la Ley 7.888 y por la urgencia de los hechos denunciados, se solicitarán al/la Juez/a las medidas de protección necesarias, establecidas a modo enunciativo en el artículo 10 de la norma. Durante esta etapa se le puede dar intervención al PRIHO.

Asimismo, en caso de urgencia y por el procedimiento establecido y la naturaleza de los hechos, los Juzgados de violencia, al igual que los Juzgados de garantías cumplen turnos, a los fines inmediatos de dar atención a las disposiciones para hacer cesar la violencia.

Resulta importante determinar el tiempo de las medidas, y que puedan ser revisadas en caso de advertirse nuevas circunstancias o tener mayor información sobre los hechos. (Art. 11 Ley 7.888)

## DENUNCIA EN COMISARÍA:

1. En el caso pertinente por urgencia e inmediatez, el personal policial realizará la consulta telefónica a la/el funcionaria/o de justicia de turno, de acuerdo se trate o no de un delito, dando intervención a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género o a las Fiscalías actuantes, a los fines que se dispongan las medidas de protección que hagan cesar de manera inmediata los hechos de violencia.
2. En todos los casos se procederá a la toma de denuncia, se requerirá las medidas de protección que estime según el caso y lo solicitado por la persona denunciante, dándole el debido curso de acción en torno a lo dispuesto por la Acordada N° 12.704 de la Corte de Justicia de Salta. En ese mismo acto, se debe transmitir a la persona denunciante que el plazo es inmediato para el dictado de medidas de protección, siendo indispensable la agilidad en la notificación a las partes.

En caso de que el personal policial no quiera tomar la denuncia, se deberá comunicar esta situación al SE 911

3. El personal policial, informará a la persona denunciante los siguientes canales para conocer sobre cómo continúa el proceso post denuncia y acompañamiento:

- ▶ Subsecretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género ubicada en Siria 611. Número de Celular: 3875719316. Funcionamiento: Días hábiles de lunes a Viernes de 08 a 20 horas. Llamadas y whatsapp. E mail polo.asistencia@gmail.com.
- ▶ Defensorías de Violencia Familiar y de Género (0387) 4-258441 y (0387) 4-258442. Ministerio Público Fiscal de Salta. Av. Bolivia 4.671, 3° Piso.

El personal policial actuará de acuerdo a lo indicado en la Guía de Intervención Policial para casos de violencia familiar y género y en atención a la reciente capacitación del sistema Único de Denuncias de la Provincia.

## DENUNCIA EN OVGf:

Organismo perteneciente al Poder Judicial, recepciona denuncias. Está integrado por equipos interdisciplinarios, y efectúan en el momento un informe de riesgo para ser elevado al Juzgado de turno correspondiente. En los casos donde la denuncia se radique por otras vías, también realizan informes ante el criterio del juzgado interviniente.

## DENUNCIA EN OoyD:

Perteneciente al Ministerio Público Fiscal, recepciona denuncias, y está integrada por equipos interdisciplinarios.

A través de la Resolución N° 1308 del Procurador General de la Provincia de Salta se crea la Oficina de Coordinación y Antecedentes de Violencia de Género (OCAVIF) que tendrá a su cargo

el registro, sistematización y derivación de la totalidad de las causas remitidas en vista por los Juzgados de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Centro, así como también, el diseño, implementación y desarrollo de una base de datos de agresores y víctimas.

## **DENUNCIA WEB:**

Pertenece al Ministerio Público Fiscal, se utiliza como una herramienta digital, para recibir denuncias de Violencia Familiar y de Género, que constituyan o no un delito penal. Permite agregar documentación a la denuncia. El link para denunciar es:

<https://www.denunciasweb.gob.ar/genero>.

*Las denuncias y consultas de violencia familiar y de género son canalizadas a través de OVFG, sea cual fuera la vía elegida para denunciar.*

## **DERIVACIÓN RESPONSABLE:**

Luego de realizar la denuncia, el/la funcionario/a público/a debe derivar responsablemente (mediante ficha anexa a este flujograma) a la Subsecretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género, que depende de la Secretaría MGyD y funciona de lunes a Viernes de 8 a 20 hs. La derivación se realiza al correo electrónico: [polo.asistencia@gmail.com](mailto:polo.asistencia@gmail.com). El procedimiento de actuación de la Subsecretaría de Políticas contra la Violencia por razones de Género está determinado en el Protocolo de Actuación ante Casos de Violencia Familiar y por Razones de Género, aprobado por Disposición Interna 1/23.

La Subsecretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género, ubicada en el Polo Integral de las Mujeres será la encargada de articular con las Áreas Mujeres, Género y Diversidad de cada Municipio por consultas, asesoramiento técnico y/o abordaje en el caso de ser necesario. La solicitud se podrá realizar de 08 a 20 hs de Lunes a Viernes en la línea de Celular 3875719316 por llamadas y whatsapps.

### **Competencia de la Subsecretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género:**

- ▶ Violencia familiar, en la que la persona víctima es mayor de edad.
- ▶ Violencia de género (tipos y modalidades de la Ley Nacional 26.485) o persona del colectivo LGBTQI+. - Siempre que la persona víctima se encuentre dentro del territorio de la provincia.
- ▶ Violencia familiar o de género, en los que la persona necesite ingresar, de manera provisoria, a un hogar de protección cuando no cuenta con medios económicos para un alquiler, ni tiene redes afectivas que le provean un alojamiento.

### **NO PUEDE intervenir la Subsecretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género:**

- ▶ Conflictos entre vecinos (salvo cuando haya violencia de género).
- ▶ Problemas de tierras o conflictos sobre inmuebles.
- ▶ Casos en los que la persona víctima es niño, niña o adolescentes. En cuyo caso, corresponde la intervención de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, conforme la Ley 7.970.
- ▶ Situaciones de violencia (no familiar), en la que la persona víctima es un varón (salvo cuando

constituya violencia de género contra un varón del colectivo LGBTQ).

- ▶ Conflictos laborales entre compañeros, compañeras y/o superiores (salvo cuando constituya violencia de género).
- ▶ Situaciones de violencia que ocurren en otras provincias.

## ACOMPañAMIENTO Y ARTICULACIÓN:

La Subsecretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género es el organismo encargado de realizar el abordaje y seguimiento de la situación de violencia, y realizar las articulaciones necesarias para evitar la superposición de intervenciones.

Las vías de ingreso de casos son:

- ▶ Los requerimientos del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal (Oficios, Resoluciones).
- ▶ Requerimiento de otros organismos o agentes estatales, que tomen conocimiento de una situación de violencia (ingresa vía ficha mencionada, el PIM deriva y articula con AMGyD).
- ▶ Demanda espontánea.

**¿Qué significa “acompañamiento”?** Se entiende por acompañamiento todas las acciones que se realizan desde los organismos estatales para propiciar un adecuado abordaje de la situación de violencia. Esto implica:

### A)

Ofrecer a la persona que atraviesa una situación de violencia de género que se comunique presencial o virtual (llamada telefónica, whatsapp, correo electrónico, etc.).

**B)** La comunicación permanente con la persona debe permitir la actualización de la información acerca del avance y etapa del proceso judicial:

### B.1).

Consultar si la persona tiene acceso a un patrocinio legal. En el caso de que no cuente con patrocinio particular, se debe informar a la persona que la defensoría oficial de violencia familiar y de género del Ministerio Público de la Defensa puede asesorar legalmente en todos los casos y representarla en aquellos que se encuadren dentro de los requisitos que tipifica: a) que los haberes percibidos no superen un salario mínimo vital y móvil b) ser titular de bienes cuyo valor real en su conjunto no superen la suma estipulada del salario mínimo vital y móvil, y multiplicado por cien (100). Al acercarse a una defensoría debe estar munido de DNI y el último recibo de haberes (si tiene una pensión, jubilación o cuenta con un empleo formal).

Si bien la Defensoría de Violencia Familiar y de Género, establece un criterio de admisión referido a la cuestión económica- patrimonial, quedará a cargo de la misma, establecer en cada caso en particular si es susceptible de excepción.

## B.2). Medidas

Consultar a la autoridad judicial las medidas de protección ordenadas y el plazo estipulado para las mismas. Asimismo, observar aquellas que podrían solicitarse en atención a las circunstancias actuales.

En los casos donde la persona denunciada no respeta la medida adoptada, se debe informar de la importancia de denunciar esta situación.

## C) Articular con los efectores de salud más próximos.

### C.1). Acompañamiento psicológico:

La Subsecretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género articulará con los efectores de salud de los hospitales de cabecera Nodo Norte (Hospital Materno Infantil) y Nodo Sur (Hospital Papa Francisco) para facilitar el acceso y acompañamiento en el servicio de salud mental. En el anexo se encuentran las competencias y recursos de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones.

(\*La oferta de atención de profesionales sufre modificaciones relacionadas con la programación de servicios y las contingencias de altas y bajas del recurso humano, lo cual requiere que la información sea relevada con cierta periodicidad semestral o anualmente).

En el caso de las AMGyD articularán con el efector de salud de la localidad.

*Se establecerá un canal de referencia y contra-referencia con las áreas operativas sobre si se consiguió o no el turno.*

### C.2). Discapacidad

La Subsecretaría articulará con la Secretaría de Discapacidad a los fines del asesoramiento para la obtención del CUD (Certificado Único de Discapacidad) y sobre instituciones que brindan prestaciones de rehabilitación de acuerdo a la necesidad (Centro Provincial de Rehabilitación Física) Los requisitos para solicitarlo se encuentran en el anexo.

Las funciones de la Subsecretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género son:

**A.** Articular con servicios y programas de asistencia que se brindan en el ámbito municipal, provincial o nacional destinados a la promoción laboral, acceso a créditos especiales, formación, actividades recreativas, vivienda, etc., trabajando en la autonomía económica de la persona.

**B.** Informar al Juzgado interviniente las cuestiones pertinentes al caso, que sean relevantes, para el cese de la violencia (ejemplo: modificación de medidas de protección).

**C.** En casos de femicidios/muertes violentas o delitos graves (violencia sexual) generar las articulaciones con Programa de Orientación y Asistencia jurídica a Víctimas y familiares de Víctimas de delitos graves de la Sec. de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia.

**D.** Informar a los organismos correspondientes.

La Subsecretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género informará a los organismos correspondientes cuestiones atinentes al caso, cuando de acuerdo al criterio de los/las profesionales intervinientes resulte necesario para un adecuado abordaje al caso.

### **Otras funciones de la Secretaría:**

Promover la autonomía de las mujeres y diversidades y articular con servicios y programas en el ámbito municipal, provincial o nacional destinados a la promoción laboral, acceso a créditos especiales, formación, actividades recreativas, vivienda.

## **INTERVENCIÓN CON PERSONAS MENORES DE EDAD O ADULTAS MAYORES EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **Personas Menores de 18 años**

Debido a que al momento del cierre de este documento se encuentra en proceso de modificaciones el Protocolo de Educación, Res. M. N° 546D/19 y se continúa con la articulación con otras áreas del ejecutivo provincial, el anexo correspondiente al abordaje de situaciones de violencia de género con personas menores de edad aún se encuentra en proceso de elaboración.

### **Asesorías de Menores e Incapaces**

En el caso de personas mayores de 18 años de edad con padecimientos mentales o de adicciones que no tengan un proceso de restricción de capacidad, sólo corresponde la intervención en los supuestos que se trate de alteraciones mentales permanentes o prolongadas de suficiente gravedad, ello por cuanto la capacidad general de las personas se presume (Art. 31 y 32 del C.C. y C.)

### **Secretaría de las Personas Mayores**

Se encarga del abordaje de situaciones de vulnerabilidad social para personas mayores de 60 años de edad (recursos insuficientes para satisfacer necesidades básicas, situación habitacional deficiente, situación de calle, pérdida de independencia y/o autonomía y ausencia de familia, cuando la familia no contiene o frente a la ausencia de redes de apoyo).

Además, brindan asistencia integral a personas mayores residentes de los cuatro hogares dependientes de la Secretaría de las Personas Mayores.

### **Competencias:**

- ▶ Atención por consulta de demandas espontánea
- ▶ Orientación, asesoramiento y/o derivación a otras instituciones
- ▶ Abordaje (visitas, entrevistas, informes) en territorio, intra o extra muro, de casos emanados por demanda espontánea, redes sociales, derivados de otras instituciones u oficios judiciales
- ▶ Articulación con otras instituciones, derivación al ámbito de aplicación.
- ▶ Articulación, derivación y asesoramiento de personas mayores de edad pertenecientes a distintos municipios de la provincia
- ▶ Análisis, gestión e ingresos de personas mayores a residencias de larga estadía cuando se han agotado las instancias anteriores
- ▶ Provisión, según disponibilidad de stock y en casos de emergencia, de módulos alimentarios,

colchones, ropa de cama e indumentaria

- ▶ Seguimiento, en casos excepcionales de extrema gravedad.

### **Residencia**

“Hogar Santa Ana”, en Salta Capital.

### **No interviene en:**

- ▶ Supervisión y Auditoría en residencias privadas
- ▶ Abordaje en conflictos de Violencia Familiar y de Género
- ▶ Gestiones previsionales o bancarias.
- ▶ Diagnóstico o tratamiento psicológico
- ▶ Gestión de turnos, seguimiento, atención sanitaria y control de los tratamientos.

### **Se detallan los criterios para Articulación:**

- ▶ Considerar el ingreso para larga estadía como última opción posible a la permanencia de la persona mayor en la comunidad.
- ▶ Derivar los oficios de acuerdo a la Carta de Servicios y competencia de cada organismo.
- ▶ En los casos de problemáticas por conflictos de violencia familiar y de género que involucren a personas mayores, la Secretaría aportará una valoración social al caso, debiendo responder los organismos que específicamente tienen el abordaje de esta temática.

---

## **PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL SUPUESTO AGRESOR (PRIHO)**

El PRIHO es un dispositivo que permite intervenir sobre los varones que ejercen o hayan ejercido violencia hacia sus parejas o ex parejas y que tengan que cumplir con medidas de protección por parte del Juzgado interviniente, con el fin de reeducarse, sociabilizarse para promover relaciones interpersonales saludables.

Criterios de admisión

- ▶ Los varones no deben presentar tratamiento por consumo problemático ni problemáticas de salud mental.
- ▶ No hayan sido procesados y/o condenados por delitos de abuso sexual, femicidios, lesiones y/o amenazas graves contra sus parejas o ex parejas, mujeres, varones y diversidades.

---

## **DESCRIPCIÓN DE ABREVIATURAS**

**AMGyD:** Área de Mujeres, Género y Diversidad - Municipales

**Defensorías de VFyG:** Defensorías de Violencia Familiar y de género.

**DS:** Ministerio de Desarrollo Social - Ejecutivo

**HPI:** Hogares de Protección Integral para Personas en Situación de Violencia - Ejecutivo.  
**IPV:** Instituto Provincial de la Vivienda - Ejecutivo  
**OCAVIF:** Oficina de coordinación y antecedentes de violencia de género - MPF  
**OOYD:** Oficina de Orientación y denuncia -MPF  
**OVIFG:** Oficina de Violencia Familiar y de Género - PJ  
**PIM:** Polo Integral de las Mujeres, que depende de la Subsecretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género - Ejecutivo.  
**PRIHO:** Programa de Intervención con Hombres. Depende de la Secretaría de Mujeres, género y Diversidad de la Provincia - Ejecutivo.  
**SAMEC:** Sistema de Atención Médica en Emergencia y Catástrofes - Ejecutivo.  
**SAVIC:** Servicio de Asistencia a la Víctima — MPF.  
**SS. (S.M):** Servicio de Salud. Secretaría de Salud Mental — Ejecutivo.  
**S.PS. 911.** Servicio de Psicología del 911 — Ejecutivo.  
**UNMOVI:** Unidad de Monitoreo para Víctimas de Violencia. Ministerio de Seguridad de la Provincia - Ejecutivo.

## 4.2.2.

### **SELLO SEI: “Espacios Igualitarios y Libres de Violencia”**

El Sello SEI es una iniciativa que comenzó a gestarse a fines de 2.023 impulsada por la red ATRAE (Alianza de Territorios Responsables de América Latina y Europa) e implementada por el OVcM y Secretarías del Ejecutivo Provincial.

ATRAE es una red nacida en diciembre de 2.021 entre entidades de Argentina, Colombia y España, con el objetivo de compartir experiencias y generar conocimiento y materiales sobre el desarrollo de políticas públicas y planes de acción en DDHH y Empresas, y Conducta Empresarial Responsable, con el fin de fortalecer las capacidades de las entidades subnacionales en Europa y América Latina. Se integra por los Gobiernos Subnacionales de Salta —Resolución 691/22 (detenta la presidencia); Jujuy, San Juan, Córdoba y Tucumán por Argentina; Antioquia por Colombia; la Universidad de Deusto y Sustentia Consultora por España.

En alianza con la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Secretaría de Trabajo, Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales y Secretaría de Minería y Energía, el OVcM lleva adelante esta iniciativa público - privada que tiene por destinatarios empresas que se comprometan, a partir de la adhesión, a iniciar procesos de mejora que les permitirán posicionarse como líderes en diversidad e inclusión, desarrollando acciones para garantizar la equidad y no discriminación por razones de género en su compañía. Con ello, se busca cerrar las brechas de género, en la estructura organizacional, en la participación laboral, en los procedimientos y funcionamiento y en las políticas o programas de las entidades adheridas; haciendo foco en la erradicación de la violencia por motivos de género.

El Estado provincial busca con este reconocimiento, desde su rol de incentivo, motivar a las organizaciones a incorporar un enfoque de género sensitivo, otorgándole un plus, un valor agregado, así como en su cadena de valor.

Se inició este proceso como prueba piloto con empresas mineras que desarrollan sus actividades en nuestra provincia. En la mayoría de los casos se trata de compañías multinacionales que tenían algún grado de compromiso con la temática como política corporativa delineada desde sus países de origen.

El Sello SEI es un proceso sostenido que requiere el compromiso además alto de decisión de la empresa y se inicia con un primer requisito que es la Adhesión a la iniciativa a partir de la firma de un Acta Compromiso.

Consta de 4 fases, el cumplimiento de todas las etapas habilita el otorgamiento del SEI:

**FASE 1: COMPROMISO Y SENSIBILIZACIÓN** para contextualizar la iniciativa complementado con una sensibilización sobre objetivos y beneficios por la adhesión.

Han adherido hasta el momento 8 empresas Mineras: AbraSilver, Eramine, Arli SA, Lithium South, Salta Exploraciones, Bórax, Santa Rita y Manufactura los Andes. 1 Tabacalera TABES y 1 empresa proveedora Grupo Ceta.

### **FASE 2: AUTODIAGNÓSTICO Y DEVOLUCIÓN:**

A partir de una herramienta de autoevaluación (confeccionada al efecto) y compartida con cada empresa adherida, es posible identificar el enfoque sensible al género en los contextos laborales, lo que permitirá establecer, al mismo tiempo, indicadores de riesgos.

El autodiagnóstico se realiza completando un formulario de carácter confidencial. Los resultados son analizados por los proponentes de la iniciativa (ATRAE) quienes elaboran el informe de devolución personalizado, destacando fortalezas y debilidades en materia de brechas de género detectadas. Acompaña esta herramienta un Instructivo sobre cómo obtener un resultado eficaz y genuino que refleje el enfoque de género sensitivo de la Empresa.

Producto del análisis de las respuestas de la herramienta de diagnóstico se elabora un FODA que permite identificar aspectos débiles y amenazas a trabajar y permite reconocer en sus fortalezas y oportunidades buenas prácticas que ya venía implementando la compañía.

### **FASE 3: FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**

El Plan de formación está confeccionado en base al resultado de la autoevaluación efectuada por cada empresa, y hace foco en las debilidades detectadas y devolución efectuada (Fase 2). El objetivo es afianzar las áreas de buen desempeño y comenzar a cerrar las brechas en las que presentan mayores desafíos.

En la primera etapa, las capacitaciones fueron brindadas por organismos internacionales especializados en la temática (socios estratégicos) ONU Mujeres, CERALC (OIT, ACNUDH y OCDE). Seguidamente, en forma presencial e impulsadas por las responsables de la iniciativa se desarrollaron

talleres referidos a temáticas específicas que requerían de una mirada territorial y situada. El detalle en relación a los encuentros de formación se desarrollará en el capítulo referido a capacitación.

#### **FASE 4: POLÍTICA, ACCIÓN** (para poder certificar)

Cumplida las etapas anteriores, se ofrecieron alternativas a desarrollar:

- 1)** Política, Programa o Acción para la empresa (puede ser una nueva, o una ya existente adicionando la observancia de perspectiva de género)
- 2)** Campaña o Cartelería en pos de la igualdad y/ o contra las violencias por motivos de género.
- 3)** Confección de Indicadores de Impacto (ponderando la situación actual, a comienzos de la iniciativa y las metas a alcanzadas al finalizar)
- 4)** Confección de un Manual de Buenas Prácticas con cuestiones de género en la Empresa.
- 5)** Recurso en materia de violencias.
- 6)** Propuesta de Medidas de remediación por la misma entidad, para reparar o subsanar el perjuicio que pudiera ocasionar la inobservancia de los derechos. O también medidas de no repetición con impacto social.

Todas y cualquiera de estas alternativas elegidas contaron con el acompañamiento y apoyo técnico de los organismos involucrados.

A los fines de garantizar la sostenibilidad de la iniciativa del sello SEI, al momento de presentar el plan de trabajo destinado a certificar requerimos la construcción de indicadores precisos que nos permitirán llevar adelante el monitoreo de las acciones definidas en el plan de trabajo.

La etapa de monitoreo se iniciará en el año 2025, la cual permitirá no solamente verificar el cumplimiento sino también realizar los ajustes necesarios y las correcciones precisas del plan de trabajo. En la etapa de monitoreo las empresas adheridas deberán ejercer su influencia y replicar las buenas prácticas en las operaciones de socios comerciales y en sus cadenas de valor. Este efecto multiplicador tendrá una doble intencionalidad, por un lado socializar el impacto positivo de llevar adelante políticas empresariales con perspectiva de género, lo que servirá para motivar la participación de otras compañías en la iniciativa. Pero también, por otro lado, establecer medidas de acción positiva que prioricen la contratación de servicios y suministros de acuerdo a la adherencia a los principios de derechos humanos y género.

Se proyecta iniciar la articulación para ofrecer la posibilidad de adherir al Sello SEI a las empresas agrupadas en la Cámara de Proveedores de Empresas Mineras de Salta (CAPEMISA) a los fines de impactar en la cadena de valor de las compañías mineras que obtuvieron la certificación resultando esto en un círculo virtuoso.

### 4.2.3.

#### **Instituto de Formación Política y Gestión Pública Jefatura de gabinete CABA**

El Instituto de Formación Política y Gestión Pública dependiente de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene como misión brindar formación, capacitación y actualización profesional a dirigentes políticos, funcionarios/as de gobierno, líderes sociales y a los/as ciudadano/as con vocación de servicio público.

El OVcM fue convocado por el Instituto para participar del dictado de un Seminario sobre “Políticas Públicas con Enfoque de Género” que tuvo por objetivo poner de relevancia la importancia de transversalizar la perspectiva de género en la formulación de políticas públicas. Se presentaron experiencias de Gestión Pública de Mujeres y funcionarias pertenecientes a gobiernos subnacionales (Salta-Corrientes) quienes compartieron buenas prácticas de implementación de políticas públicas en temas diversas como prevención y erradicación de la violencia de género; la necesidad de corregir la brecha digital que sufren las mujeres; competencias y habilidades para la integración nacional. Se realizaron dos encuentros desarrollando contenidos teóricos y prácticos fruto de la experiencia de implementación de política pública por parte de las funcionarias.

El Seminario estuvo destinado a:

- ▶ Funcionarios/ funcionarias de todo el país que quieran profundizar su conocimiento sobre metodología para lograr transversalizar la perspectiva de género.
- ▶ Empleados/as públicos/as y equipos de gestión pública.
- ▶ Ciudadanía en general interesada en la gestión pública.

Participaron del Seminario alrededor de sesenta personas pertenecientes al sector público de distintas provincias del país como así también al sector privado.

Desde el Observatorio consideramos fundamental visibilizar y acompañar estas propuestas ya que consideramos que la aplicación transversal de la perspectiva de género es una estrategia de incidencia política que busca comprometer a la dirección de los gobiernos (Lamas, 2012). Si bien entendemos que es un proceso que implica enormes dificultades y limitaciones, la transversalización del enfoque de género en la actuación gubernamental, puede cambiar no sólo la situación del sector público, sino que influye en las disposiciones y prácticas de la vida privada de las personas.



## Conversatorio: “Reflexiones sobre las formas culturales de repensar los roles de género”

La actividad propuso la realización de un recorrido que parte de la presentación de datos estadísticos que muestren la realidad de la violencia de género en Salta y su vinculación con la división binaria en que la sociedad está organizada, división que no es neutra y que configura nuestras formas de pensar, hablar, vivir y, también, de producir arte.

El origen de las violencias de género nos lleva a pensar en aquellas formas culturales que producen y reproducen los roles de género, por un lado y, en las acciones que incomodan porque proponen en cuestión el binarismo que ordena y jerarquiza la sociedad, por otro.

Durante las diferentes presentaciones se propone construir un diálogo con las personas que participen de la actividad. Participaron en el panel de la actividad: Laura Navallo (antropóloga), Paula Puca (artista visual) y, desde el OVcM la directora Ana Pérez Declercq (socióloga).

### Semana del Cine

El OVcM colaboró en la difusión de la Master Class de Laura Bari y la proyección de Primas, película de la mencionada cineasta que en formato documental aborda la historia de superación de Rocio Álvarez, quien fue quemada y abusada en Coronel Dorrego en 2008 y de su prima Aldana, también víctima de violencia sexual. Laura Bari propone hacer del cine documental un medio de transformación social.

## 4.3.

### Asistencia técnica

#### 4.3.1

#### Planificación áreas municipales

En el marco de una de las funciones que tiene el organismo según lo dispuesto en la Ley 7.863, referida a “h) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados”, el OVcM brindó herramientas conceptuales y técnicas a fin de acompañar y sostener el trabajo de quienes desarrollan múltiples acciones en las áreas municipales en pos de la prevención y abordaje integral de situaciones de violencia de género.

Como primer paso se elaboró una “Guía para la planificación anual de las Áreas de Mujeres, Género y Diversidad (AMGyD)” la cual se encuentra disponible en la página del OVcM<sup>1</sup>. Además de la guía, se envió a cada referente de las AMGyD una serie de recursos que les permitan problematizar la realidad local a fin de identificar núcleos temáticos prioritarios y proponer de manera consecuente actividades vinculadas.

<sup>1</sup> Disponible en <https://ovcmsalta.gob.ar/>

El segundo paso fue brindar apoyo técnico a través del taller de formación “Planificación estratégica con enfoque de Género y Derechos Humanos” destinado a referentes de las áreas con el objetivo de fortalecer la planificación anual, considerando que esta acción impactará de manera positiva en la gestión del área. El taller se llevó a cabo de manera virtual y se abordaron diversas temáticas en relación a la planificación estratégica de las áreas. El objetivo de las capacitaciones y las reuniones con referentes de las AMGyD involucradas en el abordaje de la violencia de género en la órbita municipal, es el intercambio de ideas que permitan el fortalecimiento del trabajo en territorio, ya que se parte del reconocimiento e importancia que el mismo adquiere en la construcción de políticas públicas que apunten al desarrollo de mayores índices de equidad social.

Asimismo, en línea con la función de brindar apoyo técnico a las AMGyD, a través de sus directoras el OVcM formó parte de un conversatorio con referentes de las áreas organizado por la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad en el cual se aportaron recomendaciones puntualizando sobre el momento de recolección y utilización de datos para definir políticas públicas en función del marco legal y técnico. Estos aportes responden de manera directa a la metodología y tratamiento adecuado para el registro de las asistencias brindadas por las AMGyD atendiendo a los criterios de confidencialidad, anonimato, periodicidad, categorización y comunicación.

Posteriormente a las acciones mencionadas, en el mes de febrero del 2024 se solicitó a las áreas municipales que tengan a bien enviar sus planificaciones anuales, a fin de brindar retroalimentación sobre diversos aspectos involucrados en el proceso de planificación y las actividades que surjan a partir de dicho proceso. Esta propuesta de análisis local de la situación en materia de violencia de género permite reconocer logros y aspectos positivos a nivel institucional y de disponibilidad de recursos, y a su vez, visualizar desafíos y metas a concretar en función de los obstáculos observados en el trabajo cotidiano. Durante los primeros cuatro meses del corriente año, el Equipo Técnico Interdisciplinario del OVcM se mantuvo en comunicación permanente con las personas referentes de las áreas municipales en virtud de clarificar dudas y de brindar apoyo técnico sobre la tarea de planificación. El rol que tienen las AMGyD en la prevención y asistencia ante situaciones de violencia de género es fundamental, ya que si bien representan un nivel más acotado del Estado, tienen como elemento fundamental el vínculo más fluido y cercano con la comunidad.

## 4.3.2.

### Fundación PRODEMU

La Fundación PRODEMU (Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer) de Chile se contactó con el OVcM, a los fines de solicitar asistencia técnica para el desarrollo de acciones de capacitación y sensibilización dirigidas al personal que trabaja en la institución sobre estereotipos, sesgos y prejuicios de género. El pedido de este organismo se enmarca en la necesidad de avanzar en el proceso de certificación para la adecuación a la norma chilena NCh3262:2021 de “Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal”.

Es importante aclarar que la Fundación PRODEMU es una organización chilena que se enfoca en la promoción y desarrollo de las mujeres desde una perspectiva de derechos humanos y género,

especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad social, a través de acciones de capacitación y asistencia, aportando de esta manera al desarrollo de una mejor calidad de vida. Es por ello, que por el tipo de trabajo que se realiza y la trayectoria institucional, que el OVcM decidió acompañar a la organización a través de diferentes acciones coordinadas. En este sentido, se propuso, para la instancia de diagnóstico institucional -como un primer momento-, la elaboración conjunto de una encuesta anónima dirigida a todas las personas que trabajan en la región central del país, con el objetivo de identificar la presencia de estereotipos y sesgos de género en el entorno laboral. Esto permitió reconocer logros y desafíos pendientes en algunos aspectos vinculados a la perspectiva de género en el ámbito laboral como, por ejemplo, la presencia de dificultades para conciliar los tiempos de cuidados con las dinámicas laborales y la predominancia de ciertas representaciones vinculadas a estereotipos de género que tienen efecto en la vida cotidiana.

Cabe resaltar que respecto a los resultados obtenidos del análisis de los datos de la encuesta, el OVcM elaboró recomendaciones y sugerencias a la institución, los cuales fueron presentados a los equipos de coordinación de la Fundación y quienes se desempeñan laboralmente. A partir de este análisis se propusieron instancias de formación vinculadas a la transformación de prácticas cotidianas que impulsen la igualdad de género real, con foco en los entornos laborales destinados al personal.

Destacamos el esfuerzo y compromiso institucional de estas acciones ya que evidencia un importante ejemplo de buenas prácticas, en donde hay apertura institucional para la autoevaluación y mejora del trabajo interno desde procesos de transversalización de género.

### 4.3.3.

#### **Propuesta: La incidencia política con perspectiva de género en las fiestas estudiantiles de la provincia de Salta (2° Edición)**

Por segundo año consecutivo, el OVcM realiza esta propuesta de trabajo articulado con instituciones educativas y áreas legislativas de distintas localidades de la Provincia de Salta.

La propuesta busca promover la participación ciudadana del estudiantado en el marco de los 40 años de democracia en virtud de repensar y proponer un festejo alternativo a la tradicional fiesta estudiantil de primavera en la que aún persisten prácticas donde el cuerpo y las características de niñas, adolescentes y mujeres es objetivado, juzgado y valorado en función de parámetros de belleza hegemónicos que perpetúan diferentes tipos de violencias. Con este horizonte, durante el año 2023 se trabajó con estudiantes de nivel secundario de la localidad de San José de los Cerrillos, permitiendo la presentación de un proyecto de ordenanza que en septiembre del presente año (2024) fue aprobado<sup>2</sup>. En relación a ello celebramos desde el organismo el compromiso tanto del grupo de estudiantes involucrados haciendo uso de su derecho como sujetos y agentes políticos de transformación de su realidad, así como de las/os legisladoras/es que posibilitaron la discusión y la aprobación de dicha ordenanza.

2 Concejo Deliberante de Cerrillos. (11 de Septiembre de 2024). Proyecto de Ordenanza. Prohibase al D.E.M a financiar y/o promover actividades que fomenten el desarrollo de la "elección de la reina" [Imagen]. Facebook. <https://www.facebook.com/concejo.deliberante.967/posts/pfbidO2dYDiFY7zzqdyN7kfArT5xb7nDxCDTsRUERfFsXotXNZdT15XUZs3SbZJXGVjtNBEI>

En el mismo horizonte, en el presente año, se realizaron talleres con estudiantes de la Escuela de Comercio Islas Malvinas 5.010. En la misma se trabajaron sobre los mandatos corporales y sociales en/hacia las juventudes, argumentaciones en actividades promotoras de estereotipos y mandatos de género y en la construcción de propuestas de superadoras en fiestas estudiantiles.

A partir de las acciones realizadas se pueden recuperar algunos aspectos vinculados al desarrollo de las distintas actividades. Por una parte, destacamos la disposición, el buen clima y el trabajo de los y las estudiantes con los cuales se realizaron las 3 jornadas, y por otra parte, el compromiso de las autoridades y la comunidad educativa en esta temática, evidenciándose una implicación personal. Desde el Observatorio partimos de la consideración de que las adolescencias deben ser consideradas voces a escuchar desde la figura normativa de sujetos de derecho de la Ley Nacional N° 26.061, y en este marco posibilitarles ensayos y experiencias de participación ciudadana en temas que les incumben y les interesan.

#### **4.3.4.**

### **Recomendación protocolo para cambio registral en UNSa**

El pedido para que se gestione un protocolo de cambio registral en la documentación de acuerdo a la identidad de género autopercibida es una acción que se está coordinando con la referente de UNSa INCLUSIVA y que permitiría a los/as/es estudiantes de la Universidad Nacional de Salta (UNSa) puedan acceder al cambio en el registro existente dentro del ámbito de las distintas facultades, modificando el padrón estudiantil y todo lugar donde conste el nombre del alumnx, independientemente si el/a/le estudiante haya realizado el cambio de identidad de género en el Documento Nacional de Identidad (DNI), o se encontrara realizando dicho trámite, o expresara fehacientemente su nombre de pila aunque sea distinto al consignado en el DNI, resultando obligatorio para las autoridades cumplir con el trato digno (Art. 12 Ley N° 26.743) e instar el cambio registral de identidad de género en toda la documentación perteneciente a la persona, incluso en los certificados de acreditaciones parciales o de complementación curricular de carreras de grado, diplomas de carreras de grado, diplomas de carreras de posgrado, certificados de revalidación expedidos por la Universidad y certificados analíticos finales de estudios, manteniendo la confidencialidad de las actuaciones administrativas y de la documentación.

El reconocimiento a la identidad de género de las personas es un derecho humano universal, cuya vulneración importa discriminación y violencia por razones de género que se encuentra amparado por la Ley N° 26.743, el trato digno y de reconocimiento legal que surge del Principio N° 31 de Yogyakarta+10.

Asimismo, se destaca que el Consejo Superior de la UNSa había aprobado en el año 2.012 antes de la sanción de la Ley de Identidad de Género, la Resolución N°125/12<sup>3</sup> por la cual en el ámbito de la Universidad y en sus distintas sedes se iba a reconocer su identidad de género para toda persona que estudie o trabaje en la institución a su sólo requerimiento. Esta propuesta tiene como

3 <http://bo.unsa.edu.ar/cs/R2012/R-CS-2012-0125.pdf>

antecedente el instrumento de “cambio registral en documentación de acuerdo a la identidad de género” y la “expedición de título de acuerdo a la identidad de género” que lleva a cabo la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en adelante UBA, en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales UBA, Facultad de Filosofía y Letras UBA, en la Universidad Nacional de Córdoba<sup>4</sup>.

---

4 <https://www.unc.edu.ar/g%C3%A9nero/identidad-de-g%C3%A9nero-en-la-unc>



## 5.1.

### Introducción

El capítulo aborda diferentes actividades que se enmarcan dentro de la Ley N° 7.863 de 2.014 de Creación del Observatorio, que estipula entre las funciones del organismo:

*Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causal de violencia. (Art. 3° Inc. b).*

En primer lugar, presenta la sexta edición del Concurso de Tesis de Grado con perspectiva de género — 2.024. Se trata de una acción que organiza el Observatorio desde el año 2019, a partir de la cual busca promover el desarrollo de investigaciones, en cualquier área de conocimiento, que permitan visibilizar las desigualdades de género en la Provincia de Salta en todos los ámbitos de desarrollo de la vida, generar reflexiones basadas en datos relacionadas con el modo en que las instituciones intervienen, así como registrar procesos de transformación en las relaciones de género.

Se orienta a estudiantes de grado que hayan presentado y aprobado su tesis con perspectiva de género. En este sentido, impulsa y reconoce la formación de profesionales que puedan contribuir en la prevención y abordaje de las violencias.

Al final de esta sección, se realiza un racconto de las tesis recibidas en los sucesivos concursos organizados por el OVcM considerando las carreras o áreas disciplinares y las universidades participantes desde 2.019 a 2.024.

En segundo lugar, se describe el Dossier correspondiente al Concurso de Tesis de Grado con perspectiva de género en su edición 2.023, publicado este año, luego de un trabajo de elaboración y edición por parte de las ganadoras en conjunto con el OVcM.

Este trabajo permite poner en circulación un material que resume los aspectos y hallazgos más salientes de sus tesis y dejarlo a disposición de la población en general y de quienes asumen funciones decisorias en los diferentes espacios institucionales en nuestra provincia.

Por último, se muestra la síntesis y principales conclusiones del estudio: “Los efectos de la pandemia de COVID-19: estrategias comunitarias y derecho a la salud desde una perspectiva interseccional”, considerando las variables: género, etnicidad y clase social.

El trabajo se encuadró dentro de una investigación mayor, llevada adelante de modo colaborativo con diferentes equipos del país, mediante una convocatoria de la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico de Argentina (PICTO GÉNERO 2.022-035). La temática resulta de central importancia debido a que los cuidados, en este caso, aquellos vinculados a la recuperación del Derecho a la salud como efecto de la pandemia, son protagonizados por mujeres y personas de la disidencia.

## 5.2.

### **Edición 2.024 del Concurso de Tesis con perspectiva de género**

La Edición 2.024 del Concurso de Tesis de Grado con Perspectiva de Género del Observatorio de Violencia contra las Mujeres da continuidad a las cinco ediciones anteriores desarrolladas desde 2.019. Este concurso está diseñado para reconocer y premiar investigaciones académicas que aborden la problemática de la violencia y las desigualdades de género en la Provincia de Salta. La iniciativa busca promover la producción de conocimiento relevante y local sobre sus causas y consecuencias y que abonen con recomendaciones para su incorporación en los lineamientos de las políticas públicas. El concurso se encuentra abierto a graduados/as de todo el país que hayan desarrollado sus tesis con perspectiva de género fundamentada. Si bien el tema puede ser libre y se abre a todas las carreras de grado, el trabajo de campo y la información producida debe referir a la Provincia de Salta.

Los trabajos fueron evaluados por un jurado especializado conformado por una integrante del Directorio del OVcM y dos expertas externas.

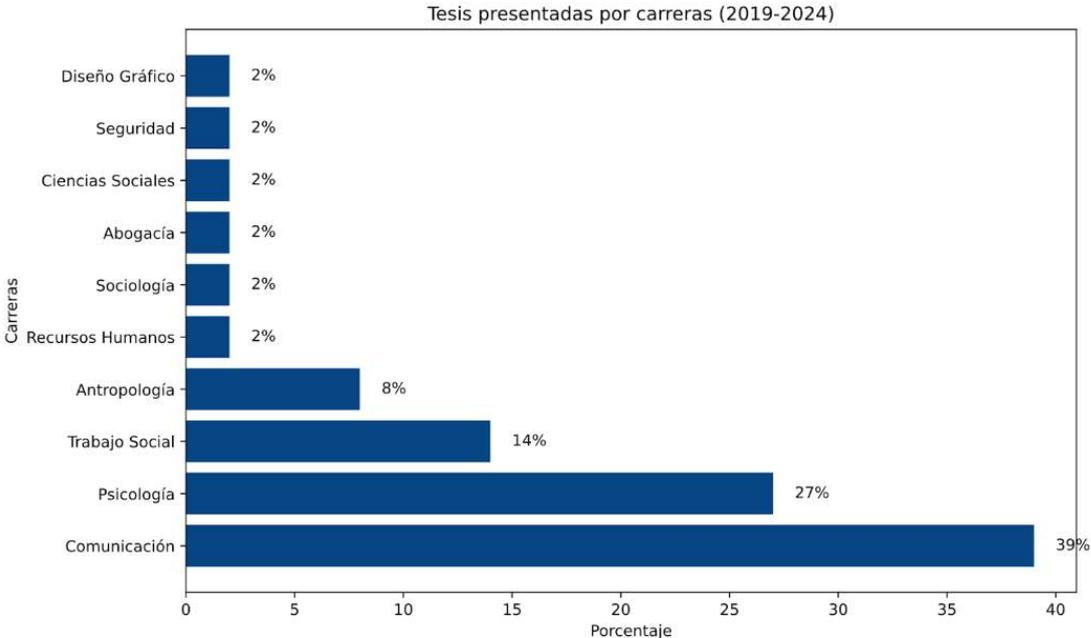
Se contemplaron los siguientes criterios: pertinencia temática, si bien se trata de tema libre, se considera la fundamentación de la perspectiva de género y que el trabajo amplíe conocimiento situado en la provincia. Asimismo, se evalúa la originalidad e innovación, la consistencia metodológica y la claridad expositiva. Finalmente, que las conclusiones brinden herramientas a la hora de promover el desarrollo de políticas públicas y/o acciones orientadas a revertir las problemáticas observadas.

El premio incluye la certificación de reconocimiento por parte del Observatorio, además de un estímulo económico en libros a elección. Asimismo, las tesis ganadoras serán próximamente publicadas en una versión resumida para su difusión de modo que queden accesibles para la población en general y para las autoridades responsables de decisiones en materia de política pública.

En lo que sigue se presenta una síntesis de la composición de las tesis recibidas y participantes durante los sucesivos concursos según carreras o áreas disciplinares y universidades de pertenencia.

cia. Se destaca que las áreas de humanidades, tienen una participación asidua en el concurso. En primer lugar, las licenciaturas en: Comunicaciones Sociales (UCASAL) y Ciencias de la Comunicación (UNSa), seguido por Psicología (UCASAL), Trabajo Social (UCASAL) y Antropología (UNSa). Sin embargo, la perspectiva de género es una mirada transversal que puede ser agenciada desde distintos campos profesionales. En ese sentido, se recibieron también de áreas como Recursos Humanos, Abogacía y Diseño Gráfico. Resulta promisorio y a la vez un terreno a promover a través de la incorporación de estas problemáticas en los planes de estudio. La mayor parte de las tesis provienen de la Universidad Católica de Salta y la Universidad Nacional de Salta, sin embargo, un 8% provino de otras Universidades tal como se muestra en los gráficos a continuación.

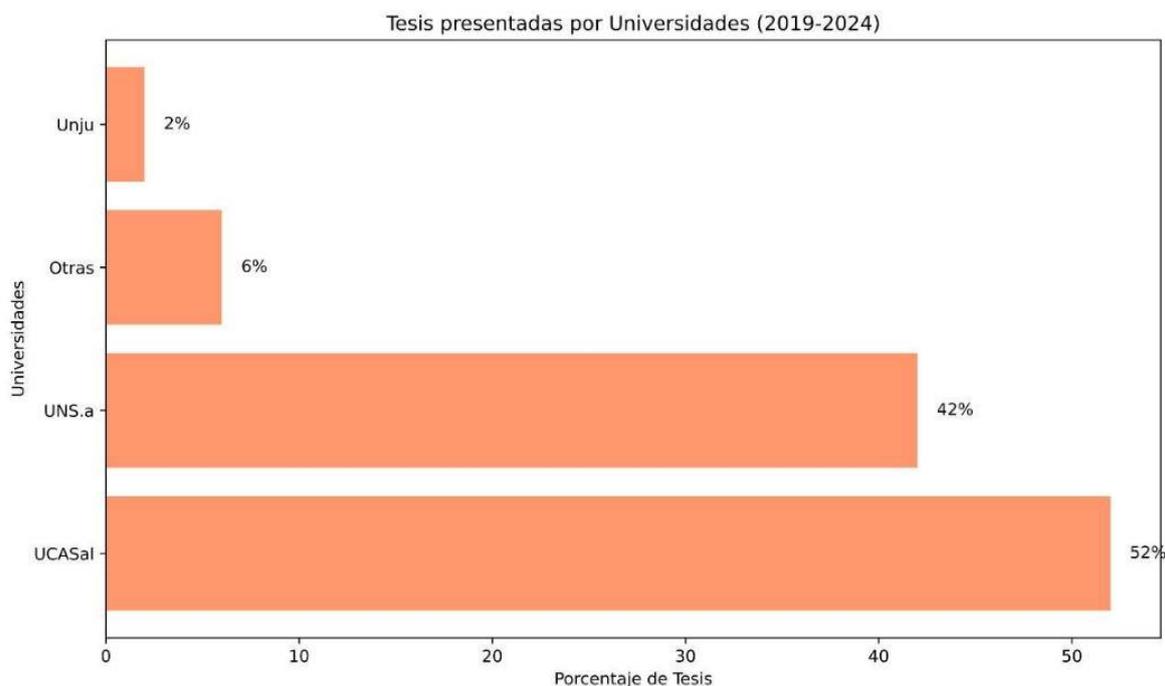
**Figura 73** Tesis presentadas por Carreras durante los años de continuidad del Concurso (2.019-2.024)



Fuente: Elaboración propia

**Figura 74**

**Tesis presentadas por Universidad durante los años de continuidad del Concurso (2.019-2.024)**



Fuente: Elaboración propia

## 5.3.

### Dossier de tesis N ° 5

Desde que se inició el Concurso de tesis con perspectiva de género, en el año 2.019, se publica anualmente un dossier, que pone a disposición los trabajos ganadores, en formato breve y accesible para facilitar su difusión. En esta edición se publican las tesis seleccionadas del Concurso 2.023.

El dossier incluye un artículo de Gimena Daniela Pedraza, Licenciada en Psicología de la Universidad Católica de Salta, basado en su tesis: “Las representaciones sociales del personal de la policía de la provincia de Salta sobre las mujeres que denuncian violencia de género en el año 2.022”.

Presenta, también, el trabajo de María Luján Gallo, Licenciada en Antropología de la Universidad Nacional de Salta: “Mburuvichas, colectivos de lucha y organización comunal: etnohistoria y etnografía de la participación política de las mujeres guaraníes de comunidad Peña Morada y Caraparí, Departamento San Martín, Salta”.

El primer estudio investigó las representaciones sociales del personal policial de Salta sobre las mujeres que denuncian violencia de género en 2.022, utilizando un enfoque cualitativo basado en entrevistas con Oficiales y Suboficiales. Analizó estas representaciones y las experiencias del per-

sonal al recibir las denuncias. Entre los hallazgos destaca que las intervenciones policiales oscilan entre percibir a las denunciadas como personas vulnerables, que enfrentan problemas económicos y educativos; y al mismo tiempo, en algunos casos, se sugiere que son abordadas como victimarias por parte del personal policial, lo que se pone de manifiesto mediante imaginarios que las asocian con prácticas agresivas o manipulatorias.

La investigación se apoya en tratados internacionales y leyes nacionales y provinciales sobre la materia. Asimismo, brinda herramientas para el diseño de políticas públicas y acciones estatales en este ámbito, libres de miradas revictimizantes como condenatorias. En ese sentido, abona a la consideración tanto de la complejidad de las tramas en las que se encuentran insertas las personas denunciadas, como de su capacidad de agencia para reconstruir sus tramas vitales.

El segundo artículo, explora, analiza y visibiliza la participación política y el ejercicio de liderazgos de las mujeres guaraníes de la comunidad Peña Morada y Caraparí destacando sus trayectorias individuales y colectivas en relación a la activación de derechos, resaltando en particular la experiencia de la Radio Comunitaria La Voz Indígena. La metodología articula, investigación histórica y etnográfica, con entrevistas y observación en las comunidades estudiadas. Sobre este aspecto, el Observatorio viene recomendando redoblar los esfuerzos de capacitación y sensibilización hacia el personal estatal, así como recuperar desde el Estado la experiencia de trabajo y la historia de luchas de las mujeres e integrantes de los pueblos originarios para incluir su participación activa en instituciones y organismos estatales abocados a la prevención y erradicación de las violencias de género. En ese sentido, el trabajo de investigación presentado es de crucial importancia debido a que visibiliza una larga experiencia histórica a partir de una fundamentada base empírica.

## 5.4.

### **Los efectos de la pandemia COVID-19: Estrategias comunitarias y derecho a la salud desde una perspectiva interseccional**

#### **Presentación**

En esta sección se recuperan los principales hallazgos de una investigación multisituada denominada: “Los efectos de la pandemia de COVID-19: estrategias comunitarias y derecho a la salud desde una perspectiva interseccional”. Se trata de un trabajo conjunto con otros equipos que se constituyeron en nodos en diferentes regiones de Argentina (sur, centro, noreste y noroeste). Mediante este estudio se abordaron las estrategias comunitarias de cuidados desplegadas para recuperar el derecho a la salud, como efecto de la pandemia de COVID-19 desde una perspectiva interseccional que consideró las dimensiones de género, clase social y etnicidad. El proyecto fue el resultado de una convocatoria de la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico de Argentina (PICTO GÉNERO 2.022-035) y financiada por la misma.

Se llevó adelante desde una metodología cualitativa, mediante técnicas participativas como las cartografías sociales. El nodo del cual formaba parte el OVcM en conjunto con otros equipos, realizó el trabajo de campo en áreas periurbanas y rurales de Salta y Jujuy. Las indagaciones fue-

ron en un centro vecinal (Salta), un Comedor comunitario (Salta), una organización LGBT+ y una comunidad indígena guaraní (Jujuy).

En lo que sigue se describen los objetivos, metodología y resultados más salientes de este trabajo de campo colaborativo que buscó visibilizar y describir estrategias implementadas por organizaciones locales frente a la pandemia de COVID-19, enfocando en prácticas de autoatención y cuidado de la salud desde un enfoque interseccional y de género.

## Objetivos

La pregunta que da origen al estudio multisituado es: ¿cómo operan las estrategias comunitarias para recuperar el derecho a la salud afectado por los efectos de la pandemia de COVID-19 según las interseccionalidades de género, étnicas y de clase social en los niveles locales de distintas regiones de Argentina? Dentro de este proyecto general se pautaron los objetivos de modo colaborativo con las organizaciones que estaban participando en el estudio. Esto permitía que la producción de conocimiento no se desplegara de modo extractivista, es decir, que las conclusiones no queden alejadas de las personas que co-participaron de la investigación, sino que sean apropiadas por las organizaciones, esto es, que sean de interés y sirvan de insumo para su trabajo territorial cotidiano. Desde allí, se consensuaron las siguientes líneas de indagación más específicas:

- ▶ Identificar y registrar experiencias, estrategias y actividades de autoatención y los cuidados que suceden en y desde las organizaciones, es decir, tanto entre quienes integran las organizaciones participantes del estudio como hacia “afuera” de las mismas, extendiéndolas hacia la comunidad.
- ▶ Identificar qué otras organizaciones, grupos e instituciones también desarrollan tareas de cuidados con efectos en la comunidad y con las que se despliegan articulaciones o potencialmente podrían desplegar.
- ▶ Identificar los sentidos asignados en vinculación con prácticas de autoatención y cuidado de la salud local, relaciones con las instituciones de atención de la salud, tensiones y posibles soluciones.
- ▶ Que el equipo de investigación transfiera herramientas reflexivas en torno a los cuidados y la atención y autoatención de la salud colectiva que sirvan de insumo a las organizaciones.

## Metodología

El proyecto tuvo un diseño etnográfico y los objetivos mencionados se lograron a través de entrevistas con referentes de estas organizaciones, observación participante y el desarrollo de cartografías sociales que, a partir de ciertas sugerencias del equipo de investigadoras de modo de catalizador, llevaron delante grupalmente las personas integrantes de las organizaciones de forma participativa. La mayoría de las personas participantes del estudio eran mujeres cis y personas de la diversidad con excepción de un varón cis. Esta muestra responde a la composición

de las organizaciones, conformadas del mismo modo. En las tres organizaciones de base una mujer funcionaba como referente, es decir, ejerciendo un rol de liderazgo organizativo dentro de sus grupos de referencia (el barrio o la comunidad). Los encuentros fueron coordinados entre el equipo de investigadoras y estas referentes quienes realizaron la convocatoria a otras integrantes de la organización para participar en los mapeos.

## Desarrollo y resultados

Las problemáticas que son registradas como objeto de preocupación por parte de las organizaciones sociales con las que se trabajó a la largo del estudio, son también aquellas sobre las que despliegan y desplegaron estrategias de autoatención y cuidado como parte de sus actividades. Sin embargo, desde la perspectiva de las organizaciones los padecimientos permanecen sin llegar a su completa resolución, a pesar de los esfuerzos extendidos.

Las cuatro organizaciones expresan preocupaciones por razones diversas, sin embargo, existen algunos puntos de contacto entre todas o algunas de ellas. Algunos elementos se muestran transversales a la condición rural-urbana y a las diferencias étnicas de las organizaciones con las que se realiza la investigación. Los consumos problemáticos de poblaciones jóvenes y adultas es uno de estos elementos que se repite en los grupos consultados. Así también la preocupación por la salud mental de la comunidad es otro de los tópicos compartidos.

Las organizaciones de los barrios periféricos de Salta, enfatizan en demandas ambientales que conforman al espacio público, la erradicación de basurales y recolección de residuos de plazas y espacios de recreación de las niñeces. Así también, otros servicios públicos que satisfacen necesidades básicas como la iluminación pública, la dotación óptima de profesionales médicos en los centros de salud, para la atención de la población del barrio, y de personal en las escuelas. Un aspecto crítico en la satisfacción de los cuidados de las comunidades lo registran en poblaciones que tienen necesidades especiales de apoyo, como las personas adultas mayores y las niñeces.

Surgieron preocupaciones específicas en relación a la salud sexual, en adolescentes por los elevados embarazos no intencionales, violencia de género y abusos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. También sobre este aspecto reconocen que despliegan acciones de autoatención comunitaria.

Desde la perspectiva de las organizaciones consultadas, correlativamente a las acciones desplegadas por sí mismas perciben un relativamente escaso acompañamiento del Estado en el abordaje de estas problemáticas. En el caso del colectivo trans, las instituciones se representan como espacios de ejercicio de violencias, esto lo ejemplifican a través del relato de diferentes experiencias vividas. Por ejemplo, la existencia de una inadecuación en las consultas médicas a las necesidades de las personas trans y la existencia de prejuicios con respecto a su identidad en el momento de atención en los efectores de salud.

Si bien en los últimos años se registran políticas públicas orientadas a este colectivo, como el cupo laboral trans, señalan que no se cumple o que si se las incorpora continúan sufriendo violencias y discriminaciones en dicho ámbito.

En ese aspecto, la demanda que surgió en las distintas organizaciones no refiere solamente a la intensificación de la presencia estatal, sino también en cuanto a la perspectiva desde la cual sus agencias despliegan acciones. Explícitamente se mencionan violencias en las atenciones de la salud.

Sin embargo, las violencias, discriminaciones y prejuicios se extienden a otros ámbitos e instituciones, tales como, espacios recreativos (bares, boliches), la escuela, el ámbito laboral y el espacio público en general, como los baños, entre otros.

Un emergente destacable como práctica de cuidado/ autocuidado, es la dimensión del ocio y las relaciones sociales que se tejen en la propia dinámica de la organización colectiva identificados por las propias entrevistadas como mecanismos protectores de salud mental para quienes participen de esa red vincular.

En el caso del colectivo trans este aspecto resultó particularmente saliente, ya que no solo la organización despliega denuncias ante situaciones de discriminación y generan una red de acompañamiento y de “seguridad”, según sus propios términos, frente a violencias y discriminaciones, sino que también aparece como espacio seguro de reconocimiento identitario. En las demás organizaciones territoriales, sus integrantes encontraban reconocimiento a partir de trascender el espacio doméstico y encontrarse con pares aportando a la comunidad de pertenencia.

## **Problemáticas percibidas (padecidas)**

*Estas problemáticas corresponden a experiencias sentidas, registradas desde la propia perspectiva de las personas participantes en el marco de los talleres participativos que tenían como fin la confección de cartografías sociales de los espacios territoriales en los que transitan e intervienen de forma colectiva.*

- ▶ *Discriminaciones y violencias directas contra las personas de la disidencia en espacios públicos, en ámbitos educativos, laborales, de la salud y de esparcimiento.*
- ▶ *Retracción de políticas de salud, como el caso de los insumos de prevención de VIH.*
- ▶ *Embarazos no intencionales en la adolescencia.*
- ▶ *Violencia de género.*
- ▶ *Problemas de salud mental.*
- ▶ *Consumo problemático de sustancias en población adolescente y adulta*
- ▶ *Abusos sexuales hacia niñas, niños y adolescentes.*
- ▶ *Ausencia estatal en el mantenimiento de las escuelas en los barrios (falta de personal de maestranza en las escuelas).*
- ▶ *Ausencia estatal en cuanto al acceso a turnos en los centros de salud en las zonas de influencia de estas organizaciones y para las personas trans.*
- ▶ *Violencias institucionales ejercidas por profesionales de salud en el ámbito de los centros de salud ubicados en los barrios y población de influencia de*

las organizaciones sociales.

Especialmente en las organizaciones urbanas, preocupaciones vinculadas a la higiene y seguridad urbana en los territorios: falta de iluminación, basurales en el barrio de la organización, zonas desprotegidas en términos de seguridad, como los canales y terrenos baldíos.

Identificación de personas de la tercera edad y niñas y niños sin cuidados garantizados.

Insuficiente aplicación de políticas estatales, como el cupo laboral trans lo que impide el acceso a ingresos monetarios básicos para garantizar la subsistencia. La pandemia desencadena problemas económicos por las restricciones vinculadas al acceso al trabajo, especialmente de quienes tenían empleos informales o en el caso de algunas personas que realizan trabajo sexual. En ese sentido, la reproducción de la vida es la que queda puesta en juego. Las herramientas estatales de soporte económico y alimentario fueron percibidas como insuficientes. Esta problemática resultó emergente con especial énfasis en el colectivo trans.

## **Problemáticas atendidas/cuidados desplegados por las organizaciones sociales**

Alimentación de niños, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad. Fortalecimiento de cuidados a niños, niñas y adolescentes y personas de la tercera edad incluida la ejecución de trámites, la escucha activa, el cuidado en casos en los que las personas a cargo atraviesan situaciones de consumos problemáticos.

Funcionan de nexo con otras instituciones (salud, desarrollo social, entre otras) por ejemplo consiguiendo turnos para la población de referencia de las organizaciones.

Demandas colectivas y denuncias sobre las diferentes temáticas consideradas problemáticas y articulación con otras organizaciones y demandas sociales (derechos humanos, feminismos).

Acciones de cuidados mutuos, de defensa y acompañamiento frente a las agresiones o discriminaciones en la calle o en diferentes espacios públicos en el caso del colectivo trans.

Intervienen en problemáticas de salud sexual, especialmente en el caso de las adolescencias.

La pandemia fue relatada como un momento de intensidad en la actividad de la organización para cumplir con el reparto de alimentos a las familias vecinas. Paralelamente resulta un momento de intensidad en intercambios con grupos de estudiantes de la Universidad Nacional de Salta que prestan trabajo voluntario a una de las organizaciones. Esta situación es valorada positivamente por parte de sus integrantes.

En el caso de la comunidad indígena (Jujuy) durante la pandemia se desplegaron estrategias asociadas con prácticas ancestrales de cuidado de la salud y el uso de hierbas medicinales. Resaltan también la articulación de

*algunos integrantes de la comunidad por medio de los facilitadores interculturales y agentes sanitarios, con efectores de la salud del hospital de cabecera, quienes comunicaron medidas a tomar, intentaron adecuar las recomendaciones a cada contexto, coordinaron las campañas de vacunación para los integrantes de la comunidad, el uso de elementos de protección personal, entre otros aspectos. Se desplegaron acciones de articulación entre la información científica que les comunicaban desde los distintos espacios sanitarios y las prácticas de cuidado y atención a la salud propios de la comunidad.*

## **Cuidados hacia dentro de las organizaciones entre las personas participantes**

*Los cuidados también se despliegan en el interior de las organizaciones aparecen para quienes participan en ellas como espacios de contención, de ocio, reconocimiento y participación en lo público-político-colectivo y trascendencia respecto de las tareas de cuidados realizadas en sus hogares. Despliegan tareas de cuidado de las instalaciones de sus espacios y gestión de la economía de las organizaciones.*

*La organización aparece como espacio seguro, además cumple la función de socialización de experiencias. En cuanto al colectivo trans, enuncian que pueden compartir aspectos de la vida que consideran no son comprendidos por personas hetero-cis (familiares, amistades) de su entorno íntimo.*

## **Conclusiones**

El foco del estudio estuvo puesto en las estrategias de auto-atención y cuidado comunitario desplegadas por cuatro organizaciones sociales y comunitarias.

En los talleres participaron principalmente mujeres y personas de la diversidad aunque cada una de las organizaciones se encontraba atravesada por diferentes interseccionalidades, que marcaron algunos diferenciales a la hora del reporte de las problemáticas detectadas por éstas. Se tomaron organizaciones del ámbito rural como espacios urbanos vulnerables, algunas anclan su actividad en un espacio territorial específico mientras otra de las organizaciones funciona como red de personas conectando a sus participantes provenientes de diversos lugares de Salta.

De forma concluyente, el cuidado aparece como eje transversal en las actividades de estas organizaciones, sea éste conceptualizado o no de manera explícita, por quienes integran estos grupos. A lo largo de los talleres esta noción se fue concientizando a medida que se trazaban los mapeos. La relevancia de estas prácticas se contrasta con otro hallazgo saliente, que es la percepción compartida sobre las deficiencias del Estado en la satisfacción de las necesidades básicas y en la atención de las problemáticas comunitarias padecidas.

Una de las organizaciones sociales resaltó que el contexto de medidas socio-sanitarias determinadas por la pandemia aparece como un momento de sinergia con otros grupos sociales, como es el caso de estudiantes de la universidad pública, que colaboraron activamente con la organización. Otros grupos, como el colectivo trans, representó a la pandemia como un momento de riesgo y carencia de trabajo. Aunque también coincide con el despliegue de acciones del Estado puntuales de apoyo económico que responden a las demandas organizadas en ese momento desde el colectivo.

A pesar de los diferenciales, se identificaron preocupaciones comunes entre las organizaciones vinculada al déficit en el bienestar y en los procesos de salud, como los consumos problemáticos, la salud mental y la violencia de género, sobre las cuales despliegan estrategias de cuidado específicas aunque no alcanzan a resolver ante la ausencia del Estado y la persistencia de condiciones estructurales. Otra de las preocupaciones recurrentes fue el registro de un déficit de cuidados en niños/as/es y personas adultas mayores.

Estos relatos se ajustan a lo que fue conceptualizado como crisis de los cuidados, esto es, la insuficiencia de recursos y estructuras sociales para garantizar el cuidado óptimo de personas, especialmente aquellas con necesidades de apoyo (personas enfermas, de la tercera edad, infancias, personas con discapacidades). El cuidado se sigue resolviendo de modo individual y reposa masivamente en el trabajo no pago de las mujeres “estructurándose de forma precarizada y discriminatoria ya que mantiene la misma estructura de desigualdades sociales tradicionales” (Pérez Orozco, 2006b en Carrasco, Borderías y Torns (eds), 2011).

Sin embargo, en el caso de la comunidad trans aparece como una vivencia en primera persona, se registra la idea de que sus vidas no representan socialmente “un valor que merezca ser protegidas”. Los relatos de las participantes demuestran que atraviesan violencias y exclusiones sociales, en especial se destacó, los espacios de sociabilidad y ocio de la noche en Salta, los ámbitos laborales y en la atención de la salud.

Las acciones de estas redes de cuidado comunitario tienen un papel fundamental para contrarrestar esta llamada crisis de cuidados. Tal como mostró el trabajo de campo, están integradas principalmente, por mujeres de los barrios populares y grupos sociales con derechos históricamente vulnerados (mujeres de comunidades indígenas, personas de la disidencia).

Las personas participantes de las organizaciones pudieron reconstruir las estrategias y redes de cuidado comunitario y autoatenciones que desarrollan frente a condiciones de desigualdad estructurales y a los límites de la intervención estatal, para garantizar y mejorar el bienestar biopsicosocial de las comunidades que habitan. En ese sentido, las organizaciones extendieron sus preocupaciones hacia problemáticas persistentes y de más largo alcance que se vieron intensificadas frente a la pandemia y no centraron su atención exclusivamente en ese periodo. Por último, resalta el papel protector, en relación a la salud mental que en sí mismos entran estos activismos para quienes participan en ellos, además del potencial de transformación de sus territorios.



## 6.1.

### Introducción

Crear y difundir una red de información con datos relevados y promover la organización de debates públicos, así como también la identificación de temas y problemas relevantes para la agenda pública, forman parte de las funciones que desempeña el Observatorio establecidas por la Ley Provincial N° 7.863.

El OVcM utiliza la comunicación como herramienta fundamental para conectar con la sociedad y brindar información que el mismo releva y sistematiza periódicamente a la par de sus demás funciones.

En el presente apartado se pueden visualizar las distintas temáticas que el OVcM eligió difundir en los diversos medios de comunicación que posee para su interacción con la sociedad. La elección de estas temáticas y áreas de difusión fue realizada teniendo en cuenta que cada una de ellas tenga relevancia para la prevención y la visibilidad de situaciones de violencia por motivos de género en la Provincia de Salta, así como también para brindar información pertinente que pueda ayudar a prevenir las mismas.

Las redes sociales, tales como Instagram, Facebook y Twitter fueron durante los últimos años, los principales canales de difusión que utilizó el organismo para sus funciones. Estas se eligen ya que forman parte de la vida diaria social, y son una gran herramienta para la difusión de información que sea relevante para la misma.

El OVcM participó activamente en sus plataformas para así poder lograr una interacción social con el público y con la Provincia. Se informó acerca de las actividades, capacitaciones y debates que el organismo realizó durante el año, así como también las diversas campañas, folletos y publicaciones que fueron diseñadas y compartidas por medio de estos canales.

Adicionalmente, se buscó resaltar las fechas más relevantes vinculadas a la temática de género por medio de un calendario mensual, en el cual se compartieron las mismas, destacando especialmente aquellas que se consideran de mayor relevancia a nivel social.

Además, este año se abrió la primera edición del Concurso de Diseño Gráfico con perspectiva de género en la Provincia de Salta, el cual consistió en una convocatoria para diseñadores gráficos a postularse en el mismo. Este destacó y premió aquellas propuestas gráficas innovadoras para la difusión de la perspectiva de género en el ámbito social.

Se crearon, también, materiales impresos con información que el organismo produjo para lograr la transversalización de la perspectiva de género en diversos ámbitos. Estos consistieron en un folleto tríptico con información acerca de violencia en el ámbito laboral, y una “Guía para transversalizar la perspectiva de género en el ámbito legislativo”. Esta última se encuentra dirigida a los integrantes del Poder Legislativo de la Provincia, y busca dar recomendaciones de actuación e implementación de la perspectiva de género en sus funciones para así lograr una mayor igualdad en el ámbito legislativo.

Por último, se realizó el rediseño de la página web del OVcM en todas sus secciones, y se añadió la Sección de Estadística. Ésta muestra de forma actualizada la situación de violencia por motivos de género en la Provincia de Salta.

Por medio de gráficos dinámicos, esta información puede ser visualizada fácilmente por los usuarios que entran a la web y utilizada en ámbitos de investigación o análisis de la problemática social sobre la violencia de género.

A continuación, se desarrollarán las acciones de difusión más relevantes que tuvo el OVcM durante el transcurso del año. Estas buscaron hacer hincapié en las necesidades comunicativas del organismo para con la sociedad, y destacaron fechas durante el año en materia de género en la Provincia.

## 6.2.

### Campañas

#### 6.2.1.

##### Carnavales sin violencia

El Carnaval en el norte del país, específicamente en la Provincia de Jujuy, es una festividad que reúne a la población e invita a la celebración del mismo durante una serie de días consecutivos.

En esta fiesta, y a lo largo de los años se han dado situaciones de acoso y violencia sexual en el contexto de la celebración. El Observatorio, ante esta problemática propuso la campaña “Por un carnaval sin violencia”, y la compartió en sus redes sociales a través de la frase “No es No”, en la cual por medio de ilustraciones, se busca concientizar a la población acerca de las prácticas que en el marco del carnaval constituyen formas de violencia por motivos de género.

Asimismo, se brindaron una serie de recomendaciones para celebrar un carnaval libre de violencias para todas las personas.

## TENEMOS DERECHO

A divertirnos sin miedo, sin abusos, ni violencia.



ANTE LA DUDA, PREGUNTÁ

Observatorio de Violencia contra las Mujeres



## SIN CONSENTIMIENTO ES VIOLENCIA



ANTE LA DUDA, PREGUNTÁ

Observatorio de Violencia contra las Mujeres



## EL NO SIEMPRE SIGNIFICA NO



ANTE LA DUDA, PREGUNTÁ

Observatorio de Violencia contra las Mujeres

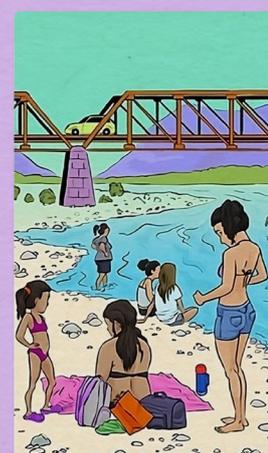


## CARNAVAL ES SIN VIOLENCIA

Te dejamos algunas pautas para que tengas en cuenta



Observatorio de Violencia contra las Mujeres



## EN EL CARNAVAL NO VALE TODO



ANTE LA DUDA, PREGUNTÁ

Observatorio de Violencia contra las Mujeres



## EL NO, SIEMPRE SIGNIFICA NO



ANTE LA DUDA, PREGUNTÁ

Observatorio de Violencia contra las Mujeres





## 6.2.2.

### 8 de Marzo (8M)

El día 8 de Marzo se celebra el día Internacional de la Mujer Trabajadora. El mismo surge como consecuencia del incendio de la Fábrica Cotton de Nueva York, ocurrido en 1911, en el cual murieron 129 mujeres que trabajaban allí. Esto ocurrió cuando ellas se habían declarado en huelga por el reclamo de iguales condiciones laborales que sus compañeros hombres, permaneciendo en su lugar de trabajo. Este suceso marcó la historia del trabajo y de las luchas sindicales femeninas a nivel mundial.

El OVcM se sumó a la conmemoración de la fecha realizando un posteo en redes sociales, por medio del cual se buscó la visibilización del trabajo de las mujeres en todos los ámbitos laborales, tanto públicos como privados, y la necesidad de advocar por los derechos laborales que poseen.

Además, en este marco, el organismo realizó una serie de videos en los que se compartieron testimonios de mujeres que forman parte de áreas laborales históricamente feminizadas, resaltando alcances y desafíos pendientes respecto al acceso derechos.



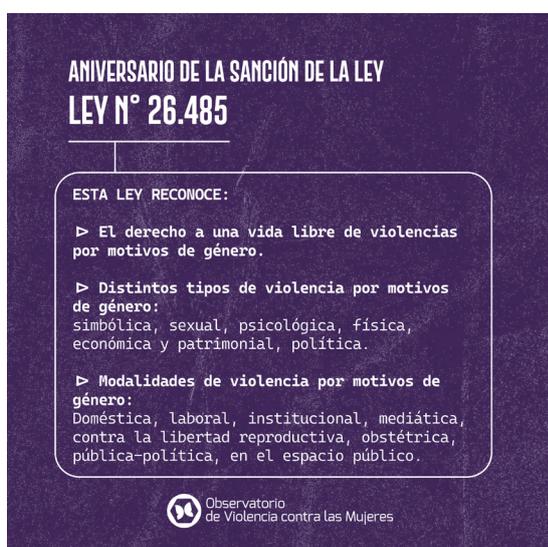
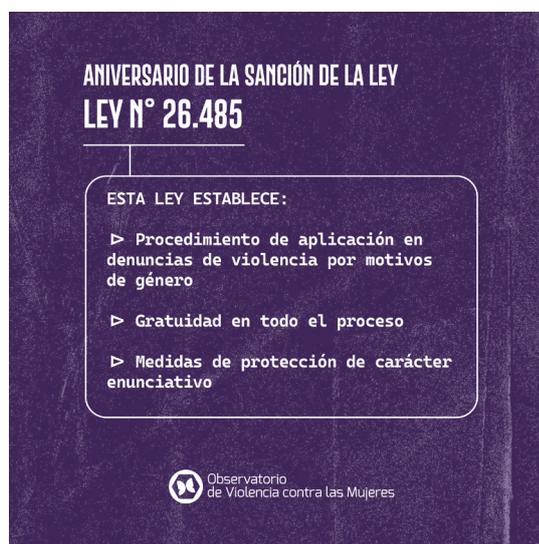
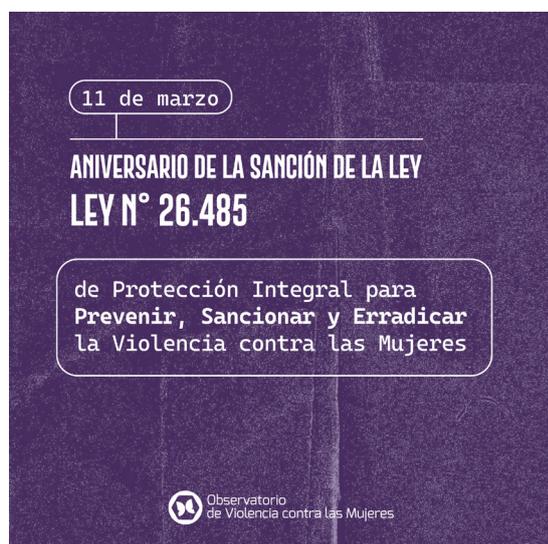
## 6.2.3

### Aniversario Ley N° 26.485

El día 11 de marzo de 2009 en Argentina fue sancionada la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir y Sancionar la Violencia contra las Mujeres. La normativa reconoce los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, enumera los distintos tipos de violencia por motivos de género y las modalidades de la misma.

Esta normativa reconoce que la violencia contra las mujeres sobre todo es una vulneración a los derechos humanos, y por lo tanto, requiere de políticas estatales de prevención y erradicación.

Con el objetivo de visibilizar los puntos más importantes dentro de la ley, el OVcM realizó una serie de flyers para redes sociales, en los cuales se encuentran los puntos más importantes de la normativa.



## 6.2.4

### Violencia Laboral por motivos de género

El día 1ro de Mayo se conmemora mundialmente el día de los y las trabajadores/as. El Observatorio se unió a este día por medio de un posteo en redes sociales, en el cual desarrolló una conceptualización y caracterización de la violencia laboral, y cómo la misma puede darse por motivos de género.

Esta campaña tuvo por objetivo identificar este tipo de violencia, así como también los canales de asesoramiento y denuncia para la misma.

**VIOLENCIA LABORAL**

¿Sabías que existe una violencia que puede darse en tu lugar de trabajo?

Según la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 190):

Son aquellos comportamientos, prácticas y acciones, que pueden darse una sola vez o de manera reiterada, que causen o puedan causar daño físico, psicológico, sexual y/o económico.

Incluyen situaciones de violencia y acoso por razón de género.

Pueden darse en ámbito estatal o privado, formal o informal, en zonas rurales y/o urbanas.

Observatorio de Violencia contra las Mujeres

**¿Cómo podemos reconocerla?**

Cuando una de las partes **ejerce abusivamente su poder** sobre la otra que **se encuentra en situación de vulnerabilidad**.

desequilibrio de poder entre las partes

Observatorio de Violencia contra las Mujeres

**¿Esta violencia puede darse por razones de género?**

**Sí:** ya que los roles socio - culturales no son ajenos al mundo laboral

Estos roles

Establecen características, modos de comportamiento, intereses, aspiraciones que se asignan como "propios" de mujeres/varones

Dan como resultado

Relaciones desiguales de poder llevando a situaciones de violencia que pueden ser sutiles o evidentes. Asimismo, estas pautas sociales pueden afectar a las personas por los mandatos y roles de género.

Observatorio de Violencia contra las Mujeres

**Ley Nacional N° 26.485**

**de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

Reconoce la violencia y/o discriminación laboral. Se puede ver en:

**El inicio**

**Cuando:**

- En las entrevistas laborales te preguntan sobre tu estado civil; si tenés o no hijas/os/es, tu edad, te exigen determinada apariencia física o te piden realizarte un test de embarazo previo.
- Te solicitan mayor experiencia laboral y/ o formación profesional que a un postulante varón.
- Te piden "favores" sexuales para acceder a un cargo.

No te contratan por tu identidad de género y/o expresión de género: mujeres o varones trans, varones gays, lesbianas, personas no binarias.

Observatorio de Violencia contra las Mujeres

## 👉 El durante

**Cuando:**

- Te hostigan psicológicamente: maltratos, insultos, humillación, descrédito, aislamiento, no asignación de tareas, indiferencia, ridiculización.
- Sufrís acoso y/o te agreden sexualmente: miradas lascivas, comentarios obscenos no consentidos, cuando piden "favores" sexuales para permanecer en un cargo.
- Te acosan por medio de Whatsapp, e-mail y/o redes sociales.
- Hay diferencias salariales por tu género a pesar de hacer el mismo o similar trabajo que tus pares.
- Te hacen preguntas sobre tu vida privada que te incomodan.
- Te golpean, empujan o lo intentan.
- Para permanecer en el puesto debes estar soltera/o/e o casada/o/e; no tener hijas/os/es o mantener determinada apariencia física.
- Imponen a las/os/es trabajadoras/es cambiar su apariencia física de acuerdo a su género.
- No respetan tu identidad de género en el uso de los baños.

 Observatorio de Violencia contra las Mujeres

## 👉 El después

**Cuando:**

- Te despiden por embarazo o matrimonio.
- Te despiden por la identidad, expresión de género u orientación sexual.



 Observatorio de Violencia contra las Mujeres

## ¡ATENCIÓN!

### Hay situaciones que NO son violencia laboral

- Las diferencias de opiniones, roces y tensiones que se puedan dialogar.
- Las exigencias propias del lugar y del tipo de trabajo. Siempre que tenga vinculación con la relación de trabajo y que sean comunicadas.
- Estrés laboral, siempre y cuando no sea producto de maltratos laborales.

 Observatorio de Violencia contra las Mujeres

## ¿Quiénes podemos atravesar violencia laboral?



- Personas que cobran un sueldo, cualquiera que sea su situación contractual
- Personas en formación, pasantes
- Voluntarias/os/es
- Personas postulantes a un empleo
- Personas en puesto de jerarquía, con responsabilidades y/o personas a cargo
- Trabajadores/as despedidos/as

## ¿Quiénes pueden ejercer estas violencias?

- Jefas/es y/o superiores jerárquicos
- Compañeras/os/es
- Personal a cargo.
- Otras personas (usuarias/os/es o clientas/es)

 Observatorio de Violencia contra las Mujeres

## ¿En dónde te puede ocurrir esta violencia?



- Lugar de trabajo
- Zonas de descanso o comedores
- Baños, vestuarios o lugares de aseo
- En los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo
- Los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo
- Comunicaciones analógicas y/o digitales
- Alojamiento proporcionado por la parte empleadora

 Observatorio de Violencia contra las Mujeres

## ¿Existen lugares donde te podés asesorar o denunciar?

### SÍ

hay lugares donde podemos acercarnos para informarnos y denunciar.

**Encontrá el link al listado en Historias destacadas**

 Observatorio de Violencia contra las Mujeres

## 6.2.5.

### Semana Mundial del Parto Respetado

Del 13 al 19 de mayo se celebra la Semana Mundial del Parto Respetado. Durante la misma, se busca visibilizar y exigir los derechos que la persona gestante posee antes, durante y después del parto.

Asimismo, en Argentina, en el año 2024 se cumplieron 20 años desde la sanción de la Ley Nacional N° 25.929. La misma enumera y defiende los derechos de las personas gestantes en todos los momentos del parto, especificando las obligaciones que posee el sistema de salud para con estas personas y también explicitando los derechos de las personas recién nacidas tanto en los ámbitos públicos como privados.

El Observatorio se sumó a la fecha por medio de una campaña en redes sociales. La misma buscó visibilizar esta semana y describió brevemente los puntos más importantes que se pueden encontrar en la Ley N° 25.929.



Del 13 al 19 de Mayo se celebra:

### La Semana Mundial del Parto respetado

Su objetivo es:

**Visibilizar y exigir**

El cumplimiento de los derechos vinculados al momento del parto, postparto y nacimiento.

Fuente: Semana Mundial del Parto Respetado, una cuestión de derechos UNICEF Argentina. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/parto-respetado>

Observatorio de Violencia contra las Mujeres



En Argentina, se celebra en 2024 el aniversario N° 20 de:

### La Ley N° 25.929 o Ley por el Parto Humanizado

La normativa defiende los derechos de:

### las madres o personas gestantes, lxs recién nacidxs y sus familias

antes, durante y después del parto

Observatorio de Violencia contra las Mujeres



La norma establece que

### las personas embarazadas

tienen derecho a:

- Ser informadas sobre las **intervenciones médicas** que puedan tener lugar y **decidir sobre éstas** siempre que existan alternativas.
- Ser tratadas con **respeto, de forma individual y personalizada.**
- Ser **acompañadas** por una persona de confianza y elección.
- **Tener a su lado a su hijo/a** durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera cuidados especiales.

Observatorio de Violencia contra las Mujeres

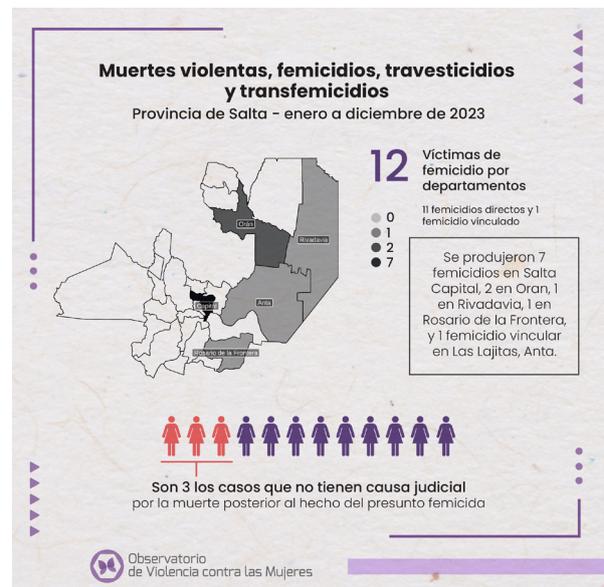
## 6.2.6.

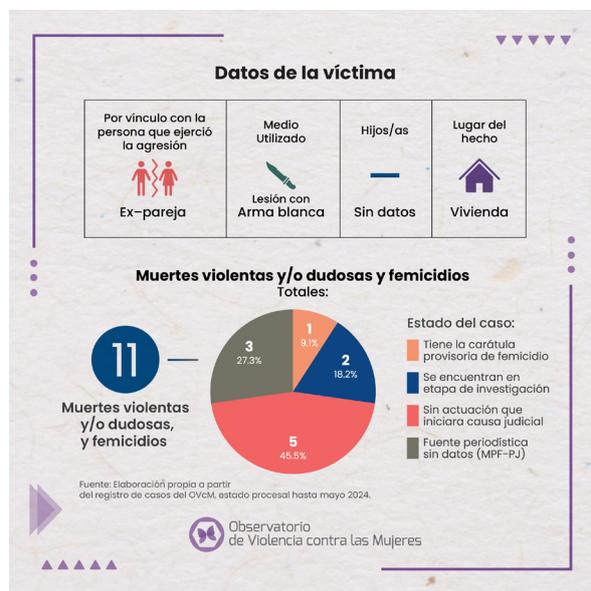
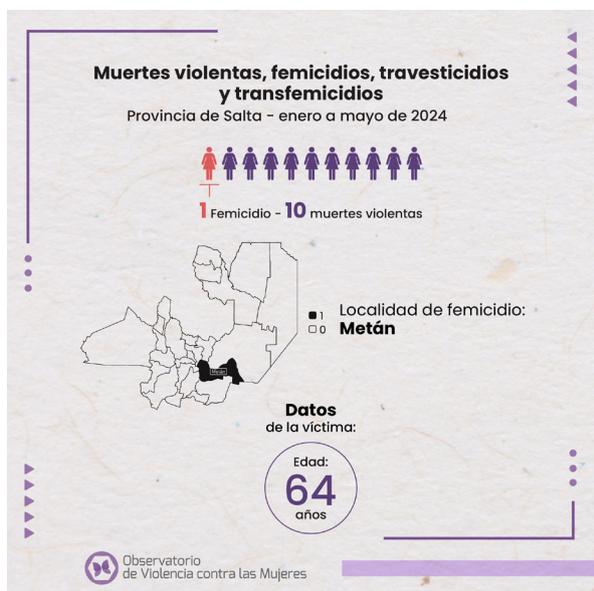
### Ni Una Menos

El día 3 de junio el OVcM se sumó al movimiento de mujeres y transfeministas NI UNA MENOS. En este día se busca concientizar sobre el reclamo y la lucha por el cese de todas las formas de violencia por motivos de género

En este marco, se difundieron tanto en las redes sociales como en la página web, los datos relevados por el organismo en materia de la situación de violencia por motivos de género en la Provincia de Salta.

Se buscó por medio de esta campaña brindar información acerca de las muertes violentas, femicidios, travesticidios y trans femicidios ocurridos en el transcurso de los años 2023 y 2024. Esta información fue presentada por medio de gráficos.





## 6.2.7.

### Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario

El día 15 de julio del año 2.010, en Argentina se sancionó la Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario. La misma reconoce el derecho al matrimonio, independientemente del sexo de los contrayentes.

La sanción de esta ley constituyó un gran avance en materia de igualdad de derechos para las personas de la comunidad LGBTI+ en Argentina, siendo éste el primer país de América Latina y el décimo país a nivel mundial en poner en práctica esta normativa.

Desde el observatorio se conmemoró el aniversario N° 14 desde la sanción de esta ley por medio de una publicación en los distintos medios de difusión que este posee. La difusión fue acompañada por una cromática acorde con los colores del orgullo LGBTQ+ e imágenes que aludieron a la temática.



## 6.2.8.

### Semana de la lactancia materna

Del 1 al 7 de agosto, se celebra la Semana Mundial de la Lactancia Materna con el apoyo de la OMS y UNICEF. En esta semana se busca concientizar acerca del derecho fundamental que la lactancia materna representa, y hacer hincapié en la necesidad de que se generen las condiciones óptimas para su promoción.

En este sentido, se buscó por medio de una publicación en redes sociales concientizar acerca de la necesidad fundamental de adaptar los espacios físicos y respetar las horas que establece la legislación para promover la lactancia materna especialmente dentro de los ámbitos laborales.



## 6.3.

### Concurso de diseño

Por primera vez y teniendo como antecedente los “Concursos de Tesis” que se llevan adelante desde el 2019, el OVcM organizó el “Concurso de Diseño con perspectiva de género 2024” con el objetivo de invitar a profesionales de distintas áreas a incorporar la perspectiva de género en sus ámbitos de competencia. En este caso en particular en el campo del Diseño Gráfico.

Dentro del marco de la Ley N° 26.485 identifica a la violencia simbólica, como uno de sus tipos, es decir, aquella que se ejerce “a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad” (Artículo 5). Lo mismo entre sus modalidades caracteriza a la violencia mediática (Artículo 6) ejercida a través de los medios masivos de comunicación.

La perspectiva de género aplicada al diseño gráfico y a otras áreas dentro del campo de la comunicación, juega un papel fundamental para remover imágenes estereotipadas y transformarlas por otras igualitarias y democráticas en torno a la diversidad de ámbitos de desarrollo, roles, corporalidades, identidades que pueden transitar las personas. Asimismo, resulta una herramienta fundamental para sensibilizar a la población a través de campañas de prevención originales e innovadoras que generen un impacto en la prevención de todos los tipos de violencia.

La propuesta se encuentra en línea con una de las funciones del organismo en términos de difusión de buenas prácticas y experiencias innovadoras en materia de género. Por lo mismo, además del premio económico la distinción consiste en la publicación y difusión de los mejores trabajos contribuyan a estos fines con el horizonte de alcanzar sociedades más igualitarias en materia de género.

La convocatoria se orientó a estudiantes y profesionales del Diseño Gráfico que presentarán sus proyectos en dos categorías:

- ▶ Campañas de sensibilización y prevención en relación a los tipos y modalidades de violencia de género.
- ▶ Proyectos visuales con tema libre que remuevan estereotipos de género creando originales representaciones visuales en torno al género.

El jurado estuvo conformado por especialistas en el campo de las artes visuales: Belén Abdo, artista plástica, grabadora y docente, Tatiana Castillo, artista visual, licenciada en Artes Plásticas (UNT), y desde el Observatorio la Directora, Ana Perez Declercq.

## 6.4.

### Calendario Feminista

Durante el año el OVcM elaboró un calendario anual con las fechas más importantes vinculadas a temáticas de género. El mismo destaca los eventos y conmemoraciones alusivas a temáticas feministas, así como también fechas relevantes para personas que pertenecen a la comunidad LGBT+.

Las fechas que se encuentran en este calendario, fueron compartidas mensualmente en los diversos medios de comunicación del organismo. Esto fue realizado por medio de flyers a lo largo del año.

El diseño de los posteos buscó ser concordante con la identidad visual y la cromática con la que el organismo desarrolla su comunicación. Los elementos que componen estos posteos incluyen colores violetas y verdes, los cuales forman parte de la identidad global del organismo, y buscan transmitir la identidad feminista y de género del mismo.





## 6.5.

### Materiales descargables informativos

El OVcM generó durante el año dos materiales descargables e imprimibles que buscan abordar la perspectiva de género en diversos ámbitos laborales, tanto públicos como privados. A continuación, destacamos dos documentos que fueron diseñados y se encuentran ya disponibles en la página web del organismo.

#### 6.5.1.

### Guía Legislativa para transversalizar la Perspectiva de Género en el Ámbito Legislativo

El OVcM generó y publicó la “Guía para transversalizar la perspectiva de género en el ámbito legislativo”. Este documento tiene por objetivo brindar una serie de recomendaciones y orientaciones para incorporar la perspectiva de género en el ámbito legislativo de la Provincia de Salta. Asimismo, surge como respuesta a la necesidad de fortalecer el acceso de las mujeres y diversidades a las diferentes esferas sociales, ya que a pesar del avance en materia de políticas públicas con perspectiva de género y las leyes sancionadas por el Estado Argentino, la problemática de las desigualdad y violencias por motivos de género continúa planteando la generación de estrategias de abordaje para lograr una mayor paridad e igualdad de género en el acceso al trabajo, salud, educación y en la asunción de tareas de cuidados.

El Estado, a través de cada uno de sus poderes, tiene responsabilidades orientadas a promover y garantizar la igualdad de género, por lo tanto, esta guía orienta a los/las legisladores de la Provincia de Salta en el ejercicio de sus funciones.

Además, cabe destacar que este material fue generado y diseñado por el OVcM desde una perspectiva de mayor accesibilidad para la persona usuaria. Es por ello, que se buscó que el documento tenga una legibilidad óptima por medio de una elección de maquetación y tipografía acordes. La cromática utilizada consistió en márgenes minimalistas con un diseño simple, con la finalidad de destacar la información de esta guía.

## 6.5.2.

### Violencia laboral: Folleto tríptico

La violencia en los ámbitos laborales, tanto públicos como privados, constituye una problemática social sobre la cual es importante poner el foco de la información, para así lograr visibilizar y disminuir las ocurrencias de estas situaciones para todas las personas.

La violencia laboral también puede estar atravesada por motivos de género, ya que los roles socio-culturales que se encuentran presentes en la sociedad también son inherentes al mundo del trabajo. Estos roles tienen su raíz en los comportamientos que se asignan como propios en mujeres o varones, y constituyen relaciones desiguales de poder llevando a posibles violencias que pueden ser sutiles o evidentes.

En este marco, el OVcM diseñó y publicó un folleto tríptico con información relevante para la identificación de este tipo de violencia en el ámbito laboral. El mismo busca brindar información, normativas y pautas que orienten a los y las trabajadores/as a la hora de accionar ante esta problemática todavía presente en muchas áreas de trabajo.

Este folleto cuenta con un diseño e ilustraciones que buscan lograr que la información presentada sea visualmente llamativa, para que así sea leída de manera accesible y rápida.



## 6.6.

### Rediseño página web OVcM

El OVcM, según la Ley Provincial N° 7863, tiene por función recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable diacrónica y sincrónica sobre violencia contra las mujeres (Ley 7863, Art. 3°a).

De acuerdo con este objetivo, el organismo desarrolló el rediseño de su página web, así como también de la incorporación de la sección de Estadística e Indicadores respecto a la problemática de la violencia de género.

El objetivo de dicha acción consistió en brindar una mayor facilidad de acceso para los usuarios a la información relevada de manera periódica.

Las categorías en las que se encuentran distribuidos los indicadores generados por el organismo son: Femicidios y Travesticidios, Denuncias por Violencia de Género, Educación y Mercado de Trabajo, Salud y libertad -no- reproductiva, y Participación en la toma de decisiones. Dentro de cada botón anteriormente mencionado, es posible la visualización de gráficos dinámicos que muestran esta información por años y por departamentos, entre otras categorías de filtros según el caso.

Asimismo, el OVcM actualiza periódicamente esta información para así lograr la correcta difusión de la misma. Dentro de cada gráfico, además, se puede encontrar una ficha técnica, la cual brinda información relevante acerca de cada gráfico, como la institución que genera el registro, qué se registra en cada caso y definiciones importantes con respecto al indicador.

Además se realizó el rediseño global de la web, dando una nueva cromática a la misma, así como también una mayor uniformidad en las categorías empleadas para la distribución de los documentos que el OVcM genera y recopila.

**¡Hacé click en el link y visitá nuestra página web!**

**RENOVADA E INTERACTIVA**

Encontrá estos íconos y gráficos interactivos en cada uno:



Femicidios y Travesticidios



Denuncias por Violencias de género



Mercado de trabajo



Libertad - no - reproductiva



Participación en la toma de decisiones

<https://ovcmsalta.gob.ar/>

## Bibliografía

Bossolasco, María Luisa, Carreras, María. Paula, Stockl, Cynthia María Torres Stockl, & Chiecher, Analía Claudia (2.024) ¿Enseñanza presencial, virtual o semipresencial? Tendencias en docentes de educación superior en el contexto de postpandemia. *Praxis Educativa*, 28(2), 1-20.

Carrasco, Cristina, Borderías, Cristina y Torns, Teresa (2.011) Introducción. El trabajo de cuidados: antecedentes históricos y debates actuales. En: Carrasco, C; Borderías, C. y Torns, T. (Eds.), *El trabajo de cuidados: historia, teoría y políticas*. [https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Economia\\_critica/El-trabajo-de-cuidados\\_introduccion.pdf](https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Economia_critica/El-trabajo-de-cuidados_introduccion.pdf)

Carrasco, Liliana Mónica (2.018) Herramientas de intervención desde un enfoque integrativo: intersección de la dinámica cíclica abusiva con las dimensiones singulares del modelo ecológico: <https://es.scribd.com/document/535893172/Articulo-Liliana-Carrasco-Dinamica-Ciclica-Abusiva-Agosto-2018>

Comisión Interamericana Derechos Humanos (2.017) Opinión Consultiva OC-24. Identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_24\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf)

Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) (2.008) Declaración sobre el Femicidio <https://www.oas.org/es/mese-cvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>

Feminacida (2.024) ¿Por qué incluir la perspectiva de género y equidad en tu empresa u organización? *Revista Feminacida*. <https://www.feminacida.com.ar/incluir-perspectiva-de-genero-en-organizaciones/>

Ferro, Fabiola (2.022) Apuntes sobre el “lenguaje inclusivo”. En Radi, Blas, *Ni agregados ni excepciones: pensar la educación más allá del binario de género*. CABA: Deceducando.

Freire, Paulo (1.974) Conscientization. *Cross Currents*, 24 (1), 23-28.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) (2.022) Censo Nacional Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-41-165>

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) (2.019) Nuevas realidades, nuevas demandas: desafíos para la medición de la identidad de género en el Censo de Población. (Documento de trabajo N° 25). Ciudad Autónoma de Buenos Aires. [https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/identidad\\_genero\\_censo\\_2020.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/identidad_genero_censo_2020.pdf)

Lamas, Marta (2.012) El enfoque de género en las políticas públicas. <https://www.cor-teidh.or.cr/tablas/r23192.pdf>

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (s/f). Programa Equiparar, Discapacidad con Perspectiva de Género y Discapacidad. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/08/programa Equiparar\\_-\\_discapacidad\\_con\\_perspectiva\\_de\\_genero\\_y\\_diversidad-digital.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/08/programa Equiparar_-_discapacidad_con_perspectiva_de_genero_y_diversidad-digital.pdf)

Observatorio de Violencia contra las Mujeres (2.023) Informe Anual. <https://ovcmsalta.gob.ar/publicaciones-e-investigaciones/informes-anales/informe-2023/>

Observatorio de Violencia contra las Mujeres (2.023) Recomendación 14. Recomienda al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial a adecuar sus sistemas de registros y estadísticos conforme a la Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género. <https://ovcmsalta.gob.ar/recomendaciones/recomendacion-na-14/>

Observatorio de Violencia contra las Mujeres (2.022) Relevamiento de los recursos y servicios disponibles para la atención integral de situaciones de violencia de género a nivel municipal en la provincia de Salta. <https://ovcmsalta.gob.ar/publicaciones-e-investigaciones/informes-tematicos/6-informes-municipios-2022/>

Observatorio de Violencia contra las Mujeres (2.022) Violencia política por motivos de género en la provincia de Salta. <https://ovcmsalta.gob.ar/publicaciones-e-investigaciones/informes-tematicos/violencia-politica-por-motivos-de-genero-en-la-provincia-de-salta/>

Observatorio de Violencia contra las Mujeres (2.021) Informe Anual. <https://ovcmsalta.gob.ar/publicaciones-e-investigaciones/informes-anales/informe-2021/>

ONU Mujeres (2.018) Democracia paritaria: cómo prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres en la política. <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/2/democracia-paritaria-como-prevenir-violencia-politica>

ONU Mujeres (s.f.). Formación y desarrollo de capacidades en igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/capacity-development-and-training#:~:text=Ayuda%20a%20mujeres%20y%20hombr,bres,humanos%20para%20todas%20y%20todos>

ONU Mujeres y Parlamento Latinoamericano y Caribeño (2.016) Norma Marco para la democracia paritaria. <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/06/marco-paritario>

Palavecino, Lucila Denise (2.022) La perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas: las políticas de Formación Profesional en Argentina durante los años

2.015-2.019. Perspectivas Revista De Ciencias Sociales, 7(13), 189—213. <https://doi.org/10.35305/prcs.v7i13.582>

Pautassi, Laura Cecilia (2.021) Reinterpretando las obligaciones de los estados en materia laboral desde una perspectiva de género: Una aproximación al caso argentino. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/165901>

Persky, Eliana (2.022) ¿Cuántas son y porqué tan pocas? Distribución sexual del poder en los Ejecutivos de Argentina. En Revista Panorámica, N° 2. Buenos Aires, 18-21.

Pineda-Rasgado, Xunaxhi Monserrat (2.017) La importancia de la profesionalización del servicio público. Avances y retrocesos en materia de profesionalización en el estado de Nuevo León. Revista Política, Globalidad y Ciudadanía, 3 (5), 44-56.

UNC (2.021) Modificación de la Ordenanza N° 9/11. <https://www.unc.edu.ar/g%C3%A9nero/identidad-de-g%C3%A9nero-en-la-unc>

Unesco (1.987). Recomendación N° 14.. Actas de la Conferencia General, 24a reunión, París, 20 de octubre - 20 de noviembre de 1987, Resoluciones. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000076995\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000076995_spa)

Unesco (1.989) Recomendación N° 109. Actas de la Conferencia General, 25a reunión, París, 17 de octubre - 16 de noviembre de 1.989. Volumen 1, Resoluciones. <http://ulis2.unesco.org/images/0008/000846/084696SO.pdf>

## Leyes

Argentina (1.994) Constitución de la Nación Argentina.

Ley Nacional N° 27.610 (2.021). Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo. 30 de diciembre de 2.020. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/346231/norma.htm#:~:text=Art%C3%ADculo%2085%3A%20El%20o%20la,muerte%20de%20la%20persona%20gestante>

Ley Nacional N° 27.636 (2.021) Ley de promoción del acceso al empleo formal “Diana Sacayan - Lohana Berkins” <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=351815>

Ley Nacional N° 27.580 (2020). Aprueba el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y Acoso en el Mundo del Trabajo. 15 de diciembre de 2020 <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27580-345170>

Ley Nacional N° 27.611 (2.020). Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia. 30 de diciembre de 2020. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/239809/20210115>

Ley Nacional N° 27.499 (2.019). Ley Micaela de capacitación obligatoria para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. 10 de enero de 2019. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318666/norma.htm>

Ley Nacional N° 27.452 (2.018). Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes. 4 de julio de 2018. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/312717/norma.htm>

Ley Nacional N° 27.412 (2.017) Paridad de género en ámbitos de representación política. 22 de noviembre de 2.017. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/176164/20171215>

Ley Nacional N° 26.994 (2.014). Código Civil y Comercial. 1 de octubre de 2.014. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=235975>

Ley Nacional N° 26.873 (2.013). Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública. 5 de agosto de 2.013. <https://www.argentina.gov.ar/normativa/nacional/ley-26873-218212/texto>

Ley Nacional N° 26.743 (2.012). Identidad de Género. 23 de mayo de 2.012. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

Ley Nacional N° 26.791 (2.012) Modificaciones e Incorporaciones <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=206018>

Ley Nacional N° 26.618 (2.010). Matrimonio Civil <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm>

Ley Nacional N° 26.485 (2.009). Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos en lo que desarrollen sus relaciones interpersonales. 11 de marzo de 2.009. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/texact.htm>

Ley Nacional N° 26.150 (2.006) Programa de Educación Sexual Integral. 23 de octubre de 2.006. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm>

Ley Nacional N° 26.061 (2.005). Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 28 de septiembre de 2.005. <http://www.saij.gov.ar/26061-nacional-ley-proteccion-integral-derechos-ninas-ninos-adolescenc>

28/123456789-0abc-defg-g86-94000scanyel

Ley Nacional N° 25.929 (2.004) Protección del embarazo y del recién nacido. 21 de septiembre de 2.004. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=98805>

Ley Nacional N° 25.673 (2.002) Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. 21 de noviembre de 2.002. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79831/norma.htm>

Ley Nacional N° 24.417 (1.994) Protección contra la violencia familiar. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/93554/norma.htm>

Ley Nacional N° 24.270 (1.993). Configúrese delito al padre o tercero que impidiere u obstruyere el contacto de menores de edad con sus padres no convivientes. 25 de noviembre de 1.993. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/668/norma.htm>

Ley Nacional N°11.179 (1.984). Código Penal Argentino. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>

Ley Provincial N° 8.454 (2.024). Prorroga desde su vencimiento y por el término de dos (2) años, la vigencia de la Ley N° 7857 que declara la emergencia pública en materia social por violencia de género en todo el territorio de la Provincia de Salta. 10 de septiembre 2024 <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw4NDUOcXdlcnR5>

Ley Provincial N° 8.363 (2.022) Aprueba el presupuesto general de la Provincia de Salta. Ejercicio 2.023. <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw4MzYzcXdlcnR5>

Ley Provincial N° 8.389 (2.023). Modifica Artículos del Régimen de Responsabilidad Penal para Niños, Niñas y Adolescentes. 24 de agosto de 2023. <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw4Mzg5cXdlcnR5>

Ley Provincial N° 8.227 (2.020) Aprueba presupuesto general de la Provincia de Salta. Ejercicio 2021. <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw4Mjl3cXdlcnR5>

Ley Provincial N° 8.139 (2019). Ley de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. 23 de abril de 2019. <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw4MTM5cXdlcnR5>

Ley Provincial N° 8.097 (2.018) Régimen de Responsabilidad Penal para Niños, Niñas y

Adolescentes. 7 de agosto de 2018. [https://boletinoficialsalta.gob.ar/Texto\\_Actualizado.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw4MDk3cXdlcnR5](https://boletinoficialsalta.gob.ar/Texto_Actualizado.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw4MDk3cXdlcnR5)

Ley Provincial N° 7.955 (2.016) Modifica el artículo 38 de la Ley 6.444 de Régimen Electoral de la provincia de Salta. 1 de noviembre de 2016. [http://boletinoficialsalta.gob.ar/NewDetalleLeyes.php?nro\\_ley=7955](http://boletinoficialsalta.gob.ar/NewDetalleLeyes.php?nro_ley=7955)

Ley Provincial N° 7.863 (2.015) Creación del Observatorio de Violencia contra las Mujeres. 11 de diciembre de 2.015. <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw3ODYzcXdlcnR5>

Ley Provincial N° 7.888 (2.015) Protección contra la Violencia de Género. 1 de septiembre de 2.015. <http://www.sajj.gob.ar/7888-local-salta-proteccion-contra-violencia-genero-lpa0007888-2015-09-01/123456789-0abc-defg-888-7000avorpyel>

Ley Provincial N° 7.857 (2.014). Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2654/14- convertido en Ley que declara emergencia pública en materia social por violencia de género en la Provincia de Salta. 8 de septiembre de 2.014. <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw3ODU3cXdlcnR5>

Ley Provincial N° 7.403 (2.006) Protección de víctimas de violencia familiar. 1 de agosto de 2.006. <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw3NDAzcXdlcnR5>

Ley Provincial N° 7.151 (2.001) Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 04 de septiembre de 2.001. [https://www.diputadosalga.gob.ar/digesto\\_leyes/1404/download\\_file](https://www.diputadosalga.gob.ar/digesto_leyes/1404/download_file)

Decreto Nacional N° 721 (2.020). Cupo laboral Sector Público Nacional. 3 de Septiembre de 2020. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/234520/20200904>

Decreto Provincial N° 2.654 (2.014). Declara la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el territorio de la Provincia de Salta. 10 de Septiembre de 2014. [https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9R-HwyNjU0LzE0cXdlcnR5#:~:text=5\)%20Brindar%20acceso%20gratuito%2C%20r%C3%A1pido%2C%20transparente%20y,estado%20y%20Organizaciones%20No%20Gubernamentales%20especializadas%20en](https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9R-HwyNjU0LzE0cXdlcnR5#:~:text=5)%20Brindar%20acceso%20gratuito%2C%20r%C3%A1pido%2C%20transparente%20y,estado%20y%20Organizaciones%20No%20Gubernamentales%20especializadas%20en)

Resolución Nacional N° 483 (2.022) Crease Red Federal de Observatorios de Violencia y Desigualdades por motivos de Género. Boletín Oficial del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-483-2022-369559>

Resolución Nacional 64 (2.021). Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/241559/20210308>

Resolución Provincial N° 1.308 (2.002) Procurador General de la Provincia Salta. <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9QXwxMDAwO-TE1MDhxd2VydHk=>

Resolución Provincial N° 635 (2.021). Protocolo de cambio de identidad de género. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. <https://www.edusalta.gov.ar/index.php/institucional/dir-gral-de-educacion-primaria/2-marco-normativo-educacion-primaria/03-esi-protocolos-de-intervencion/6075-res-min-n-635-21>

Resolución Provincial N° 578 (2.020). Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia. Reglamento para el Procedimiento de la aplicación de la Ley N° 27.499.

Resolución Provincial N° 546 D (2.019). Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Protocolo de Intervención ante situaciones de Maltrato Infantil, Abuso Sexual y violencia de género en espacios educativos. 2.019. <http://www.edusalta.gov.ar/index.php/docentes/normativa-educativa/resoluciones/5161-res-min-n-546d-19>

Resolución Provincial N° 998 (2.018). Ministerio de Salud Pública. Protocolo Único de Atención Sanitaria ante la Violencia de Género. <https://ovcmsalta.gob.ar/protocolos/2-protocolo-unico-de-atencion-sanitaria-ante-la-violencia-de-genero-resolucion-n-0998/>

Resolución Provincial N° 561 (2.018) Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social Protocolo de Abordaje de Situaciones de Violencia de Género para Agentes Estatales en el ámbito del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social de la provincia de Salta. <https://ovcmsalta.gob.ar/protocolos/6-protocolo-de-abordaje-de-situaciones-de-violencia-de-genero-para-agentes-estatales-en-el-ambito-del-ministerio-de-asuntos-indigenas-y-desarrollo-social-de-la-provincia-de-salta-resolucion-n/>

Resolución Provincial N° 691 (2.012) Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

Ordenanza N° 16.241 violencia laboral (2.023). Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta. <http://www.digesto.cdsalta.gob.ar/ordenanzas/O-2024-16241.htm>

Secretaría General de la Gobernación (2.021). Reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Salta. Boletín Oficial, Edición N°21.135, Salta. 5-7.

Universidad Nacional de Salta. Resolución C S N° 125/12 <https://bo.unsa.edu.ar/cs/R2012/R-CS-2012-0125.pdf>

## Normativa Internacional

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2.008). Resolución 1/08, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, 13 Marzo 2.008, N ° 1/08. <https://www.refworld.org/es/docid/487330b22.html>

Organización de las Naciones Unidas (2.015) Objetivo 17: Alianzas para lograr los objetivos. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

Organización de las Naciones Unidas (1.989) Asamblea General, Convención sobre los Derechos del Niño, 20 Noviembre 1989, United Nations, Treaty Series, vol. 1577, p. 3. <https://www.refworld.org/es/docid/50ac92492.html>

Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación (1.999) Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000114950>

Organización de los Estados Americanos (2.015) Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Washington, D.C. [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_a-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf)

Organización Internacional del Trabajo (2.019) Convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. [https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed\\_norm/@relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_711719.pdf](https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@relconf/documents/meetingdocument/wcms_711719.pdf)

Organización Internacional del Trabajo (2.011). La transversalidad de género. Módulo para la formación de hombres y mujeres sindicalistas en Perspectiva de Género. Formación Sindical. Centro Internacional de Formación.

Principios de Yogyakarta (2006) [http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles\\_sp.pdf](http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf)

## Webgrafía

Poder Judicial Provincia Salta. Oficina de Género del Poder Judicial. 6/24. Recuperado 13/11/2.024 <https://oficinadegenero.justiciasalta.gov.ar/>

